

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 y 31 de julio de 2010, en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial el día 6 de agosto de 2010, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, en el Estado de Durango

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos del acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, en el Estado de Durango

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2010

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer el segundo calendario de actualización e integración de expedientes del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación a efecto de que se lleve a cabo la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del libramiento ferroviario Matamoros-Brownsville y la parte mexicana del nuevo puente ferroviario internacional

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Oscar Zires Alvarado

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular No. 18/578.1/0863/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Circular No. 18/578.1/0855/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Circular No. 18/578.1/0847/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Consultoría y Constructora del Sureste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se determinó imponer a la empresa Electro Industria S.A. de C.V. una multa, así como la sanción de inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 542 por el que se modifica el diverso 523, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taray, con una superficie aproximada de 26-37-76-68 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 85-34-77.75 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón de las Flores, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Salina, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Felipe, con una superficie aproximada de 7-77-49.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña María I, con una superficie aproximada de 00-29-62.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña María II, con una superficie aproximada de 00-30-18.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Polo I, con una superficie aproximada de 02-59-58 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Polo II, con una superficie aproximada de 05-53-97 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Polo III, con una superficie aproximada de 06-35-13 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Afortunado, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón Antonio, con una superficie aproximada de 175-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal Electoral

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 y 31 de julio de 2010, en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SG- 589/10, de fecha 10 de agosto de 2010 y recibido el día 12 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora, Ing. Héctor Larios Córdova, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Nogales por la presencia de lluvia severa durante el periodo comprendido del 27 al 31 de julio de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/1031/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1926 de fecha 13 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 y 31 de julio de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 30 Y 31 DE JULIO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial el día 6 de agosto de 2010, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 218/2010, de fecha 8 de agosto de 2010 y recibido el día 9 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Acayucan, Acula, Agua Dulce, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmattlahuacan, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Otatitlán, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tequila, Texistepec, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa, Veracruz, Zaragoza y Zongolica, ante los efectos provocados por el paso de las Ondas Tropicales números 19, 20 y 21, causando en dichos municipios desbordamientos de ríos y arroyos, puentes afectados, deslaves, hundimientos, tramos carreteros y viviendas afectadas.

Que mediante oficio número CGPC/997/2010, de fecha 9 de agosto de 2010, la CGPC con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1923 de fecha 13 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 9 Municipios; Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Minatitlán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de inundación fluvial el día 6 de agosto de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2010, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 10.- Se declara en emergencia a los Municipios de Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Minatitlán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 30.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los estudios técnicos del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, en el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXII, XXXV, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I, V y XV, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, en vinculación con el diverso 52 fracción V, incisos b) y e) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", en el cual al acuífero objeto de este estudio, se le asigna el nombre oficial de Valle de Canatlán, clave 1002;

Que el 31 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización"; en el que se incluye el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, Estado de Durango;

Que en dicho Acuerdo se determinó la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, obteniéndose un valor de -31.432765 millones de metros cúbicos anuales (millones de m³/año), con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de abril de 2002, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y en la que se establece el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y de las subterráneas;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos";

Que en dicho Acuerdo se actualizó la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, dando como resultado un valor de -6.599215 millones de m³/año, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008, de conformidad con la "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales";

Que en este mismo Acuerdo también se modifican, para su mayor precisión, los límites del acuífero 1002 Valle de Canatlán que se establecieron en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización";

Que en la superficie del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, el Ejecutivo Federal no ha decretado zonas de veda, reglamentadas o declaratoria de reservas en materia de aguas nacionales del subsuelo;

Que en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para desarrollo agrícola, lo cual ha ocasionado que la extracción de agua rebase en magnitud la renovación natural de este acuífero y exista el riesgo de que se presenten graves afectaciones en el cuerpo de agua o en los usuarios del recurso, de seguir realizando sin control captaciones de las aguas nacionales, actualmente se presentan ligeros abatimientos del nivel del agua subterránea, aunque existen áreas en el valle en las que se han presentado recuperaciones en los niveles; esta zona es una de las principales regiones agrícolas del Estado de Durango, que depende en gran medida de fuentes de agua subterránea;

Que atendiendo a la situación que ha quedado señalada y al déficit en la disponibilidad de agua del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, esta Comisión Nacional del Agua procedió, con fundamento en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a formular los presentes estudios técnicos, para determinar la procedencia de declarar en dicha zona un ordenamiento para el control de la explotación de las aguas nacionales del subsuelo;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados en el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Valle de Canatlán, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Ríos Presidio al San Pedro, a quien se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el día 28 de agosto de 2008 en el Municipio de Canatlán, Estado de Durango, recibiendo sus comentarios, observaciones y propuestas;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO VALLE DE CANATLAN, CLAVE 1002, EN EL ESTADO DE DURANGO

ARTICULO PRIMERO.- Los límites del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, en el Estado de Durango, perteneciente a la Región Hidrológico-Administrativa III Pacífico Norte, están definidos en forma simplificada por las poligonales cuyos vértices se enumeraron en el “Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009; en los siguientes términos:

ACUÍFERO 1002 VALLE DE CANATLÁN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	104	42	0.0	24	6	0.0
2	104	52	8.2	24	5	48.8
3	104	58	7.4	24	12	28.4
4	104	55	5.0	24	17	31.7
5	105	0	48.8	24	22	38.1
6	105	6	0.0	24	31	12.0
7	105	4	12.0	24	33	36.0
8	105	5	24.0	24	36	0.0
9	105	0	0.0	24	39	36.0
10	104	51	36.0	24	40	48.0
11	104	47	24.0	24	37	48.0
12	104	42	0.0	24	39	0.0
13	104	39	36.0	24	42	0.0
14	104	34	48.0	24	36	36.0
15	104	34	48.0	24	33	0.0
16	104	30	36.0	24	28	48.0
1	104	42	0.0	24	6	0.0

ARTICULO SEGUNDO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, ubicado en el Estado de Durango, en los siguientes términos:

ESTUDIO TECNICO

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes.

La zona de Canatlán es una de las principales regiones agrícolas del Estado. Los cultivos más importantes son la manzana, la avena forrajera, el maíz grano y el trigo grano. También existe la explotación de bosques para la extracción de resinas y maderas, que por su estado de degradación requieren de trabajos de conservación y restauración forestal.

Para el desarrollo de las diversas actividades económicas de la región se depende de las fuentes de agua superficial y subterránea. La región está drenada por varios ríos, entre ellos el de La Saucedá que tiene como afluentes los arroyos Canatlán, La Cañada y El Mimbres. Del subsuelo se extraen volúmenes importantes de agua subterránea, principalmente para uso agrícola, y desde hace algunos años el acuífero presenta condiciones de sobreexplotación. Actualmente, en la superficie del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, no se han establecido zonas vedadas, reglamentadas o declaratoria de reservas en materia de aguas nacionales del subsuelo, lo que dificulta a la Comisión Nacional del Agua llevar el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo.

1.2. Localización, ubicación y extensión territorial.

El acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, se localiza en la porción central del Estado de Durango y abarca una superficie de 2,569 kilómetros cuadrados.

Administrativamente, el 75% del acuífero se encuentra en el Municipio de Canatlán, el 23% en el de Durango y el restante 2% en el de Nuevo Ideal.

2. POBLACION Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA REGION VINCULADOS CON EL USO DEL RECURSO HIDRICO

2.1. Demografía.

En el área del acuífero, las principales concentraciones urbanas corresponden a las ciudades de Canatlán y José Guadalupe Aguilera. De acuerdo a los datos del censo del año 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la región se contaba con 37,802 habitantes, lo que representa el 2.49% de la población estatal.

Con base en el II Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2005), en el Municipio de Canatlán se asentaban 29,354 habitantes. La tasa media de crecimiento anual 2000-2005 para los tres Municipios en que se encuentra el acuífero es variable; resultó ser negativa para los Municipios de Canatlán (-1.1%) y de Nuevo Ideal (-1.4%), en contraste, fue positiva (1.2%) para el Municipio de Durango.

Bajo las tendencias de crecimiento estimadas por el Consejo Nacional de Población, la tasa de crecimiento de la población en la zona que cubre el acuífero, irá decreciendo de -2.84% en el 2010 a -4.45% en el 2030.

2.2. Aspectos socioeconómicos.

La economía de la región se analizó por su Valor Agregado Censal Bruto y por la Población Económicamente Activa. El término Valor Agregado Censal Bruto se define como el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo, por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica.

Para el año 1999, la región aportaba el 1.21% del Valor Agregado Censal Bruto estatal y el 1.80% del empleo. Conjuntamente, el sector comercio y servicios participaban con el 55.4% de Valor Agregado Censal Bruto de la región ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ XII Censo Económico. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 1999

La población económicamente activa del Municipio de Canatlán, está formada por una población del orden de 8,000 personas, cifra que representa el 27% de la población total del Municipio; dedicándose a las siguientes actividades:

De la población económicamente activa, al Sector Primario (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca) se dedica el 27.31%; el Sector Secundario (minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad, agua y construcción) ocupa el 24.7% y el Sector Terciario (comercio, transportes, gobierno y otros servicios) emplea al 47.9%.

En la actividad agrícola, destacan los cultivos de: manzana, avena forrajera, maíz grano y trigo grano. Respecto a la ganadería se cría ganado bovino de leche y carne, porcino, equino, caprino y diversas aves. La pesca se realiza a baja escala en la Laguna de San Bartolo.

El sector industrial está representado por una enlatadora de jugos.

3. MARCO FISICO

3.1 Climatología.

En la región predomina el clima semiárido en el valle y subhúmedo semifrío en la parte montañosa, con lluvias en verano de junio a septiembre y una máxima precipitación mensual entre julio y septiembre.

El análisis de datos meteorológicos de 5 estaciones pluviométricas, se realizó mediante los polígonos de Thiessen, con información del periodo comprendido entre los años 1969-2006, obteniéndose una precipitación media anual de 512 milímetros. La variación de la precipitación anual muestra periodos lluviosos alternados con épocas de sequías.

La temperatura media anual es de 16.36 grados Celsius. Existe un área ubicada al oeste de Canatlán, con clima templado moderado lluvioso, donde la temperatura del mes más frío varía entre -3 y -15 grados Celsius, invierno seco no riguroso (de pradera), la temperatura del mes más cálido es inferior a 22 grados Celsius.

La evaporación potencial promedio es de 2,199 milímetros al año. La evapotranspiración se cuantificó por el método de Turc, considerando la precipitación media anual en un área aproximada de 135 kilómetros cuadrados de niveles someros, resultando un volumen de 1.2 millones de m³/año.

3.2. Fisiografía.

La zona del Valle se encuentra localizada dentro de la provincia fisiográfica denominada por Ordóñez (1946) como Mesa Central Mexicana la que, a su vez, se ha dividido en las subprovincias Mesa Central del Norte y Mesa Central del Sur, siendo esta última donde se encuentra la zona de Canatlán.

Se aprecian extensos valles semiplanos rellenados de aluvión, a una altura de 1,915 metros sobre el nivel del mar; también se localiza un gran número de lagos que son alimentados por los drenes provenientes de las sierras y cuyo origen es pluvial. En contraste con las planicies, se localizan algunos cerros y mesetas que sobresalen con poca altura y cuya estructura está constituida principalmente con basalto.

Con orientación noroeste-sureste, la parte norte del Valle de Canatlán está limitada por cumbres, las cuales continúan hacia el oriente hasta formar parte de la sierra La Silla que, a su vez, alcanza alturas superiores a los 2,840 metros sobre el nivel del mar. Posteriormente, se intercalan diversos lomeríos y cerros en la porción sureste de la zona, a partir de donde la pendiente del terreno se vuelve a incrementar al sur de la presa Peña del Aguila.

El drenaje en la región tiene un patrón dendrítico, con un cauce desarrollado en líneas de debilidad, fracturas y fallas, con orientación hacia las partes bajas del valle, así como lagos pequeños.

3.3. Geología.

Al poniente del Valle de Canatlán se encuentra una amplia zona perteneciente a la Sierra Madre Oriental, que incluye a la Sierras de Cacaria y Pozole, formadas por una serie de productos volcánicos fracturados que permiten la infiltración del agua de lluvia y forman parte de la zona de recarga al acuífero. Hacia el oriente se encuentra una extensa zona cubierta por derrames de basaltos que se encuentran en forma de coladas, formando mesetas que presentan superficies de extensión variable.

Las riolitas afloran en casi toda el área, especialmente hacia las porciones bajas de las sierras y cerros, al norte del poblado de Lirios, al poniente del rancho El Colorado, al occidente del valle y de la localidad de San Rafael, donde se encuentra la sierra de Calcárea, en este último sitio las riolitas están fracturadas.

En la parte occidental de la localidad de Medina, sobre los depósitos de tobas y riolitas, descansan basaltos; en los cauces de arroyos y barrancas también se observan derrames de basaltos, altamente fracturados y en algunos lugares muy intemperizados. Otros basaltos con las mismas características se encuentran en las partes bajas del valle, formando mesetas.

El Valle de Canatlán está relleno por materiales aluviales y lacustres. Los materiales aluviales tienen un espesor de alrededor de 200 metros y están constituidos por arenas, arcillas y gravas que permiten la formación de un acuífero. Estos materiales también se encuentran en los flancos de las elevaciones topográficas como pies de monte y a lo largo de cauces fluviales, donde constituyen una importante zona de recarga al acuífero. Cubriendo a los materiales anteriores se encuentran sedimentos lacustres, como limos y arcillas.

4. HIDROLOGIA SUPERFICIAL

El área del Valle de Canatlán, se localiza dentro de la Región Hidrológica No. 11 (Presidio - San Pedro). El acuífero se ubica en la Subregión de la Cuenca 01 del Río San Pedro, Subcuenca 02 Río La Saucedá.

Las principales corrientes superficiales en el Valle de Canatlán son: el Arroyo El Mimbres y el Río La Saucedá.

La infraestructura hidráulica en la región está representada por las presas: Baluarte, Caboroca, San Bartolo y Peña del Aguila.

A través de las diversas obras emplazadas en el área, se lleva a cabo el aprovechamiento de los drenes naturales que circundan la zona: la presa San Bartolo y los canales El Mimbres, Jaboncillo y Peñasco Prieto, son utilizados para riego en la zona agrícola.

El volumen de agua que ingresa a la zona de Canatlán por escurrimientos superficiales, es del orden de 70 millones de m³/año y, de ellos, aproximadamente 2 millones de m³/año se derivan a canales de riego.

5. HIDROLOGIA SUBTERRANEA

5.1. Extracción y usos del Agua Subterránea.

En trabajos previos se censaron 698 captaciones, que en conjunto extraen un volumen del orden de 48 millones de m³/año.

USO	VOLUMEN DE EXTRACCION metros cúbicos anuales (m ³ /año)
Agrícola	44,292,472.00
Público urbano	2,096,908.25
Múltiples (diferentes combinaciones, agrícola-pecuario; agrícola pecuario-doméstico; pecuario-doméstico)	1,610,513.05
Pecuario	118,594.25
Doméstico	1,370.00
TOTAL	48,119,857.55

Del volumen total extraído, el 92% es utilizado para fines agrícolas, el 4.4% para uso público urbano y el 3.6% restante para los otros usos.

5.2. Comportamiento del agua subterránea.

Con base en las mediciones piezométricas realizadas en el periodo comprendido entre los años 1992 al 2007, se observa que la profundidad al nivel estático varía entre 33 y 3 metros, aunque predominan los niveles del agua del orden de 9 metros. En general, las profundidades se van incrementando hacia el poniente, rumbo a la sierra.

Las curvas de igual evolución de los niveles estáticos, que cubren el periodo comprendido entre los años 1992 al de 2007, varían de -1 a -8 metros, localizándose las primeras hacia la porción norte del acuífero, en tanto que los valores máximos se ubican en la porción sur, aunque hay zonas que han experimentado recuperaciones.

De la información disponible, para el periodo comprendido entre los años 1992 al 2007, el nivel del agua subterránea se ha abatido en promedio unos 0.18 centímetros al año.

El esquema regional de flujo subterráneo sigue una dirección paralela a las corrientes superficiales, específicamente al río La Sauceda (de norte a sur).

5.3. Calidad del Agua.

Respecto al contenido de sólidos totales disueltos, el agua del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, es apta para todos los usos, ya que se reportan concentraciones entre 300 y 600 miligramos por litro, encontrándose las menores concentraciones hacia la sierra, las que se van incrementando hacia el centro del valle. Cerca de la superficie se llegan a encontrar remanentes salinos de aguas superficiales, sin que éstos tengan influencia hacia el agua subterránea.

En los estudios existentes, no se ha reportado presencia de elementos tóxicos en el agua subterránea.

5.4. Modelo conceptual del Funcionamiento del sistema acuífero.

En la parte central del valle, las arenas y gravas presentan permeabilidad que permite la infiltración, circulación y almacenamiento de agua en el subsuelo, dando origen al acuífero. El acuífero principal está conformado por depósitos fluviales heterogéneos mal clasificados, alimentados principalmente por el agua de lluvia y el agua drenada superficialmente por el río La Sauceda y el arroyo Canatlán.

El espesor medio del acuífero está entre 150 y 200 metros, aunque varía de norte a sur. Lateralmente se encuentran derrames basálticos y tobas al poniente de la zona, sin embargo, sus afloramientos son reducidos al norte y al sur. Los derrames de basalto están muy fracturados, con permeabilidad secundaria, lo que permite la infiltración de agua hacia el acuífero, mientras que las tobas riolíticas son de muy baja permeabilidad por lo que funcionan como barreras impermeables.

El acuífero es de tipo libre y los caudales de bombeo presentan un valor medio de 32 litros por segundo. Estos valores son mayores en la parte central del valle.

Para el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, la salida principal del sistema acuífero se realiza mediante la extracción de agua subterránea mediante pozos. Otras salidas corresponden al flujo subterráneo horizontal, a la descarga de manantiales y a la evapotranspiración. La diferencia entre los volúmenes de agua subterránea de entrada y de salida al sistema acuífero, se refleja en la variación descendente de los niveles estáticos.

La recarga media anual al acuífero (entrada), se estimó en 47.1 millones de m³/año; con un volumen de recarga de 47.10 millones de m³/año y una extracción por bombeo de 48.1 millones de m³/año, por lo que este acuífero se encuentra sobreexplotado. La extracción de agua a costa del almacenamiento subterráneo ha tenido como consecuencia efectos tales como minado del recurso, modificación del sistema de flujo subterráneo y desaparición de algunos manantiales.

5.5. Balance de Agua Subterránea.

El balance hidráulico subterráneo se estableció con base en la información obtenida de estudios de carácter hidrogeológico, realizados en el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002.

Con base en el modelo conceptual descrito en el apartado anterior, la recarga del acuífero se estimó aplicando el método conocido como "Balance de Aguas Subterráneas". La expresión más sencilla del balance es:

$$\text{RECARGA MEDIA ANUAL} = \text{DESCARGA} + \text{CAMBIO DE ALMACENAMIENTO}$$

Las entradas y salidas de agua subterránea se determinaron con base en planos piezométricos, el cambio de almacenamiento a partir de las variaciones de los niveles del agua registrado en los pozos de monitoreo en un periodo de 15 años y los parámetros hidráulicos fueron obtenidos de pruebas de bombeo en pozos.

La descarga total del acuífero es estimada; el cambio de almacenamiento es cuantificado a partir de la evolución de los niveles del agua. En este caso particular, la descarga natural comprometida está representada por la descarga de manantiales (300,000 m³/año), la evapotranspiración (1.2 millones de m³/año) y la salida horizontal por flujo subterráneo hacia el Valle de Guadiana (5 millones de m³/año), lo que da un valor total del orden de 6.5 millones de m³/año.

Para el cálculo del cambio en el volumen de almacenamiento, se consideró la evolución piezométrica del acuífero en el intervalo de tiempo 1992 a 2007, con base en la configuración de curvas de igual evolución del nivel estático. Determinando el abatimiento de los niveles en zonas de igual evolución, valor que aplicado al área de cada zona donde se presentan dichos abatimientos y con un coeficiente de almacenamiento de 0.01, resulta un cambio de almacenamiento de -7.5 millones de m³/año.

Aplicando estos valores en la expresión anterior, la recarga total del acuífero resulta:

$$\text{Recarga total media anual} = 47.1 \text{ millones de m}^3/\text{año}.$$

5.6. Disponibilidad media anual.

El 31 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización"; en el que para el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, resultó un valor de -31.432765 millones de m³/año, con una recarga de 23.50 millones de m³/año y descarga natural comprometida de 7.101 millones de m³/año.

El 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.", en el que para el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, se actualizó la disponibilidad media anual de agua de este acuífero, conforme al método señalado en la "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", con fecha de corte del Registro Público de Derechos al 30 de septiembre de 2008, en los siguientes términos:

XXXV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA III "PACIFICO NORTE"							
CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES							
ESTADO DE DURANGO							
1002	VALLE DE CANATLAN	47.1	6.5	47.199215	48.0	0.000000	-6.599215

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Estos resultados indican que no existe disponibilidad de agua subterránea para extracciones adicionales a las ya existentes.

Adicionalmente al volumen concesionado, por encontrarse la superficie del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, en una zona donde no aplican las disposiciones de un decreto de veda, reglamento o reserva, en el Registro Nacional Permanente del Registro Público de Derechos de Agua se tiene registrado un volumen de 8,030,836.80 m³/año.

Las cifras anteriores nos indican: a) que no existe volumen disponible en el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, b) que el volumen máximo de extracción de las captaciones en el acuífero debe ser de 40.6 millones m³/año, resultado de restar la descarga natural comprometida (6.5 millones de m³/año) a la recarga total media anual (47.1 millones de m³/año).

6. SITUACION REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS

El acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, se encuentra en una zona donde el Ejecutivo Federal no ha decretado una zona de veda o reglamentada, ni una declaratoria de reserva de aguas del subsuelo, por lo que los particulares perforan nuevas captaciones e incrementan las extracciones del acuífero, sin autorización de la autoridad, lo que dificulta a la Comisión Nacional del Agua llevar el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo.

Por lo anterior, pueden existir captaciones en operación que no estén registradas en el Registro Público de Derechos de Agua ni cuenten a la fecha con título de concesión, pero que al momento de emitirse una veda ordenamiento para el control de la extracción y aprovechamiento de las aguas del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, deberán considerarse en el proceso de integración del padrón de usuarios.

El Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, como órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Ríos Presidio al San Pedro, integrado por representantes de los sectores de usuarios del agua subterránea, se instaló el 29 de abril del año 2003, con el objeto de formular, promover y ejecutar acciones que contribuyan a la estabilización del acuífero.

7. ANALISIS DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACION, LA SITUACION REGULATORIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA REGION

7.1. Escasez natural de agua.

La región en la que se ubica el acuífero, presenta un clima semicálido templado en el valle y subhúmedo semifrío en la parte montañosa, con lluvias en verano, y una precipitación media anual de 512 milímetros. La temperatura media anual es de 16.36 grados Celsius y la evaporación potencial de 2,199 milímetros anuales.

La mayor parte del agua precipitada se evapora, dejando un reducido excedente que genera escurrimiento y/o infiltración. El agua disponible no es suficiente para cubrir la demanda de agua de la región.

El artículo 7 BIS fracciones V y VII de la Ley de Aguas Nacionales declara que es de interés público la atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso; y el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo.

7.2. Sobreexplotación.

La relación entre la extracción y recarga del agua subterránea, presenta un déficit anual, con un volumen de recarga de 47.10 y una extracción por bombeo de 48.1 millones de m³/año, por lo que el acuífero se encuentra en condición de sobreexplotación.

Las curvas de igual evolución de los niveles estáticos, que cubren el período comprendido entre los años 1992 al 2007, varían de -1 m a -8 metros. Se presentan abatimientos en promedio de 0.18 centímetros anuales para todo el valle lo que representa un cambio negativo en el volumen de almacenamiento del orden de 7.5 millones de m³/año.

La sobreexplotación pone en riesgo al acuífero como fuente de abastecimiento, debido a que en las condiciones actuales de explotación del recurso, existe un minado de la reserva de agua almacenada en el subsuelo. Los efectos de la sobreexplotación se traducen en efectos tales como la modificación del sistema de flujo subterráneo y la desaparición de algunos manantiales.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Conclusiones.

- El acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, tiene un recurso hídrico limitado que debe estar sujeto a una explotación controlada.
- Los resultados del balance hídrico muestran una recarga total al acuífero de 47.1 millones de metros cúbicos por año y una extracción por bombeo de 48 millones de metros cúbicos anuales.
- Desde hace varios años el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, ha estado sometido a una condición de sobreexplotación en que la extracción excede a la recarga y presentarse modificación al sistema de flujo subterráneo y la desaparición de algunos manantiales.
- Los principales usuarios del agua subterránea son el uso agrícola con el 92% y el público-urbano con el 4.4%
- El abatimiento medio en el acuífero para el periodo comprendido entre los años 1992 al 2007, es 0.18 cm anuales, lo que refleja que se está minando la reserva no renovable del acuífero.
- Conforme a la NOM-011-CONAGUA-2000, "Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, el acuífero tiene una disponibilidad de agua de -6.599215 millones de m³/año a la fecha de corte del Registro Público de Derechos de Agua del 30 de septiembre de 2008.
- Por sus condiciones actuales de explotación, en el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, no es posible incrementar las extracciones de agua del subsuelo, sin afectar su sustentabilidad y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, tanto en esta fuente de agua como en los usuarios ya establecidos en el valle.
- Toda la superficie del acuífero se encuentra en zona donde no se ha decretado zona de veda, reglamentada o declaratoria de reserva de aguas nacionales del subsuelo.
- De no controlarse la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo del acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, a fin de utilizar únicamente su volumen renovable anual, se está en riesgo de sobrepasar su capacidad explotable y, con ello, ocasionar perjuicios económicos, sociales y ambientales en la región.
- Conforme a los resultados expuestos, el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, requiere atención prioritaria de la problemática hídrica en esta zona de escasez natural y el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, que sustentan el establecimiento de una veda para la explotación de las aguas del subsuelo.

8.2. Recomendaciones.

- Establecer la veda para la extracción y uso de las aguas subterráneas en el acuífero Valle de Canatlán, clave 1002, para evitar un aumento descontrolado en la extracción y, con ello, un incremento en su déficit, ya que en un acuífero en esta condición no es factible seguir utilizando aguas nacionales de forma indiscriminada.
- Una vez que se tenga registrado en el Registro Público de Derechos de Agua el universo de usuarios del acuífero, se deberá ajustar el volumen de extracción, que en este estudio resultó de 48.1 millones m³/año, a un volumen máximo de 40.6 millones m³/año, mediante un programa de reducciones.
- El programa de reducción de las extracciones formará parte del reglamento del acuífero, el cual será formulado en etapas posteriores a la veda, por la Comisión Nacional del Agua con la participación de los asignatarios y concesionarios del acuífero.
- Evaluar periódicamente el comportamiento del acuífero para identificar su respuesta a las acciones que se emprendan.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Comisión Nacional del Agua, Diciembre de 1999, Contrato No. GAS-009-PRO99. Estudios de Reactivación de redes de monitoreo piezométrico de los acuíferos de los valles de: Guadiana, Madero-Victoria y Canatlán, Dgo.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización." publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.
- NOM-011-CONAGUA-2000, "Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.
- Comisión Nacional del Agua. Diciembre de 2005, Contrato No. GAS-003-05. Lesser y Asociados, S.A. de C.V. Estudio técnico del impacto por la explotación del agua subterránea en el acuífero (1002) Valle de Canatlán, Dgo.
- La Enciclopedia de los Municipios de México. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Secretaría de Gobernación, 2005. www.inafed.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Enciclopedia

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los documentos en extenso que contienen los detalles técnicos, las figuras y planos correspondientes, están disponibles para consulta pública en las Oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubica en Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco El Bajo, México, D.F., C.P. 04340; en su nivel Hidrológico-Administrativo en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, en Avenida Federalismo y Bulevar Culiacán s/n, Colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80100; y en la Dirección Local Durango, en Bulevar Francisco Villa km 6.5, Ciudad Industrial Durango, Durango, Durango, C.P. 34208

Atentamente

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estudios técnicos del acuífero Valle de Santiago, clave 1001, en el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXII, XXXV, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I, V, y XV, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, en vinculación con el diverso 52 fracción V, incisos b) y e) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el 5 de diciembre del 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado.”, en el cual al acuífero materia de este estudio, se le asigna el nombre oficial de Valle de Santiago, clave 1001;

Que el 31 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización.”; en el cual se incluye al acuífero 1001 Valle de Santiago, Estado de Durango;

Que en dicho Acuerdo se determinó la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero 1001 Valle de Santiago, obteniéndose un valor de -39.351828 millones de metros cúbicos anuales (millones de m³/año), con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de abril de 2002, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana “NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.”, publicada el 17 de abril del 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y en la que se establece el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y de las subterráneas;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.”;

Que en dicho Acuerdo se actualizó la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero 1001 Valle de Santiago, obteniéndose un valor de -15.472461 millones de m³/año, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008, de conformidad con la mencionada Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000;

Que en este mismo Acuerdo también se modifican, para su mayor precisión, los límites del acuífero 1001 Valle de Santiago que se establecieron en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización.”;

Que en la superficie del acuífero 1001 Valle de Santiago el Ejecutivo Federal no ha decretado zonas de veda, reglamentadas o declaratoria de reservas en materia de aguas nacionales del subsuelo;

Que en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para desarrollo agrícola en diversas zonas del Estado de Durango, y al determinarse que la disponibilidad de agua en el acuífero 1001 Valle de Santiaguillo presenta un déficit, existe el riesgo de que se ocasionen graves afectaciones en el cuerpo de agua o en los usuarios del recurso de seguir realizando sin control captaciones de las aguas nacionales, con lo que se frena y compromete el desarrollo sostenible de todos los sectores productivos de la región; en específico, los que dependen altamente del agua subterránea;

Que atendiendo a la situación que ha quedado señalada y al déficit en la disponibilidad de agua del acuífero 1001 Valle de Santiaguillo, esta Comisión Nacional del Agua procedió, con fundamento en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a formular los presentes estudios técnicos, para determinar la procedencia de declarar en dicha zona un ordenamiento para el control de la explotación de las aguas nacionales del subsuelo;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados en el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Valle de Santiaguillo, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Ríos Presidio al San Pedro, a quien se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el día 28 de agosto del 2008 en el municipio de Nuevo Ideal, del Estado de Durango; recibiendo sus comentarios, observaciones y propuestas;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO
VALLE DE SANTIAGUILLO, CLAVE 1001 EN EL ESTADO DE DURANGO**

ARTICULO PRIMERO.- Los límites del acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, en el Estado de Durango, están definidos en forma simplificada por las poligonales cuyos vértices se enumeraron en el “Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, en los siguientes términos:

ACUÍFERO 1001 VALLE DE SANTIAGUILLO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	104	39	36.0	24	42	0.0
2	104	42	0.0	24	39	0.0
3	104	47	24.0	24	37	48.0
4	104	51	36.0	24	40	48.0
5	105	0	0.0	24	39	36.0
6	105	5	24.0	24	36	0.0
7	105	8	24.1	24	36	36.0
8	105	15	36.0	24	54	0.0
9	105	13	48.0	24	56	24.0
10	105	16	48.0	24	58	48.0
11	105	15	36.0	25	0	36.0
12	105	19	12.0	25	4	48.0
13	105	18	36.0	25	12	0.0
14	105	9	36.0	25	10	48.0
15	105	3	0.1	25	7	12.1
16	104	56	27.9	25	3	4.3
17	104	51	0.0	25	0	0.0
18	104	45	36.0	24	54	0.0
19	104	44	24.0	24	50	24.1
20	104	45	0.0	24	49	12.0
1	104	39	36.0	24	42	0.0

ARTICULO SEGUNDO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, ubicado en el Estado de Durango, en los siguientes términos:

ESTUDIO TECNICO

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

El acuífero denominado Valle de Santiaguillo, clave 1001, ha sido objeto de estudios realizados por la Comisión Nacional del Agua y por las instituciones que le antecedieron en la administración de las aguas nacionales.

La creciente demanda de agua subterránea en la zona y su insuficiente disponibilidad, ha llevado a la necesidad de minar el acuífero; el uso del agua a costa del almacenamiento subterráneo ha tenido como consecuencia una serie de efectos, tales como agotamiento del recurso, modificación del sistema de flujo subterráneo y desaparición de algunos manantiales.

Para el desarrollo de las diversas actividades económicas de la región se depende de las fuentes de agua superficial y subterránea. Del subsuelo se extraen volúmenes importantes de agua subterránea, principalmente para uso agrícola, y desde hace algunos años el acuífero presenta condiciones de sobreexplotación.

Actualmente, en la superficie del acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, no han establecido zonas vedadas, reglamentadas o declaratoria de reservas en materia de aguas nacionales del subsuelo, lo que dificulta a la Comisión Nacional del Agua llevar el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo.

1.2. Ubicación y extensión territorial

El acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, se localiza en la porción central del Estado de Durango y tiene una extensión superficial de 2,528 kilómetros cuadrados.

Administrativamente, el acuífero incluye parcialmente los municipios de Canatlán, Santiago Papasquiaro y Nuevo Ideal, encontrándose en su mayor parte dentro de este último.

2. POBLACION Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA REGION VINCULADOS CON EL RECURSO HIDRICO

En general, las tasas de crecimiento de la población por municipio en el Estado de Durango han sido negativas, Canatlán presenta una tasa del -1.1% y para Nuevo Ideal del -1.4%, aunque para el caso de Santiago Papasquiaro ésta ha sido positiva, de 0.3%, conforme a lo reportado por el Consejo Nacional de Población.

De acuerdo a los datos del Censo de Población 2000 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la región registró 34,625 habitantes, que representan el 2.3% de la población estatal, la cual bajo las tendencias de crecimiento estimadas por el Consejo Nacional de Población, disminuirá hasta 29,321 habitantes en el año 2030. En el Municipio de Nuevo Ideal se presenta un 30% de migración principalmente a Estados Unidos y en menor porcentaje a la capital de Estado y a otras entidades.

Según estimaciones del Consejo Nacional de Población, en la zona que cubre el acuífero, la tasa de crecimiento de la población variará de -1.04% en el 2005 a -4.04% en el 2030.

De acuerdo a los resultados del II Censo de Población y Vivienda (2005) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Municipio de Nuevo Ideal contaba con un total de 24,245 habitantes, Canatlán con 29,354 y Santiago Papasquiaro con 41,539.

ESTIMACIONES DEL CRECIMIENTO DE LA POBLACION DENTRO DE LOS LIMITES DEL ACUIFERO

Clave	Municipio/Año	2010	2015	2020	2025	2030
10001	Canatlán	615	591	566	539	511
10039	Nuevo Ideal	25,468	24,405	23,059	22,114	20,868
10032	Santiago Papasquiaro	7,442	7,641	7,797	7,902	7,942
	Total	33,525	32,637	31,422	30,554	29,321
	Tasa de crecimiento	-2.16%	-2.65%	-3.72%	-2.76%	-4.04%

La región es preponderantemente rural y registra una baja densidad de población. Del total de habitantes de la región unas 20,993 personas se asientan en localidades rurales y 13,633 personas lo hacen en localidades urbanas.

En un tiempo la principal riqueza del Municipio de Nuevo Ideal fue mineral, que se localizaba en Real de Tejamen, pero actualmente ya no se explota. Hoy, la principal riqueza es forestal, agrícola y ganadera. Se aprovecha principalmente el pino, el encino y el cedro, los que se utilizan para leña y postería.

La agricultura es una de las actividades más importantes del Municipio de Nuevo Ideal, no sólo desde el punto de vista del valor de la producción sino también como generadora de empleos. Los principales cultivos son frijol, maíz grano, avena forrajera y manzano. En menor medida, la actividad ganadera se desarrolla con las especies vacuna, porcina, caprina, lanar, equina y bovina. Existe actividad comercial debido a la estratégica ubicación de su cabecera. El comercio en la localidad y el abasto satisface las necesidades de la población.

En el Municipio de Santiago Papasquiaro las principales actividades económicas son: la agricultura en la que destacan los cultivos de avena, forrajes y maíz; la ganadería con especies bovina, porcina, ovina, caprina, avícola y apiar; la industria forestal explota principalmente la especie de coníferas; y la minería con las Minas Ciénega de Nuestra Señora, El Metate y La Guadalupana se extraen oro, plata, zinc y mercurio.

El sector industrial en la región no es relevante, solamente en pequeña escala se encuentran ladrilleras, cestería y fustería.

La economía de la región se analizó por su Valor Agregado Censal Bruto y por la Población Económicamente Activa. El término Valor Agregado Censal Bruto se define como el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo, por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica.

De acuerdo a datos del XII Censo Económico (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 1999), la región aporta el 0.72% del Valor Agregado Censal Bruto estatal y el 1.99% del empleo, siendo la población económicamente activa de 3,459 trabajadores, la cual es absorbida principalmente por el comercio, servicios e industria.

La principal aportación se deriva del valor de la producción del sector comercio seguido por servicios, entre ambos aportan el 75% del Valor Agregado Censal Bruto de la región.

Existen 153,117 hectáreas en 5,720 unidades de producción rural. De esta superficie, 76,391 hectáreas corresponden al régimen ejidal y 69,854 hectáreas a pequeñas propiedades, el resto de la superficie total se distribuye entre propiedad pública, comunal y colonia, de acuerdo a los datos del VII Censo Agrícola y Ganadero del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

3. MARCO FISICO

3.1. Clima

El clima de la región es de tipo semiárido templado en el valle y subhúmedo semifrío en la parte montañosa, con lluvias en verano y un invierno frío.

De los datos climatológicos registrados para el periodo 1923-2006 en las estaciones Santiago Papasquiaro, Chinacates, Tejamen, Guatimapé y Canatlán, la precipitación media anual de la zona es de 501 milímetros; el periodo de lluvias comprende los meses de junio a octubre siendo julio el mes más lluvioso y marzo el más seco. La temperatura media anual en el periodo de 1964-2006 fue de 16.3 grados Celsius. La evaporación potencial media anual es de 2,200 milímetros.

3.2. Fisiografía

El área de estudio está comprendida en la Provincia Fisiográfica de la Sierra Madre Occidental (Manuel Alvarez Jr.), caracterizada por rocas eruptivas principalmente del Mioceno, que cubren y sepultan rocas intrusivas probablemente del Eoceno y que contienen una gran riqueza mineral en la forma de vetas de fisura, vetas de falla y cuerpos de contacto, especialmente en su flanco oriental.

El Valle de Santiaguillo es una planicie alargada, con pendiente reducida, formada por materiales redepositados que han sido transportados por los arroyos que bajan de las sierras hasta converger en la Laguna de Santiaguillo. Este valle se encuentra rodeado por una serie de sierras y elevaciones. Se tienen cerros con elevaciones de más de 3,000 metros sobre el nivel del mar entre los que destaca el cerro Gordo con 3,340 metros sobre el nivel del mar, el más alto del Estado.

La acumulación de clásticos que han sido transportados por las fuertes avenidas de los arroyos que bajan de las sierras circundantes, han originado extensos abanicos aluviales con pendiente suaves.

3.3. Geología

El Valle de Santiaguillo corresponde a una depresión geológica rellena de materiales granulares y, en menor proporción, de volcánicos. Este valle está limitado al este y oeste por sierras volcánicas donde predominan las ignimbritas, como en la Sierra de la Candelaria.

En menor proporción se encuentran andesitas y materiales asociados, que son las rocas más antiguas que existen en la región, las que sirven de basamento local. Estas se encuentran al pie de la Sierra La Candelaria, al sur de la población de Nuevo Ideal, así como al suroeste y próximo al poblado de José María Morelos.

Las ignimbritas que constituyen la mayor parte de las sierras, se encuentran dispuestas en capas (corrientes de lavas) prácticamente horizontales, con espesores de 20 a 40 metros en promedio. Presentan bordes truncados donde forman las típicas columnas que le dan el nombre de tobas columnares, las cuales llegan a incluir fracturas que permiten la infiltración del agua de lluvia. Estas rocas forman parte de la zona de recarga al acuífero.

Al sur y sureste del área de estudio, se presentan derrames basálticos en forma de pequeños casquetes en los alrededores de la población de Canatlán y norte de la Laguna de Santiaguillo, así como en las partes altas de la Sierra La Candelaria.

En el Valle de Santiaguillo se encuentran materiales aluviales, arcillas, gravas y arenas, depósitos que rellenan una depresión geológica con un espesor de más de 600 metros. Estos materiales se encuentran escasamente consolidados o sueltos, forman comúnmente lentes irregulares, sobrepuestos y sin orden. Son el producto del transporte y depósito del material derivado por erosión de las corrientes superficiales. Presentan permeabilidad y dan origen al acuífero de la región.

En la Laguna de Santiaguillo se encuentran sedimentos finos arcillo-limosos, no consolidados, con capas de sales.

4. HIDROLOGIA SUPERFICIAL

El Valle de Santiaguillo forma parte de la Región Hidrológico-Administrativa III, Pacífico Norte; hidrológicamente pertenece a la Región Hidrológica Número 11 Presidio-San Pedro y a la Cuenca 01 del Río San Pedro. El Valle de Santiaguillo se considera como cuenca cerrada.

Las principales corrientes superficiales en la zona son el arroyo de San Antonio que nace en las sierras ubicadas al noroeste del Valle, que hacia la Laguna de Santiaguillo donde desemboca, se le conoce como arroyo Tinajuela. El Río de la Magdalena que nace en las inmediaciones de la Sierra del Epazote, también desemboca en la Laguna de Santiaguillo en su porción central y el Río Guatimapé que nace en la Sierra del Epazote, pasa por la población de Guatimapé y después fluye hacia el norte, hasta su desembocadura en la parte sur de la Laguna de Santiaguillo. Esta laguna constituye uno de los principales humedales del país.

En la zona de Santiaguillo la infraestructura hidráulica superficial es muy reducida, limitándose a pequeños almacenamientos que se utilizan para riego y abrevadero, de tal forma que los mismos usuarios, personas físicas o sociedades, las administran, operan y realizan trabajos de conservación y mantenimiento.

5. HIDROLOGIA SUBTERRANEA

5.1. El Acuífero

El Valle de Santiaguillo corresponde a una depresión geológica rellena de materiales granulares y, en menor proporción, de volcánicos. Está constituido principalmente por materiales aluviales y lacustres, en una secuencia que varía texturalmente de gravas hasta arenas, limos y arcillas, que rellenan una depresión geológica cuyo espesor es del orden de 600 metros en las partes bajas de la cuenca.

Estos materiales se encuentran escasamente consolidados o sueltos, forman comúnmente lentes irregulares, sobrepuestos y sin orden. Son el producto del transporte y depósito del material derivado por erosión de las corrientes superficiales. La permeabilidad de estos materiales es variable, de baja en las áreas arcillosas del fondo lacustre a alta en las márgenes con abanicos aluviales.

En los vasos y periferia de la Laguna de Santiaguillo, se encuentran sedimentos que por su fina granulometría impiden la infiltración del agua al subsuelo.

Las ignimbritas producto de derrames piroclásticos exhiben verticalmente un cambio gradual de tenacidad, de medianamente bajo índice de piroconsolidación en la porción inferior a muy alto en la cima. Los espesores bien piroconsolidados generan fracturas verticales que se unen entre sí formando burdas columnas, a través de tales fracturas se infiltra el agua de lluvia reteniéndola temporalmente para descargarla en diversos manantiales semipermanentes y de caudal reducido.

Se considera que los horizontes de mayor fracturamiento ofrecen condiciones de unidades de roca semipermeable, no así el material no fracturado que representa un 75% del total de rocas de este tipo expuestas en el área y que se asume impermeable.

5.2. Niveles del Agua Subterránea

En el año 2007, los niveles del agua subterránea se registraron a profundidades de 2 metros, en la parte sureste del valle hacia la Laguna de Santiaguillo, y de más de 70 metros hacia el noroeste del acuífero. La mayor profundidad registrada fue de 73 metros.

La elevación de los niveles del agua subterránea varía entre 1,950 y 1,995 metros sobre el nivel del mar. De la configuración correspondiente al año 2007, se infiere que el agua subterránea circula de los flancos montañosos hacia las partes bajas de la cuenca, en la ciénega de la Laguna de Santiaguillo. No existe una descarga subterránea del acuífero.

En el periodo comprendido entre los años 1981 al 2007, se registraron abatimientos promedio de los niveles del agua de 2 a 30 metros. El abatimiento medio en el acuífero para el periodo de referencia fue de 28 centímetros anuales.

5.3. Extracción y Uso del Agua Subterránea

La información disponible muestra que el acuífero Valle de Santiago, clave 1001, es explotado a través de 1,671 captaciones de agua subterránea, atendiendo al uso del agua, están distribuidas de la siguiente manera: 666 agrícolas, 255 pecuario, 74 público urbano, 15 doméstico, 4 industrial y 657 múltiples. El volumen de extracción total se estima en 60 millones de m³/año.

Según la información recabada, la extracción total se distribuye por usos del agua como sigue: 46.57 millones de m³/año (77.62%), al uso agrícola; 11.24 millones de m³/año (18.73%), a usos múltiples; 1.93 millones de m³/año (3.22%) corresponde al uso público-urbano; 0.24 millones de m³/año (0.40%), al pecuario; 0.02 millones de m³/año (0.03%), al industrial y al doméstico.

5.4. Hidrogeoquímica y Calidad del Agua Subterránea

La concentración de los sólidos totales disueltos en el acuífero Valle de Santiago, clave 1001, varía de 300 a 800 miligramos por litro, sólo en puntos locales como en La Concha, se alcanzan valores hasta de 2,000 miligramos por litro y en Campo Verde de 1,130 miligramos por litro, los cuales rebasan el límite máximo permisible para el agua de uso y consumo humano que es de 1,000 miligramos por litro, tomando como referencia la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización." publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. En general la salinidad del agua en la región es baja.

Respecto a la presencia de sodio, éste proviene principalmente de feldespatos sólidos de las rocas ígneas de la región, en las muestras de agua el contenido de sodio varía de 10 a 100 miligramos por litro. En la zona de estudio, se observa un incremento en su concentración de igual forma que la observada para los sólidos totales disueltos. Al noroeste cerca de la Palestina, las curvas se agrupan en una isolinia con valor de 50 miligramos por litro, en La Concha se tienen concentraciones de hasta 100 miligramos por litro, cerca de Hamburgo y Guatimapé.

La presencia del cloruro en el agua se debe a la disolución de materiales que constituyen las rocas ígneas de la mayor parte del área. El contenido de cloruros varía de 20 a 40 miligramos por litro, en la porción noroccidental del valle se observan contenidos de 60 miligramos por litro en Palestina y de 170 miligramos por litro en La Concha. El incremento en su concentración tiene lugar también en forma similar al contenido de sodio.

La concentración de sulfatos en el agua de la zona de estudio se incrementa de la periferia hacia la porción centro-oriental del valle, varía de 50 a 200 miligramos por litro y no rebasa el límite máximo permisible de 400 miligramos por litro, establecido en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

La presencia de calcio se debe principalmente a la disolución de feldespatos cálcicos y de rocas ígneas que afloran en el área y a los horizontes de caliche, originados por la precipitación de carbonato de calcio de las aguas superficiales por evaporación. El contenido de calcio en las muestras de agua varía de 20 a 160 miligramos por litro, sólo en La Concha se han reportado valores de 350 miligramos por litro. El incremento de la concentración de calcio no está bien definido, pero el sentido predominante es de la periferia del valle hacia la porción centro-oriental del valle.

La fuente de origen del magnesio presente en el agua subterránea la constituye primordialmente los minerales ferromagnesianos de las rocas ígneas extrusivas que afloran en toda el área. La concentración de magnesio en las muestras de agua varía de 20 a 50 miligramos por litro. El incremento en la concentración ocurre en la periferia hacia la porción centro oriental del valle.

La clasificación del agua según el criterio de Wilcox, relativo al riesgo salinización del suelo a partir del agua, es comúnmente empleada en los estudios agronómicos. En la mayor parte del valle, el agua se clasifica como C2S1 que corresponde a aguas con contenido medio de sales y baja cantidad de sodio, con bajo y moderado riesgo de alcalinización y salinización del suelo; existiendo las clases C1S1 con baja salinidad y

bajas en sodio siendo adecuadas para aplicarse en el riego de todos los cultivos y casi cualquier tipo de suelo con pocas posibilidades de que se desarrollen condiciones adversas de salinidad y/o sodio intercambiable y la C3S1 con salinidad alta pero bajo contenido de sodio.

De acuerdo con los resultados obtenidos de los análisis físico-químicos disponibles, el agua subterránea del acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, es apta para uso agrícola y ganadero; mostrando en general bajos contenidos en los elementos analizados.

5.5. Modelo conceptual del acuífero

Dentro del Valle de Santiaguillo, la unidad litológica productora de agua en la que se encuentra la mayor parte de las captaciones está comprendida por los sedimentos aluviales y lacustres. Los materiales granulares (arenas, limos y arcillas) que rellenan el Valle de Santiaguillo, presentan una permeabilidad media a baja que permite la infiltración, circulación y almacenamiento de agua en el subsuelo, dando origen al acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001.

El acuífero tiene un espesor aproximado de 600 metros. Se recarga a partir de la infiltración de agua de lluvia, tanto directamente sobre el valle como en las sierras que lo circundan. Las zonas de mayor recarga corresponden a los depósitos de pie de monte, a las partes bajas del valle donde los basaltos fracturados funcionan como transmisores de agua hacia los rellenos aluviales, a los afloramientos de ignimbritas fracturadas, así como a los cauces de las corrientes superficiales.

Con excepción de los fuertes gradientes hidráulicos que se encuentran en los bordes de la sierra, casi todo el valle presenta gradientes suaves. La aportación por flujo subterráneo al acuífero es importante.

La descarga del acuífero tiene lugar principalmente por la extracción por bombeo. Las descargas por evapotranspiración y manantiales son bajas. No existe una descarga subterránea del acuífero.

En la época de máximo estiaje, la mayoría de las norias que rodean a la Laguna de Santiaguillo permanecen secas, ya que un 50% de la laguna se reduce en ese periodo.

En general, el sentido del flujo subterráneo es desde las estibaciones de las serranías circundantes al valle hacia la parte baja, y del sureste al noroeste. Ambos flujos confluyen en la ciénega de la Laguna de Santiaguillo.

5.6. Balance de Agua Subterránea

Con base en el modelo conceptual descrito, la recarga del acuífero se estimó aplicando el método conocido como "Balance de Aguas Subterráneas" al intervalo de tiempo 1981-2007. La expresión más sencilla del balance es:

$$\text{RECARGA} = \text{DESCARGA} + \text{CAMBIO DE ALMACENAMIENTO}$$

La descarga total del acuífero es estimada; el cambio de almacenamiento se cuantifica a partir de la evolución de los niveles del agua registrado en los pozos de monitoreo, y la recarga es determinada por diferencia en la ecuación de balance. En este caso particular, la descarga del acuífero está compuesta por la extracción de las captaciones (60 millones de $\text{m}^3/\text{año}$), manantiales (0.2 millones de $\text{m}^3/\text{año}$) y por la evapotranspiración en áreas con niveles freáticos someros (7.8 millones de $\text{m}^3/\text{año}$), componentes que en conjunto totalizan un volumen de 68.0 millones de $\text{m}^3/\text{año}$.

Para el cálculo del cambio en el volumen de almacenamiento, se consideró la evolución piezométrica del acuífero en el intervalo de tiempo del año 1981 al 2007, con base en la configuración de curvas de igual evolución del nivel estático. Determinando el abatimiento de los niveles en zonas de igual evolución, valor que aplicado al área de cada zona donde se presentan dichos abatimientos y aplicado al coeficiente de almacenamiento de 0.06, resulta un cambio de almacenamiento de -17.29 millones de $\text{m}^3/\text{año}$.

Sustituyendo estos valores en la expresión anterior, la recarga total del acuífero resulta:

$$\text{Recarga total media anual} = 50.7 \text{ m}^3/\text{año}.$$

5.7. Disponibilidad Media Anual de Agua Subterránea

El 31 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización”; en el que la disponibilidad media anual para el acuífero Valle de Santiagoullo, clave 1001, resultó con un valor de -39.351828 millones de m³/año.

El 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.”, en el que para el acuífero Valle de Santiagoullo, clave 1001, se actualizó la disponibilidad media anual de agua de este acuífero, conforme al método señalado en la “NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, con fecha de corte del Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008, en los siguientes términos:

XXXIV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA III “PACIFICO NORTE”

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

ESTADO DE DURANGO

1001	VALLE DE SANTIAGUILLO	50.7	8.0	58.172461	60.0	0.000000	-15.472461
------	-----------------------	------	-----	-----------	------	----------	------------

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Estos resultados indican que no existe disponibilidad de agua subterránea para extracciones adicionales a las ya existentes.

Adicionalmente al volumen concesionado, por encontrarse la superficie del acuífero Valle de Santiagoullo, clave 1001, en una zona donde no aplican las disposiciones de un decreto de veda, reglamento o reserva, en el Registro Nacional Permanente del Registro Público de Derechos de Agua se tiene registrado un volumen de 23,632,567.25 m³/año.

Las cifras anteriores nos indican: a) que no existe volumen disponible en el acuífero denominado Valle de Santiagoullo, clave 1001, b) que el volumen máximo de extracción de las captaciones en el acuífero debe ser de 42.7 millones de m³/año, resultado de restar la descarga natural comprometida (8.0 millones de m³/año) a la recarga total media anual (50.7 millones de m³/año).

6. SITUACION REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS

En el área que ocupa el acuífero 1001 Valle de Santiagoullo, clave 1001, no se han decretado zonas de veda, reglamentadas o reserva de aguas del subsuelo, por lo que los particulares perforan nuevas captaciones e incrementan las extracciones del acuífero, sin autorización de la autoridad, lo que dificulta a la Comisión Nacional del Agua llevar el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo.

Por lo anterior, pueden existir captaciones en operación que no estén registradas en el Registro Público de Derechos de Agua ni cuenten a la fecha con título de concesión, pero que al momento de emitirse un ordenamiento para el control de la extracción de las aguas el acuífero Valle de Santiagoullo, clave 1001, deberán considerarse en el proceso de integración del padrón de usuarios.

El Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Valle de Santiagoullo, como órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Ríos Presidio al San Pedro, integrado por representantes de los sectores de usuarios del agua subterránea, se instaló el 18 de enero de 2005, con el objeto de formular, promover y ejecutar acciones que contribuyan a la estabilización del acuífero.

7. ANALISIS DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACION, LA SITUACION REGULATORIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA REGION

7.1. Escasez natural de agua

El acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, está ubicado en una región con clima de tipo semiárido templado en el valle y semihúmedo frío en la parte montañosa, con una precipitación pluvial media anual y un evaporación potencial media anual de 501 y 2,200 milímetros por año, respectivamente. La mayor parte del agua precipitada se evapora, dejando un reducido excedente que genera escurrimiento o infiltración. En la zona de Santiaguillo la infraestructura hidráulica superficial es muy reducida, limitándose a pequeños almacenamientos que se utilizan para riego y abrevadero.

El artículo 7 BIS fracciones V y VII de la Ley de Aguas Nacionales declara que es de interés público la atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso; y el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales y del subsuelo.

7.2. Sobreexplotación

Ante la creciente demanda de agua subterránea y la insuficiente disponibilidad de los recursos hídricos en la zona, se ha llegado a la necesidad de minar el acuífero, es decir, aprovechar su reserva almacenada no renovable; ello ha generado un impacto ambiental que frena y compromete el desarrollo sostenible de todos los sectores productivos de la región; en específico, los que dependen altamente del agua subterránea.

Según los resultados del balance, la extracción de agua del acuífero supera a su recarga media anual, con lo cual se encuentra en una condición de sobreexplotación. Esta condición será agravada si se continúa la construcción de captaciones, pues su extracción incrementará la sobreexplotación.

El uso del agua a costa del almacenamiento subterráneo ha tenido como consecuencia una serie de efectos, tales como agotamiento del recurso, modificación del sistema de flujo subterráneo y desaparición de algunos manantiales.

Adicionalmente, la sobreexplotación ha provocado conos de abatimiento en las áreas de concentración de las captaciones, lo que ha traído como consecuencia incrementos en los costos de extracción y una competencia entre los usuarios por el aprovechamiento del agua generando una condición no sostenible.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Conclusiones

- El acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, tiene un recurso hídrico limitado que debe estar sujeto a una explotación controlada.
- El volumen de agua subterránea explotado en la zona es de 60.0 millones de m³/año, de los cuales el 78% se destina al uso agrícola.
- De acuerdo a los estudios técnicos, el acuífero se encuentra en una condición de sobreexplotación, al ser el valor de su recarga menor al volumen de extracción, al modificarse el sistema de flujo subterráneo y al desaparecer algunos manantiales.
- En la situación actual y conforme a la NOM-011-CONAGUA-2000, "Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, el acuífero tiene un déficit de agua.
- En general, el agua subterránea en la región del acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, es de calidad apta para uso público urbano, agrícola y ganadero.
- Toda la superficie del acuífero se encuentra en zona donde no se ha decretado zona de veda, reglamentada o declaratoria de reserva de aguas nacionales del subsuelo.
- De no controlarse la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo del acuífero Valle de Santiaguillo, clave 1001, a fin de utilizar únicamente su volumen renovable anual, se está en riesgo de sobrepasar su capacidad explotable y, con ello, ocasionar perjuicios económicos, sociales y ambientales en la región.

- Conforme a los resultados expuestos, el acuífero Valle de Santiago, clave 1001, requiere el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, causales de utilidad e interés público, referidas en la Ley de Aguas Nacionales que sustentan el establecimiento de un ordenamiento para la explotación de las aguas del subsuelo.

8.2. Recomendaciones

- La escasez natural del agua en contraste con la creciente demanda del recurso hídrico implica un riesgo de que se agrave la sobreexplotación, constituyendo con ello que se configuren las hipótesis de interés y utilidad pública, necesarias para declarar veda en la región para el control de las extracciones.
- Considerando que la actual unidad de gestión es el acuífero, se debe establecer una veda que se extienda a los límites del acuífero Valle de Santiago, clave 1001.
- Una vez que tenga registrado en el Registro Público de Derechos de Agua el universo de usuarios del acuífero, se deberá ajustar el volumen de extracción, que en este estudio se estimó en 60 millones m³ anuales, al volumen máximo de extracción de 42.7 millones de m³ anuales, mediante un programa de reducciones.
- El programa de reducción de las extracciones formará parte del reglamento del acuífero, el cual será formulado en etapas posteriores a la veda, por la Comisión Nacional del Agua con la participación de los asignatarios y concesionarios del acuífero.
- Evaluar periódicamente el comportamiento del acuífero para identificar su respuesta a las acciones que se emprendan.

Referencias Bibliográficas:

- CONAGUA, "Estudio geohidrológico preliminar en la zona de Santiago, Estado de Durango", 1973.
- CONAGUA, "Actualización del estudio geohidrológico de la zona de Santiago, Estado de Durango", 1980.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización." publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.
- NOM-011-CONAGUA-2000, "Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.
- CONAGUA, "Estudio técnico del impacto por la explotación del agua subterránea en el acuífero (1001) Valle de Santiago, estado de Durango.", 2005
- La Enciclopedia de los Municipios de México. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Secretaría de Gobernación, 2005. www.inafed.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Enciclopedia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los documentos en extenso que contienen los detalles técnicos, las figuras y planos correspondientes, están disponibles para consulta pública en las Oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubica en Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco El Bajo, México, D.F., C.P. 04340; en su nivel Hidrológico-Administrativo en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, en Avenida Federalismo y Bulevar Culiacán s/n, Colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80100; y en la Dirección Local Durango, en Bulevar Francisco Villa km 6.5, Ciudad Industrial Durango, Durango, Durango, C.P. 34208.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y 39 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción X, 7 fracción II, 68, 69, 70 y 78 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 136 fracción II, 138 fracción IV, 143 fracciones IV y V, 150 fracción III y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 bis, fracciones I y III, 116, 117, 118 fracciones I y VII, 280 y 282 de la Ley General de Salud; 38 fracciones II, III y VII, 40 fracciones X y XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracciones I inciso n), II y XI, 10 fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSIDERANDO

Que para dar certidumbre a la efectividad de los resultados de la remediación de sitios contaminados con hidrocarburos, el 20 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia: "NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración", la cual fue prorrogada el 20 de febrero de 2003, por seis meses más. Durante el periodo de vigencia de la norma de emergencia, se integró un grupo de trabajo para elaborar la norma definitiva, la cual se publicó el 29 de marzo de 2005, con el título de "NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación".

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, inició su vigencia el 29 de mayo de 2005 y que a la fecha de su publicación no se contaba con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2006.

Que lo establecido en el TITULO SEXTO, REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS, CAPITULO II, Programas de Remediación, Sección III, Estudios de Caracterización, del citado Reglamento, establece las disposiciones para llevar a cabo el procedimiento de caracterización, lo que permite eliminar dicho apartado de la norma vigente.

Que el citado Reglamento, en su artículo 138 fracción IV, establece que el estudio de caracterización contendrá el plan de muestreo que prevean las normas oficiales mexicanas, y que en la norma vigente dicho plan de muestreo se estableció de manera general, por lo que se hace necesario ampliarlo y precisarlo.

Que la norma vigente presenta, en su Anexo A, los resúmenes de los métodos analíticos que se deben utilizar para evaluar las concentraciones de hidrocarburos presentes en los suelos contaminados y que dichos resúmenes se realizaron tomando como referencia los métodos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA), para esos propósitos, y que a la fecha se ha publicado el inicio de vigencia de cinco Normas Mexicanas sobre métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006; la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEx) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización- Método de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2007; la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2008; la NMX-AA-145-SCFI-2008,

Suelos-Hidrocarburos fracción media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009, y la NMX-AA-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009, las cuales sustituyen a los cinco resúmenes comprendidos en el Anexo A.

Que durante los primeros dos años de vigencia de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, los usuarios y las autoridades la han aplicado en múltiples casos de remediación, lo que ha permitido identificar algunas especificaciones susceptibles de mejorar.

Que el presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2008, celebrada el 13 de noviembre de 2008, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el propósito de someterlo a consulta pública, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, quinto piso, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en el correo electrónico alma.escamilla@semarnat.gob.mx.

Que durante el plazo mencionado la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Por lo expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir para consulta pública el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS-2003,
LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES
PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION**

Para quedar como:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2008, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE
HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO Y LA REMEDIACION.**

Prefacio

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

Dependencias del Gobierno Federal:

- Secretaría de Energía
 - Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Dirección General de Energía y Actividades Extractivas
 - Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico
 - Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
 - Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
- Secretaría de Salud
 - Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 - Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
 - Subprocuraduría de Inspección Industrial
- Instituto Nacional de Ecología
 - Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental. Subdirección de Investigación y Caracterización Analítica de Contaminantes

- Comisión Nacional del Agua
 - Gerencia de Cuencas Transfronterizas
- Centro Nacional de Metrología
 - División de Materiales Orgánicos y Metrología de Materiales

Gobierno del Distrito Federal:

- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal
 - Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental

Empresas paraestatales:

- Comisión Federal de Electricidad
 - Gerencia de Protección Ambiental
- Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación
 - Subgerencia Técnica de Protección Ambiental
- Petróleos Mexicanos
 - PEMEX Refinación. Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

Institutos de investigación:

- Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa
 - Departamento de Hidrobiología. División de Ciencias Biológicas y de la Salud.
- Universidad Nacional Autónoma de México
 - Instituto de Geografía
 - Instituto de Ingeniería
 - Instituto de Química
- Instituto Politécnico Nacional
 - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados
- Instituto Mexicano del Petróleo

Cámaras y Asociaciones:

- Asociación Nacional de Laboratorios Ambientales, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
- Asociación Nacional de Restauradores Ambientales, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
- Cámara Nacional del Hierro y el Acero
- Confederación Patronal de la República Mexicana
- Consejo Empresarial Gasolinero, Valle de México, A.C.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- ONEXPO Nacional, A.C.

Organismos Internacionales:

- Agencia de Cooperación Técnica Alemana-GTZ

Laboratorios y empresas consultoras:

- Control Químico Novamaan Int. S.A. de C.V.
- Grupo Celanese, S. de R.L. de C.V.
- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.
- Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.
- Laboratorio de Química del Medio Industrial, S.A. de C.V (LAQMISA)
- Laboratorio Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.
- Laboratorio SAS, S.A. de C.V.
- Laboratorio de Análisis Químicos, CIATEC, A.C.
- Manejo Integral de Riesgos Ambientales, S.A. de C.V.
- Onsite Laboratories de México, S.A. de C.V.
- Tecnología del Ambiente, S.A. de C.V

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Abreviaturas
6. Límites máximos permisibles
7. Plan de Muestreo
8. Especificaciones ambientales para la remediación
9. Evaluación de la conformidad
10. Grado de concordancia con normas internacionales
11. Bibliografía
12. Observancia de esta Norma
- Apéndice A, Normativo
- Apéndice B, Informativo

0. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece entre sus estrategias la de promover la remediación de suelos en sitios contaminados, para cumplir con el objetivo de reducir el impacto ambiental de los residuos.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, propone como uno de sus objetivos, consolidar el marco regulatorio y aplicar prácticas para prevenir, reducir y controlar la contaminación, hacer una gestión integral de los residuos y remediar sitios contaminados para garantizar una adecuada calidad del aire, agua y suelo.

Para alcanzar el objetivo mencionado, el Programa establece entre sus estrategias, contar con una gestión integral y transversal que sea eficiente y eficaz para la remediación de sitios contaminados, y como una de las líneas de acción, la de consolidar el marco jurídico para que se establezcan los instrumentos necesarios para la prevención, gestión, remediación y reutilización de sitios contaminados y que permita el uso de los instrumentos económicos pertinentes para prevenir la contaminación e impulsar su remediación.

Un elemento fundamental para consolidar el marco jurídico a que hace referencia el Programa Sectorial, lo constituyen las normas oficiales mexicanas.

1. Objetivo

Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes resulten responsables de la contaminación en suelos con los hidrocarburos incluidos en la Tabla 1.

3. Referencias

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.

NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

NMX-AA-141-SCFI-2007 Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2007.

NMX-AA-105-SCFI-2008 Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2008.

NMX-AA-145-SCFI-2008. Suelos. Hidrocarburos fracción media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009.

NMX-AA-146-SCFI-2008. Suelos. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS). Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como las que a continuación se mencionan:

4.1 Derrame

Descarga, liberación, rebose o vaciamiento accidental de hidrocarburos en el suelo.

4.2 Hidrocarburos

Compuestos químicos orgánicos, constituidos principalmente por átomos de carbono e hidrógeno.

4.3 Hidrocarburos fracción ligera

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre cinco y diez átomos de carbono (C_5 a C_{10}).

4.4 Hidrocarburos fracción media

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre diez y veintiocho átomos de carbono (C_{10} a C_{28}).

4.5 Hidrocarburos fracción pesada

Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre veintiocho y cuarenta átomos de carbono (C_{28} a C_{40}).

4.6 La Secretaría

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.7 Laboratorio de pruebas

Laboratorio con métodos acreditados y aprobados conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.8 Muestreo dirigido

Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación.

4.9 Muestreo estadístico

Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.

4.10 Nivel de fondo

Concentración en el suelo de los hidrocarburos regulados, que no son atribuibles a la fuente de contaminación que se está analizando y que se encuentran de manera natural o fueron generados por alguna fuente antropogénica ajena a la considerada y que se encuentran fuera del sitio contaminado.

4.11 Punto de muestreo

Es el lugar específico donde se toma la muestra.

4.12 Sitio de muestreo

Es el área presumiblemente contaminada a muestrear.

4.13 Suelo

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

4.14 Suelo contaminado con hidrocarburos

Aquel en el cual se encuentran presentes hidrocarburos incluidos en la tabla 1, en una concentración mayor a los límites máximos permisibles establecidos en las tablas 2 y 3, que pueden representar un riesgo a la salud humana y al medio ambiente.

5. Abreviaturas**5.1 BTEX**

B, benceno; T, tolueno; E, etilbenceno; X, xilenos (suma de isómeros)

5.2 HAP

Hidrocarburos aromáticos policíclicos.

5.3 LMP

Límites Máximos Permisibles

5.4 PTFE

Politetrafluoretileno

5.5 UV

Unidades de Verificación

6. Límites máximos permisibles

6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la Tabla 1.

Tabla 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante

PRODUCTO CONTAMINANTE	HIDROCARBUROS				
	FRACCION PESADA	FRACCION MEDIA	HAP	FRACCION LIGERA	BTEX
Mezcla de productos desconocidos derivados del petróleo	X	X	X	X	X
Petróleo crudo	X	X	X	X	X
Combustóleo	X		X		
Parafinas	X		X		
Petrolatos	X		X		
Aceites derivados del petróleo	X		X		
Gasóleo		X	X		
Diesel		X	X		
Turbosina		X	X		
Queroseno		X	X		
Mezcla de Creosota		X	X		
Gasavión				X	X
Gasolvente				X	X
Gasolinas				X	X
Gas nafta				X	X

6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.

Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo

FRACCION DE HIDROCARBUROS	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)			METODO ANALITICO
	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial	
Ligera	200	200	500	NMX-AA-105-SCFI-2008
Media	1,200	1,200	5,000	NMX-AA-145-SCFI-2008
Pesada	3,000	3,000	6,000	NMX-AA-134-SCFI-2006 Método cromatográfico (EPA 8015 D)

NOTA 1: Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse el límite máximo permisible más estricto, para los usos de suelo involucrados

Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo

HIDROCARBUROS ESPECIFICOS	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)			METODO ANALITICO
	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial	
Benceno	6	6	15	NMX-AA-141-SCFI-2007
Tolueno	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Etilbenceno	10	10	25	NMX-AA-141-SCFI-2007
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Benzo[a]pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Dibenzo[a,h]antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo[a]antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo[b]fluoranteno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo[k]fluoranteno	8	8	80	NMX-AA-146-SCFI-2008
Indeno (1,2,3-cd)pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008

NOTA 2:

1. Para usos de suelo mixto deberá aplicarse el límite máximo permisible más estricto, para los usos de suelo involucrados.

2. La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles.

7. Plan de muestreo

Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.

El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:

7.1 El método de muestreo.

7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.

7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.

7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.

7.5 Las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.

7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.

7.7 Especificaciones para el muestreo

7.7.1 Se debe aplicar el método de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos) que permita delimitar la distribución horizontal y vertical de los contaminantes en el suelo, de conformidad con los límites establecidos en las tablas 2 y 3 de la presente norma.

7.7.2 Se debe tomar como mínimo el número de puntos de muestreo en superficie establecidos en la tabla 4.

7.7.3 Cuando el muestreo no permita delimitar la distribución horizontal y vertical de la zona afectada, ni el tipo de contaminantes y su concentración, se debe realizar otro muestreo hasta cumplir con lo establecido en el numeral 7.7.1.

7.7.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio.

Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada

AREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
Hasta	
0,1	4
0,2	8
0,3	12
0,4	14
0,5	15
0,6	16
0,7	17
0,8	18
0,9	19
1,0	20
2,0	25
3,0	27
4,0	30
5,0	33
10,0	38
15,0	40
20,0	45
30,0	50
40,0	53
50,0	55
100,0	60

Nota 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice: “El signo decimal debe ser una coma sobre la línea...”

7.7.5 La toma de muestras se debe apegar al plan de muestreo elaborado, las desviaciones al mismo se deben justificar y documentar.

7.7.6 Las muestras de suelo deben ser simples.

7.7.7 En el muestreo estadístico no se debe tomar muestras en los mismos puntos que los utilizados en el muestreo dirigido.

7.7.8 Evitar el uso de fluidos de perforación y la utilización de equipos y recipientes que ocasionen la pérdida de hidrocarburos volátiles y la contaminación cruzada.

7.7.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0,3 ha., también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.

7.7.9.1 En los casos en que se sospeche la presencia de hidrocarburos ajenos al problema de contaminación que se esté evaluando, se podrán tomar muestras que sirvan para establecer niveles de fondo.

7.7.9.2 Cuando se pueda recuperar una muestra del producto contaminante en fase libre, debe entregarse al laboratorio junto con las muestras de suelo.

7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras

7.8.1 Para seleccionar el recipiente apropiado deben observarse las especificaciones contenidas en la tabla 5 de esta norma.

7.8.2 Los recipientes deben ser nuevos o libres de contaminantes.

7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.

Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro

PARAMETRO	TIPO DE RECIPIENTE	CONDICIONES DE PRESERVACION	TIEMPO MAXIMO DE CONSERVACION
Hidrocarburos Fracción Ligera	Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis	4°C	14 días
BTEX		4°C	14 días
Hidrocarburos Fracción Media	Frasco de vidrio boca ancha, con contratapa o sello de PTFE, o Cartucho con sello que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis	4°C	14 días
Hidrocarburos Fracción Pesada		4°C	14 días
HAP		4°C	14 días

NOTA 4:

1. El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no debe ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés

2. Las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar.

7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.8.4.1 No se debe analizar muestras cuyos sellos hayan sido violados

7.8.4.2 Todos los sellos deben contar con el número o clave única de la muestra.

7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.

7.9 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:

7.9.1 El nombre de la empresa y responsable del muestreo.

7.9.2 Los datos de identificación del sitio de muestreo.

7.9.3 La fecha del muestreo.

7.9.4 Las claves de las muestras.

7.9.5 Nombre del laboratorio que recibe las muestras.

7.9.6 Los análisis o la determinación requerida.

7.9.7 El número de envases consignados.

7.9.8 Observaciones.

7.9.9 La identificación de las personas que participan en las operaciones de entrega y recepción en cada una de las etapas de transporte, incluyendo fecha, hora y firma de los participantes.

8. Especificaciones ambientales para la remediación

8.1 En el caso de que la concentración de hidrocarburos en todas las muestras de suelo analizadas sean iguales o menores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, no serán necesarios los trabajos de remediación.

8.2 Todo aquel suelo que presente concentraciones de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, deben ser remediados.

8.2.1 La remediación del suelo se efectuará hasta alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma o hasta cumplir con las acciones y niveles específicos de remediación producto del estudio de evaluación de riesgo ambiental, que en su caso se realice.

8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.

8.3.1 No se debe generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación.

8.3.2 No se debe diluir el suelo contaminado, entendiendo por ello la mezcla de suelo contaminado con suelo limpio, cuando por esta acción directa se pretenda lograr concentraciones de hidrocarburos por debajo de los límites establecidos en esta norma.

8.3.3 Sólo se permite la adición de materia orgánica como co-sustrato cuando ésta sea parte de la técnica de remediación.

8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido aprobados en el programa de remediación específico.

8.3.5 Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste sea similar al de la zona aledaña.

8.4 En el caso de que los niveles de fondo de hidrocarburos sean mayores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, los trabajos de remediación serán realizados hasta alcanzar estos niveles de fondo.

9. Evaluación de la conformidad

9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).

9.1.1 Cuando el responsable de la contaminación haya optado por establecer los niveles de remediación específicos con base en un estudio de evaluación de riesgo ambiental, la Secretaría de Salud, en su ámbito de competencia, emitirá su opinión técnica, únicamente, sobre lo concerniente al riesgo a la salud humana como receptora de la contaminación.

9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.

9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.

10. Grado de concordancia con normas internacionales

10.1 Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema que integre las disposiciones técnicas y de procedimientos que se establecen en la presente norma.

11. Bibliografía

- a) Grupo de Trabajo PROFEPA-SEMARNAT. Procedimiento para Atención de Emergencias Ambientales Asociadas con Sustancias Químicas. Caracterización y Restauración de Suelos. Documento Interno. México, mayo de 2002.
- b) ICF KAISER Servicios Ambientales S.A. de C.V. Análisis de Riesgo. Area de Taller y Zona de Abastos de Ferrocarriles Nacionales de México en San Luis Potosí. Preparado para el Comité de Protección al Ambiente de Ferrocarriles Nacionales de México. Diciembre de 1995.
- c) Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992.
- d) Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero de 1984.
- e) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1988.
- f) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto de 2003.
- g) NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.
- h) NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2002.
- i) Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1994.
- j) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2006.
- k) Saval, Susana. Remediación y restauración. Pemex Ambiente y Energía. Los Retos del Futuro. UNAM/Petróleos Mexicanos. México, 1995. Págs.151-189.
- l) Saval, Susana. La Biorremediación como alternativa para la limpieza de sitios contaminados con hidrocarburos. En Memorias del Seminario Internacional sobre Restauración de Sitios Contaminados. Instituto Nacional de Ecología. México, 26 al 29 de mayo, México. 1997. Págs. 141-147.
- m) Saval, Susana. Exitos y fracasos de la remediación de suelos. Conservación y Restauración de Suelos. UNAM, PUMA, SEMARNAP, Editores: Christina Siebe et al., México, 1999. Págs. 511-526.
- n) Seoanez Calvo, Mariano. El gran Mundi-diccionario del medio ambiente y la contaminación Reusa/Coediciones. México, 1997.
- o) Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, con la colaboración del Instituto para la Educación y Desarrollo de Tecnología, Oak Ridge, Tennessee. Comentarios a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-138-ECOL-2002 y Recomendaciones para su Mejoramiento. Estudio elaborado por encargo de PEMEX- Exploración y Producción. México 2003. 109 p. 4 Anexos.
- p) Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica, 1992. Guías para la Evaluación de la Exposición. Documento EPA/600/Z-92/001. Mayo, 1992. (Título original: Guidelines for Exposure Assessment. EPA/600/Z-92/001. May, 1992).
- q) Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediations Goals. 2004).

- r) AIMTech. Criterios de Limpieza y Procedimientos para la Remediación de Suelos Contaminados con Hidrocarburos. Estudio elaborado por encargo de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Oak Ridge Tennessee-México, D.F. Agosto, 2000. (Título original: Advanced Infrastructure Management Technologies. Soil Clean-Up Criteria and Procedures for the Restoration of Hydrocarbon-Contaminated Soils. Submitted to Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Oak Ridge Tennessee-México, D.F. August, 2000).
- s) AIMTech. Procedimientos para el Análisis de Laboratorio de Muestras de Hidrocarburos en Términos de Fracciones de Carbono. Estudio elaborado por encargo de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Oak Ridge Tennessee-México, D.F. Agosto, 2000. (Título original: Advanced Infrastructure Management Technologies. Procedures for the Laboratory Analysis of Hydrocarbon Samples in Terms of Carbon Fractions. Submitted to Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Oak Ridge Tennessee-México, D.F. August, 2000).
- t) Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente. Normas sobre hidrocarburos del petróleo (PHCs) en suelos, para todo Canadá. Winnipeg, Canadá. Abril, Mayo 2001 (Título original: Canadian Council of Ministers of the Environment. Canada-wide standards for petroleum hydrocarbons (PHCs) in soil. Winnipeg, April, May 2001, Canada).
- u) Consejo Consultivo para la Investigación Ambiental de la Asociación Canadiense de Petróleo. Niveles ambientalmente aceptables para hidrocarburos residuales de petróleo en suelo. Canadá. Enero, 2001. (Título original: Environmental Research Advisory Council of the Canadian Association of Petroleum. Environmentally acceptable endpoints for residual petroleum hydrocarbons in soil. Canada. January 2001).
- v) Consejo Nacional Australiano para la Protección del Medio Ambiente. Lineamientos en la investigación de niveles para suelos y agua subterránea. Australia, 1999. (Título original: Australian National Environment Protection Council. Guideline on the investigation levels for soil and Groundwater. Australia, 1999).
- w) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).
- x) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. La Composición de Mezclas de Hidrocarburos de Petróleo. Volumen 2. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Composition of Petroleum Mixtures. Volume 2. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997).
- y) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Selección de Fracciones Representativas de HTP Basada en Consideraciones de Transporte y Destino. Volumen 3. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Selection of Representative TPH Fractions Based on Fate and Transport Considerations. Volume 3. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997).
- z) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Desarrollo de Dosis de Referencia de Fracciones Específicas (RfDs) y Concentraciones de Referencia (RfCs). Volumen 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Development of Fraction Specific Reference Doses (RfDs) and Reference Concentrations (RfCs) for Total Hydrocarbons (TPH). Volume 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997).
- aa) Grupo de Trabajo para establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Riesgos a la Salud Humana. Evaluación Basada en Sitios Contaminados de Petróleo. Implementación del Enfoque del Grupo de Trabajo. Volumen 5. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts, 1999. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Human Health Risk-Based Evaluation of Petroleum Contaminated Sites: Implementation of the Working Group Approach. Volume 5. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts, 1999).

- bb)** Lineamientos para la Remediación de Sitios Contaminados con Hidrocarburos. Canadá, 1999. (Título original: Petroleum Contaminated Site Remediation Guideline. Canada, 1999).
- cc)** Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados. Ecuador, 2003.
- dd)** Seoanez Calvo, Mariano et al. Contaminación del suelo: estudios, tratamiento y gestión. Editorial Mundi-Prensa, Barcelona. 1996.

12. Observancia de esta Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Prevéase la publicación de esta Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil diez.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización, Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

APENDICE A, NORMATIVO

RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS

A.1 CONTENIDO DE HUMEDAD DEL SUELO

A.1.1 Método analítico

El método de referencia es el Anexo AS-05 de la NOM-021-SEMARNAT-2000.

El método se basa en la determinación de la cantidad de agua expresada en gramos que contiene una muestra de suelo. Esta masa de agua se referencia de la masa de suelo seco de la muestra. La determinación de la masa de agua se realiza por la diferencia en peso entre la masa de suelo húmedo y la masa de suelo seco. Se considera como suelo seco aquel secado a la estufa a 105°C hasta obtener un peso constante.

En muestras de suelos con hidrocarburos de la fracción ligera y media, el secado a 105°C puede producir pérdida de masa de dichos hidrocarburos volátiles. Sin embargo, bajo este método, esto es inevitable.

A.1.2 Preparación de la muestra

Se coloca la muestra en un recipiente de aluminio tarado y se pesa, posteriormente, si la muestra presenta indicios de contener hidrocarburos volátiles que pudieran presentar un riesgo de explosión al colocar la muestra en la estufa, se debe dejar la muestra al menos 12 horas a temperatura ambiente para que se evaporen estos compuestos volátiles, para después ser secada en la estufa, en caso contrario, los recipientes de aluminio con la muestra homogeneizada y cribada se introducen inmediatamente en la estufa durante ocho horas como mínimo a una temperatura de 105°C posteriormente se registra el peso y se vuelven a introducir los recipientes hasta que se logre un peso constante en las muestras.

A.1.3 Calibración

Se debe utilizar una balanza calibrada.

A.1.4 Cuantificación

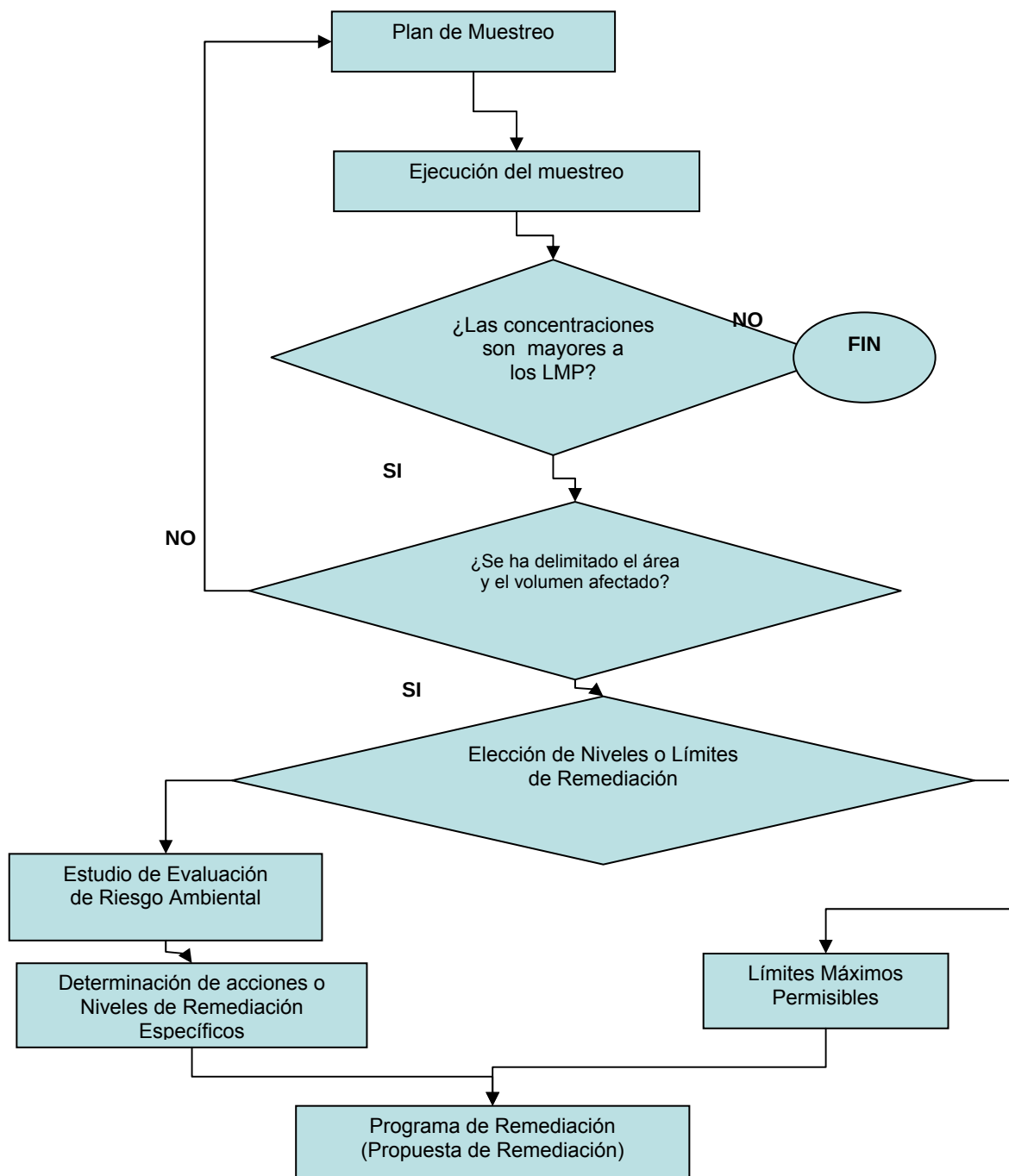
Se deben tener las muestras a peso constante antes de su cuantificación final, el resultado se debe calcular con el promedio de las dos últimas muestras que se leyeron para obtener el peso constante.

A.1.5 Reporte de resultados

El resultado se debe expresar en por ciento con tres cifras significativas.

A.1.6 Referencias

Anexo AS-05 Contenido de humedad del suelo de la NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002

APENDICE B, INFORMATIVO**DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACION DE UN SITIO CONTAMINADO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-156-NORMEX-2010 GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACION DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03849, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-H-156-NORMEX-2010	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACION DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (ESTA NORMA MEXICANA CANCELA A LA NMX-H-156-NORMEX-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
El objetivo de la presente Norma Mexicana es garantizar la recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos, así como el cumplimiento de los requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte. Y establecer las especificaciones y métodos de prueba a ser aplicados en el territorio nacional.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a todo envase que vaya a ser llenado con gases comprimidos o licuados hasta una presión de trabajo de 41.3 MPa (6000 PSI) en envases de acero sin costura. De gas disuelto a una presión de trabajo de 1.72 MPa (250 PSI) en cilindros con y sin soldadura. Con periodos de 3 años, 5 años o 10 años máximos cumplidos y de acuerdo a el anexo A para cilindros ISO y NMX y en el anexo B para cilindros DOT/TC con base a los requisitos de esta Norma y a las normas aplicables al respecto.	
Quedan excluidos de esta Norma Mexicana los recipientes portátiles para gas LP, gas natural y de extintores.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con las siguientes normas internacionales: ISO-10461-1993 Seamless Aluminum alloy Gas Cylinders-periodic inspection and testing. Difiere en que no incluye específicamente cilindros de acero ni cilindros para acetileno (acumuladores). ISO-10462-1994 Cylinders for dissolved acetylene periodic inspection and maintenance. Difiere en que no se incluye cilindros de aluminio, y el procedimiento de recalificación de envases para gases comprimidos o licuados en recipientes rellenables. Así como el procedimiento para el llenado de envases de Acetileno además de los gases comprimidos y licuados. ISO 11372:1995 Cylinders for dissolved acetylene-Inspection at time of filling. Difiere en que no se incluyó la figura del anexo A, y algunas definiciones. ISO-6406-2005 Gas Cylinders-seamless steel gas cylinders-periodic inspection and testing. Difiere en el procedimiento de prueba hidrostática.	

México, D.F., a 10 de agosto de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer el segundo calendario de actualización e integración de expedientes del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 4, 5 y segundo transitorio del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, y

CONSIDERANDO

Que el 10. de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, el cual establece en su artículo 2 que se publicará en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de Actualización e Integración de Expedientes, a efecto de que el propietario o a quien acredite tener la capacidad para ejercer actos de dominio sobre uno o varios predios inscritos en el PROCAMPO, acuda al Módulo de Atención que le corresponda para realizar los trámites de Actualización e Integración de Expedientes y proporcionar la información productiva y socioeconómica, por lo que he tenido a bien expedir para las entidades federativas de Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas y para el Distrito Federal el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO CALENDARIO DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO

PERIODO Y HORARIO DE ATENCION AL PROPIETARIO O A QUIEN ACREDITE TENER LA CAPACIDAD PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE UNO O VARIOS PREDIOS INSCRITOS EN EL PROCAMPO

ENTIDAD FEDERATIVA/ DELEGACION DE LA SAGARPA	HORARIO DE ATENCION (LUNES A VIERNES)	CADER (MODULO DE ATENCION)	PERIODO DE ATENCION		UBICACION
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	
Chiapas	08:00-15:00 hrs.	Tuxtla Gutiérrez	23 de Agosto de 2010	31 de Marzo de 2011	Libramiento Norte Oriente Número 1342, a lado de C.F.E. Fraccionamiento Lomas del Valle C.P. 29010, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
Chihuahua	08:00-15:00 hrs.	Tabalaopa	23 de Agosto de 2010	14 de Septiembre de 2010	Boulevard Juan Pablo II Número 4505, Colonia Aeropuerto Sector Industrial Robinson C.P. 31370, Municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Distrito Federal	08:00-15:00 hrs.	San Antonio Tecomitl	23 de Agosto de 2010	17 de Septiembre de 2010	Prolongación Avenida 5 de Mayo Número 29, Barrio de Xochitepec, Colonia San Antonio Tecomitl C.P. 12100, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal.
Estado de México	08:00-15:00 hrs.	Toluca	23 de Agosto de 2010	27 de Septiembre de 2010	Avenida Independencia Oriente Número 1327, Colonia Reforma y Ferrocarriles C.P. 50090, Municipio Toluca, Estado de México.
Jalisco	08:00-15:00 hrs.	Tlajomulco	23 de Agosto de 2010	16 de Noviembre de 2010	Carr. Tlajomulco-San Miguel Cuyutlán Km. 12.5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45660
Oaxaca	08:00-15:00 hrs.	Etla	23 de Agosto de 2010	31 de Marzo de 2011	Calle Centenario Número 39, Colonia Centro, Localidad Santa María Asunción Tlaxiaco C.P. 68200, Municipio Villa de Etla, Estado de Oaxaca.
Puebla	08:00-15:00 hrs.	Atlixco	23 de Agosto de 2010	10 de Diciembre de 2010	Avenida Alvaro Obregón Número 224, Colonia Valle Sur C.P. 74290, Municipio Atlixco, Estado de Puebla.
Sinaloa	08:00-15:00 hrs.	Culiacán	23 de Agosto de 2010	17 de Septiembre de 2010	Carretera a Navolato Kilómetro 7.5, Colonia Bachigualato C.P. 80140, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa.
Tamaulipas	08:00-15:00 hrs.	Victoria	23 de Agosto de 2010	21 de Octubre de 2010	Calle Nicolás Bravo No. 614 Nte. C.P. 87000 Cd. Victoria, Tamps.
Veracruz	08:00-15:00 hrs.	Coatepec	23 de Agosto de 2010	5 de Noviembre de 2010	Calle Pedro Anaya S/N, esquina Eucalipto, Fraccionamiento Casa Pinta C.P. 91500, Municipio Coatepec, Estado de Veracruz.
Zacatecas	08:00-15:00 hrs.	Calera	23 de Agosto de 2010	4 de Febrero de 2011	Calle Cristóbal Colón Número 16, Colonia Las Américas C.P. 98500, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Posteriormente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso por el que se de a conocer el Tercer Calendario de Actualización e Integración de Expedientes del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, para las demás entidades federativas.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 19 de agosto de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación a efecto de que se lleve a cabo la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del libramiento ferroviario Matamoras-Brownsville y la parte mexicana del nuevo puente ferroviario internacional.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, EL C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA; QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACION, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO FERROVIARIO MATAMOROS-BROWNSVILLE Y LA PARTE MEXICANA DEL NUEVO PUENTE FERROVIARIO INTERNACIONAL, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PROYECTO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1) El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la necesidad de mejorar la prestación de los derechos de paso y los servicios de interconexión para explotar la red ferroviaria como un sistema "sin costuras", de forma segura, eficiente y en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio, en beneficio de los usuarios y de la economía nacional en su conjunto. Asimismo, propone impulsar la modernización y el mantenimiento adecuado de las vías, el mejoramiento de las condiciones físicas de los patios, el incremento en la capacidad de carga de los puentes, la convivencia urbano-ferroviaria y la construcción de instalaciones para el transporte intermodal, para lo cual advierte la necesidad de reforzar y consolidar la normatividad en materia ferroviaria y continuar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, así como potenciar la convivencia urbano-ferroviaria.
- 2) Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias podrán concertar la realización de las acciones previstas en el plan y los programas con los particulares interesados.
- 3) El ferrocarril en la frontera entre Brownsville, Texas, Estados Unidos de América y Matamoras, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, se ha convertido en un factor que afecta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos. El hecho de que en la región se haya carecido de una planeación urbana local y binacional que controlara el crecimiento, ha provocado que hoy día las vías del ferrocarril crucen por el centro de ambas ciudades, circunstancia que ha tenido un impacto negativo no sólo en el ambiente sino también en los niveles de seguridad a los dos lados de la frontera.
- 4) En razón de lo anterior, y con el fin de mejorar la convivencia urbano ferroviaria de ambas ciudades, es necesaria la realización de EL PROYECTO que consiste en la construcción de un libramiento ferroviario al poniente de la ciudad de Matamoras, Tamaulipas, con punto de cruce en el entorno del Río Bravo: 25° 57' 50" Lat. Norte y 97° 36' Long. Este, que consta de 5.8 millas de vía del lado estadounidense, integrado con un nuevo puente ferroviario internacional, 6.6 millas de vía del lado mexicano y un nuevo patio de maniobras para reubicar el segmento ferroviario del puente internacional, el acceso al mismo y el patio de maniobras que actualmente se encuentran en el

centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas (conectando con el Puente Internacional Brownsville-Matamoros que consta de un segmento para el tránsito vehicular y peatonal y otro para el tránsito ferroviario, en lo sucesivo el Puente ByM), así como la reubicación correspondiente de las vías del ferrocarril. Con este PROYECTO se eliminarán puntos de alta ocurrencia de accidentes, y al no tener cruces a nivel con el ferrocarril, se evitarán congestionamientos en horas pico y de cruce del ferrocarril.

- 5) Las autoridades del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, han manifestado su interés en participar en la construcción del nuevo puente internacional que forma parte del PROYECTO.
- 6) El 5 de junio de 2002, la Secretaría de Relaciones Exteriores envió al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América una Nota Diplomática sobre EL PROYECTO, a través de la cual manifiesta el interés del gobierno de México porque se realicen los estudios necesarios, y se integre el expediente técnico correspondiente.
- 7) El 11 de mayo de 2004, el Condado de Cameron del Estado de Texas, Estados Unidos de América, el Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de Brownsville, Texas, Estados Unidos de América, la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, y las empresas Union Pacific Railroad y Transportación Ferroviaria Mexicana, hoy Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., consensuaron y suscribieron un documento sobre el punto de cruce para el nuevo puente ferroviario internacional que forma parte del PROYECTO, en la frontera México-Estados Unidos de América, en el entorno del Río Bravo: 25°57'50" Lat. Norte y 97° 36' Long. Este, aproximadamente.
- 8) El 10. de octubre de 2004, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América otorgó al Condado de Cameron, Texas, Estados Unidos de América, el Permiso Presidencial, por medio del cual lo autoriza a construir, operar y dar mantenimiento a la parte americana del nuevo puente ferroviario internacional, así como a sus proximidades e instalaciones.
- 9) El Puente ByM referido en el numeral 4 anterior, forma parte de los activos que integran el proyecto de inversión público privado denominado Noreste I. Al respecto, LA SECRETARIA, con fecha 2 de junio de 2009, publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para el Concurso Público Internacional que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, por treinta años, del sistema carretero de autopistas y puentes internacionales conformado, entre otros, por el Puente ByM (en su segmento vehicular, incluyendo el tránsito peatonal), así como para la construcción del libramiento ferroviario y el nuevo puente ferroviario internacional que integran EL PROYECTO.

Lo anterior, con objeto que el participante ganador pueda iniciar la operación, explotación, mantenimiento y conservación del segmento vehicular y peatonal inmediatamente después del otorgamiento de la concesión (prevista para el 10. de abril de 2010).

Con relación al segmento ferroviario del Puente ByM, el concesionario tendrá la obligación de construir un Carril SENTRI, en el derecho de vía que actualmente ocupa dicho segmento, una vez que éste concluya la construcción del libramiento ferroviario Matamoros-Brownsville y el nuevo puente ferroviario internacional (que integran EL PROYECTO), que como carga se encuentra obligado a llevar a cabo y éstos inicien operaciones (en dos años aproximadamente).

- 10) La Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 510.-4298 de fecha 24 de septiembre de 2009 manifestó que no existe inconveniente para la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARIA que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este convenio de coordinación, de conformidad con lo señalado en los artículos 10., 20., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene entre otras facultades, las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país, construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

3. Su titular, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio de coordinación, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. El Subsecretario de Infraestructura, el Ing. Oscar de Buen Richkarday, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Al Director General del Centro SCT Tamaulipas, Ing. Jorge Organista Barba, le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de LA SECRETARIA respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Señala como domicilio para los fines del presente convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Av. Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 4o., 22 y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Concorre a la celebración del presente convenio de coordinación, a través del Gobernador Constitucional de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91, fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1o., 2o., 6o., 7o. y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3. De conformidad con los artículos 10o., 21, 23 fracciones I, II, IV, X y XIII, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este convenio de coordinación es también suscrito por el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la Contraloría Gubernamental.
4. El día 4 de julio de 1990, la ENTIDAD FEDERATIVA, como fideicomitente, y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin (ahora Banca Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso de inversión y administración denominado "FIDEICOMISO NUEVO SANTANDER", según se desprende de la Escritura Pública No. 1, 147, de fecha 4 de julio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Hernández García, Notario Público Número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el número 913,757, legajo 1,876, en fecha 18 de julio de 1990; mismo que, dentro de sus fines, considera el de apoyar los proyectos estratégicos de la ENTIDAD FEDERATIVA adquiriendo bienes inmuebles, así como transmitir su propiedad para cumplir con dicho fin.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 15-16 Juárez sin número, Palacio de Gobierno, piso 1, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente convenio de coordinación han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 6o., fracciones I, IV y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. del Reglamento del Servicio Ferroviario; 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los artículos 91, fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 1o., 2o., 6o., 7o., 10o., 13, 21, 23 fracciones I, II, IV, X y XIII, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1o., 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer los mecanismos de coordinación entre LA SECRETARIA y la ENTIDAD FEDERATIVA a efecto de que se lleve a cabo la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del libramiento ferroviario Matamoros-Brownsville y la parte mexicana del nuevo puente ferroviario internacional que conforman EL PROYECTO descrito en los Antecedentes 4 a 9 del presente convenio. Lo anterior, a fin de mejorar las condiciones urbanas y ambientales de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y hacer más eficiente la operación ferroviaria.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ejecutivo Federal, a través de LA SECRETARIA:

- a) Gestionar y/o recibir del Fondo Nacional de Infraestructura una asignación de recursos para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO.
- b) Apoyar a la ENTIDAD FEDERATIVA, a través del Centro SCT Tamaulipas, en la realización de todos los trámites y actividades relacionados con la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO.
- c) Recibir de la ENTIDAD FEDERATIVA debidamente integrados con la documentación correspondiente al tipo de operación de que se trate, los expedientes de cada inmueble afectado, incluyendo los relativos al pago de los bienes distintos a la tierra existentes en los predios, para su revisión y eventual aprobación.
- d) Recibir de la ENTIDAD FEDERATIVA, mediante acta de entrega recepción que se levante para tal efecto, la posesión de los terrenos que integrarán el derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO, que la propia ENTIDAD FEDERATIVA haya adquirido a nombre del Gobierno Federal, por medio del FIDEICOMISO NUEVO SANTANDER.
- e) Otorgará, en su oportunidad, la concesión para llevar a cabo la construcción de EL PROYECTO, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás disposiciones legales aplicables, vigilando que el participante ganador al que se le otorgue la concesión correspondiente lleve a cabo las obras en el plazo previsto en el título respectivo.

LA SECRETARIA llevará a cabo las actividades previstas en el presente inciso, apoyándose en los compromisos adquiridos por la ENTIDAD FEDERATIVA, de conformidad con lo previsto en el presente documento.

TERCERA.- Obligaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA:

- a) Llevará a cabo todos los trámites necesarios y adquirirá a nombre del Gobierno Federal, por medio del FIDEICOMISO NUEVO SANTANDER, los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO, mediante las siguientes acciones:
 - i. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo de la vía resultado del acta circunstanciada firmada por LA SECRETARIA, la ENTIDAD FEDERATIVA y la empresa Kansas City Southern de México S.A. de C.V., el día 23 de mayo de 2008;

- ii. Negociar con los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieren para el derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO, su adquisición y pago, a nombre del Gobierno Federal, con base en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), así como llevar a cabo todas las gestiones que se requieran en coordinación con el Centro SCT Tamaulipas, para la obtención del título de propiedad a favor del Gobierno Federal con destino a LA SECRETARIA, apegándose a la normatividad federal aplicable a la materia, para lo cual LA SECRETARIA le proporcionará la información respectiva, así como los formatos de los documentos que se utilizan en la liberación del derecho de vía;
 - iii. Integrar los expedientes respectivos que correspondan a cada uno de los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieren para el derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO, con la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada del título de propiedad del inmueble que será afectado.
 - Certificado de libertad de gravámenes.
 - Ultima boleta de pago del impuesto predial.
 - Croquis de localización del terreno afectado, el cual deberá contener medidas y colindancias.
 - Avalúo del INDAABIN.
 - Documento con el cual el propietario del inmueble autoriza a LA SECRETARIA la ocupación del predio en tanto se concluyen los trámites relativos a su adquisición.
 - iv. Llevar a cabo todos los trámites, gestiones y actos jurídicos que se requieran para adquirir los terrenos y bienes distintos a la tierra aquí señalados y proceder a la adquisición y pago de los mismos, en el entendido de que la suma para efectuar el pago aquí señalado provendrán de los recursos señalados en el inciso a) de la Cláusula SEGUNDA, tomando en cuenta siempre para su pago los montos establecidos en el avalúo del INDAABIN para cada terreno y para los bienes distintos a la tierra. Cualquier cantidad adicional que se requiera tanto para el pago total por la liberación del derecho de vía y de los bienes distintos a la tierra, como para el pago individualizado de cada terreno y bien distinto a la tierra que rebasen los montos establecidos para tales efectos en el avalúo del INDAABIN, será cubierta con recursos propios de la ENTIDAD FEDERATIVA;
 - v. Utilizar recursos propios, así como del FIDEICOMISO NUEVO SANTANDER, al inicio del proceso de liberación del derecho de vía necesario para la construcción del PROYECTO para agilizar dichos trámites, hasta en tanto el Fondo Nacional de Infraestructura reembolse la cantidad correspondiente. El monto será reembolsado con recursos del Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.
- b) Entregar a LA SECRETARIA mediante el acta de entrega recepción que se levante para tal efecto, la posesión de los terrenos que integrarán el derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO, en un plazo de 90 días, contados a partir de que LA SECRETARIA se lo requiera mediante escrito.
- LA SECRETARIA podrá solicitar a la ENTIDAD FEDERATIVA que le entregue la posesión de los terrenos, que forme parte del derecho de vía necesario para la construcción del PROYECTO, aun cuando no se haya concluido la operación de compra-venta de los mismos.
- c) Entregar a LA SECRETARIA los expedientes en los que obre la escritura pública con la que se acredite la propiedad del Gobierno Federal con destino a LA SECRETARIA, de los terrenos que integrarán el derecho de vía necesario para la construcción de EL PROYECTO, para lo cual se levantará el acta respectiva.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a LA SECRETARIA y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, LA SECRETARIA y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos y dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Para efectos de lo anterior, la ENTIDAD FEDERATIVA nombra como responsable al Director General de Comercio Exterior.

A su vez, LA SECRETARIA designa como responsable al Director General de Desarrollo Carretero.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento a las obligaciones contraídas y asegurar su cumplimiento. En caso que una de las partes decida modificar la designación del servidor público responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad, para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

En caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la culminación de su objetivo, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes en los domicilios señalados respectivamente en las Declaraciones I numeral 6 y II numeral 5.

Leído que fue el presente convenio y enterados los que en él intervienen de su contenido, manifiestan su conformidad, y se firma en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba.-** Rúbrica.- Por Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Alberto Berlanga Bolado.-** Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Maximiliano Zermeño Arriola.-** Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Oscar Zires Alvarado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JOSE OSCAR ZIRES ALVARADO, EL 24 DE JUNIO DE 2010.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: JOSE OSCAR ZIRES ALVARADO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 24 de junio de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Saltillo, Mpio. de Saltillo, Arteaga, Mpio. de Arteaga y Ramos Arizpe, Mpio. de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	30.0	--	--	--	--	30.0
Distribución	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	50.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a José Oscar Zires Alvarado, el 24 de junio de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 311575)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR No. 18/578.1/0863/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Pajaritos).- Expediente SANC.0031/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0863/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción III, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0860/2010, de fecha 14 de julio de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0031/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres años nueve meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 18/578.1/0855/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0029/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0855/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción III, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0852/2010, de fecha 14 de julio de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0029/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres años nueve meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 18/578.1/0847/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0027/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0847/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción III, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0844/2010, de fecha 14 de julio de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0027/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres años nueve meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Consultoría y Constructora del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.056/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3, apartado D, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución dictada el 16 de julio de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0346/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Comercializadora Consultoría y Constructora del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir proposiciones de manera directa o por interpósita persona, en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se determinó imponer a la empresa Electro Industria S.A. de C.V. una multa, así como la sanción de inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS/002/2007.

CIRCULAR No. 003/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE DETERMINO IMPONER A LA EMPRESA ELECTRO INDUSTRIA S.A. DE C.V. UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$150,877.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ASI COMO LA SANCION DE INHABILITACION TEMPORAL PARA PARTICIPAR POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL TERMINO DE CINCO MESES, RAZON POR LA CUAL SE EMITE LA PRESENTE CIRCULAR 003/2010.

CC. Oficiales mayores de la dependencia,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26, y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de las Administración Pública Federal; 1o., 2o., 8o. y 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción IV, 59 y 60 primer párrafo y fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil diez, que se dictó en el expediente DS-002/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Electro Industria, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la empresa, haya cubierto la multa que le fuera impuesta a través de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil diez; ya que de lo contrario la referida inhabilitación subsistirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2010.- Firma en suplencia por ausencia la Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, por designación del Titular del Organismo Interno de Control mediante oficio 05/1624/10 de fecha 30 de abril de 2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Titular del Área de Responsabilidades, **Teresa de Jesús Piñón Chacón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 542 por el que se modifica el diverso 523, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 21, 32, 33, fracción V, 38 y 40 de la Ley General de Educación; 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 32 y 37 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I, III y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 7 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico (PATP);

Que el PATP tiene como objetivo general el coadyuvar en la mejora de la práctica docente de las profesoras y los profesores de Educación Indígena, a través de asesorías técnico pedagógicas, que contribuyan tanto a elevar la calidad de la educación de las niñas y los niños indígenas, como a mejorar el nivel de logro educativo, dentro del marco de la Educación Intercultural Bilingüe;

Que bajo el contexto anterior el PATP tiene cobertura en 24 entidades federativas que prestan servicios de educación inicial, preescolar y primaria indígena, atendiendo en forma prioritaria a los 125 municipios con más bajo índice de desarrollo humano y alta marginación social, y a las escuelas indígenas con resultados desfavorables en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE);

Que para la realización de las actividades del PATP se consideran tanto el apoyo técnico pedagógico, como el apoyo económico. Parte de los fondos que constituyen este último son transferidos a las 24 entidades federativas, a efecto de permitir a los asesores técnicos pedagógicos de primaria indígena llevar a cabo sus asesorías, cubrir sus gastos de traslado y alimentación;

Que de conformidad con las políticas de racionalidad y austeridad implementadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hicieron ajustes presupuestales, a las 24 entidades federativas en donde se aplica el Programa Asesor Técnico Pedagógico, contenidos en el cuadro de Apoyo Económico de la regla 4.3.2;

Que mediante oficio número 315-A.-01405 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y COFEME/10/1740 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitieron, respectivamente, la autorización presupuestaria y el dictamen aprobatorio correspondientes, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 542 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 523, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.

UNICO.- Se reforman las reglas **4.2 Población objetivo** y **4.3.2 Monto del Apoyo**, primer y segundo párrafos, así como el contenido del cuadro denominado **Apoyo Económico**, del Acuerdo Secretarial número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

“4.2 Población objetivo

Las y los docentes frente a grupo de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, adscritos en las escuelas consideradas en el Proyecto del ATP, definido en el numeral 4.4.2 de estas Reglas, en cada zona escolar.

4.3. ...

4.3.1 ...

...

4.3.2 Monto del apoyo

Cada ATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere la asesoría a uno o más docentes frente a grupo, en al menos cuatro centros educativos al mes, siempre y cuando existan como mínimo los cuatro centros en la zona escolar, de no ser así se podrá visitar un mismo centro escolar. En caso de no cubrir las cuatro asesorías al mes se pagará la parte proporcional al número de visitas realizadas.

Cada CATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere el acompañamiento, asesoría y continuidad técnico pedagógica y administrativa del PATP.

...

...

Apoyo económico

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	ATP PRIMARIA INDIGENA	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	100,476.00
2	CAMPECHE	14	281,333.00
3	CHIAPAS	120	2,411,424.00
4	CHIHUAHUA	28	562,666.00
5	DURANGO	14	281,333.00
6	GUANAJUATO	3	60,286.00
7	GUERRERO	64	1,286,093.00
8	HIDALGO	63	1,265,997.00
9	JALISCO	8	160,762.00
10	MEXICO	18	361,714.00
11	MICHOACAN	20	401,904.00
12	MORELOS	1	20,095.00
13	NAYARIT	19	381,809.00
14	OAXACA	132	2,652,566.00
15	PUEBLA	78	1,567,425.00
16	QUERETARO	11	221,047.00
17	QUINTANA ROO	13	261,238.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	622,951.00
19	SINALOA	3	60,286.00
20	SONORA	12	241,142.00
21	TABASCO	9	180,857.00
22	TLAXCALA	1	24,486.00
23	VERACRUZ	68	1,366,473.00
24	YUCATAN	23	462,190.00
Total		758	15,236,553.00

Apoyo técnico pedagógico

..."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de agosto de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, y JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 3o., segundo párrafo y 4o., sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracciones I y II, 3o., fracciones XIII, XIV y XVIII, 112, fracción III, 113, 114, 115, fracciones II, IV y VI, 158, 159, fracciones I y V y 160 de la Ley General de Salud; 7o., fracciones I, IX, X, XIII y XV y 12, fracción XIII, de la Ley General de Educación; 28, inciso D de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece al Desarrollo Humano Sustentable como principio rector y propone como una visión transformadora del mundo, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud y la alimentación. Lo anterior, ante el doble desafío que enfrenta el Estado mexicano en materia de salud: por un lado, atender las enfermedades del subdesarrollo, como la desnutrición y las infecciones que afectan principalmente a la población marginada y, por el otro, padecimientos propios de países desarrollados, como el cáncer, la obesidad, las cardiopatías y la diabetes;

Que asimismo el referido Plan en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", establece entre otras estrategias para impulsar su Objetivo 12 "Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo": promover el trabajo en conjunto de las autoridades escolares, maestros, alumnos y padres de familia en la conformación de verdaderas comunidades con metas compartidas y con el interés de brindar a los niños y jóvenes una educación que aspire a una formación integral; diseñar mecanismos para que los padres de familia, como parte importante de la comunidad educativa, participen con mayor interés en el seguimiento y apoyo en la formación de sus hijos, garantizándose para ello las condiciones de operación de los Consejos Escolares de Participación Social en cada plantel, así como fomentar el deporte y la actividad física en la escuela a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos para una existencia saludable, productiva y prolongada;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 en su estrategia 2 "Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud y prevención y control de enfermedades", establece entre sus líneas de acción la necesidad de desarrollar políticas públicas y acciones sectoriales e intersectoriales de promoción de la salud y prevención de enfermedades para la construcción de una nueva cultura para la salud que favorezca el manejo de los determinantes de la salud; fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables, e impulsar una política integral para la prevención y control del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y padecimientos cardio y cerebro-vasculares;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala que la educación ha estado en la base de notables avances en materia de salud, de nutrición y de prevención de enfermedades que han contribuido a mejorar sustancialmente la esperanza y la calidad de vida de los mexicanos en las últimas décadas, por lo que señala en sus objetivos 4 y 6 la importancia de contar tanto con una educación que promueva ante todo el desarrollo digno de la persona, para que pueda desenvolver sus potencialidades, que le permita reconocer y defender sus derechos y cumplir con sus responsabilidades, como con una democratización plena del sistema educativo que abra espacios institucionales de participación a los padres de familia y a nuevos actores con el fin de fortalecer a las comunidades de cada centro escolar;

Que el Programa de Acción Específico 2007-2012 Escuela y Salud tiene como objetivo general realizar intervenciones intersectoriales, anticipatorias, integradas y efectivas, entre otros, con niños, niñas y adolescentes de educación básica, que les permitan desarrollar capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes causales de su salud, mejorarla, y así incrementar el aprovechamiento escolar, para lo cual establece entre sus objetivos específicos impulsar el conocimiento sobre alimentación correcta y prácticas de actividad física que generen hábitos y cambios, y así detener el incremento de la obesidad y las enfermedades crónico-degenerativas;

Que la Alianza por la Calidad de la Educación establece, en su Eje 3, que la transformación del sistema educativo descansa en el mejoramiento del bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, por lo que la salud, alimentación y nutrición son condiciones esenciales para el logro educativo, para lo cual se desarrollará una cultura de la salud que propicie comportamientos y entornos saludables, a la vez que se propondrán menús equilibrados que influyan en la formación de hábitos alimentarios adecuados, que contribuyan a la prevención del sobrepeso y la obesidad;

Que el compromiso de los maestros y las maestras y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ha sido patente desde la firma de la Alianza mencionada; dicho compromiso es indispensable en la tarea de combatir en las escuelas el sobrepeso y la obesidad en nuestros niños y jóvenes, por lo que apreciamos especialmente su apoyo en la aplicación de la presente normatividad;

Que en México el sobrepeso, la obesidad y sus complicaciones se encuentran entre los problemas de salud pública más importantes. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT) reporta que el 12.7% de niños menores de 5 años presentan desnutrición crónica (baja talla y bajo peso) y 1.2 millones presentan anemia crónica; reportándose un importante número de niños que ingresan al hospital por causas asociadas a deficiencias nutricionales. En el otro extremo, la ENSANUT alerta sobre el riesgo en el que se encuentran más de 4 millones de niños de entre los 5 y los 11 años, pues la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad se presenta en uno de cada cuatro niños (26%), mientras que uno de cada tres adolescentes la padecen (31%), revelando también que el sobrepeso y la obesidad han seguido aumentando en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, lo que ha llevado a nuestro país a ocupar el segundo lugar en el mundo en obesidad en adultos;

Que la obesidad está relacionada con diversos factores, pero algunos de ellos son los responsables del inusitado aumento en las prevalencias del sobrepeso y la obesidad en los últimos 20 años en el mundo y en México. Tal es el caso de los hábitos alimentarios y los patrones de actividad física sedentaria, mientras que otros factores, como los hereditarios, aunque importantes no explican el aumento sin precedentes en los índices de obesidad. Los patrones de alimentación asociados a la obesidad y varias enfermedades crónicas tienen que ver con una dieta alta en contenido de calorías, con consumos elevados de grasas, especialmente las saturadas y trans, azúcares y sal. Asimismo, los patrones de actividad física sedentaria, caracterizados por poca actividad física en el trabajo, las labores del hogar, la recreación y el transporte cotidianos, influyen en el sobrepeso y la obesidad. Aunque los patrones de alimentación y actividad física generalmente se aprenden en el ambiente familiar, son modificables;

Que actualmente niños, niñas y adolescentes hacen menos deporte y dedican su tiempo a ver televisión, jugar en la computadora y a otras actividades sedentarias, situación que se da principalmente en población escolar de áreas urbanas. Esto aunado a una dieta en la que se omite una de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena) o en las que se contienen grandes cantidades de azúcares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras, pone a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusivas de adultos, como la diabetes mellitus 2, hipertensión arterial, malestares cardio y cerebro vasculares, aumento de triglicéridos y colesterol;

Que una nutrición óptima requiere de una alimentación correcta que incluya todos los grupos de alimentos (verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas y alimentos de origen animal) de acuerdo con los requerimientos de cada persona (edad, sexo, estado fisiológico y nivel de actividad física). Bajo dicho contexto, para que un niño crezca sano, necesita estar bien alimentado y hacer ejercicio regularmente desde temprana edad, para asegurar los procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos futuros y contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar debido a condiciones deficientes de salud. En este sentido, los padres juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos, ya que además de promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela, enviarlos a la misma con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad, y darles de comer y cenar a sus horas, deben fortalecer la vigilancia de lo que éstos consumen tanto en la casa, como fuera de ella, orientándolos al consumo de una alimentación correcta, en la que se fomente el consumo de frutas y verduras, granos enteros y agua simple potable;

Que la prevención del sobrepeso y la obesidad requiere de acciones que van más allá del sector salud y del sector educativo, por lo que ante la evidente necesidad de una política integral de Estado a través de la cual se desarrollen estrategias multisectoriales, intersectoriales y multinivel, las secretarías de Salud y Educación Pública, con la participación activa de otros representantes del sector público, así como social y privado, suscribieron, el 25 de enero de 2010, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y asumieron la puesta en marcha de la Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, mediante una coordinación nacional de acciones dirigidas especialmente a los menores de edad, a nivel individual, comunitario y nacional que logre en la población mexicana cambios significativos en los patrones de alimentación y actividad física, para

contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional al revertir la epidemia de enfermedades crónicas no transmisibles que enfrenta el país, derivadas del sobrepeso y la obesidad; permitan mejorar la oferta y el acceso a alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta así como a la promoción de la práctica de actividad física constante a lo largo de las diferentes etapas de la vida;

Que en el marco del objetivo prioritario 5 del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, "Mejorar la capacidad de toma de decisiones informadas de la población sobre una dieta correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud", la Secretaría de Salud, entre otras acciones, diseñará una estrategia sobre orientación alimentaria, selección y preparación de alimentos y bebidas, para lograr una alimentación correcta. Asimismo, por lo que respecta al objetivo prioritario 10 "Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio", desarrollará un programa de comunicación educativa sectorial;

Que por su parte la Secretaría de Educación Pública, en el marco del objetivo prioritario 3 "Disminuir el consumo de azúcar y grasas en bebidas", llevará acciones encaminadas a promover el consumo de agua simple potable, como primera alternativa de hidratación en los planteles escolares y elaborará materiales educativos de apoyo sobre los efectos a la salud del consumo excesivo de azúcares y otros edulcorantes calóricos, grasas y sal. Asimismo, por lo que respecta al objetivo 8 "Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo la producción de grasas trans de origen industrial", actualizará la normatividad a fin de favorecer que en las escuelas los alimentos y bebidas que se expendan cumplan con las características referidas en el Anexo Único del presente Acuerdo;

Que la educación tiene carácter nacional y que el federalismo educativo entraña una red de colaboración entre los tres niveles de gobierno, así como de éstos y la sociedad en su conjunto;

Que la educación del tipo básico es la etapa de formación en que los niños, niñas y adolescentes desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así como las actitudes y valores que les permitan afrontar los retos sociales presentes y futuros, mediante la adquisición de conocimientos comunes para toda la educación preescolar, primaria y secundaria del país, determinados por la autoridad educativa federal, a fin de responder al propósito de garantizar la unidad nacional;

Que el país enfrenta un cambio en el perfil epidemiológico en los niños, niñas y adolescentes, por lo que para mejorar sus condiciones de salud y modificar los determinantes de la salud, la Secretaría de Educación Pública, en el marco del federalismo educativo, debe llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de garantizar el carácter nacional de la educación básica en uso de la facultad normativa que le confiere el artículo 12, fracción XIII de la Ley General de Educación;

Que conforme a lo que mandata la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen, entre las que se encuentran la detección oportuna y la evaluación del riesgo de contraerlas. Para tal efecto, es fundamental adoptar medidas que fortalezcan una adecuada educación para la salud que sea congruente con el tipo de alimentos y bebidas al que tienen acceso los niños, niñas y adolescentes en el ambiente escolar;

Que asimismo, la Ley General de Salud en su artículo 113 faculta a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, a formular, proponer y desarrollar programas de educación para la salud en los que se optimicen recursos y alcancen una cobertura total de la población, los cuales están encaminados a orientar y capacitar en una materia tan importante como es la nutrición;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", establece los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas con respaldo científico para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, así como elementos para brindar información homogénea y consistente que coadyuve a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación;

Que la colaboración interinstitucional e intersectorial es fundamental para hacer efectiva la mejora en cuanto a la oferta y el acceso a alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta, por lo que las autoridades educativas y sanitarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, han llevado a cabo una labor de sensibilización y acercamiento con los sectores público, privado y social que en suma conlleven a unificar criterios para la oferta y el consumo de alimentos y bebidas recomendables en las escuelas de educación

básica del Sistema Educativo Nacional; implementen acciones para la reformulación de productos mediante la reducción de azúcares y otros edulcorantes calóricos, grasas y sal; la emisión de una publicidad infantil responsable y al desarrollo de campañas específicas y masivas de promoción de estilos de vida saludables, así como a fortalecer alianzas con actores clave como son los padres de familia y maestros;

Que conscientes de los efectos que produce el sobrepeso y la obesidad en los niños, niñas y adolescentes, y no obstante los loables esfuerzos realizados por los gobiernos de las entidades federativas, mediante reformas a sus respectivas leyes de educación y de salud, y la emisión de ordenamientos secundarios para regular la comercialización de alimentos y bebidas en las escuelas que permitan integrar un refrigerio adecuado, de acuerdo con los principios de una alimentación correcta, estos no han sido suficientes en razón de que, a partir de estudios realizados por la Secretaría de Educación Pública, la normatividad no es uniforme, ya que en algunos casos se permiten y prohíben de manera expresa ciertos alimentos y bebidas, en otros casos sólo se realizan recomendaciones generales y en otros más, no existen normas específicas para el expendio de alimentos y bebidas en las escuelas;

Que los desafíos que encara el México de hoy en materia de obesidad y sobrepeso son de gran magnitud y complejidad, y para enfrentarlos se requiere desarrollar y fortalecer una nueva cultura de la salud. La escuela es el espacio por excelencia donde los futuros ciudadanos adquieren las competencias para construir su propio desarrollo y participar de manera activa y responsable en su comunidad, por lo que el proceso educativo debe convertirse en una herramienta integradora para poner en práctica la educación para la salud, desarrollar los contenidos curriculares y la intervención de los docentes en la implementación de los mismos para enfatizar la importancia de la adopción de estilos de vida saludables, fomentar el auto-cuidado de la salud e impulsar la prevención de enfermedades. Para ello, se favorecerá la disponibilidad de alimentos y bebidas que faciliten llevar una dieta correcta, se impulsará la realización de actividad física en las escuelas a la vez que se elaborarán materiales educativos de apoyo para incorporar y enriquecer contenidos educativos en materia de orientación alimentaria;

Que resulta indispensable que las autoridades educativas y sanitarias envíen mensajes claros a los alumnos de educación básica, en relación con una alimentación correcta. Para ello, es necesario que se encuentren disponibles en los establecimientos de consumo escolar alimentos y bebidas recomendables a efecto de que se practiquen acciones cotidianas saludables en las escuelas que generen hábitos alimentarios sanos en niños, niñas y adolescentes;

Que por ello, es propósito del presente Acuerdo, no sólo establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludables e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad, sino constituirse en un instrumento jurídico de observancia obligatoria en las escuelas de educación básica de todo el país, en el marco del Programa Escuela y Salud, para establecer los criterios que regulan el tipo de alimentos y bebidas que son recomendables para su consumo y expendio en los establecimientos de consumo escolar, así como aquéllos que no deben ser distribuidos en los centros escolares;

Que el presente Acuerdo está referido a todos los tipos de establecimientos de consumo escolar, incluidas las tiendas, cooperativas, espacios o centros de expendio y cualquier otro tipo y con fines similares existentes en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional para ofrecer a los educandos, durante su estancia en la misma, alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopten;

Que asimismo, para alcanzar los propósitos educativos en materia de salud, se requiere de la participación social que asegure entornos saludables en las escuelas. Para ello, se deberá fortalecer la constitución y operación de los Consejos Escolares de Participación Social para que, con la colaboración activa de los padres de familia y representantes de sus asociaciones; maestros y representantes de su organización sindical; directivos, exalumnos y demás miembros de la comunidad interesados, contribuyan, mediante la vigilancia de lo que consumen niñas, niños y adolescentes en los establecimientos de consumo escolar de educación básica, a sumarse a las acciones emprendidas por las autoridades educativas y sanitarias, en los distintos niveles de gobierno, con el propósito de fortalecer y garantizar el cumplimiento de metas comunes al 2012, para revertir el crecimiento de la obesidad y sobrepeso;

Que para la observancia general a nivel nacional del presente Acuerdo, en su elaboración y revisión se contó con el intercambio de experiencias y propuestas de las autoridades educativas locales en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), así como de los integrantes del Consejo Nacional de Salud (CONASA), en el respectivo ámbito de sus competencias, mismas que generaron consensos para encaminar los esfuerzos y acciones emprendidas por los gobiernos de las entidades federativas y regular de manera uniforme el tipo de productos que pueden expendirse en las escuelas de educación básica, y

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
EXPENDIO O DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE
CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Objeto, Definiciones y Ambito de Aplicación

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;
- II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expendir o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables;
- III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y
- IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Segundo.- El presente Acuerdo y su Anexo Unico serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares de educación básica del Sistema Educativo Nacional con establecimiento de consumo escolar.

Tercero.- Para una efectiva orientación alimentaria, en el Anexo Unico del presente Acuerdo se describirán las características nutrimentales del tipo de alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta y que serán recomendables para su expendio y consumo en las escuelas de educación básica.

Cuarto.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Actividad Física:** al movimiento del cuerpo que consume energía. Tiene tres componentes: 1) El trabajo ocupacional que comprende todas las actividades que se realizan para desempeñar un trabajo; 2) Las labores domésticas y otras tareas que forman parte de la vida diaria, y 3) La actividad recreativa: aquéllas que el individuo elige en su tiempo libre, seleccionadas a partir de sus necesidades e intereses, lo cual incluye el ejercicio y el deporte; en los alumnos, se traduce en prácticas variadas entre las que destacan: juegos -incluye los tradicionales-, caminatas, paseos en bicicleta, patinaje, avalancha, coreografías de bailes y manejo de distintos implementos, tales como pelotas, aros, salto de cuerda, etcétera;
- II. **Acuerdo:** al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica;
- III. **Alimentación:** al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena;
- IV. **Alimentación correcta:** a la dieta que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en niños y niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

- V. **Alimento:** a los que son órganos, tejidos o secreciones que contienen cantidades apreciables de nutrimentos biodisponibles, cuyo consumo en cantidades y formas habituales es inocuo y atractivo a los sentidos;
- VI. **Autoridades Educativas:** a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal; a la autoridad educativa local de cada una de las entidades federativas de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y a la autoridad educativa municipal de cada municipio;
- VII. **Autoridades Sanitarias:** al Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo al del Distrito Federal, conforme lo prevé la Ley General de Salud;
- VIII. **Comunicación educativa:** al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población;
- IX. **Comunidad educativa:** a las madres y los padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, los maestros y representantes de su organización sindical, los directivos de la escuela y, en la medida de lo posible, los exalumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;
- X. **Consejos Escolares de Participación Social:** a las instancias de consulta, orientación, colaboración y apoyo que operan en las escuelas de educación básica, con el objeto de promover la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, en acciones que permitan elevar la calidad de la educación. Estos Consejos son los encargados de designar al Comité del establecimiento de consumo escolar que dará seguimiento a la operación del citado establecimiento, así como a la preparación, manejo, consumo y expendio de alimentos y bebidas recomendables;
- XI. **Desnutrición:** al estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico;
- XII. **Dieta:** al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación;
- XIII. **Dieta correcta:** a la que cumple con las siguientes características:
- a) **Completa**, que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos;
 - b) **Equilibrada**, que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí;
 - c) **Inocua**, que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación;
 - d) **Suficiente**, que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta;
 - e) **Variada**, que incluya diferentes alimentos de cada grupo en las comidas;
 - f) **Adecuada**, que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.
- XIV. **Educación básica:** al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.
- XV. **Educación para la salud:** a los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que permiten, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva;
- XVI. **Equilibrio Energético:** al balance que tiene que darse entre la energía ingerida y su gasto, esto es, entre las calorías que se ingieren a través de la alimentación, y aquellas que se gastan a través de la actividad física cotidiana, el ejercicio y el mantenimiento de las funciones vitales;

- XVII. Establecimiento de consumo escolar:** a los espacios asignados en las escuelas de educación básica, públicas y particulares, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas de educación básica, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte;
- XVIII. Grupos de Alimentos:** Grupo I: Verduras y frutas: constituyen la fuente principal de vitaminas y minerales para el buen funcionamiento de todas las partes del cuerpo: ojos, sangre, huesos, encías y piel, entre otros; Grupo II: Cereales y tubérculos: proporcionan la energía para la fuerza y el desarrollo de las actividades diarias; Grupo III: Leguminosas y alimentos de origen animal: dan al cuerpo las proteínas necesarias para formar o reponer diferentes tejidos, como músculos, piel, sangre, pelo y huesos, permitiendo además el crecimiento y desarrollo adecuados;
- XIX. Hábitos alimentarios:** al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;
- XX. Índice de Masa Corporal:** al criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el peso entre la estatura elevada al cuadrado (se establece al dividir el peso corporal expresado en kilogramos, entre la estatura expresada en metros elevada al cuadrado). Permite determinar peso bajo o sobrepeso y la posibilidad de que exista obesidad;
- XXI. Nutrimiento:** a toda sustancia presente en los alimentos que juega un papel metabólico en el organismo;
- XXII. Obesidad:** a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30; en el caso de población infantil el punto de corte varía según la edad. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.
- XXIII. Orientación alimentaria:** al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;
- XXIV. Personal calificado:** a los nutriólogos y dietistas que cuenten con tres años de experiencia en el campo de la orientación alimentaria, o personal de salud que ha recibido formación en nutrición y cuente con tres años de experiencia en orientación alimentaria;
- XXV. Personal capacitado:** al que fue preparado por personal calificado, que cuenta con los conocimientos y habilidades para la orientación alimentaria con certificación vigente como capacitador a nivel laboral, expedida por un órgano legalmente constituido;
- XXVI. Plato del bien comer:** al gráfico donde se representan y resumen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas -con respaldo científico- para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, señalada en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación";
- XXVII. Promoción de la salud:** a la que tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva;
- XXVIII. Refrigerio o colación:** a la porción de alimento más pequeña que las comidas principales (desayuno, comida y cena); se utiliza con diversos fines preventivos o terapéuticos;
- XXIX. Salud alimentaria:** a la adopción de hábitos alimentarios correctos y la promoción de la práctica de actividades físicas para prevenir las enfermedades derivadas del sobrepeso y obesidad;
- XXX. Sobrepeso:** al estado caracterizado por la existencia de un índice de masa corporal igual o mayor a 25 kg/m^2 , y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m^2 y menor a 25 kg/m^2 .

TITULO II

DE LA CONFIGURACION DE LA ALIMENTACION CORRECTA DEL ESCOLAR

CAPITULO PRIMERO

Principios de una alimentación correcta

Quinto.- En los planteles de educación básica del Sistema Educativo Nacional se deberá fomentar el consumo de alimentos y bebidas, que faciliten, en los educandos y demás miembros de la comunidad educativa, la adopción de una alimentación correcta, así como el desarrollo de un entorno saludable.

Sexto.- La oferta y el consumo de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica deberá considerar los siguientes principios de una alimentación correcta:

I. Guardar una dieta completa: Incluir alimentos de los tres grupos alimentarios. No existe un solo alimento o grupo de alimentos que proporcione al individuo todas las sustancias que necesita;

II. Cuidar una dieta equilibrada: Ofrecer alimentos que tengan la cantidad de sustancias nutritivas recomendadas para cada grupo de edad, según sexo, talla, actividad física y estado fisiológico;

III. Mantener una dieta variada: Incluir alimentos de diferentes sabores, colores, olores y consistencias en cada comida, para evitar la monotonía y asegurar el consumo de los diferentes nutrimentos que requiere el organismo;

IV. Atender a una dieta higiénica: Los alimentos deben estar libres de organismos, toxinas y contaminantes, por lo que se deben preparar con la limpieza necesaria para prevenir enfermedades;

V. Mantener una dieta adecuada: Acorde a los gustos, la cultura -tomando en cuenta que la alimentación es distinta en las diferentes regiones del país-, así como a los recursos económicos de quien la consume, sin que por ello se deban sacrificar las otras características de una dieta correcta:

Séptimo.- En el contexto escolar, la aplicación de los principios de una alimentación correcta deberán abordarse desde una perspectiva integral considerando que los hábitos alimentarios de los estudiantes, sus familias y demás miembros de la comunidad educativa son influidos por factores culturales, sociales, educativos, económicos y geográficos que determinan las preferencias y tipo de alimentos que se consumen.

Octavo.- Con base en los principios señalados en el presente capítulo, en las escuelas de educación básica se propiciará:

I. Ofrecer alimentos diversos que se incluyan dentro de los tres grupos alimentarios incluyendo frutas de la temporada y de la región, alimentos naturales y verduras, principalmente;

II. Privilegiar el consumo de agua simple potable, como primera alternativa de hidratación;

III. Ofrecer una alimentación correcta, que combine alimentos y bebidas con base en el "Plato del Bien Comer" y en las recomendaciones contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo, con acciones que incentiven el mantenerse activo físicamente dentro y fuera del espacio escolar;

IV. Procurar que las instalaciones escolares cuenten con agua potable, a fin de favorecer el consumo de agua durante la estancia de los alumnos en la escuela;

V. Orientar a los alumnos y padres de familia, mediante diversos medios informativos, sobre las propiedades nutricias de los alimentos y bebidas, que faciliten una alimentación correcta, privilegiando el consumo de frutas, verduras, granos enteros y agua simple potable, y

VI. Orientar a los alumnos y padres y madres de familia o tutores en la preparación de refrigerios o colaciones que faciliten una alimentación correcta.

CAPITULO SEGUNDO

De la promoción de una cultura de alimentación correcta en la comunidad educativa

Noveno.- El desarrollo y enriquecimiento de una nueva cultura de alimentación en la comunidad educativa requiere del fortalecimiento de sus capacidades de gestión, organización y toma de decisiones, competencias asociadas a la participación democrática e informada de los actores educativos. En este sentido, en las escuelas de educación básica se debe:

I. Potenciar las capacidades de decisión de los actores escolares para que desarrollen competencias que les permitan identificar y tomar medidas seguras para decidir qué consumen y por qué: la comunidad educativa, con la participación de los responsables de los establecimientos de consumo escolar, favorecerá que los alumnos cuenten con información confiable y actualizada sobre las propiedades nutricias de los productos, alimentos y bebidas que se expenden en los planteles escolares, para lo cual en los establecimientos de consumo escolar habrán de colocarse, en lugares visibles para su consulta, carteles, periódicos murales y mensajes con información al respecto. En materia de publicidad se estará a lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Promover entre la comunidad educativa el fomento de la salud física, mental y social;

III. Apoyar tanto al interior como al exterior de las escuelas la colaboración orientada a la salud y la buena práctica alimenticia con la participación de diferentes sectores: salud, educación, economía -empresas-, entre otros;

IV. Asegurar la adopción de decisiones estratégicas para la promoción de una alimentación correcta en el contexto escolar, y

V. Evitar el consumo de alimentos y bebidas dentro del salón de clases, excepto en situaciones de contingencia, en cuyo caso se podrá consumir el refrigerio en el salón en el tiempo asignado para ello.

Décimo.- Dentro del espacio y entorno escolar se procurará:

I. Hacer referencia al valor nutritivo de los alimentos y bebidas en cuanto al contenido de: proteínas, vitaminas, fibra, minerales, grasas e hidratos de carbono, entre otros;

II. Promover la adquisición de competencias para la elección de alimentos y bebidas que faciliten la adopción de una dieta correcta, enfatizando el consumo de frutas y verduras de la región, y

III. Promover los buenos hábitos alimentarios (tres comidas principales: desayuno, comida y cena; dos refrigerios o colación; oferta variable de comidas: frías o calientes y según la región o localidad de que se trate).

TITULO III

De la conformación y de lo que debe de tomar en cuenta el Comité del establecimiento de consumo escolar

CAPITULO PRIMERO

De la conformación del Comité del establecimiento de consumo escolar

Décimo Primero.- En las escuelas se deberá conformar, cada ciclo escolar, un Comité del Establecimiento de Consumo Escolar que, en el marco del presente Acuerdo y su Anexo Unico, dará seguimiento a la operación del establecimiento de consumo escolar y a la preparación, manejo, consumo y expendio de alimentos y bebidas recomendables al interior de los planteles de educación básica.

Décimo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones federales aplicables en la materia, dicho Comité será conformado por padres y madres de familia, personal de apoyo y asistencia a la educación, docentes y directivos, y tendrá como mínimo 5 integrantes, quienes serán designados por el Consejo Escolar de Participación Social en la sesión que lleve a cabo para tales efectos, en el caso de escuelas particulares en las que no exista dicho Consejo, por el Director de la escuela en acuerdo con las madres y los padres de familia. Se gestionará que en el Comité se integre algún representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) correspondiente, así como, de ser posible, personal calificado o capacitado.

El Comité contará con un presidente que será elegido de entre sus miembros, sesionará por lo menos una vez al mes, a efecto de revisar los resultados del seguimiento al establecimiento de consumo escolar.

El Comité, deberá rendir un informe trimestral por escrito al Consejo Escolar de Participación Social de las acciones desarrolladas en dicho periodo, y en el caso de escuelas en las que no exista dicho Consejo, al Director de la misma.

Los cargos que ostenten los miembros del Comité, serán honoríficos y no percibirán remuneración alguna.

CAPITULO SEGUNDO

De lo que debe de tomar en cuenta el Comité del establecimiento de consumo escolar

Décimo Tercero.- A fin de generar entornos saludables, el Comité del establecimiento de consumo escolar deberá promover la realización de las siguientes acciones:

I. Supervisar y vigilar permanentemente la calidad y tipo de los productos que pueden expendirse, verificando la venta o distribución de alimentos y bebidas que en el Anexo Unico del presente Acuerdo se recomiendan;

II. Fortalecer y orientar la gestión del establecimiento sobre el consumo de alimentos y bebidas dentro de las escuelas de educación básica, para lo cual deberán:

- a) Contar con información acerca de lo que es una alimentación correcta, para ello se buscará el apoyo y la colaboración de las dependencias y entidades del Sector Salud para diseñar y desarrollar talleres de orientación alimentaria que permitan, a su vez, emprender acciones conjuntas para avanzar hacia la promoción de una educación para la salud de la comunidad educativa;
- b) Convocar la participación de madres, padres de familia o tutores para orientarles acerca de las características nutrimentales y de higiene que deberán tener los alimentos en sus hogares y fuera de ellos, para que sean partícipes en la vigilancia de los productos que consumen sus hijas, hijos o pupilos. Se trata de establecer alianzas entre la escuela y la familia para adoptar formas de vida saludable que no sólo se concreten en la escuela, sino que trasciendan en el hogar;

- c) Privilegiar la venta de agua natural en los términos establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo;
- d) Supervisar que se seleccionen alimentos como verduras y frutas, de preferencia crudas, propias de la región y de la temporada, previamente desinfectadas y con una adecuada conservación; así como cereales y productos a base de harinas integrales y con bajo contenido de azúcares y otros edulcorantes calóricos y que los productos elaborados a base de harina de trigo o de maíz, sean cocidos o tostados, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo.

III. Promover que dentro de la comunidad educativa se notifique al Comité acerca de las irregularidades que presenten los productos en cuanto a calidad, valor nutricional e higiene, para que éste tome las medidas conducentes, y

IV. Cumplir con las medidas de higiene aplicables para la venta y consumo de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica, para lo cual habrán de considerar lo siguiente:

- a) Colaborar en la selección de proveedores de bienes y prestadores de servicios que garanticen el cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Único, así como las medidas de higiene prescritas por las autoridades competentes;
- b) Verificar que los productos envasados que se adquieran para su expendio en los establecimientos de consumo escolar señalen claramente la fecha de caducidad o consumo preferente, así como la información nutrimental del producto;
- c) Revisar permanentemente que el establecimiento de consumo escolar sea un espacio físicamente seguro, limpio y ordenado;
- d) Supervisar que el manejo, preparación y venta de alimentos y bebidas sea en condiciones higiénicas;
- e) Verificar que los alimentos y bebidas no envasados preferentemente estén expuestos en estantes, vitrinas o recipientes adecuados para evitar su contaminación y separados según el tipo de productos de que se trate (lácteos, verduras, fruta, entre otras), y
- f) Cuidar que los alimentos, aunque estén envasados, no se encuentren en contacto directo con el suelo.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

Condiciones higiénicas de los lugares de preparación

Décimo Cuarto.- Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas, con independencia de las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia, deberán satisfacer las siguientes condiciones higiénicas:

I. Ubicarse alejados de fuentes de contaminación (basura, canales de aguas negras, drenajes abiertos, etc.);

II. Contar, en lo posible, con piso de cemento o asfalto;

III. Contar con un área específica, ordenada, limpia y alejada de los alimentos y bebidas, para colocar los objetos personales, así como para almacenar artículos de limpieza, detergentes y desinfectantes;

IV. Las áreas y mobiliario del establecimiento deberán encontrarse siempre limpias y desinfectadas;

V. Los pisos, paredes, techos y puestos de lámina, en su caso, deberán presentar acabados que faciliten la limpieza y desinfección;

VI. Los equipos para la preparación de alimentos y bebidas deberán colocarse e instalarse despegados de las paredes para facilitar la limpieza del espacio físico que los circunda;

VII. Garantizar en lo posible, la potabilidad del agua que estará en contacto con los alimentos y superficies que los contengan (yodo, plata en forma coloidal o iónica, cloración, ebullición y filtración, entre otros);

VIII. Los desechos que se generen durante la preparación de alimentos y bebidas se colocarán en recipientes limpios, identificados, con tapa y se deberán eliminar frecuentemente;

IX. Reemplazar con frecuencia los trapos de cocina y las esponjas que se utilicen para prevenir que las bacterias se propaguen. Usar toallas de papel para secar las manos después de manipular alimentos crudos;

X. Los focos y lámparas deberán estar alejados de áreas de manejo de alimentos;

XI. Los equipos y utensilios deberán estar limpios y desinfectados; encontrarse en buenas condiciones de mantenimiento y operación y deberán ser utilizados para el fin que fueron diseñados, ser de material inocuo (acero inoxidable con mango de plástico preferentemente), para facilitar su limpieza y desinfección, y

XII. Quedará prohibido almacenar plaguicidas y sustancias tóxicas en los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas.

TITULO V**De los requerimientos que deberán satisfacer las personas que preparan
y expenden alimentos y bebidas****CAPITULO PRIMERO****Limpieza en la preparación de alimentos y bebidas**

Décimo Quinto.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, con independencia de las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia, deberán observar las siguientes medidas mínimas de higiene en su elaboración:

- I. Lavar y desinfectar verduras, frutas y utensilios de cocina;
- II. Lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar alimentos;
- III. Utilizar cuchillos diferentes para alimentos crudos y cocidos;
- IV. Usar trapos de cocina de colores, uno para cada actividad;
- V. Evitar estornudar frente a los alimentos, así como la caída de cabellos sobre la comida;
- VI. No picarse la nariz, toser o escupir durante su preparación;
- VII. No preparar los alimentos cuando se está enfermo;
- VIII. No manipular los alimentos si no se tienen las manos limpias;
- IX. Lavar todos los utensilios utilizados antes y después de preparar los alimentos;
- X. Cocer muy bien los alimentos, mantenerlos tapados y en refrigeración;
- XI. Evitar la presencia de animales domésticos como perros y gatos en las áreas donde se almacenan, preparan o expenden alimentos, y
- XII. Prevenir e impedir la presencia de plagas como ratas y cucarachas.

CAPITULO SEGUNDO**De los aspirantes a proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas**

Décimo Sexto.- Los aspirantes a proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas para su expendio en los planteles de educación básica deberán:

- I. Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo y su Anexo Único, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y;
- II. Recibir orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su elaboración y distribución, para lo cual podrán apoyarse en los servicios de salud de su respectiva localidad.

TITULO VI**DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPITULO PRIMERO****De las autoridades educativas**

Décimo Séptimo.- Corresponde a las autoridades educativas federal y locales, en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Fortalecer la operación y administración de los establecimientos de consumo escolar en función de la promoción de los determinantes de la salud;
- II. Impulsar la unificación de la regulación que debe regir la operación de los establecimientos de consumo escolar como una de las principales acciones a realizar en el marco de la coordinación de los sectores educativo y de salud y del Programa Escuela y Salud;
- III. Definir estrategias de trabajo que favorezcan la concreción de normas claras y uniformes acerca del tipo de productos que se recomendarán para su consumo y por tanto expendio, como parte de una dieta correcta en las escuelas de educación básica;
- IV. Promover espacios de difusión e intercambio de ideas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la obesidad y el sobrepeso;
- V. Fomentar en las escuelas de educación básica una cultura de hábitos alimentarios saludables mediante una adecuada comunicación educativa;

VI. Involucrar responsablemente a las familias, docentes y directivos de las escuelas de educación básica en temas de alimentación correcta y activación física;

VII. Implementar programas de orientación alimentaria en las escuelas y diseñar estrategias que propicien la buena nutrición de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la participación de madres y padres de familia y docentes;

VIII. Promover la activación física de niñas, niños y adolescentes a través de la realización de diversas acciones tales como: la práctica diaria de una rutina que puede realizarse en tres momentos de la jornada escolar: en el arranque de la jornada; dentro del salón de clase como actividad lúdica que forme parte del proceso pedagógico en apoyo a los planes y programas de estudio, y en el “recreo activo” con la realización de actividades físicas recreativas; organizar redes deportivas escolares en las que se promueva el deporte, en forma organizada, segura y gratuita, así como crear ligas deportivas en horario extraescolar;

IX. Dar seguimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad;

X. Trabajar coordinadamente con las autoridades municipales y con los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y demás instancias competentes, para promover acciones encaminadas a regular el comercio ambulante fuera de las escuelas;

XI. Promover, ante las instancias correspondientes, acciones encaminadas a alinear su normatividad a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su Anexo Único, a efecto de unificarlos a nivel nacional, y

XII. Vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Único.

Décimo Octavo.- Corresponde al personal docente, como promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo:

I. Realizar trabajo de sensibilización con madres, padres de familia o tutores a efecto de lograr que sus hijas, hijos o pupilos procuren desayunar antes de ir a la escuela, ya que el ayuno prolongado merma sus posibilidades de desarrollo físico y mental, su desempeño académico, capacidad de juego y actividad física, así como de adquisición de competencias para su vida futura;

II. Promover que las madres, padres de familia o tutores, niñas, niños y adolescentes, junto con los docentes, participen en diferentes actividades para mejorar la alimentación de toda la comunidad educativa;

III. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el hábito de consumir y combinar alimentos recomendables y agua simple potable;

IV. Promover el consumo de frutas, verduras, cereales integrales y agua simple potable, entre otros, a fin de facilitar una alimentación correcta;

V. Explicar a niñas, niños y adolescentes la importancia de realizar actividad física y deporte y hacerlo correctamente para conservar la salud y tener una mejor calidad de vida, y

VI. Detectar a niños, niñas y adolescentes que presenten problemas de obesidad, a efecto de orientar a las madres, padres de familia o tutores acerca de los riesgos que ello implica y estar atento a que asistan a control médico para vigilar su salud, crecimiento y desarrollo.

CAPITULO SEGUNDO

De la comunidad educativa

Décimo Noveno.- La comunidad educativa deberá:

I. Incluir en la planeación escolar, en apego a los contenidos de los planes y programas de estudio correspondientes, temas relacionados con el cuidado de la salud y la activación física de manera permanente;

II. Determinar los procedimientos necesarios para el desarrollo e implementación formal de una serie de acciones encaminadas a promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades como son la obesidad y el sobrepeso;

III. Poner en práctica las orientaciones, sugerencias y recomendaciones que definan e implementen las autoridades educativas correspondientes a favor de la promoción y consolidación de una cultura en materia de alimentación correcta y activación física en las escuelas de educación básica;

IV. Generar estrategias de difusión y sensibilización en torno a las medidas de prevención de enfermedades y del cuidado de la salud a través de la comunicación educativa;

V. Implementar prácticas educativas encaminadas a reconocer los beneficios de incorporar en la vida escolar y en la vida diaria hábitos alimentarios que contribuyan al cuidado de la salud y prevención de enfermedades como la obesidad y el sobrepeso;

VI. Impulsar, de acuerdo a la región, la oferta de alternativas para mejorar la alimentación de niñas, niños y adolescentes a través de la planeación de desayunos y refrigerios, el cultivo de huertas o parcelas escolares, la conservación doméstica de alimentos, entre otros, e

VII. Involucrar responsablemente a familias, personal docente y directivo en acciones de supervisión y/o verificación de la cabal aplicación de la normatividad correspondiente, en materia de alimentación correcta.

Vigésimo.- Son derechos y obligaciones de las madres, padres de familia o tutores:

I. Participar de manera activa en la toma de decisiones de la escuela en relación con las medidas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes de educación básica;

II. Colaborar de manera conjunta con el personal docente y directivo de las escuelas de educación básica en los procesos de verificación y seguimiento de la aplicación de las normas establecidas en materia de promoción de la salud y la prevención de la obesidad y el sobrepeso;

III. Evitar, en lo posible, proporcionar dinero a sus hijas e hijos. Es preferible proveerles de un refrigerio que puedan llevar consigo a la escuela y que sea adecuado a su edad y actividad diaria;

IV. Promover la activación física de sus hijos con la realización de actividades físicas recreativas; y fomentar su participación en redes deportivas escolares en las que se promueva el deporte, en forma organizada, y segura;

V. Recibir orientación sobre las características nutrimentales de los alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta, conforme al presente Acuerdo y su Anexo Unico;

VI. Notificar al Comité del establecimiento de consumo escolar acerca de las irregularidades que adviertan respecto a la presentación de los productos en cuanto a calidad, valor nutricional e higiene para que éste tome las medidas conducentes;

Vigésimo Primero.- Son derechos y obligaciones de niñas, niños y adolescentes de educación básica:

I. Conocer las disposiciones de la escuela relativas a la promoción del cuidado de la salud y de la prevención del sobrepeso y la obesidad;

II. Participar en las actividades que promueve la escuela en torno a los temas de alimentación correcta y activación física;

III. Desarrollar mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje las competencias necesarias para que adopten una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en su salud;

IV. Contar con información nutricional de fácil acceso y diseñada para cada nivel que comprende la educación básica, y

V. Dar aviso sobre cualquier situación que adviertan respecto de la higiene, cantidad y calidad de los alimentos y bebidas que se expendan para su consumo al interior del plantel educativo, a sus madres, padres, tutores y profesores, quienes a su vez lo harán del conocimiento del Comité del establecimiento de consumo escolar para que tome las medidas conducentes.

CAPITULO TERCERO

De las Autoridades Sanitarias

Vigésimo Segundo.- Las autoridades sanitarias de los gobiernos de las entidades federativas en el marco del ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y las entidades federativas en su respectivo ámbito de competencia:

I. Promoverán ante las instancias correspondientes, acciones encaminadas a alinear su normatividad a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su Anexo Unico, y

II. En coordinación con las autoridades educativas, participarán en la capacitación, asesoría, seguimiento y acompañamiento que se requiera para el cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo y su Anexo Unico.

CAPITULO CUARTO

De la planeación, evaluación y seguimiento

Vigésimo Tercero.- Las autoridades federal y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, designarán a los equipos de trabajo responsables de definir las acciones específicas a desarrollar, los plazos y responsables de llevarlas a cabo, así como los indicadores para valorar el logro de los propósitos, compartir las experiencias exitosas y definir las áreas de oportunidad para fortalecer las estrategias para la salud alimentaria, la activación física y el combate del sobrepeso y obesidad en el sector educativo.

Vigésimo Cuarto.- Para la aplicación coordinada y unificada del presente Acuerdo y su Anexo Unico, las autoridades educativas, en el respectivo ámbito de su competencia, deberán considerar lo siguiente:

I. Corresponde al Comité del Establecimiento de Consumo Escolar, en acuerdo con el Consejo Escolar de Participación Social, la verificación y seguimiento al interior del plantel educativo de las condiciones de higiene y seguridad respecto de la preparación, manejo, consumo y expendio de los alimentos y bebidas;

II. El jefe de sector y el supervisor de zona escolar o equivalentes, serán los responsables de asegurar que se proporcione la información; se brinde la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores, docentes, madres y padres de familia o tutores, proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas, así como dar seguimiento y verificar la cabal aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y su Anexo Unico, en las escuelas públicas y particulares de educación básica de su circunscripción, y

III. La autoridad educativa de la respectiva entidad federativa en coordinación con la autoridad de cada nivel educativo de educación básica, proporcionará los requerimientos técnicos, administrativos y de operación que resulten necesarios para la aplicación transparente y eficaz de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y su Anexo Unico. Asimismo, en el marco de las disposiciones federales aplicables en la materia, definirá los criterios, mecanismos y responsables de la selección de proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas.

Vigésimo Quinto.- El instrumento jurídico que sea suscrito por la escuela o la autoridad educativa con los proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas, según sea el caso, deberá incluir las disposiciones generales de este Acuerdo y de su Anexo Unico. Asimismo, deberá contener una cláusula que expresamente establezca la obligación del proveedor o prestador de servicios de cumplirlos, así como la previsión de que en caso de incumplimiento de los mismos, el instrumento jurídico respectivo se dará por terminado.

En el caso de incumplimiento del presente Acuerdo o su Anexo Unico, el Consejo Escolar de Participación Social, y en el caso de escuelas particulares en las que no exista Consejo, el Director, en acuerdo con las madres y los padres de familia, a propuesta del Comité, propondrá la terminación del instrumento jurídico a la escuela o autoridad educativa, según corresponda.

La institución educativa del tipo básico o la autoridad educativa, según sea el caso, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, revisará los términos de los instrumentos jurídicos que tiene celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas, y suscribirá los actos jurídicos a que haya lugar, a efecto de incluir las disposiciones señaladas en el primer párrafo del presente lineamiento.

Vigésimo Sexto.- Para efectos de seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Unico, los integrantes del Comité del establecimiento de consumo escolar, por conducto del Consejo Escolar de Participación Social, deberán dar cuenta directamente a las autoridades educativas del incumplimiento de los mismos, a efecto de que dichas autoridades, en coordinación con las autoridades sanitarias, adopten las medidas que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo y su Anexo Unico será obligatoria en todas las escuelas de educación básica a partir del 1o. de enero de 2011. Antes de esta fecha podrán aplicarse en las escuelas que así lo determinen. Del 23 de agosto al 31 de diciembre del presente año, las autoridades educativas y sanitarias federal y locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, llevarán a cabo acciones tendientes a la difusión del alcance del contenido del presente Acuerdo y su Anexo Unico, así como la capacitación de los principales actores en su ejecución a efecto de llevar a cabo la debida implementación del presente instrumento.

México, D.F., a 19 de agosto de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

Anexo Unico del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica

Criterios técnicos

Contenido

1. Objetivo
2. Criterios utilizados
3. Bases científicas y técnicas
 - 3.1. Recomendaciones de energía y macronutrientes de niños en educación básica
 - 3.2. Recomendaciones para las combinaciones de alimentos y bebidas en los refrigerios escolares
 - 3.3. Características nutrimentales de los alimentos y bebidas
 - 3.3.1. Frutas y verduras
 - 3.3.2. Preparación de alimentos
 - 3.3.3. Bebidas
 - 3.3.4. Alimentos líquidos
 - 3.3.4.1. Leche
 - 3.3.4.2. Yogurt y alimentos líquidos fermentados
 - 3.3.4.3. Jugos de frutas, jugos de verduras y néctares
 - 3.3.4.4. Alimentos líquidos de soya
 - 3.3.5. Botanas
 - 3.3.6. Galletas, pastelitos, confites y postres
4. Glosario
5. Referencias nacionales e internacionales

1. Objetivo

Establecer los criterios técnicos para regular la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas que promuevan una alimentación correcta en los planteles de educación básica.

2. Criterios utilizados

Estos criterios se fundamentan en evidencia científica y en los resultados de estudios empíricos realizados en escuelas del país.^{1, 2} A continuación se hace un breve recuento de los parámetros utilizados para definir los alimentos y bebidas que facilitan una alimentación correcta.

Se determinó la cantidad de energía y nutrientes promedio que requieren los escolares de educación preescolar, primaria y secundaria para satisfacer sus necesidades diarias, lograr una dieta correcta, así como promover y mantener su salud (sección 3.1).

- a. Se definieron las cantidades máximas de calorías recomendadas en el refrigerio escolar, el cual se define como el conjunto de alimentos y bebidas consumidos por los escolares durante el recreo (ver definición completa en la sección 5).
- b. Se estableció la cantidad de macronutrientes (proteínas, hidratos de carbono y lípidos) recomendados en el refrigerio escolar para contribuir al logro de una dieta equilibrada³.

Se recomiendan combinaciones de alimentos para conformar un refrigerio escolar que contribuya al logro de una dieta correcta, con fundamento en la NOM-043-SSA2-2005⁴. Se recomienda el consumo diario de las siguientes categorías de alimentos:

- 1) Verduras y frutas,
- 2) Agua simple potable a libre demanda y
- 3) Alimentos preparados.

Estos últimos se definen como combinaciones de dos o más alimentos que constituyen la principal fuente de energía y macronutrientes del refrigerio escolar (ver definición completa en la sección 3). El consumo diario de los alimentos preparados podrá substituirse por el consumo de algún alimento líquido como leche semidescremada, yogurt, alimentos lácteos fermentados, jugos de frutas, jugos de verduras y néctares o alimentos líquidos de soya (preferentemente hasta dos veces por semana).

Con estos criterios se contribuye a disminuir el riesgo de obesidad y sus complicaciones inmediatas en las niñas y niños, así como el desarrollo de enfermedades crónicas a lo largo de la vida. Es bien conocido que la calidad de la alimentación es uno de los factores que más influyen en la salud. La evidencia científica actual indica que una dieta alta en grasas totales, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, azúcares y otros edulcorantes calóricos, así como sal, aumenta el riesgo de obesidad o del desarrollo de enfermedades crónicas como la diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares^{5,6,7,8,9,10,11}. Por estas razones, se establecieron valores máximos para estos nutrientes e ingredientes.

La implementación de los criterios se hará de manera gradual en los próximos tres ciclos escolares: Etapa I durante el ciclo escolar 2010-2011; Etapa II durante el ciclo escolar 2011-2012 y Etapa III a partir del ciclo escolar 2012-2013. La gradualidad es una estrategia utilizada en la mayoría de los países para dar tiempo a la industria de alimentos a reformular, desarrollar y aplicar innovaciones tecnológicas que mejoren el contenido nutricional de sus productos. Este proceso involucra modificar la producción agropecuaria para asegurar la disponibilidad de nuevos ingredientes, así como modificaciones en el equipo y envases. Con esta medida se fortalece el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad¹² y se avanza de manera coordinada con otros sectores gubernamentales y los productores para disminuir los tamaños de porción y los contenidos de sodio, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y azúcares de los alimentos, mientras que por otro lado se aumenta el contenido de cereales de grano entero y de fibra dietética.

3. Bases científicas y técnicas para la elaboración de los criterios

3.1. Recomendaciones de energía y macronutrientes de niños en educación básica

El refrigerio forma parte de la alimentación del escolar; por tanto, las recomendaciones sobre los alimentos o preparaciones (combinaciones de alimentos) que formen parte del mismo deben enmarcarse dentro de la dieta habitual que el escolar consume en el curso del día, a fin de facilitar que ésta sea correcta. Una dieta correcta debe ser: completa, suficiente, equilibrada, variada, adecuada e inocua⁴.

Los criterios que a continuación se presentan suponen que el escolar desayunó, en la casa o en la escuela, lo anterior considerando los resultados de la Encuesta sobre Expendio y Consumo de Alimentos en Escuelas de Educación Básica, realizada en el año 2010, donde se observó que el 83.2% de los niños desayunan en casa.¹³ Del 16.8% de niñas y niños que no desayunan, 6.1% no lo hacen por falta de recursos económicos. El resto no desayuna en casa porque no tiene hambre a la hora del desayuno, porque no le da tiempo o porque recibe desayuno escolar. Se recomienda que el refrigerio escolar no substituya el desayuno.

El cálculo del aporte de energía recomendado para ser cubierto por el refrigerio escolar tiene como base:

- Las recomendaciones de ingestión total de energía para la población mexicana¹⁴.
- Niveles de actividad física moderada para el grupo de 3 a 5 años y ligera para el grupo de 6 a 15 años, de acuerdo con la evidencia disponible para la población escolar mexicana^{1,15,16}.
- La proporción aproximada de energía aportada en cada tiempo de comida. Se identifican tres tiempos de comida y dos refrigerios, cada uno con el siguiente aporte de energía: desayuno, comida y cena, 25%, 30% y 15% respectivamente; los dos refrigerios aportan el 30% restante de energía y nutrientes a los escolares.

Las colaciones, como parte de la dieta diaria de los escolares menores de 14 años, deben proveerles de los nutrientes y energía necesarios entre comidas, cuando el lapso entre éstas es de cinco o más horas, así como mantener la saciedad en su apetito¹⁷.

Con base en lo anterior, se recomienda que el refrigerio escolar cubra de 15% a 20% (17.5% para los fines del presente documento) de las recomendaciones diarias respecto de la energía y los nutrimentos. En el cuadro 1, se presentan los aportes de energía sugeridos en el refrigerio escolar para los tres grupos de edad que nos ocupan (niños de preescolar, primaria y secundaria), con base en el porcentaje del total de energía.

Los criterios respecto de la proporción de grasas, hidratos de carbono y proteínas que deberá cubrir el refrigerio escolar, se estimaron con base en las proporciones con las que se recomienda contribuya cada macronutriente en la ingestión dietética de energía total diaria de la población: 25-30% proveniente de grasas totales, 55-60% de hidratos de carbono y 10-15% de proteínas³ (cuadro 2). El consumo recomendado de ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, azúcares añadidos y sodio se basa en recomendaciones internacionales para la prevención de obesidad y enfermedades crónicas por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵. Así, el consumo de grasas saturadas debe ser igual o menor a 10%, el de grasas trans igual o menor a 1% y los azúcares añadidos deben ser igual o menores del 10% del total de energía. Los límites para el sodio se basan en la meta propuesta por la OMS/OPS (Organización Panamericana de la Salud) de disminuir el consumo de sal a menos de 5g (menos de 2,000 mg de sodio) gradualmente⁹ (cuadro 3).

Cuadro 1. Aporte energético del refrigerio escolar para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria^a

Nivel ^b	Requerimientos de energía estimada por día (kcal)	Requerimientos de energía para el refrigerio escolar ^c (kcal +/- 5%)
Preescolar	1,300	228 (216 – 239)
Primaria	1,579	276 (263 – 290)
Secundaria	2,183	382 (363 – 401)

^a Basado en las Recomendaciones de Ingestión para la Población Mexicana

^b Preescolar: 3 a 5 años; primaria: 6 a 11 años, y secundaria: 12 a 14 años

^c Correspondiente al 17.5% de la recomendación de energía estimada por día, de acuerdo con el grupo de edad. Valores: media (mínimo–máximo)

Cuadro 2. Macronutrientes del refrigerio escolar para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria ^{a,b}

Nivel ^c	Requerimientos de energía estimada por día (kcal)	Kcal provenientes de grasas según porcentaje recomendado (g)		Kcal provenientes de hidratos de carbono según porcentaje recomendado (g)		Kcal provenientes de proteínas según porcentaje recomendado (g)	
		25%	30%	55%	60%	10%	15%
Preescolar	228	57 (6.3)	68 (7.6)	125 (31.3)	137 (34.1)	23 (5.7)	34 (8.5)
Primaria	276	69 (7.7)	83 (9.2)	152 (38.0)	166 (41.4)	28 (6.9)	41 (10.4)
Secundaria	382	96 (10.6)	115 (12.7)	210 (52.5)	229 (57.3)	38 (9.6)	57 (14.3)

^a Se presentan calorías y entre paréntesis su equivalente en gramos

^b Se presentan calorías y gramos de la recomendación media de energía únicamente. Necesario restar o adicionar el +/-5%, de calorías y gramos de los macronutrientes en caso de utilizar el rango inferior o superior de la recomendación de energía para el refrigerio escolar

^c Preescolares: edad 3-5 años; Escolares: 6 a 11 años; Secundaria: 12 a 14 años

3.2. Recomendaciones para las combinaciones de alimentos y bebidas en los refrigerios escolares

Antes de describir a las recomendaciones nutrimentales de cada tipo de alimento y bebida que se autoriza expendir en la escuela, se presenta la combinación recomendada de alimentos y bebidas para conformar un refrigerio escolar saludable. Las combinaciones tienen su fundamento en el "Plato del bien comer", de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2005⁴. Se sugiere incluir diariamente la siguiente combinación:

- Una o más porciones de frutas y verduras
- Una porción de las preparaciones de alimentos que cumplan con los criterios establecidos
- Agua simple y potable a libre demanda

Es importante combinar los alimentos de manera correcta para que aporten la energía y macronutrientes recomendados y se logre saciar el apetito. Cada entidad federativa podrá buscar la manera más apropiada para lograr que los escolares combinen dichos alimentos. Idealmente, se propone la venta de paquetes de refrigerio que incluyan las combinaciones de alimentos y bebidas sugeridos con lo que se garantiza la adecuada combinación y el consumo de las cantidades recomendadas. En tanto se logra la conformación de los paquetes de refrigerio mencionados, la orientación alimentaria en los establecimientos de consumo escolar es imprescindible para lograr que los escolares realicen las combinaciones recomendadas.

Podrá incluirse en el refrigerio una porción de leche semidescremada, yogurt (sólido o bebible), alimentos lácteos fermentados, jugos de fruta, verdura o néctares de preferencia libres de edulcorantes no calóricos (preferentemente hasta dos veces por semana). Cuando este alimento se consuma, deberá sustituirse por la porción de preparaciones de alimentos de ese día, evitando así rebasar el contenido energético del refrigerio.

Las botanas, galletas, pastelitos, confites y postres siempre y cuando cumplan con las características indicadas en el presente anexo, podrán incluirse una vez a la semana, en sustitución de una preparación de alimentos, para así no rebasar el contenido energético diario del refrigerio.

3.3. Características nutrimentales de los alimentos y bebidas

Todas las bebidas y alimentos disponibles en las escuelas deben contribuir a una dieta correcta en un ambiente con opciones saludables.

3.3.1. Frutas y verduras

Deben ser parte esencial del refrigerio escolar, junto con las preparaciones de alimentos. Se recomienda promover permanentemente el consumo de verduras y frutas ya que la mayoría contribuyen a lograr saciedad sin grandes aportes de energía, por lo que las cantidades a consumir pueden ser mayores a las de otros alimentos⁶. En general el consumo de verduras, no debe limitarse.

En el caso de frutas, se recomienda una pieza o su equivalente en rebanadas. En el caso de frutas deshidratadas, sin azúcar adicionada (orejones de chabacano, durazno, manzana y pera), no más de 4 piezas (25 g). Es mejor el consumo de frutas enteras o en trozos, y no en forma de jugos, por razones de saciedad y equilibrio energético y para evitar pérdidas en nutrientes y otros componentes dietéticos derivados del proceso de licuado y la posterior oxidación¹⁷. Estas recomendaciones son las mismas para las tres etapas de implementación.

3.3.2 Preparación de alimentos

Los criterios para las preparaciones de alimentos no se modifican sustancialmente en las tres etapas de implementación, a excepción del sodio y el uso de granos enteros, cuya implementación será paulatina.

Se recomienda que, en general, las preparaciones combinen un alimento elaborado con cereales de grano entero o elaborado a partir de harinas integrales (100%), con uno o más de los siguientes alimentos: pequeñas cantidades de alimentos de origen animal o leguminosas, verduras y nulas o muy pequeñas cantidades de aceites vegetales (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans). Pueden ser de elaboración casera o artesanal, aunque también pueden producirse de manera industrial. Algunos ejemplos de preparaciones incluyen: tortas, sándwiches, quesadillas, tacos, entre otras. Constituyen la principal fuente de energía y macronutrientes del refrigerio escolar. Los principales criterios nutrimentales para considerar una preparación como adecuada se presentan en el siguiente cuadro.^{18, 19}

Preparación de Alimentos

- Energía: menor o igual a 180 calorías
- Proteína: al menos 10% del total de energía (18 kcal o 4.5 g).
- Grasas totales: menor o igual a 35% del total de energía en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, menor o igual a 30% del total de energía en etapa III, a partir del ciclo 2012-2013
- Ácidos grasos saturados: menor o igual a 15% del total de energía en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, menor o igual a 10% del total de energía en etapa III, a partir del ciclo 2012-2013
- Sodio: menor o igual a 270 mg en etapa I, menor o igual a 230 mg en etapa II y menor o igual a 220 mg en etapa III.
- El contenido máximo de ácidos grasos trans será menor o igual a 0.5 g por porción
- Se recomienda que los alimentos elaborados con base en cereales contengan cereales de grano entero o que sean elaborados a partir de harinas integrales. Durante la primera etapa esto aplica al menos a 33% de los productos que incluyan cereales. A partir de la etapa II debe considerarse al menos a 66% de los productos que incluyan cereales y en la etapa III al 100% de los productos.

3.3.3. Bebidas

El principal objetivo en relación con las bebidas es promover el consumo de agua simple y potable, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de la misma, antes que la de cualquier otra bebida.

Es importante la promoción exclusiva del consumo de agua, evitando publicidad para el consumo de otro tipo de bebidas.

Sólo en escuelas secundarias se permitirá la venta de bebidas con edulcorantes no calóricos, mismas que deben cumplir los siguientes criterios:

Bebidas para preescolar y primaria

- Se debe garantizar la disponibilidad de agua simple y potable

Bebidas para secundaria

- Energía: menor o igual a 10 kcal por porción
- La porción con un máximo de 250 ml
- La cantidad de sodio (mg por porción) será menor o igual a 60 en el ciclo 2010-2011 y menor o igual a 55 a partir del ciclo 2011-2012
- La cantidad máxima de edulcorantes no calóricos será menor o igual a 50 mg por 100 ml en etapa I, ciclo 2010-2011, menor o igual a 45 mg por 100 ml en etapa II, ciclo 2011-2012 y menor o igual a 40 mg por 100 ml en etapa III, desde ciclo 2012-2013

3.3.4 Alimentos Líquidos**3.3.4.1 Leche**

La leche se considera un alimento líquido y es recomendable su promoción e inclusión en la dieta del niño por el contenido de calcio que le ayudará a un mejor desarrollo. Para mayor beneficio a la salud, en cuanto a prevención de problemas de obesidad y enfermedades crónicas asociadas, la leche debe ser de preferencia semidescremada o descremada

Leche:

- Energía: menor o igual a 50 kcal por 100 ml en etapas I, II y III, ciclos 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.
- Contenido de grasas totales: menor o igual a 1.6% o 1.6 g de grasas por 100 g de leche en etapas I, II y III ciclos 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.
- El tamaño del envase será menor o igual a 250 ml
- No debe tener azúcares añadidos
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

3.3.4.2. Yogurt y alimentos líquidos fermentados

Los productos lácteos también se consideran relevantes en la dieta infantil y deben cumplir con los criterios siguientes:

Yogurt Sólido

- Tamaño del envase: menor o igual a 150 g
- Contenido máximo de grasas totales: menor o igual a 2.5 g por 100 g
- Contenido de azúcares: menor o igual a 40% de calorías totales respecto a azúcares añadidos en la etapa I, menor o igual a 35% en la etapa II y menor o igual a 30% en etapa III
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

Yogurt bebible y alimentos lácteos fermentados

- La porción debe ser de máximo 250 ml en las etapas I y II, ciclo 2010-2011 y 2011-2012 y 200 ml etapa III, ciclo 2012-2013
- Las grasas totales deberán ser máximo 1.6 g por 100 ml en las etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, 1.4 g por 100 ml en etapa III, desde ciclo 2012-2013
- El contenido de azúcares representará máximo el 40% de las calorías totales en etapa I, ciclo 2010-2011, 35% en etapa II, ciclo 2011-2012 y 30% en etapa III, desde ciclo 2012-2013
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

3.3.4.3 Jugos de frutas, jugos de verduras y néctares

Los jugos de frutas y verduras, así como los néctares deben cumplir con los siguientes criterios:

Jugos de frutas y verduras:

- Se permitirán jugos de fruta 100% natural sin azúcar añadida.
- En caso de jugos de frutas naturales de origen industrializado, la cantidad de azúcares totales (gramos por porción) será según la NOM-173-SCFI-2009. Jugos de frutas preenvasados, denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
- La energía por porción será menor o igual a 110 kcal en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, y menor o igual a 70 kcal en etapa III, desde ciclo escolar 2012-2013
- La porción debe ser menor o igual a 200 ml en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012 y menor o igual a 125 ml en la etapa III, desde ciclo escolar 2012-2013.

Néctares

- Energía: menor o igual a 110 kcal por porción en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, y menor o igual a 70 kcal en etapa III, desde ciclo escolar 2012-2013
- La porción debe ser menor o igual a 200 ml en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012 y menor o igual a 125 ml en la etapa III, desde ciclo escolar 2012-2013.
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

3.3.4.4. Alimentos líquidos de soya

Los alimentos líquidos de soya deben cumplir los siguientes criterios:

Alimentos líquidos de soya

- Energía: menor o igual a 60 kcal por porción en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, menor o igual a 40 kcal en la etapa III, desde ciclo escolar 2012-2013
- La porción debe ser menor o igual a 200 ml en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012 y menor o igual a 125 ml en la etapa III, desde ciclo escolar 2012-2013
- Las grasas totales deberán ser menor o igual a 2.5 g por 100 ml. Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales
- El contenido de sodio (mg por 100 ml) será menor o igual a 110 en etapas I y II, ciclos 2010-2011 y 2011-2012, y menor o igual a 105 etapa III, desde ciclo 2012-2013
- Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

3.3.5. Botanas

Deberán cumplir con los siguientes criterios:

Botanas	
•	Energía: menor o igual a 140 kcal en la etapa I y menor o igual a 130 kcal en las etapas II y III
•	Azúcares añadidos: No aplica en la etapa I y durante las etapas II y III menor o igual a 10% del total de energía/porción
•	Grasas totales: Menor o igual a 40% del total de energía en etapa I y II y menor o igual a 35% en etapa III
•	Grasas saturadas: No aplica en la etapa I, menor o igual a 25% de la energía total en la etapa II y menor o igual a 15% en etapa III
•	Acidos grasos trans: Menor o igual a 0.5 g/porción en etapas I, II y III
•	Sodio: No aplica en etapa I, menor o igual a 200 mg por porción en etapa II, y menor o igual a 180 mg por porción en etapa III
•	En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos

3.3.6. Galletas, pastelitos, confites y postres

Deberán cumplir con los siguientes criterios:

Galletas, pastelitos, confites y postres	
•	Energía: Etapa I: menor o igual a 140 kcal o menos, etapas II y III: menor o igual a 130 kcal
•	Azúcares añadidos: No aplica en la etapa I, menor o igual a 25% del total de energía en etapa II y menor o igual a 20% del total de energía en etapa III
•	Grasas totales: en etapa I y II, menor o igual a 40% del total de energía, y menor o igual a 35% en etapa III
•	Grasas saturadas: No aplica en la etapa I, menor o igual a 20% de la energía total en la etapa II y menor o igual a 15% en etapa III
•	Acidos grasos trans: Menor o igual a 0.5 g por porción en etapas I, II y III
•	Sodio: No aplica en etapa I, menor o igual a 200 mg por porción en etapa II, y menor o igual a 180 mg por porción en etapa III.
•	En alimentos empacados, las presentaciones deben contener una porción o menos
•	Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius

Cuadro 3. Criterios nutrimentales de aplicación obligatoria en alimentos y gradualidad de implementación durante tres ciclos escolares a partir del Ciclo Escolar 2010-2011^{1,2,3}

CATEGORIAS	CRITERIOS NUTRIMENTALES	Etapa I (Agosto 2010 a julio 2011)	Etapa II (Agosto 2011 a julio 2012)	Etapa III (Agosto 2012 en adelante)
Preparaciones de alimentos	Porción (Kcal)	180	180	180
	Proteína (% de calorías)	Al menos 10	Al menos 10	Al menos 10
	Azúcares y otros edulcorantes calóricos	Sin azúcares añadidos	Sin azúcares añadidos	Sin azúcares añadidos
	Grasas totales (% de calorías)	35	35	30
	Grasa saturadas (% de calorías)	15	15	10
	Acidos grasos trans (g por porción)	0.5	0.5	0.5
	Sodio (mg/ porción)	270	230	220
	Cereales de grano entero (% de los productos)	33	66	100

Bebidas para preescolar y primaria ^{4,5}	Se debe garantizar la disponibilidad de agua simple potable			
Bebidas para secundaria ⁴	Porción (ml)	250	250	250
	Calorías por porción (Kcal. máximo)	10	10	10
	Sodio (mg por porción)	60	55	55
	Edulcorantes no calóricos (mg / 100 ml)	50	45	40
Leche ^{6,7}	Porción (ml)	250	250	250
	Calorías por 100 g (kcal)	50	50	50
	Grasas totales (en 100 g)	1.6	1.6	1.6
Yogurt y alimentos lácteos fermentados ^{6,7}	Grasas totales (g / 100 g o ml)	Sólido ≤ 2.5	Sólido ≤ 2.5	Sólido ≤ 2.5
		Bebible ≤ 1.6	Bebible ≤ 1.6	Bebible ≤ 1.4
	Porción (g o ml)	Sólido ≤ 150	Sólido ≤ 150	Sólido ≤ 150
		Bebible ≤ 250	Bebible ≤ 250	Bebible ≤ 200
	Azúcares (% de calorías totales respecto a azúcares añadidos)	40	35	30
Jugos de frutas y jugos de verduras	Azúcares totales (g por porción)	Según la norma NOM-173-SCFI-2009 Jugos de frutas preenvasados, denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba		
	Porción (ml)	200	200	125
	Calorías por porción (máximo)	110	110	70
Néctares ⁶	Porción (ml)	200	200	125
	Calorías por porción (máximo)	110	110	70
Alimentos líquidos de soya ⁶	Porción (ml)	200	200	125
	Sodio (mg por 100ml)	110	110	105
	Grasas totales (g por 100ml)	2.5	2.5	2.5
	Las grasas saturadas no deben rebasar 21% de grasas totales			
	Calorías por porción (kcal, máximo)	60	60	40

Botanas ⁸	Porción (kcal)	140	130	130
	Grasas totales (% de calorías totales)	40	40	35
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	No aplica	25	15
	Acido grasos trans (g por porción)	0.5	0.5	0.5
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	No aplica	10	10
	Sodio (mg/porción)	No aplica	200	180
Galletas,	Porción (kcal)	140	130	130
Pastelillos,	Grasas totales (% de calorías totales)	40	40	35
confites y	Grasas saturadas (% de calorías totales)	No aplica	20	15
postres ⁹	Acido grasos trans (g por porción)	0.5	0.5	0.5
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	No aplica	25	20
	Sodio (mg/porción)	No aplica	200	180

¹ Todos los productos deberán contener sólo una porción.

² Los parámetros se refieren a menor o igual que.

³ De acuerdo con el lineamiento tercero transitorio "La aplicación de los lineamientos y su anexo único será obligatoria en todas las escuelas de educación básica a partir del 1ro. de enero de 2011. Antes de esta fecha podrán aplicarse en las escuelas que así lo determinen. Del 23 de agosto al 31 de diciembre del presente año, las autoridades educativas y de salud federal y locales en el respectivo ámbito de sus competencias, llevarán a cabo acciones tendientes a la difusión del alcance del contenido del presente acuerdo y su anexo único, así como la capacitación de los principales actores en su ejecución a efecto de llevar a cabo la debida implementación del presente instrumento"

⁴ En bebidas se manejan dos propuestas: primaria y secundaria. Sin cafeína y sin taurina. Ambas incluyen consumo libre de agua simple potable.

⁵ Estos criterios incorporan el compromiso de la industria de coadyuvar al consumo de agua simple y potable, de manera que, en un plazo máximo de 2 meses después de haber comenzado el ciclo escolar 2010-2011, se retirarán las bebidas azucaradas.

⁶ Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en leche, néctares, yogurt y bebidas de soya, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

⁷ Ácidos grasos trans no aplica cuando son de origen natural como en lácteos.

⁸ El grupo de las oleaginosas (p.ej. cacahuates, nueces, almendras, pistaches, etc.) y leguminosas secas (p. ej. habas secas) no se encuentra sujeto al criterio de grasas totales por su alto valor nutrimental ya que, a pesar de su alto contenido de grasas, su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas añadidas en valores no superiores al 1%. Aplican los demás criterios para botanas.

⁹ Podría permitirse el uso de edulcorantes no calóricos en galletas, pastelillos, postre y confites, siempre y cuando estén aprobados para el consumo de niños en el Codex Alimentarius.

4. Glosario

A continuación se presenta la definición de términos para los efectos del presente anexo.

ACIDOS GRASOS

Biomoléculas orgánicas de naturaleza lipídica formadas por una larga cadena hidrocarbonada lineal, de número par de átomos de carbono, en cuyo extremo hay un grupo carboxilo.²⁰

ACIDOS GRASOS TRANS

Isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites vegetales y grasas vegetales. Se ha considerado que un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.^{21, 22, 23}

ACIDOS GRASOS SATURADOS

A los que carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más de una tercera parte de los ácidos grasos consumidos, ya que favorecen la aterosclerosis. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados: la mantequilla y la margarina, las mantecas, el chicharrón de cerdo, el chorizo, la crema, el aceite de coco, los chocolates (cacao) y, en general, casi todos los quesos.²⁴ Su consumo se ha asociado con mayor riesgo de presentar enfermedades cardio y cerebrovasculares.^{25, 26}

AZUCARES

Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.²⁷

AZUCARES AÑADIDOS

Azúcares y jarabes añadidos durante el procesamiento o preparación. Las principales fuentes de azúcares añadidos incluyen las bebidas azucaradas, pasteles, galletas, pays y dulces.²⁸

BOTANAS

A los productos elaborados a base de harinas, semillas, tubérculos, cereales, granos y frutas, que pueden estar fritos, horneados y explotados o tostados y adicionados de sal, otros ingredientes y aditivos para alimentos.

CALORIAS Y KILOCALORIAS

Una caloría se define como la unidad de energía que equivale al calor necesario para elevar un grado centígrado (de 14.5° a 15.5°C) la temperatura de un gramo de agua destilada. 1 caloría es igual a 4.185 joules. Una kilocaloría es la unidad de energía que equivale mil calorías, a 4.185 kJ o a 4 185 J.²⁹

CEREALES DE GRANO ENTERO

Cereal de granos intactos que al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.¹⁸

CONTENIDO ENERGETICO DE LOS ALIMENTOS

Es la cantidad de kilocalorías que contienen los alimentos y bebidas por unidad de masa o volumen.

ENERGIA

En nutrición es el resultado de la degradación oxidativa de los hidratos de carbono, los ácidos grasos y los aminoácidos. La energía se transforma con el fin de generar trabajo como el crecimiento, el mantenimiento, el transporte y la concentración de sustancias, así como para efectuar actividades físicas e intelectuales.³⁰

FIBRA DIETETICA

Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono análogos que son resistentes a la digestión y la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso. La fibra dietética incluye polisacáridos, oligosacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas. Se les divide en solubles e insolubles. Epidemiológicamente su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas. Se encuentra en leguminosas cereales integrales, verduras y frutas.³¹

GALLETAS, PASTELITOS, DULCES Y POSTRES.

Para fines de estos Criterios, son alimentos dulces elaborados a partir de procesos industrializados o artesanales y distribuidos para su consumo a gran escala.

LIPIDOS (GRASAS)

Las grasas, junto con los hidratos de carbono y las proteínas, constituyen los macronutrientes. Químicamente se refieren a componentes en los que uno, dos o tres ácidos grasos están unidos a una molécula de glicerina formando monoglicéridos, diglicéridos o triglicéridos. El tipo más común de grasa son los triglicéridos. Su principal función es la de ser fuente de energía, aportando 9 kcal por gramo, además de que favorecen la absorción de vitaminas liposolubles y carotenos; forman bicapas lipídicas de las membranas celulares; recubren órganos; regulan la temperatura corporal; sirven para la comunicación celular; especialmente como receptores nucleares, y forman parte de la estructura de hormonas esteroideas. Los triglicéridos sólidos a temperatura ambiente son denominados grasas, mientras que los que son líquidos son conocidos como aceites. Existen grasas de origen animal y de origen vegetal.³

HARINAS INTEGRALES

Producto obtenido de la molienda que incluye el salvado (cáscara), que es la parte externa y es rica en fibra; el germen, que es la parte interna del grano y es rica en micronutrientes, y la fécula o almidón, conocido como el endospermo.³² Se considera la harina de grano entero si al menos 51% del peso del producto proviene de dichos granos.³³ En México, la NOM-147-SSA1-1996, especifica como harina integral al producto obtenido de la molienda del grano de cereal entero, que conserva su cáscara y germen.³⁴

HIDRATOS DE CARBONO (CARBOHIDRATOS)

Uno de los tres macronutrientes. Son compuestos orgánicos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno. Son solubles en agua y se clasifican de acuerdo con la cantidad de carbonos o por el grupo funcional que tienen adherido. Son la forma biológica primaria de almacenamiento y consumo de energía aportando aproximadamente 4 kcal por gramo. Los carbohidratos en la dieta humana se encuentran sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.³⁵

MACRONUTRIENTES

Nutrientes que se encuentran en la dieta y proporcionan energía: carbohidratos, lípidos y proteínas.³⁶

PORCION

Cantidad arbitraria de alimento que suele calcularse para consumo individual. Su tamaño está determinado por los servicios y las industrias de alimentos.³⁷

PREPARACIONES DE ALIMENTOS

Para fines de estos criterios, son combinaciones de dos o más alimentos, compuestos generalmente de cereales de grano entero o de harina integral, combinados con alimentos de origen animal o leguminosas, con nulas o muy pequeñas cantidades de aceites vegetales (por ejemplo, tortas, sándwiches, quesadillas o tacos). Constituyen la principal fuente de energía y macronutrientes del refrigerio escolar. Suelen ser de elaboración casera o artesanal, aunque también pueden producirse de manera industrial.

PROTEINAS

Componentes estructurales principales de todas las células del cuerpo. También funcionan como enzimas, transportadores y como hormonas. Está constituido de aminoácidos que, a su vez, son precursores de ácidos nucleicos, hormonas, vitaminas y otras moléculas importantes. Los aminoácidos están compuestos de carbono, oxígeno e hidrógeno. Se distinguen de los hidratos de carbono por contener un grupo amino y un grupo carboxilo. Por lo tanto, las proteínas son esenciales para mantener la integridad y funcionalidad celular.³⁸

NECESIDADES ENERGETICAS

Es la cantidad de energía (kilocalorías) proveniente de alimentos y bebidas que requiere un individuo para el mantenimiento de una vida saludable.

RECOMENDACIONES DE ENERGIA

Para fines de estos criterios, es la cantidad de energía (kilocalorías) promedio que, con base en evidencia científica, se recomienda que consuman los individuos a partir de los alimentos y bebidas, de acuerdo con las necesidades energéticas para distintos grupos de edad, para cada sexo y por nivel de actividad física.

REFRIGERIO ESCOLAR

Para fines de estos criterios, es la combinación de alimentos, preparaciones y bebidas consumidos por los escolares durante el recreo, independientemente del lugar de procedencia o adquisición. Esta definición excluye el desayuno escolar.

SODIO

Nutrimiento inorgánico. Conjuntamente con el cloro regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extra-celular donde es el principal catión. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrientes y en menor grado en la constitución de los huesos. Los alimentos contienen suficiente sodio por lo que no es necesario agregarlo. Por razones de gusto se añade sal, (cloruro de sodio) a los alimentos, pero su exceso puede constituir un riesgo para la salud.³⁹

VERDURAS Y FRUTAS

Las frutas se definen como el conjunto de frutos comestibles que se obtienen de plantas cultivadas o silvestres. Las frutas son los tejidos pulposos asociados a las semillas de las plantas o flores adecuadas para el consumo humano. En botánica es el ovario de la planta, por lo tanto el jitomate, el pepino y la calabaza, entre otras, pertenecerían a este grupo. Sin embargo, se prefiere definir a las frutas como alimentos obtenidos de las plantas que generalmente se consumen como postre, como colación entre comidas, o que acompañan el desayuno, en vez de ser el platillo principal de una comida.

Son una buena fuente de vitaminas y minerales, además de agua, ya que su composición es de entre 80 y 95% agua.

Las verduras se definen como plantas cultivables que generalmente producen hojas, tallos, bulbos, raíces y flores utilizadas como alimentos. Las hojas verdes incluyen la espinaca, acelga, col y lechuga. Los tallos incluyen el apio y el espárrago. La zanahoria y el nabo, entre otros, constituyen las raíces y bulbos. El brócoli, la calabaza, el jitomate, el chayote, la coliflor, entre otros, son flores. Finalmente, la cebolla y el ajo son ejemplos de bulbos. Los champiñones, setas y otros hongos también se clasificarían dentro del grupo de las verduras.^{40,41} A pesar de que las raíces y bulbos son considerados como verduras, desde el punto de vista botánico, para los fines de estos criterios, sólo se consideran las verduras con bajo contenido de almidón; es decir se excluyen tubérculos y bulbos con alto contenido de almidón como la papa, el camote y la yuca, debido a que las verduras con bajo contenido de almidón son las que tienen menor contenido de energía y que se han asociado con importantes beneficios para la salud. Igualmente, se excluye de este grupo a los plátanos machos, por su alto contenido de almidones.

5. Referencias nacionales e internacionales

¹ Promoción de actividad física adecuada y alimentación saludable en el sistema educativo mexicano para la prevención de obesidad infantil. Reporte Final. Instituto Nacional de Salud Pública/Secretaría de Salud. 2009.

² Documento técnico de recomendaciones para guías de alimentación en escuelas primarias públicas: Caracterización del ambiente escolar en escuelas primarias de estados de la República Mexicana y recomendaciones para un "refrigerio escolar saludable". Instituto Nacional de Salud Pública/Secretaría de Salud. 2010.

³ Casanueva E, Bourges H. "Los nutrientes". En: Casanueva E, Kaufer-Horwitz M, Pérez-Lizaur AB, Arroyo P, eds. Nutriología médica. México: Editorial Médica Panamericana, 2001:442-464.

⁴ Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. 2006.

⁵ Nishida C, Uauy R, Kumanyika S, Shetty P. The Joint WHO/FAO Expert Consultation on diet, nutrition and the prevention of chronic diseases: process, product and policy implications. Public Health Nutr 2004; 7(1A): 245-250.

⁶ Determinants of weight gain, overweight, and obesity: World Cancer Research Fund / American Institute of Cancer Research. Food, nutrition, physical activity, and the prevention of cancer: a global perspective. Washington DC: AICR, 2007.

⁷ Hunter JE, Zhang J, Kris-Etherton PM. (2010): Cardiovascular disease risk of dietary stearic acid compared with trans, other saturated, and unsaturated fatty acids: a systematic review. Am J Clin Nutr 2010; 91:46-63,

⁸ Darnton-Hill I, Nishida C, James WP. : A life course approach to diet, nutrition and the prevention of chronic diseases. Public Health Nutr 2004; 7(1A):101-121.

⁹ Reddy KS, Katan MB. Diet, nutrition and the prevention of hypertension and cardiovascular diseases. Public Health Nutr 2004; 7(1A): 167-186.

¹⁰ Key TJ, Scharzkin A, Willet W, Allen N, Spencer EA, Travis RC. Diet, nutrition and the prevention of cancer. Public Health Nutr 2004; 7(1A): 187-200.

¹¹ Steyn NP, Mann J, Bennet PH, Temple N, et. al. Diet, nutrition and the prevention of type 2 diabetes. Public Health Nutr 2004; 7(1A): 147-165

¹² Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. Secretaría de Salud. 2010

¹³ Encuesta sobre expendio y consumo de alimentos en escuelas de educación básica 2010. Secretaría de Educación Pública, abril de 2010

¹⁴ Valencia ME. "Capítulo 5. Energía." En: Bourges H, Casanueva E, Rosado JL, ed.

Recomendaciones de ingestión de nutrientes para la población mexicana. Tomo 2. México: Editorial Médica Panamericana, 2008.

¹⁵ Aburto N; Nava F, Bonvecchio A, Safdie M, Gonzalez- Casanova I, Gust T, Rivera J. (2009) Physical Activity during the school day in public primary schools in Mexico City. Salud Pública de México; 51:141-147

- ¹⁶ Caballero C, Hernández B, Moreno H, Hernández-Girón C, Campero L, Cruz A. (2007) Obesidad, actividad física en adolescentes de Morelos, México: Un estudio longitudinal. Archivos Latinoamericanos de Nutrición; 57(3): 231-137
- ¹⁷ Plazas M. Nutrición del Preescolar y el Escolar. En: Casanueva E, Kaufer-Horwitz M, Pérez-Lizaur AB, Arroyo P, eds. Nutriología médica. México: Editorial Médica Panamericana, 2001:58-84
- ¹⁸ Nishida C, Uauy R, Kumanyika S, Shetty P. The Joint WHO/FAO Expert Consultation on diet, nutrition and the prevention of chronic diseases: process, product and policy implications. Public Health Nutr 2004; 7(1A):. 245–250.
- ¹⁹ Determinants of weight gain, overweight, and obesity: World Cancer Research Fund / American Institute of Cancer Research. Food, nutrition, physical activity, and the prevention of cancer: a global perspective. Washington DC: AICR, 2007.
- ²⁰ Panel of Macronutrients, Panel on the Definition of Dietary Fiber, Subcommittee on Upper Reference Levels of Nutrients, Subcommittee on Interpretation and Uses of Dietary Reference Intakes, and the Standing Committee on the Scientific Evaluation of Dietary Reference Intakes. Dietary Reference Intakes for energy, carbohydrate, fiber, fat, fatty acids, cholesterol, protein and amino acids.
- ²¹ Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. 2006. Institute of Medicine of the National Academies, 2005.
- ²² Remig V, Franklin B, Margolis S, Kostas G, Nece T, Street JC. Trans fat in America: a review of their use, consumption, health implications and regulation. J Am Diet Assoc 2010;110(4):585-92.
- ²³ Bauer LR, Waldrop J. Trans fat intake in children: risks and recommendations. Pediatr Nurs 2009; 35(6):346-51.
- ²⁴ Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. 2006.
- ²⁵ Siri-Tarino PW, Sun Q, Hu FB, Krauss RM. Meta-analysis of prospective cohort studies evaluating the association of saturated fat with cardiovascular disease. Am J Clin Nutr 2010; 91(3):497-9.
- ²⁶ Mozaffarian D, Micha R, Wallace S. Effects on coronary heart disease of increasing polyunsaturated fat in place of saturated fat: a systematic review and meta-analysis of randomized controlled trials. PLoS Med 2010; 7(3): e1000252.
- ²⁷ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
- ²⁸ Panel of Macronutrients, Panel on the Definition of Dietary Fiber, Subcommittee on Upper Reference Levels of Nutrients, Subcommittee on Interpretation and Uses of Dietary Reference Intakes, and the Standing Committee on the Scientific Evaluation of Dietary Reference Intakes. Dietary Reference Intakes for energy, carbohydrate, fiber, fat, fatty acids, cholesterol, protein and amino acids.
- ²⁹ Alvarez-Rivero JC, Bourges H, Casanueva E, Kaufer M, Morales de León J, Plazas M Vargas LA. Glosario de términos para la orientación alimentaria. Cuadernos de nutrición 2001; 24(1):7-43.
- ³⁰ Alvarez-Rivero JC, Bourges H, Casanueva E, Kaufer M, Morales de León J, Plazas M Vargas LA. Glosario de términos para la orientación alimentaria. Cuadernos de nutrición 2001; 24(1):7-43.
- ³¹ Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. 2006.
- ³² Whole Grains Council. Definitions of whole grains. (Disponible en: <http://www.wholegrainscouncil.org/whole-grains-101/definition-of-whole-grains>)
- ³³ US Food and Drug Administration. FDA Provides Guidance on 'Whole Grain' for Manufacturers (Disponible en: <http://www.fda.gov/bbs/topics/news/2006/NEW01317.html>)
- ³⁴ Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996, bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
- ³⁵ Latham MC. "Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas." En: FAO. Nutrición humana en el mundo en desarrollo. Roma: Colección FAO: Alimentación y nutrición, 2002:99-106.
- ³⁶ World Cancer Research Fund / American Institute for Cancer Research. Food, Nutrition, Physical Activity, and the Prevention of Cancer: a Global Perspective. Washington DC: AICR, 2007.
- ³⁷ Alvarez-Rivero JC, Bourges H, Casanueva E, Kaufer M, Morales de León J, Plazas M Vargas LA. Glosario de términos para la orientación alimentaria. Cuadernos de nutrición 2001; 24(1):7-43.
- ³⁸ Panel of Macronutrients, Panel on the Definition of Dietary Fiber, Subcommittee on Upper Reference Levels of Nutrients, Subcommittee on Interpretation and Uses of Dietary Reference Intakes, and the Standing Committee on the Scientific Evaluation of Dietary Reference Intakes. Dietary Reference Intakes for energy, carbohydrate, fiber, fat, fatty acids, cholesterol, protein and amino acids.
- ³⁹ Alvarez-Rivero JC, Bourges H, Casanueva E, Kaufer M, Morales de León J, Plazas M Vargas LA. Glosario de términos para la orientación alimentaria. Cuadernos de nutrición 2001; 24(1):7-43.
- ⁴⁰ Bender AE. "Fruits and vegetables". En: Caballero B, Allen L, Prentice A, eds. Encyclopedia of human nutrition. Oxford: Elsevier, 2005; vol II:356-360.
- ⁴¹ Ronzio R, ed. The encyclopedia of nutrition and good health. Nueva York: Facts on File, 2
- Otras referencias de apoyo
- Barquera S, Hernández-Barrera L, Campos I, and Flores M. [en prensa]. Nutrición y salud pública: el principio de la prevención. Competencias en Salud Pública. México: Secretaría de Salud, 2008a.
- Barquera S, Campos-Nonato I, Hernández B, Flores M, Durazo AR. [en prensa]. Obesity and central adiposity in Mexican adults: results from the Mexican National Health and Nutrition Survey 2006. Salud Pública Méx 2009;51 suppl 4:S595-S603.
- Barquera S, Hernández-Barrera L, Tolentino ML, Espinosa J, Ng SW, Rivera J, Popkin BM. Energy intake from beverages is increasing among Mexican adolescents and adults. Journal of Nutrition 2008;138(12):2454-2461.
- Barquera S, Hotz C, Rivera-Dommarco J, Tolentino L, Espinoza J, Campos-Nonato I. The double burden of malnutrition. Case studies from six developing countries. Geneva: FAO, Food and Nutrition, 2006:164-198.
- González CD, González-Cossío T, Barquera S, Rivera-Dommarco J. Alimentos industrializados en la dieta de los preescolares mexicanos. Salud Pública Méx 2007;49:345-356.
- Key TJ, Schatzkin A, Willett WC, Allen NE, Spencer EA, Travis RC. Diet, nutrition and the prevention of cancer. Public Health Nutr 2004;7(1A):187-200.
- Secretaría de Salud. Bases técnicas del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. México: Secretaría de Salud, 2010.
- Steyn NP, Mann J, Bennett PH, Temple N, Zimmet P, Tuomilehto J, Lindström J, Louheranta A. Diet, nutrition and the prevention of type 2 diabetes. Public Health Nutr 2004; 7(1A):147-165.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taray, con una superficie aproximada de 26-37-76-68 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TARAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151957, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TARAY, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-37-76-68 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AMET HERNANDEZ CAMACHO

AL SUR: RANCHO MONTERREY

AL ESTE: PATROCINIO LOPEZ LOPEZ

AL OESTE: RANCHO MONTERREY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 85-34-77.75 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA COLMENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151957, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA COLMENA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 85-34-77.75 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO JAVIER MARROQUIN SARMIENTO

AL SUR: ERON MARROQUIN JIMENEZ

AL ESTE: ANTONIO MARROQUIN JIMENEZ

AL OESTE: BULMARO GOMEZ AVENDAÑO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MANGO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ALEXANDER RAMOS SANCHEZ

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ARAEL RODRIGUEZ ROBLERO

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ERNESTO MORALES ZUNUN

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL EN POSESION DE FRANCO VAZQUEZ GONZALEZ Y ANTONIO MORALES CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón de las Flores, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RINCON DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RINCON DE LAS FLORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO DEL SR. ABRAHAM ALVARADO

AL SUR: PREDIO DEL SR. FRANCISCO RODRIGUEZ

AL ESTE: PREDIO DEL SR. JOSE ALFREDO GOMEZ JUAREZ

AL OESTE: PREDIO DEL SR. NARCISO ALEMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE

FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Salina, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA SALINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA SALINA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 70-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO DEL C. LAZARO TORRES

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: EL RIO

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Felipe, con una superficie aproximada de 7-77-49.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN FELIPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN FELIPE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 7-77-49.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PAULA DIAZ OAXAQUEÑO Y CALIXTO HERNANDEZ

AL SUR: FRANCISCO HERNANDEZ DIAZ, LINDA JIMENEZ PEREZ Y FRANCISCO JIMENEZ PEREZ

AL ESTE: CALIXTO HERNANDEZ Y ANTONIO VAZQUEZ

AL OESTE: PAULA DIAZ OAXAQUEÑO, JUANA HERNANDEZ DIAZ Y FELICIANO HERNANDEZ DIAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña María I, con una superficie aproximada de 00-29-62.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DOÑA MARIA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO

DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOÑA MARIA I, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-62.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO JIMENEZ PEREZ

AL SUR: FAUSTO JIMENEZ PEREZ

AL ESTE: FRANCISCO JIMENEZ PEREZ

AL OESTE: JUANA JIMENEZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña María II, con una superficie aproximada de 00-30-18.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DOÑA MARIA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOÑA MARIA II, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-18.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LINDA JIMENEZ PEREZ

AL SUR: FAUSTO JIMENEZ PEREZ

AL ESTE: JUANA JIMENEZ PEREZ

AL OESTE: FRANCISCO JIMENEZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Polo I, con una superficie aproximada de 02-59-58 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DON POLO I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DON POLO I, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-59-58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PASCUALA PEREZ JIMENEZ

AL SUR: CRISTOBAL SANCHEZ JIMENEZ

AL ESTE: FRANCISCO JIMENEZ PEREZ

AL OESTE: SALVADOR DIAZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Polo II, con una superficie aproximada de 05-53-97 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DON POLO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DON POLO II, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-53-97 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PASCUALA PEREZ JIMENEZ

AL SUR: VICENTE HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JIMENEZ PEREZ Y GREGORIO SANCHEZ JIMENEZ

AL ESTE: EJIDO LA ALBARRADA

AL OESTE: SANTOS SANCHEZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Polo III, con una superficie aproximada de 06-35-13 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DON POLO III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DON POLO III, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-35-13 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO JIMENEZ PEREZ, MARIA PEREZ ICH, JUANA JIMENEZ PEREZ, ANGELINA JIMENEZ PEREZ, SUMIDERO, JUANA JIMENEZ PEREZ, MARIA PEREZ ICH, FRANCISCO JIMENEZ PEREZ Y ANGELINA JIMENEZ PEREZ

AL SUR: CRISTINA JIMENEZ PEREZ, JUANA JIMENEZ PEREZ, ANGELINA JIMENEZ PEREZ Y PASCUALA PEREZ JIMENEZ

AL ESTE: ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ

AL OESTE: SALVADOR DIAZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Afortunado, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AFORTUNADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AFORTUNADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO DE ANA LAURA NANGULARI JUAREZ

AL SUR: PREDIO DE LOS CC. ALEJANDRO MOLINA MAGDALENO Y RICARDO FLORES PENAGOS

AL ESTE: PARCELA DE MARIA GOMEZ HERNANDEZ

AL OESTE: RANCHO SAN BLAS DE ROBERTO ALVAREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón Antonio, con una superficie aproximada de 175-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RINCON ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151958, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 068-2010 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RINCON ANTONIO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 175-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL TABLON

AL SUR: PREDIO SAN MIGUEL

AL ESTE: PREDIO INNOMINADO

AL OESTE: PREDIO EL TABLON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.** - Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7683 M.N. (doce pesos con siete mil seiscientos ochenta y tres diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9100 y 4.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de agosto de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE64/2010.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. En el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.
2. Con fecha 20 de julio de 2009, se emitió el Acuerdo número 2/2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los Reglamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes.
3. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2009, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE102/2009 aprobó preparar y enviar el Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del máximo órgano de dirección.
4. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General, mediante Acuerdo No, CG679/2009, aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2010, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo al artículo primero transitorio del citado Reglamento.
5. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el punto PRIMERO, párrafo segundo del Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente 2 del presente documento, el cual refiere que el plazo para la expedición del Reglamento en cuestión, fue el día 27 de diciembre del año 2009; se dio a la tarea de elaborar y poner a consideración de la Junta General Ejecutiva el anteproyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
6. Que en el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se señala que, se derogan todas las disposiciones internas del Instituto que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Instituto emitirá sus Políticas, Bases y Lineamientos, a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo Primero del presente Reglamento, en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de dicho ordenamiento.
7. Que mediante la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 26 de enero de 2010, se aprobó la continuidad en la aplicación de las Políticas, Bases y Lineamientos que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, expide el Instituto Federal Electoral, en tanto se realizaban las adecuaciones correspondientes a dicho documento, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 19, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
8. Que mediante acuerdo número JGE40/2010 de fecha 26 de abril de 2010, esta Junta General Ejecutiva aprobó la ampliación del plazo solicitado por el término de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de dicho acuerdo, para la presentación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral.

9. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevó a cabo 3 reuniones de trabajo con personal de la Subcontraloría de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo de la Contraloría General y la Dirección Jurídica, los días 11, 13, y 18 de mayo del presente año, para revisar y presentar comentarios al contenido de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral con el propósito de conformar un documento integral que le permitiera al Instituto contar con un documento normativo que sea eficiente y eficaz, consistente y claro al orientar la gestión administrativa en esta materia.
10. Que actualizado el documento que contiene las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal Electoral, éste fue dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2010, en la Tercera Sesión Extraordinaria.
11. Que en cumplimiento a la fracción III del multicitado artículo 19 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, es que la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio número DEA/736/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, solicitó a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a consideración y aprobación de esta Junta General Ejecutiva las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código citado, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- V. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del referido Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva para el cumplimiento de las atribuciones que el citado Código le confiere, le corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, bajo su responsabilidad y escuchando la opinión de la Contraloría del Instituto Federal Electoral, y de conformidad con dicho Reglamento, aprobar y difundir las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, mismas que serán sometidas a su consideración por la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, corresponde bajo su responsabilidad a la Dirección Ejecutiva de Administración someter a consideración de la Junta General a través del Secretario Ejecutivo, la adopción e instrumentación de acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento del Reglamento.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, corresponde al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar los proyectos de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que le presente la Dirección Ejecutiva de Administración, para que posteriormente por conducto de la Secretaría Ejecutiva se sometan a consideración y aprobación de la Junta General Ejecutiva.
- XI. Que en razón de lo anterior, resulta necesario que ésta Junta General Ejecutiva emita el acuerdo correspondiente, para la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero, 8 y 19 fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 104, numeral 1, 105, numeral 2 y 106, numerales 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a) y c); y 48, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Instituto Federal Electoral, las cuales se anexan al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere el Acuerdo primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2010.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INDICE

I. Introducción.

- A. Objetivo.
- B. Ambito de aplicación.
- C. Políticas, bases y lineamientos.
- D. Marco jurídico.
- E. Glosario de términos y abreviaturas.

Capítulo primero.

Planeación, programación, presupuestación y consolidación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

- 1.1 Planeación.
- 1.2 Programación.
 - 1.2.1 De la entrega, integración, difusión y actualización del PAAAS.
- 1.3 Consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Capítulo segundo.

Acciones previas, dentro y posteriores al procedimiento de contratación.

- 2.1 Suficiencia presupuestal.
- 2.2 Autorización presupuestal para contrataciones cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal posterior.
- 2.3 Autorización presupuestal en caso de contrataciones plurianuales.
- 2.4 Partidas restringidas y/o sujetas a dictamen.
- 2.5 Licitación pública e invitación a cuando menos tres personas para adquisición o arrendamiento de bienes por marca determinada.
 - 2.5.1 Requisitos de procedimiento que no limitan la libre participación.
- 2.6 Adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos y software.
- 2.7 Congresos y convenciones.
- 2.8 Servicios que requieren liquidación anticipada.
- 2.9 Contratación de servicios bancarios.
- 2.10 Contratación de servicios de capacitación para el personal del Instituto.
- 2.11 De la publicación en medios impresos.
- 2.12 Contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.
- 2.13 Investigación de mercado.
- 2.14 Preferencia a personas con capacidades diferentes.
- 2.15 Adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos.
- 2.16 Adquisición de bienes de marca determinada.

2.17	Criterios para el arrendamiento de bienes muebles y estudio de factibilidad.
2.18	Normas aplicables a los bienes o servicios por contratar.
2.19	Requisición.
2.20	Fecha límite de recepción de requisiciones.
2.21	Tiempos de respuesta de trámites por tipo de procedimiento.
2.22	Servidores públicos responsables de la conducción y participación en los diversos actos de procedimientos de contratación.
2.23	Documentos para acreditar la personalidad jurídica.
2.23.1	Persona moral.
2.23.2	Persona física.
2.23.3	Extranjeros.
2.24	Garantía.
2.24.1	Anticipos y porcentajes.
2.24.2	Amortización del anticipo.
2.24.3	Garantía de cumplimiento.
2.24.4	Supuestos de excepción para el otorgamiento de la garantía de cumplimiento a cargo del proveedor.
2.25	Incrementos en el monto, cantidad de bienes y/o vigencia de los contratos.
2.26	De la administración y vigilancia de los contratos.
2.27	Lineamientos para presentación y entrega de muestras.
2.28	Servidores públicos facultados para la suscripción de pedidos-contratos y contratos.
2.29	Adjudicación de contratos a micro, pequeñas y medianas empresas
2.30	Tiempo de formalización de los contratos.
2.31	Aspectos de sustentabilidad ambiental.
2.32	Parámetros de precios no aceptables.
2.33	Parámetros de precio conveniente.
2.34	Devolución de propuestas desechadas.
2.35	Integración de expedientes para iniciar los procedimientos de contratación.
2.36	Del registro de evaluación de proveedores.
2.37	Del CAAS, del SAAS y del SRC.
2.38	Responsabilidades del servidor público que solicite el caso de excepción.
2.39	Requisitos para someter casos de excepción al CAAS o SAAS.
2.40	Casos en los que se pueden convocar al Subcomité Revisor de Convocatorias.
2.41	Datos que deba contener el acta del Subcomité Revisor de Convocatorias.
2.42	Funciones y responsabilidades de las áreas que participan en cada una de las fases de los procedimientos de contratación.
2.43	Criterios para la elaboración y aprobación de la Convocatoria, para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas.
2.44	De abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato.
2.45	Criterios para la cancelación del procedimiento de licitación y no formalización del contrato.
2.46	Entrega de bienes o prestación de servicios.

Capítulo tercero.**Procedimientos de evaluación de proposiciones y casos de excepción a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.**

-
- 3.1 Tipos de criterios para la evaluación de proposiciones.
 - 3.2 Criterios para la evaluación de proposiciones por puntos y porcentajes.
 - 3.3 Criterios para la evaluación de proposiciones por costo-beneficio.
 - 3.4 Criterios para la evaluación de proposiciones por sistema binario.
 - 3.5 Gastos no recuperables.
 - 3.6 Procedimiento de adjudicación directa por monto sin mediar pedido-contrato ó contrato.
 - 3.7 Especificaciones de la licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas.
 - 3.7.1 De la convocatoria.
 - 3.7.2 De la junta de aclaraciones.
 - 3.7.3 De la presentación y apertura de proposiciones de oferta técnica y económica.
 - 3.7.4 Del acto de fallo.
-

Capítulo cuarto.**De los pagos, aplicación de penas convencionales por incumplimiento de contratos y de las infracciones y sanciones.**

-
- 4.1 Lineamientos para la aplicación de penas convencionales.
 - 4.2 Lineamientos para la aplicación de deducciones.
 - 4.3 Pagos.
 - 4.4 De la cesión de derechos de cobro.
 - 4.5 Criterios de ajuste.
 - 4.6 De la suspensión de servicios, terminación anticipada y rescisión de contratos.
 - 4.6.1 Suspensión de servicios.
 - 4.6.2 Terminación anticipada de los contratos.
 - 4.6.3 Rescisión de los contratos.
-

Capítulo quinto**De la automatización de los procesos, de la capacitación de los servidores públicos y de la información y verificación.**

-
- 5.1 De la automatización de los procesos.
 - 5.2 De la capacitación de los servidores públicos.
 - 5.3 De la información y verificación, de las infracciones y sanciones, de la instancia de inconformidad del procedimiento de conciliación del recurso de revisión.
 - 5.4 Transparencia y rendición de cuentas.
-

Disposiciones transitorias.

Introducción.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 numerales 1 y 4, 133 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1, penúltimo párrafo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se procede a elaborar las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto Federal Electoral.

A. Objetivo.

Establecer los principios generales de actuación que deben seguir los servidores públicos de todas las áreas del Instituto Federal Electoral, que participen en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo.

B. Ambito de Aplicación.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamiento son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto Federal Electoral, que lleven a cabo actos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

C. Políticas, bases y lineamientos.**Políticas.**

1. Las Oficinas Centrales y los Organos Desconcentrados del IFE deberán observar obligatoriamente las presentes Políticas.
2. Todos los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo las Oficinas Centrales y los Organos Desconcentrados del Instituto, deberán regirse mediante los criterios de transparencia, eficiencia, honradez e imparcialidad y de acuerdo al procedimiento de adjudicación que le aseguren las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Los procedimientos de adquisición que se ejecuten al amparo del Reglamento IFE deberán orientarse al cumplimiento de las metas y objetivos del propio Instituto.
4. Mejorar los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de su automatización.
5. Proveer lo conducente para poder rendir la información que se le requiera al Instituto en los términos previstos por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información.

Bases.

1. Las Oficinas Centrales y los Organos Desconcentrados del IFE, en los procedimientos de contratación de bienes y servicios deberán utilizar los formatos de convocatoria, actas, dictámenes, pedidos-contratos, contratos y convenios, que para tal efecto sean autorizados.
2. Cualquier propuesta para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, deberá estar prevista en el Programa Anual de Adquisiciones del IFE.
3. Los Organos Colegiados a que se refieren las presentes POBALINES sujetarán su integración y funcionamiento a los Manuales que al efecto se emitan.
4. Los servidores públicos que participen en los procedimientos de contratación previstos en el Reglamento IFE deberán promover acciones de simplificación administrativa, agilidad de gestión y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. El programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá ajustarse a las adecuaciones presupuestales, que en su caso, determine el Consejo General y erogarse de conformidad con los acuerdos emitidos por este Organismo Colegiado y/o la Junta General Ejecutiva del propio Instituto.

Lineamientos.

1. Las solicitudes realizadas por la UR deberán ser formuladas en los tiempos requeridos de acuerdo con el ciclo de planeación de las presentes POBALINES.

2. Las acciones que puedan llevarse a cabo paralelamente, se ejecutarán invariablemente de esta manera y se procurará optimizar recursos y eliminar pasos innecesarios, controles o registros que no agreguen valor al proceso.
3. Las Unidades Responsables del IFE deberán organizarse con las instancias competentes, para verificar existencias en el almacén a fin de que en aquellos casos en que resulte aplicable, la adquisición se limite a lo estrictamente necesario.
4. La investigación de mercado y el registro de evaluación de proveedores serán elementos de análisis necesarios durante la solicitud de la adquisición o contratación de bienes o servicios.
5. Los casos no previstos en estas POBALINES se someterán para su aprobación al Comité Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IFE.

D. Marco jurídico.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
D.O.F. 05-02-1917, Última reforma: D.O.F. 24-08-2009.
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**
D.O.F. 30-03-2006, Última reforma: D.O.F. 31-12-2008.
- **Ley de Planeación.**
D.O.F. 05-01-1983, Última reforma: D.O.F. 13-06-2003.
- **Ley de la Propiedad Industrial.**
D.O.F. 27-06-1991, Última reforma: D.O.F. 06-05-2009.
- **Ley del Impuesto al Valor Agregado.**
D.O.F. 29-12-1978, Última reforma: D.O.F. 01-10-2007.
- **Ley del Impuesto sobre la Renta.**
D.O.F. 01-01-2002, Última reforma: D.O.F. 04-06-2009.
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo, D.O.F. 04-08-1994.**
Última reforma: D.O.F. 30-05-2000.
- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**
D.O.F. 13-03-2002, Última reforma: D.O.F. 28-05-2009.
- **Ley Federal del Derecho de Autor.**
D.O.F. 24-12-1996, Última reforma: D.O.F. 27-07-2003.
- **Ley sobre el Contrato de Seguro.**
D.O.F. 31-08-1935, Última reforma: D.O.F. 06-05-2009.
- **Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.**
D.O.F. 24-12-1986.
- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**
D.O.F. 01-07-1992, Última reforma: D.O.F. 30-04-2009.
- **Ley Federal de Competencia Económica.**
D.O.F. 24-12-1992, Última reforma: D.O.F. 12-07-2007.
- **Ley de Bienes Nacionales.**
D.O.F. 20-05-2004, Última reforma: D.O.F. 31-08-2007.
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**
D.O.F. 31-12-2008.
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**
D.O.F. 28-01-1988, Última reforma: D.O.F. 16-05-2008.

- **Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.**
Última reforma: D.O.F. 14-01-2008
- **Código Civil Federal.**
D.O.F. 26-05-1928, Última reforma: D.O.F. 13-04-2007.
- **Código Federal de Procedimientos Civiles.**
D.O.F. 24-02-1943, Última reforma: D.O.F. 30-12-2008.
- **Código Fiscal de la Federación.**
D.O.F. 31-12-1981, Última reforma: D.O.F. 04-06-2009.
- **Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
D.O.F. 12-08-08
- **Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**
D.O.F. 17-10-2003, Última reforma: D.O.F. 04-12-2006.
- **Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**
D.O.F. 17-10-2003, Última reforma: D.O.F. 01-12-2006.
- **Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.**
D.O.F. 23-11-1994, Última reforma: D.O.F. 19-09-2003.
- **Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**
D.O.F. 21-01-2010.
- **NOTA ACLARATORIA respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.**
D.O.F. 05-04-2010.
- **Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.**
D.O.F. 22-05-1998, Última reforma: D.O.F. 14-09-2005.
- **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**
D.O.F. 14-01-1999
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.**
D.O.F. 30-11-2000, Última reforma: D.O.F. 28-12-2005.
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**
D.O.F. 30-05-2000.
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.**
D.O.F. 08-08-2003.
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.**
D.O.F. 25-11-1988, Última reforma: D.O.F. 03-06-2004.
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.**
D.O.F. 03-06-2004.

- **Reglamento del Código Fiscal de la Federación.**
D.O.F. 29-02-1984, Última reforma: D.O.F. 21-05-2002.
- **Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.**
D.O.F. 11-08-2008.
- **Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.**
- **Disposiciones y Acuerdos que emitan, el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio que corresponda.**
- **Manual de Procedimientos (de los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto Federal Electoral).**
- **Las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia, y Desregulación Presupuestaria emitidas por el Instituto Federal Electoral en cada ejercicio fiscal.**
- **Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y/o Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos que en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expide el Instituto Federal Electoral (Acuerdo 3/2010).**
- **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2000, reforma del 12 de julio de 2004 y 04 de enero de 2007.**
- **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2004.**
- **Acuerdo con la estratificación establecida por la Secretaría de Economía en concordancia con la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, Diario Oficial de la Federación del 30 de Junio de 2009).**

E. Glosario de términos y abreviaturas.

Para efecto de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se entenderá por:

Bases: Son aspectos administrativos, especificaciones técnicas y los términos de referencia, según corresponda, que con el conjunto de condiciones, procedimientos establecidos por el IFE y, cuando corresponda, rigen un proceso de selección específico en el marco del Reglamento del IFE.

CAAS: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento IFE.

Convocatoria: Documento que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o para la contratación de servicios mismo que una vez autorizado se publica.

Consolidación: Es el proceso de agrupación de bienes o servicios de características similares, que son susceptibles de adquirirse o contratarse a través del procedimiento de Licitación Pública, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Coordinación Administrativa Central: La Coordinación Administrativa adscrita a los Organos Centrales conforme a la estructura organizacional autorizada, facultada para consolidar y atender los requerimientos que en materia de recursos materiales, humanos y financieros tienen los Organos Centrales que conforman el IFE.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

DRF: Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración.

DRMS: Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Economía: Principio rector de los procedimientos, que se encamina a lograr el ahorro de gastos monetarios y de tiempo de administración.

Eficiencia: Es el principio de procedimiento que implica la capacidad para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos, empleando los mejores medios posibles y haciendo un uso eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Eficacia: Es el principio de procedimiento que implica la capacidad para cumplir positivamente con los objetivos planteados.

Equivalente en las Juntas Locales Ejecutivas: Coordinador Administrativo.

Equivalente en las Juntas Distritales Ejecutivas: Vocal Secretario.

Evaluación de Propositiones: Consiste en la revisión y calificación que realiza el área solicitante de los bienes, conforme a los criterios previstos en la Convocatoria, de cada una de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los Licitantes durante los procedimientos de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas, misma que servirá como sustento para que el área Convocante emita el Fallo respectivo.

Gasto No Recuperable: Son las erogaciones que por concepto de adquisición de convocatoria, pago de garantías, viáticos y pasajes realicen los licitantes y se encuentren relacionados de manera directa con la contratación de bienes o servicios que en su caso sean canceladas.

Honradez: Principio de procedimiento que exige que los servidores públicos se conduzcan con rectitud absteniéndose en todo momento de pretender obtener beneficios propios, derivados de los procesos de contratación.

IFE: El Instituto Federal Electoral.

Imparcialidad: Principio de procedimiento que exige que los servidores públicos que participen en los procedimientos regulados por las presentes disposiciones actúen sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna.

Junta(s) Distrital (es): Son los órganos permanentes que se encuentran en cada uno de los 300 distritos electorales los cuales se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal Secretario.

Junta(s) Local(es) Ejecutivas: Son órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

Lineamientos: Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades del IFE, así como las características generales que éstas deberán tener.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Políticas: Guías para orientar la acción; criterios o lineamientos generales a observar en la toma de decisiones, sobre problemas que se repiten una y otra vez en el ambiente del IFE.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa que se sigue para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o para la contratación de servicios.

Reglamento IFE: Reglamento del ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2010.

SAAS: El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Organos Desconcentrados.

Subcomité Revisor de Convocatoria SRC: El Organismo encargado de la revisión de la convocatoria de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en oficinas centrales y órganos desconcentrado, cuya integración y funcionamiento se determinará en el Manual respectivo.

Transparencia: Principio de procedimiento que exige que los servidores públicos que participen en los procedimientos administrativos regulados por el presente ordenamiento, ejecuten sus actividades de forma que sean visibles para cualquier persona, sin menoscabo de la reserva que el caso amerite.

Unidad de Enlace Administrativa: La Unidad de Enlace adscrita a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación de la Secretaría Ejecutiva.

Unidad Responsable o UR: La unidad administrativa del IFE que requisita la adquisición de bienes, el arrendamiento de bienes muebles o la contratación de algún servicio.

En Organos Centrales serán representadas por el Director Ejecutivo o Jefe de Unidad Técnica, Contraloría y Unidad de Fiscalización y en Organos Desconcentrados por los titulares de las diferentes vocalías (JGE10/2009).

UNICOM: Unidad de Servicios de Informática del IFE responsable de verificar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios informáticos a contratar o adquirir; así como de emitir el Dictamen de Procedencia Técnica correspondiente.

Capítulo primero.

Planeación, programación, presupuestación y consolidación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

1.1 Planeación.

La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a:

- a) Las previsiones de recursos establecidos en el PEF, y
- b) Los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las Políticas y Programas que dicten según el caso, el Consejo General y/o la Junta General Ejecutiva del IFE, respecto del ejercicio del gasto en las adquisiciones, arrendamientos y servicios incluidos en sus programas anuales así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

1.2 Programación.

La responsabilidad de la elaboración del PAAAS será conforme a lo siguiente:

La Coordinación Administrativa Central deberá elaborar el PAAAS individualizado, con la información que le envíen cada una de las siguientes:

- a) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- c) Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
- d) Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- e) Dirección Ejecutiva de Administración;
- f) Dirección Jurídica;
- g) Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- h) Coordinación de Asuntos Internacionales;
- i) Centro para el Desarrollo Democrático;
- j) Unidad de Servicios de Informática;
- k) Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación;
- l) Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos;
- m) Unidad de Planeación; y
- n) Secretaría Ejecutiva.

La Unidad de Enlace Administrativa deberá elaborar el PAAAS individualizado por cada una de las siguientes áreas:

- a) Presidencia del Consejo General;
- b) Consejeros Electorales; y
- c) Dirección del Secretariado.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los Organos Desconcentrados y la Contraloría deberán elaborar su PAAAS, atendiendo lo dispuesto en el presente Capítulo.

Para la elaboración del PAAAS deberá considerarse además de lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento IFE, la inclusión de los siguientes rubros:

- Unidad responsable.
- Clave Presupuestaria.
- Descripción de la partida.
- Descripción del bien o servicio.
- Valor unitario estimado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Cantidad estimada.
- Unidad de medida.
- Costo Total Aproximado.
- Procedimiento de Adquisición.
- Calendario probable de ejecución del gasto por trimestre.

1.2.1 De la entrega, integración, difusión y actualización del PAAAS.

La Coordinación Administrativa Central, la Unidad de Enlace Administrativa, La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Contraloría General deberán entregar sus respectivos PAAAS a la DRMS, a más tardar el último día hábil de junio de cada año.

La DRMS integrará el PAAAS del Instituto con la información recibida, a más tardar el 31 de agosto, para que en la sesión ordinaria del mes de septiembre se presente al CAAS, para su revisión, y en su caso, para que dicho órgano colegiado emita las observaciones y recomendaciones que estime convenientes en apego a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento del IFE.

Para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con el Proceso Electoral Federal o documentos y materiales electorales, el IFE a través de su Consejo General establecerá, en su caso, las condiciones excepcionales en que éstas deberán efectuarse.

El Secretario Ejecutivo del CAAS será responsable de difundir el PAAAS del Instituto a más tardar el 31 de enero de cada año en el sistema CompralFE, el PAAAS, en apego con al Artículo 18 del Reglamento IFE, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial.

Toda adición, modificación, suspensión o cancelación del PAAAS deberá ser enviada por los responsables de su elaboración, a la DRMS a más tardar el día 20 de cada mes, a fin de que dichos movimientos se registren en el sistema CompralFE; debiendo informar de las mismas a la Contraloría.

1.3 Consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La DRMS, con base en la información contenida en el PAAAS del Instituto consolidará los requerimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios similares, tratándose por ejemplo de artículos de papelería, consumibles de cómputo, entre otros, considerando las existencias en el almacén y sus registros históricos, para su contratación a través del procedimiento de licitación pública. En Organos Desconcentrados el cumplimiento de ésta obligación corresponderá al Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva.

La consolidación referida en el párrafo anterior será presentada para sus observaciones y recomendaciones al CAAS, en la última sesión ordinaria del ejercicio presupuestal correspondiente.

Capítulo segundo.

Acciones previas, dentro y posteriores al procedimiento de contratación.

2.1 Suficiencia presupuestal.

La UR previo a realizar el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la Coordinación Administrativa Central, la Unidad de Enlace Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, o a la Contraloría General, según corresponda, deberá verificar que dicho requerimiento se encuentre incluido en el PAAAS que al efecto haya elaborado y en su caso, le haya sido autorizado.

La Coordinación Administrativa Central, la Unidad de Enlace Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, o la Contraloría General una vez que reciban un requerimiento, deberán realizar los trámites para la obtención de la suficiencia presupuestal ante la DRF, así como de verificar la correcta asignación de la partida presupuestal; dicho documento tendrá una vigencia de 45 días naturales, susceptible de ser renovada por un periodo igual y por única vez a petición escrita del área solicitante, transcurrido dicho plazo el recurso no comprometido o ejercido se considerará subejercicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento IFE, la actualización mensual en el CompralFE, respecto a las actualizaciones del PAAAS, deberán ser informadas con oportunidad a la DRMS, en el entendido de que CompralFE no permite modificaciones de manera retroactiva, por lo que será responsabilidad del titular de la UR correspondiente, la omisión de la publicación de las actualizaciones del PAAAS.

2.2 Autorización presupuestal para contrataciones cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento IFE, en casos excepcionales y previamente a la autorización de su presupuesto, los órganos centrales o desconcentrados deberán solicitar al Secretario Ejecutivo la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá considerar que los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que otorgue la Cámara de Diputados del H. Congreso General al IFE, mismos que serán considerados en el anteproyecto de presupuesto por la UR solicitante.

2.3 Autorización presupuestal en caso de contrataciones plurianuales.

Cuando se opte por la celebración de contratos plurianuales, la UR, previo al inicio del procedimiento de contratación, deberán contar con la autorización previa y expresa del titular de la Secretaría Ejecutiva, la cual deberá considerar lo siguiente:

- Deberá ser tramitada a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal anterior al del inicio de la vigencia del contrato.
- Indicar las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se requieran.
- Indicar si se trata de gasto corriente o de inversión (señalando la partida presupuestal a afectar).
- Indicar las ventajas económicas o los términos o condiciones contractuales favorables que concedería la celebración de contratos plurianuales, en comparación con las anuales.
- Justificar mediante las conclusiones de la investigación correspondiente que el plazo plurianual de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.
- Desglosar para cada ejercicio fiscal el gasto que se considera ejercer, así como el monto total que abarcará el contrato plurianual.

Queda bajo la estricta responsabilidad de la UR el presupuestar el gasto, incluyendo en sus anteproyectos de presupuesto las provisiones correspondientes para los ejercicios fiscales que abarquen los contratos plurianuales.

2.4 Partidas restringidas y/o sujetas a dictamen.

Al inicio de cada ejercicio fiscal, la DEA propondrá a través del Secretario Ejecutivo del IFE, se sometan a consideración y aprobación de la Junta General Ejecutiva, las partidas presupuestales consideradas como restringidas y/o sujetas a dictamen.

2.5 Licitación pública e invitación a cuando menos tres personas para adquisición o arrendamiento de bienes por marca determinada.

Cuando existan razones justificadas por el área solicitante, para la adquisición o arrendamiento de bienes por marca determinada, en cuyos casos existan en el mercado por lo menos 5 posibles oferentes, se podrá llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, según corresponda, siguiendo para tal efecto, todas las etapas y condiciones previstas en el Reglamento IFE para tales casos.

No se presumirá que se limita la libre participación de los licitantes en los casos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas por marca, siempre y cuando obre en el expediente del procedimiento la justificación de la contratación por marca, la investigación de mercado con el que se acredite la existencia de los distintos probables licitantes y se incluya en las convocatorias como requisito de participación el nombre de la marca requerida.

2.5.1 Requisitos de procedimiento que no limitan la libre participación.

En el caso de aquellos procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se lleven a cabo por el IFE, en la convocatoria se deberán establecer las características técnicas de los bienes o servicios por adquirir o contratar, respetando los requerimientos de las áreas usuarias, sin que se presuma que se limita la participación en los supuestos en que dichos requerimientos sólo sean susceptibles de cumplirse por un grupo determinado de licitantes, siempre y cuando existan en el mercado, por lo menos 5 probables proveedores.

Asimismo, no podrán establecer en las convocatorias de licitación e invitación requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular de la UR solicitante, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;
- II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante;
- III. Capitales contables, salvo cuando se cuente con autorización expresa del titular de la UR solicitante, los que en este caso no podrán ser superiores al veinte por ciento del monto total de la oferta de cada licitante, debiéndose indicar en la convocatoria los aspectos que serán evaluados y que deberán cumplir. La comprobación se realizará con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a opción del licitante, mediante estados financieros auditados, sólo para este efecto;
- IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos, o
- V. Estar inscrito en el registro de proveedores del Instituto.

2.6 Adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos y software.

Para los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con relación a bienes informáticos, licencias y software, la UR previo al inicio del procedimiento de contratación, deberá contar con el Dictamen de Procedencia Técnica emitido por la UNICOM; para el caso de proyectos definidos como estratégicos el órgano encargado de aprobar el dictamen respectivo será el Comité en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2.7 Congresos y convenciones.

Para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, la UR que solicite dichas erogaciones deberán integrar al expediente, como requisito mínimo entre otros documentos, el acuerdo de autorización de la erogación por parte del Secretario Ejecutivo, los que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficios, los objetivos y programas a los que dará cumplimiento.

Queda bajo la estricta responsabilidad de la UR la planeación, programación y presupuestación de la celebración de congresos y convenciones, así como su respectiva investigación de mercado.

Las solicitudes de contratación, deberán gestionarse ante la Coordinación Administrativa Central, para que ésta su vez con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación realice la solicitud a la Subdirección de Adquisiciones de la DRMS.

2.8 Servicios que requieren liquidación anticipada.

Para realizar la liquidación anticipada de suscripciones, seguros y otros servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de su prestación, será indispensable que el Titular de la UR solicitante obtenga la autorización del Director Ejecutivo de Administración, quedando bajo estricta responsabilidad de la UR el pago anticipado.

2.9 Contratación de servicios bancarios.

Cuando se requiera la contratación de servicios bancarios cuya prestación se encuentre reservada a instituciones de crédito, para la opción de la contratación no será necesario que medie alguno de los procedimientos de contratación establecido por el Reglamento IFE, en virtud de que la prestación de estos servicios se encuentra regulada por la Ley de Instituciones de Crédito.

Para efectos de la contratación de estos servicios, la UR solicitante deberá obtener autorización del Titular de la DEA, para lo cual, deberá de cumplir con los siguientes aspectos:

- Realizar la evaluación de los posibles prestadores de servicios, comparando entre otros aspectos la cobertura, la calidad y la facilidad en la prestación de servicios.
- Informar por escrito los resultados de la evaluación y determinar la propuesta que se considere susceptible de contratación.
- El requerimiento de autorización deberá presentarse por lo menos con 15 días de anticipación.

Una vez efectuada la contratación del servicio bancario, la UR deberá informarlo al titular de la DEA, a fin de que esta última lo presente al CAAS en el informe trimestral de conclusión y resultados de contrataciones realizadas, con el fin de mantener un registro de dichas contrataciones.

2.10 Contratación de servicios de capacitación para el personal del Instituto.

La planeación, programación y presupuestación de los servicios de capacitación, será responsabilidad exclusiva de la UR, quienes deberán incluir dichos requerimientos en el PAAAS.

Para determinar la contratación y en su caso erogación de recursos por concepto de servicios de capacitación, la UR se deberá apegar al procedimiento de capacitación que al efecto le señale la Dirección de Personal, adscrita a la DEA. Asimismo, deberá considerar que la contratación debe realizarse conforme a los procedimientos previstos en el Artículo 29 del Reglamento IFE.

La UR que realice dicha erogación deberá integrar expedientes que incluyan, entre otros documentos, Autorización del la detección de necesidades de capacitación que justifiquen la contratación, la justificación del gasto, los beneficios, los objetivos.

Para la contratación de los servicios de capacitación para el personal del Instituto, deberá de contarse con autorización del Secretario Ejecutivo o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha función.

2.11 De la publicación en medios impresos.

La contratación de publicaciones en medios impresos quedará bajo la responsabilidad de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para lo cual, deberá sujetarse exclusivamente a las reglas fijadas por dicha Coordinación, sin que medie pedido-contrato o contrato de por medio, realizándose el pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del presente documento.

2.12 Contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

Para la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, el área solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Acuerdo que autoriza la erogación correspondiente por el Secretario Ejecutivo el cual deberá incluir la descripción de los servicios, vigencia, forma de pago, el monto desglosado y la vigencia del contrato.
- Oficio de Consulta a las distintas áreas del Instituto y la respuesta de éstas, mediante los cuales se valide si, existen trabajos sobre la materia de que se trate, documentos que deberán estar suscritos por el titular del área.
- Dictamen por escrito, signado por el Titular de la UR solicitante, en el que se manifieste que no cuenta con personal disponible o capacitado que pueda desarrollarlos, además de precisar el objetivo, beneficios esperados y programas a los que se dará cumplimiento.

Para efectos de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, los Titulares de las áreas consultadas deberán en un plazo no mayor de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido la solicitud de verificación, emitir la respuesta respectiva.

- Suficiencia presupuestal expedida por la DRF.
- Anexo técnico y cronograma de actividades.
- Documento en el que se indique el monto de garantía de cumplimiento a solicitar o, en su defecto, carta responsiva del titular de la UR requirente, en el que se solicite la excepción de presentación de esta garantía.
- En su caso, currículum vitae de la persona o personas con quienes se pretenda realizar la contratación. En caso de ser profesionista, copia de título o cédula.
- Para el caso de Oficinas Centrales y Organos Desconcentrados, la consulta realizada al Centro para el Desarrollo Democrático.

En caso de la contratación de especialistas para conformar comités técnicos creados por disposición del Consejo General, se deberá contar con el acuerdo correspondiente. Las contrataciones a que se refiere este punto no podrán realizarse a favor de personas que se encuentren dentro de los supuestos que establece el "Acuerdo JGE72/2008", de fecha 11 de agosto de 2008, por medio del cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó los nuevos Lineamientos para el pago de compensación por Término de la Relación Laboral al Personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral y en consecuencia se abrogan los contenidos en el Acuerdo JGE61/99.

Concluida la prestación del servicio, el titular del área solicitante deberá emitir un informe al Secretario Ejecutivo, en el cual, con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, se evalúe el resultado obtenido y se indique la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación, en concordancia con el Artículo 17 del Reglamento IFE.

Quedan exceptuadas de presentarse ante el CAAS aquellas contrataciones en esta materia que por monto, deban contratarse a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, no obstante lo anterior deberán observarse los requisitos reglamentarios conducentes.

2.13 Investigación de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento IFE, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en el mismo, las Oficinas Centrales y Organos desconcentrados, deberán realizar una investigación de mercado que deberá cumplir con la siguiente metodología:

- La UR que realice la investigación de mercado, deberá garantizar que todos los posibles oferentes cuenten con la misma información respecto a las condiciones de contratación, tomando en cuenta los aspectos técnicos, económicos y legales que se deriven de la requisición, considerando lo siguiente:
 - a) Aspectos técnicos: Se refiere a las condiciones, características o particularidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, conforme a lo señalado por la UR solicitante en la requisición respectiva;
 - b) Aspectos económicos: Se refiere a las condiciones de pago, garantías, anticipos, entre otros; y
 - c) Aspectos legales: Se refiere a las condiciones contractuales bajo las cuales el IFE formaliza sus operaciones, tales como, documentación para acreditar personalidad, documentos fiscales, comprobante de domicilio, entre otros.
- La UR deberá solicitar por escrito, vía fax, correo electrónico o vía telefónica la realización de una cotización a las empresas o prestadores de servicios que estén vinculados o cuyo objeto se relacione con los bienes o servicios que se pretendan contratar.
- La UR deberá solicitar cotizaciones, únicamente a aquellas empresas que cuenten con la capacidad legal y económica para responder a los requerimientos del IFE.
- La UR únicamente podrá considerar las cotizaciones recibidas como válidas, y por tanto, susceptibles de evaluación, cuando se encuentren firmadas por quien tenga facultades para ello, cuenten con la fecha de emisión, abarquen los aspectos solicitados y señalen su tiempo de vigencia.

Para el caso de adjudicaciones directas por monto o excepción, la DRMS, tendrá la obligación de practicar las investigaciones de mercado, tomando como base las condiciones de mercado y las propuestas económicas que realicen las UR, las cuales de ninguna manera podrá asumirse como un compromiso de contratación, toda vez que estas últimas únicamente tiene por objeto establecer referencias para conocer las condiciones que prevalecen en el mercado. Para el caso de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, la DRMS determinará los casos específicos en que realizará la investigación de mercado correspondiente o continuar con el trámite de contratación en base a la investigación de mercado realizada por la UR solicitante.

Para el caso de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, ambas de carácter internacional abiertas, la investigación de mercado deberá estar validada por las cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales o comerciales representativas del ramo correspondiente.

2.14 Preferencia a personas con capacidades diferentes.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 13 del Reglamento IFE, en los procedimientos de contratación de Licitación Pública o de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional en los que se presente empate o bien, se utilice la evaluación de puntos y porcentajes, se dará preferencia a personas con capacidades diferentes o empresas que cuenten con dicho personal.

Para hacer válida la preferencia, en el caso de personas morales con personal con capacidades diferentes, será necesario comprobar un porcentaje de al menos cinco por ciento de la plantilla de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento IFE; para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Manifestación por escrito que indique que cuenta con al menos el cinco por ciento de personal con capacidades diferentes de totalidad de su planta laboral.
- b) Original y copia para su cotejo del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que demuestre que el personal con capacidades diferentes con el que cuenta tiene una antigüedad en la empresa igual o mayor a seis meses.
- c) Original y copia para su cotejo de la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la que demuestre que la o las personas que presenta para cumplir el requisito, cuentan con capacidades diferentes.
- d) Original y copia para su cotejo de la lista de nómina debidamente firmada.

Cuando se trate de personas físicas con capacidades diferentes, para hacer válida la preferencia es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Manifestación por escrito en la que indique ser persona con capacidades diferentes.
- b) Original y copia para su cotejo de la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la que demuestre que es persona con capacidades diferentes.

2.15 Adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento IFE, el área solicitante deberá llevar a cabo el avalúo a que se refiere el párrafo anterior, a través de institución de crédito facultada o de corredores públicos, siempre y cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Cuando el monto de adquisición de bienes usados o reconstruidos sea superior al monto establecido para adjudicación directa, dicha adquisición deberá ser dictaminada por el CAAS.

2.16 Adquisición de bienes de marca determinada.

La adquisición de bienes de marca determinada, de acuerdo con lo que establece el Artículo 19 fracción II y 46 fracción VII del Reglamento IFE, deberá presentarse para dictaminación del CAAS, o bien del Secretario Ejecutivo del IFE, debiendo acompañarse del escrito firmado por el Titular del área solicitante, que contenga las razones que justifiquen el caso de excepción al procedimiento de licitación pública, el mismo deberá integrarse al expediente mediante el cual se presenta la solicitud de autorización.

2.17 Criterios para el arrendamiento de bienes muebles y estudio de factibilidad.

La UR de manera documental y previa a la solicitud de trámite del arrendamiento de bienes muebles, deberá fundar y motivar su requerimiento de acuerdo a lo siguiente:

- Que el arrendamiento de los bienes sea por un período que no justifique su amortización.
- Elaborar el Estudio de factibilidad, que permita un análisis de los resultados financieros, económicos y sociales, que justifiquen las ventajas para el cumplimiento de los objetivos del IFE determinando la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra de acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento IFE.
- En caso de que no se disponga de recursos suficientes para la adquisición de los bienes, en el corto plazo, la UR deberá demostrar que estos son estrictamente necesarios para el desarrollo de programas prioritarios.

La justificación deberá estar debidamente firmada por el Titular de la UR y anexarla a la requisición respectiva.

Para estos casos por ningún motivo procederá el pago previo a la transmisión de la posesión del bien arrendado para el fin contratado.

2.18 Normas aplicables a los bienes o servicios por contratar.

En las contrataciones que se realicen, el titular de la UR deberá realizar una investigación, para determinar e informar por escrito a la DRMS o a su equivalente en Organos Desconcentrados, lo siguiente:

- La existencia de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- A falta de éstas las normas internacionales o normas de referencia aplicables al bien o servicio de que se trate.
- La inexistencia de normas aplicables conforme a lo anterior.

Cuando la UR requiera que el proveedor de los bienes o servicios cuente con sistemas de gestión de calidad, el Titular de la UR deberá especificar por escrito el sistema de gestión requerido (certificados de calidad, tales como el ISO o DIN) y señalar bajo su estricta responsabilidad la existencia de al menos tres personas que cuenten con el citado requisito, precisando su nombre o denominación social.

2.19 Requisición.

Las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, independientemente del procedimiento de contratación aplicable, se solicitarán a la DRMS o a su equivalente en Organos Desconcentrados, a través del formato denominado “*Requisición*”, el cual deberá estar debidamente requisitado y ser suscrito por el titular de la UR quien será el único responsable de la descripción técnica de los bienes y servicios plasmados en la requisición.

El formato de “Requisición” se pondrá a disposición de los usuarios en la página WEB del IFE y/o en el sistema CompralFE, por lo que bajo ninguna circunstancia serán aceptadas solicitudes que no se acompañen del formato oficial.

Deberá formularse una requisición por cada partida presupuestal del Clasificador por Objeto del Gasto que sea aplicable a la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate.

Las requisiciones para la adquisición de bienes deberán contar con los niveles de existencias o el sello de “*no existencia en almacén*” que asienta la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación de la DRMS, a través del Departamento de Bienes de Consumo o de Bienes Instrumentales y en los Organos Desconcentrados por el almacén respectivo.

La DRMS o, su equivalente en Organos Desconcentrados, sólo tramitarán aquellas solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos para llevar a cabo el procedimiento de contratación que corresponda; en ese sentido, únicamente se atenderán las solicitudes cuya documentación soporte cumpla total y cabalmente con lo estipulado.

Sin excepción, solamente se efectuarán adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la UR que remitan los documentos señalados en estas POBALINES. En consecuencia, la omisión de alguno de estos requisitos impedirá darle curso a cualquier solicitud y será devuelto en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción, para que se complementen en un término no mayor a cinco días hábiles.

2.20 Fecha límite de recepción de requisiciones.

La DEA, establecerá un calendario anual, con el propósito de sistematizar la programación y ejecución de las adquisiciones o arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, la recepción de requisiciones deberá efectuarse dentro de los plazos que a continuación se señalan:

Tipo de contratación	Fecha límite
• Adjudicación Directa	Hasta el 31 de octubre de cada año
• Invitación a Cuanto menos Tres Personas	Hasta el 15 de octubre de cada año
• Licitación Pública Nacional	Hasta el 15 de septiembre de cada año
• Licitación Pública Internacional abierta	Hasta el 31 de agosto de cada año

Únicamente se aceptarán requisiciones fuera de los plazos establecidos en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados en órganos centrales por el Director Ejecutivo de Administración y en los Organos Desconcentrados por el Vocal Ejecutivo.

2.21 Tiempos de respuesta de trámites por tipo de procedimiento.

Los márgenes requeridos para efectuar los procedimientos de contratación se contarán a partir de la fecha en que la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados reciban la documentación completa de acuerdo a los requerimientos normativos correspondientes y hasta la elaboración del contrato o pedido, y serán los siguientes:

Tipo de contratación	Tiempo límite (semanas)
• Adjudicación Directa	3
• Adjudicación Directa por excepción *	4
• Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional *	6
• Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta	7
• Licitación Pública Nacional	7
• Licitación Pública Internacional Abierta	9

*** Estos plazos no incluyen la presentación de los casos al CAAS o SAAS, ni los plazos de firmas.**

La UR será responsable de la programación y presupuestación, respecto de sus solicitudes de adquisición de bienes, y contrataciones de servicios, que requieran a la DRMS, en los siguientes tiempos:

- Para solicitar el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, deberán tramitarlo a más tardar el 15 de septiembre del ejercicio fiscal que se trate.
- Para solicitar el Procedimiento de Licitación Pública Internacional, deberán tramitarlo a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal que se trate.
- Para solicitar el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, Nacional o Internacional, deberán tramitarlo a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal que se trate.
- Para solicitar el Procedimiento de Adjudicación Directa, deberán tramitarlo a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal que se trate.

2.22 Servidores públicos responsables de la conducción y participación en los diversos actos de procedimientos de contratación.

Para cada ejercicio fiscal, la DRMS presentará ante el CAAS para su dictaminación los cargos de los servidores públicos, desde Jefe de Departamento hasta Director Ejecutivo, en su caso, tanto de Organos Centrales como de Organos Desconcentrados, facultados para presidir y participar en los actos de procedimientos de contratación.

El acuerdo tomado por el CAAS se hará del conocimiento de los Organos Desconcentrados a través de la DRMS.

2.23 Documentos para acreditar la personalidad jurídica.

En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, al día hábil siguiente de la notificación del fallo, el licitante ganador deberá entregar a la DRMS o a su equivalente en Organos Desconcentrados, copia simple y original o copia certificada para fines de cotejo y elaboración del contrato, de la siguiente documentación:

2.23.1 Persona moral.

- Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva de la persona moral, en cuyo objeto conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del procedimiento de que se trate y, en su caso, las reformas o modificaciones que hubiere sufrido.
- Testimonio de la escritura pública en que conste el poder o mandato de la persona que ostente facultades suficientes para la suscripción del contrato.

Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Tratándose de poderes especiales no será necesaria dicha inscripción.

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente y cuando el monto de contratación sea superior a \$300,000.00 antes de Impuesto al Valor Agregado (Miscelánea fiscal Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2009) establecido en la resolución de miscelánea fiscal para cada año, la persona deberá presentar el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la que se emita la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- Comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz o estado de cuenta bancaria, vigente del mes inmediato anterior) que señale para efectos del contrato.
- Identificación oficial del representante legal (credencial para votar o pasaporte vigentes o cédula profesional).

2.23.2 Persona física.

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente y cuando el monto de contratación sea superior a \$300,000.00 antes de Impuesto al Valor Agregado (Miscelánea fiscal Diario Oficial de la Federación 29 de abril de 2009) establecido en la resolución de miscelánea fiscal para cada año, la persona deberá presentar el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la que se emita la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz o estado de cuenta bancaria vigente del mes inmediato anterior) que señale para efectos del contrato.
- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se señale que desempeña actividades relacionadas con el objeto de la contratación.
- Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o vigentes o cédula profesional).

2.23.3 Extranjeros.

Para el caso de procedimientos de contratación en los que participen personas físicas o morales extranjeras, se deberán incluir en la convocatoria respectiva los documentos legales y administrativos para acreditar la personalidad, la capacidad técnica, financiera y legal, la experiencia y en general, aquella que se derive de las particularidades del caso.

2.24 Garantía.

2.24.1 Anticipos y porcentajes.

El IFE no podrá financiar a proveedores. No se consideran como operaciones de financiamiento los siguientes supuestos:

- a) Otorgamiento de anticipo, tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 60 días, el IFE otorgará en igualdad de circunstancias del 10% al 50% de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales.
- b) El pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que se realice la prestación del servicio.

El IFE podrá otorgar anticipos en las adquisiciones de bienes o la prestación de servicios. Para ello, el titular de la UR deberá requerirlo, mediante petición expresa, a la DRMS o a su equivalente en órganos desconcentrados, anexando a la requisición correspondiente, el escrito que justifique su otorgamiento.

En este supuesto, la UR propondrá el porcentaje que el IFE deba otorgar como anticipo, que en ningún caso excederá del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato. En caso de ser superior al 30% (treinta por ciento) deberá obtenerse la autorización del Secretario Ejecutivo del IFE.

La Garantía del anticipo de los contratos, deberá constituirse a favor del IFE por el cien por ciento del anticipo otorgado al proveedor, mediante fianza expedida por afianzadora legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable en la materia. La fianza deberá entregarla previamente a la recepción del anticipo o contra entrega del mismo, de acuerdo con las fechas que para cada caso se determinen en el contrato correspondiente en apego al Artículo 53 del Reglamento del IFE.

Los proveedores extranjeros podrán garantizar los anticipos mediante carta de crédito *stand by*, irrevocable y confirmada, por institución bancaria establecida en el Territorio Nacional y su vencimiento estará sujeto a la notificación que al respecto haga el IFE.

2.24.2 Amortización del anticipo.

El anticipo entregado al proveedor, deberá ser amortizado proporcionalmente, en cada uno de los pagos que el IFE realice, durante el ejercicio fiscal en que se haya otorgado. Hasta su total amortización se podrá liberar la garantía del anticipo.

En los casos de contratos plurianuales, el anticipo, se deberá amortizar dentro de los doce meses posteriores a su otorgamiento y de acuerdo a los términos particulares que se establezcan para cada procedimiento de contratación.

En caso de rescisión de contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que en su caso se hubiera otorgado, asimismo, los pagos progresivos que hubiere recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 56 del Reglamento del IFE. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del IFE.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el IFE, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados en apego al Artículo 56 del Reglamento del IFE.

2.24.3 Garantía de cumplimiento.

Para los efectos de fijar las bases, forma y porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías a favor del IFE, los proveedores deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Para los contratos cuya vigencia no rebase un ejercicio fiscal, el monto de la garantía de cumplimiento será por la cantidad correspondiente al quince por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
- b) Para los contratos abiertos, la garantía de cumplimiento deberá de constituirse por el monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado; y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto sobre la prestación del servicio o entrega de los bienes;
- c) Cuando se trate de contratos plurianuales, la garantía será sobre el monto total por erogar en el primer ejercicio fiscal, debiendo renovarse en cada ejercicio fiscal subsecuente por la cantidad que corresponda respecto del monto a erogar en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales, del ejercicio que corresponda, en caso de que así se haya solicitado por el área usuaria o solicitante.

La garantía de cumplimiento se podrá constituir de la siguiente forma:

- a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada;
- b) Mediante Fianza otorgada por institución autorizada;
- c) Depósito de dinero constituido ante la DRF del IFE;
- d) Con Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada, y
- e) Con Cheque de caja expedido a favor del IFE.

2.24.4 Supuestos de excepción para el otorgamiento de la garantía de cumplimiento a cargo del proveedor.

En apego al Reglamento IFE, además de los casos previstos en las fracciones II, IV y XIII del Artículo 46 y Artículo 47, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento de los pedidos-contrato o contratos cuando el importe de estos, antes del Impuesto al Valor Agregado, no sea superior a \$200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el IFE y previa justificación.

Se exceptuará al proveedor de la entrega de la Garantía de cumplimiento en el contrato, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el IFE previa justificación y solicitud por escrito del titular de la UR a la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados quien podrán aprobarla, quedando bajo su estricta responsabilidad de la UR solicitante y deberá anexarla a la requisición respectiva.

La garantía de cumplimiento del contrato o pedido-contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación invitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido-contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato o pedido-contrato.

2.25 Incrementos en el monto, cantidad de bienes y/o vigencia de los contratos.

La UR, bajo su estricta responsabilidad podrá solicitar a la DRMS, modificaciones a sus contratos vigentes, con una anticipación de cuando menos 15 días naturales previos a su terminación, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en monto, cantidad de bienes o servicios, arrendamientos y/o vigencia el 20%, de lo originalmente establecido en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al originalmente pactado para lo cual se deberá adjuntar la suficiencia presupuestal correspondiente.

Cuando se convenga un incremento en la cantidad de bienes o servicios se solicitará al proveedor, la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá de estipularse en el convenio modificatorio respectivo, así como la fecha de entrega o la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

2.26 De la administración y vigilancia de los contratos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 64 del Reglamento del IFE, los administradores de los contratos, no podrán tener nivel jerárquico inferior al de Director de Área de estructura y serán responsables de informar de manera oportuna a la DRMS lo siguiente:

1. El debido cumplimiento, para efectos de la liberación del pago.
2. De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas y deducciones correspondientes.
3. La liberación de la fianza correspondiente, en su caso.
4. Evaluación del Proveedor, observando lo dispuesto al respecto en este ordenamiento.

2.27 Lineamientos para presentación y entrega de muestras.

Cuando se requiera solicitar muestras de los bienes, éstas se entregarán en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que esta situación se deberá establecer en la convocatoria correspondiente, señalándose que no se aceptarán dichas muestras antes o después del mencionado evento, ni aquellas que no se presenten debidamente identificadas con los datos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria.

Las muestras serán devueltas a los licitantes dentro de los diez días hábiles siguientes al acto de fallo y en caso de no ser recogidas, se entenderá que el licitante acepta expresamente la donación de las mismas al IFE; por lo que, únicamente se retendrán las muestras del licitante ganador con el fin de compararlas con los bienes entregados en el Almacén y se devolverán al término de la entrega total del contrato o pedido-contrato.

2.28 Servidores públicos facultados para la suscripción de contratos y pedidos-contratos.

Monto del Contrato	Funcionarios responsables de suscribir los contratos y pedidos-contratos	
	Oficinas centrales	Organos Desconcentrados
Cuando el monto de la contratación sea menor o igual a \$1,500,000.00 pesos, IVA incluido, o su equivalente	Titular de la DRMS	Los estipulados en los manuales de funcionamiento del SAAS.
Cuando el monto de la contratación sea mayor a \$1,500,000.01 pesos, IVA incluido, o su equivalente	Titular de la DEA	

Los actos, contratos y convenios que el IFE realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el Reglamento IFE, serán nulos previa determinación de las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes en apego al Artículo 14 del Reglamento IFE.

2.29 Adjudicación de contratos a micro, pequeñas y medianas empresas.

El IFE se apegará a las reglas que emita la Secretaría de Economía que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas; con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de ese sector, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de IFE.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán hasta 15 puntos, sobre una escala de 1 a 100 a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.

Para que en los procedimientos de contratación nacionales, el IFE pueda adjudicar los contratos a micro, pequeñas y medianas empresas, en igualdad de circunstancias, se deberá observar lo siguiente:

- En adjudicaciones directas, antes de la firma del contrato, la persona moral a quien se haya adjudicado deberá presentar escrito firmado por el representante legal en el que exprese, bajo protesta de decir verdad, que su representada es micro, pequeña o mediana empresa, Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, DOF del 30 de Junio de 2009, y adicionalmente que no se encuentren en los supuestos de las fracciones III y V del Artículo 55 del Reglamento IFE, según sea el caso.
- En las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, se deberá establecer en la convocatoria correspondiente que los participantes deben presentar escrito firmado por el representante legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada es micro, pequeña o mediana empresa según sea el caso, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, DOF del 30 de Junio de 2009, y adicionalmente que no se encuentren en los supuestos de las fracciones III y V del Artículo 55 del Reglamento IFE.
- En las adjudicaciones directas fundamentadas en el Artículo 46 del Reglamento IFE, el área usuaria o solicitante deberá solicitar el oficio al que se hace mención en el párrafo anterior, a las empresas a quienes se vaya adjudicar el contrato y anexarlo a la justificación respectiva de caso.

2.30 Tiempo de formalización de los contratos.

Los contratos y pedidos-contratos, que celebre el IFE, como resultado de los procedimientos de contratación, señalados en el Reglamento IFE, deberán formalizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Etapas	Días
1.- Elaboración del Contrato por la DRMS	5
2.- Revisión del Contrato por la UR y la Dirección Jurídica	4
3.- Atención a las Modificaciones por la DRMS	2
4.- Firma del Contrato por la DEA	2
5.- Firma del Contrato por la UR y el Proveedor	2

Para el caso de que la UR y la Dirección Jurídica, incumplan con el plazo establecido en el punto 2 del cuadro anterior, se darán por aceptados los términos del contenido del contrato propuesto por la DRMS, y se continuará con su trámite. Derivado de lo anterior, en el supuesto de que existiera alguna discrepancia entre el contrato y el procedimiento que lo originó, prevalecerán los términos de este último.

Para el caso de que no se formalice el contrato por causas imputables al proveedor, se estará a lo dispuesto en el Artículo 51 del Reglamento IFE.

Posteriormente la DRMS obtendrá de la Dirección Jurídica y la DRF, la validación jurídica y la afectación presupuestal, respectivamente.

Las áreas anteriormente señaladas que intervienen en la formalización del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán a lo siguiente:

- La DRMS elaborará el contrato, conforme al modelo de contrato, con base a los documentos que lo originaron y atenderá las observaciones, que en su caso emitan las áreas involucradas,

- La Dirección Jurídica se encargará de revisar y validar el contenido legal del contrato (quedan excluidos de ésta validación los pedidos-contratos), y
- La UR se encargará de revisar y validar el contenido técnico del contrato.

Para el caso de los contratos, estos deberán ser suscritos por el titular de la UR solicitante y por quien éste designe por escrito como administrador del contrato.

2.31 Aspectos de sustentabilidad ambiental

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que indique la UR solicitante, a efecto de que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del IFE.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Para el caso de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, los titulares de la UR solicitante, deberá de indicar que documento se requerirá a los licitantes, respecto al cumplimiento en materia de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

2.32 Parámetros de precios no aceptables.

Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación e Invitación.

Para cubrir el presupuesto faltante hasta un 10% (diez por ciento), en caso de que así lo requieran, la UR deberá indicar por escrito, a la DRMS o su equivalente, cualquiera de las siguientes alternativas para su adjudicación:

- Reasignación de recursos para cubrir el faltante. En este caso, el titular de la UR, previo al fallo correspondiente, deberá presentar por escrito ante la DRMS o su equivalente, la justificación que contenga el dictamen en el que se demuestre que los precios de las proposiciones presentadas son aceptables por corresponder a los existentes en el mercado; así como la investigación de mercado realizada por la UR solicitante, por medio del cual se haya determinado el monto solicitado y el origen del mismo.

A dicha justificación se deberá incluir el complemento de la suficiencia presupuestal.

- Disminución hasta en un 5% (cinco por ciento) de las cantidades de bienes o servicios aplicándose proporcionalmente a todas y cada una de las partidas de las que conste el fallo.

Para efectos de esta alternativa, previo al fallo, el titular de la UR deberá presentar por escrito ante la DRMS o su equivalente, la justificación que contenga el dictamen en el que se demuestre que los precios de las proposiciones presentadas son aceptables por corresponder a las existentes en el mercado; así como la investigación de mercado realizada por la UR solicitante, por medio de la cual se haya determinado el monto solicitado y el origen del mismo.

Asimismo, deberá presentar el acuerdo de autorización por el Secretario Ejecutivo del IFE, mediante el cual se justifique el origen y problemática de la reducción respectiva y la justificación para no reasignar recursos para cubrir el faltante.

En caso de que se trate de una sola partida o lote, la disminución se hará por el porcentaje que corresponda de acuerdo a la proposición solvente más baja. Este porcentaje no podrá ser superior al 10% (diez por ciento).

Cuando proceda la disminución hasta en un 5% (cinco por ciento) de las cantidades de bienes o servicios, la convocante deberá precisarlo en el fallo correspondiente.

Cuando se determine que los precios ofertados no son aceptables por rebasar el diez por ciento del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, previo al fallo, el titular de la UR, deberá presentar por escrito ante la DRMS o su equivalente la investigación de mercado realizada, por medio de la cual se haya determinado el monto solicitado para el procedimiento, agregando copia de la misma al acta de evaluación y fallo respectivo.

En caso de que el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas se declare desierto por precios no aceptables, no podrá llevarse a cabo una segunda convocatoria bajo las mismas condiciones, por lo que el área usuaria o solicitante deberá requerir por escrito a la DRMS o su equivalente, se lleve a cabo un nuevo procedimiento, en el que indique las modificaciones y alcances técnicos, así como las razones de la ampliación de la asignación presupuestal, en su caso.

2.33 Parámetros de precio conveniente.

Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación ó Invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le resta el porcentaje del 5%.

2.34 Devolución de propuestas desechadas.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

La disposición anterior deberá constar en la convocatoria correspondiente.

2.35 Integración de expedientes para iniciar los procedimientos de contratación.

Para llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de servicios a través de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación Directa por monto, señalados en el Artículo 29 del Reglamento del IFE, será responsabilidad de la UR solicitante remitir la siguiente documentación a la DRMS:

- Requisición de bienes y/o servicios autorizada por el titular de la UR.
- Suficiencia presupuestal, y en caso de contrataciones, plurianuales, o de aquellas que inicien en un ejercicio fiscal posterior, acuerdo mediante el cual el Secretario Ejecutivo autorice comprometer los recursos correspondientes.
- Anexo Técnico, que deberá contener como mínimo la descripción detallada de los bienes o servicios a contratar, vigencia, garantías, penas convencionales, deducciones, tiempos de entrega de los bienes o servicios, lugar de entrega, responsable de la administración del pedido-contrato o contrato.
- Investigación de mercado.
- Documento que señale aspectos a solicitar a los licitantes, respecto al cumplimiento en materia de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, con excepción del procedimiento de adjudicación directa por monto.
- Documento que indique las normas aplicables a los bienes o servicios a contratar (para licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas).
- Documento que determine el carácter de la Licitación (bienes) o invitación a cuando menos tres personas.
- En su caso, Oficio de Autorización de Inversión, Dictamen de Procedencia Técnica emitido por UNICOM o Dictamen del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Partidas Restringidas deberá agregar el Dictamen o Acuerdo de autorización.
- Demás documentos que la normatividad interna requiere al caso concreto de contratación.

La DRMS encargada del desarrollo del procedimiento de contratación que corresponda deberá abrir el expediente respectivo, mismo que se integrará con los documentos antes señalados, así como todos y cada uno de los documentos que se deriven del procedimiento de contratación.

2.36 Del registro de evaluación de proveedores.

De conformidad con el Artículo 25 y 26 del Reglamento IFE, la UR deberá de remitir a la DRMS la evaluación correspondiente para que ésta integre el Registro de Evaluación de Proveedores señalando para tal efecto:

- a) Número y fecha del contrato o pedido contrato.
- b) Nombre o razón social.
- c) Objeto del contrato.
- d) Monto total del contrato.
- e) Unidad Responsable.
- f) Servidor Público responsable de la administración del contrato o pedido contrato.
- g) Cumplimiento del contrato.
- h) Incumplimiento del contrato:

Causas:

- Imputables al Proveedor.
- Atrasos en la entrega de bienes o prestación de servicios.
- Entregas parciales o deficientes.
- Atraso en la entrega de fianzas.

Esta información, será entregada, sin perjuicio de que la DRMS pudiera requerir de información o documentación adicional, con el fin de integrar adecuadamente el Registro de Evaluación de Proveedores, que permita eficientar la contratación de empresas que brinden al Instituto las mejores condiciones de contratación.

2.37 Del CAAS, del SAAS y del SRC.

El CAAS, tendrá las funciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento del IFE, sujetándose a lo establecido en su manual de integración y funcionamiento, observando en éstos, tanto para oficinas centrales como Organos Desconcentrados lo siguiente:

Las reuniones se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias, por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar. Sólo en casos justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias, a solicitud del titular la UR solicitante;
- II. Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones y acuerdos del CAAS se tomarán de manera colegiada por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

- III. En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- IV. La convocatoria de cada reunión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o por medios electrónicos a los miembros del comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- V. Los asuntos relacionados con solicitudes de excepción a la licitación pública que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse en el formato que para tal efecto establezca el manual de integración y funcionamiento, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;
- b) La justificación y la fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento del IFE; la indicación de si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo, así como las condiciones de entrega y pago;
- c) La relación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, la requisición, y la suficiencia presupuestal, así como la que haga constar la cantidad de existencias en inventario, y
- d) El formato deberá estar firmado por el Secretario Ejecutivo del CAAS o SAAS, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

Las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular de la UR solicitante;

- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;
- VII. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que deberá ser aprobada a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso. Los asesores –para el caso de oficinas centrales- y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia y/o participación. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente reunión;
- VIII. Invariablemente se incluirá en el orden del día de las reuniones ordinarias, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, y
- IX. En la última reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del CAAS y del SAAS el calendario de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio, y en la primera sesión del ejercicio se determinará el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y los montos máximos a que alude el artículo 47 del Reglamento del IFE.

El informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados por el CAAS y SAAS conforme lo establece el artículo 19, fracción IV del Reglamento del IFE, incluyendo las licitaciones públicas, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, lo suscribirá y presentará el presidente del CAAS o del SAAS en las reuniones ordinarias que tengan lugar en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:

- I. Los procedimientos de contratación que, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del IFE, hayan sido dictaminados favorablemente, así como los de las licitaciones públicas celebradas. En ambos casos se incluirán en los informes, los avances respectivos hasta la formalización del contrato o pedido-contrato correspondiente;
- II. Los contratos o pedidos-contratos en que el proveedor haya incurrido en retraso y en los que se haya autorizado diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, precisando a los que se haya aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización;
- III. Las inconformidades recibidas, a fin de que el CAAS o SAAS cuente con elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso, estuvieren ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación;
- IV. El estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos y pedidos-contratos, y

- V.** Los porcentajes de las contrataciones formalizadas de acuerdo a los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 47 del Reglamento del IFE. En estos casos no será necesario detallar las contrataciones que integran los citados porcentajes.

Para el ejercicio de las funciones del CAAS y del SAAS, deberá considerarse lo siguiente:

- I.** La información y documentación que se someta a la consideración del comité serán de la exclusiva responsabilidad de la UR que la formule;
- II.** Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, XI del artículo 46 del Reglamento del IFE, no es facultad del CAAS el dictaminar sobre la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública. Para ello sólo se requerirá del escrito firmado por el titular de la UR solicitante, considerando lo siguiente:

El documento deberá de ser suscrito por el titular de la UR solicitante sujetándose a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento del IFE, el cual deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- I.** Descripción de los bienes o servicios;
- II.** Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III.** Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;
- IV.** Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia;
- V.** Forma de pago propuesta;
- VI.** El procedimiento de contratación propuesto;
- VII.** Persona propuesta para la adjudicación, en el caso de adjudicación directa, y
- VIII.** El acreditamiento de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.
- III.** No deberán someterse a consideración del CAAS o SAAS los procedimientos de contratación cuya adjudicación por monto se ubique en el artículo 47 del Reglamento del IFE, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del CAAS o SAAS, y
- IV.** Las operaciones en que el titular de la UR, ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos que prevé el penúltimo párrafo del artículo 46 del Reglamento del IFE, se incluirán en el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 19 del Reglamento del IFE.

La responsabilidad de cada integrante del CAAS y del SAAS quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. Cuando la documentación sea insuficiente a juicio del CAAS, el asunto se tendrá como no presentado, lo cual deberá quedar asentado en el acta respectiva. Los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública que emitan los miembros del CAAS o SAAS, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Los órganos desconcentrados cuentan con SAAS, para lo cual el CAAS determinara su integración, operación y funciones, así como la forma y términos en que deberán informar al propio CAAS en forma trimestral de cada asunto que dictamine. Asimismo el CAAS autorizará la creación, integración y funcionamiento de los Subcomités Revisores de Convocatorias SRC encargado de la revisión de convocatorias de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, tanto a nivel central como en órganos desconcentrados, mismo que quedará integrado por los servidores públicos que determine el propio CAAS, el cual se convocará en los términos señalados en el Manual del SRC.

Aspectos que deberá de considerar el Manual del SRC, serán entre otros los siguientes:

1. Objetivo.
2. Integrantes.

3. Funciones y facultades.
4. Operación.
5. Responsabilidades de los miembros.
6. Casos en los que sesionará.
7. Requisitos que deberá de contener la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos tres personas.
8. Del acta de la revisión de convocatorias.

2.38 Responsabilidades del servidor público que solicite el caso de excepción.

Queda bajo responsabilidad del servidor público que solicite el caso de excepción, la documentación presentada, así como la selección del procedimiento de excepción, la fundamentación y motivación, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, y de aquellas que se precisen en el Manual del CAAS.

2.39 Requisitos para someter casos de excepción al CAAS o SAAS.

Aunado a los establecidos en las presente POBALINES, la UR solicitante deberá de atender lo dispuesto por sus respectivos manuales de funcionamiento y demás normas aplicables.

2.40 Casos en los que se pueden convocar al Subcomité Revisor de Convocatorias.

Tanto a nivel central como para órganos desconcentrados, en los procedimientos de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, será facultad de la DRMS el convocar al Subcomité Revisor de Bases, a efecto de que los integrantes del mismo, revisen que la convocatoria cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable al Instituto, así como emitir sus sugerencias y comentarios de manera fundada y motivada.

En el respectivo manual de funcionamiento, se establecerá dentro de otras su integración, funcionamiento, responsabilidades y los tiempos mínimos para realizar la convocatoria correspondiente.

2.41 Datos que deba contener el acta del Subcomité Revisor de Convocatorias.

De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los comentarios relevantes que para tal efecto los miembros determinen. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta del procedimiento respectivo.

2.42 Funciones y responsabilidades de las áreas que participan en cada una de las fases de los procedimientos de contratación.

Es responsabilidad de los servidores públicos observar las disposiciones señaladas en las presentes POBALINES y demás disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación, quedando las mismas limitadas a las facultades y funciones que la mismas disponen.

2.43 Criterios para la elaboración y aprobación de la Convocatoria, para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas.

Será responsabilidad de la DRMS la elaboración de las convocatorias, para los procedimientos de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, y responsabilidad de su aprobación la de los integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias, de conformidad a lo dispuesto por el manual de funcionamiento respectivo.

2.44 De abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato.

Para el caso de lo dispuesto por la fracción III del Reglamento IFE, el impedimento para que el Instituto reciba proposiciones o adjudicar contrato, prevalecerá a dos años calendarios contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

Cuando el objeto de la contratación comprenda la adquisición de bienes o prestación de servicios de salud, y la misma queden comprendidos en las hipótesis previstas en las fracciones III y V del artículo 55 del Reglamento IFE, la adquisición o contratación de una de éstas podrán ser autorizados por el Secretario Ejecutivo del Instituto, para lo cual, la UR solicitante deberá de indicar y documentar que no existen alternativas de contratación en el mercado.

2.45 Criterios para la cancelación del procedimiento de licitación y no formalización del contrato.

- a) Para el caso de la cancelación de un procedimiento de licitación y no formalización del contrato, serán aplicables las resoluciones que emita la Contraloría General.
- b) Para el caso de la cancelación de un procedimiento de licitación será aplicable cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; y existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá ser motivada y fundada por el titular de la UR solicitante, misma que deberá de precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo del Reglamento IFE.

En las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el Instituto cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, mismos que serán con cargo a la UR solicitante en términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración, previa opinión de la Contraloría del Instituto.

Para el caso de lo dispuesto en el presente numeral, serán aplicables las demás normas que para tal efecto establezcan la cancelación y no formalización de un contrato.

2.46 Entrega de bienes o prestación de servicios.

La recepción de los bienes de activo fijo será en el almacén de Bienes Instrumentales del Instituto, y los bienes considerados como consumibles será en el almacén de Bienes de Consumo del Instituto.

Los materiales y papelería electoral serán recibidos por la US solicitante en las bodegas o almacenes destinados para tal fin.

El mobiliario, equipos, bienes de consumo y otros bienes de características especiales podrán ser recibidos por el área solicitante en el lugar designado por ellos previamente, y autorizados por el Director Ejecutivo de Administración, haciéndose constar esta situación en el pedido-contrato o contrato correspondiente. En los casos anteriores deberán remitir a la Dirección de Recursos Materiales, el documento que avale dicha recepción a plena satisfacción.

En el caso de los Organos Delegacionales, la recepción se hará en los almacenes de cada uno de ellos.

Para el caso de los servicios, estos serán recibidos directamente en las instalaciones de las UR solicitantes, o donde éstas precisen en su solicitud de contratación, quedando tal señalamiento en los pedidos-contratos o contratos respectivos.

Capítulo tercero.**Procedimientos de evaluación de proposiciones y casos de excepción a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.****3.1 Tipos de criterios para la evaluación de proposiciones.**

El IFE para la evaluación de las proposiciones utilizará el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos el IFE verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el IFE o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

La evaluación de las propuestas en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, se llevará a cabo conforme a los criterios siguientes:

3.2 Criterios para la evaluación de proposiciones por puntos y porcentajes.

En el caso de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán hasta 15 puntos, sobre una escala de 1 a 100, en los términos del Reglamento IFE, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán igual cantidad de puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.

Para el caso de servicios, la UR podrá optar por la evaluación mediante puntos y porcentajes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En la convocatoria de licitación o de invitación a cuando menos tres personas deberán definir los requisitos que serán de cumplimiento obligatorio, los cuales serán evaluados con el criterio de cumple-no cumple.
- b) Deberán establecer los rubros y subrubros que integrarán la propuesta técnica, así como la calificación numérica o de ponderación que tendrá cada uno de ellos y la forma en que deberán acreditarse.
- c) La convocante de acuerdo a su criterio y experiencia definirá el número de subrubros que estime convenientes incluir, de acuerdo con el servicio a contratar y la experiencia que tenga sobre el mismo el área requirente.
- d) Para definir los rubros y subrubros a que se refiere el inciso c) de este numeral, se tomarán en cuenta las características, complejidad, magnitud o monto del servicio de que se trate; para lo cual se deberán considerar los siguientes conceptos:
 - **Experiencia y especialidad del licitante.** Se refiere a los contratos del servicio de la misma naturaleza del que se pretende contratar que el licitante acredite haber realizado.
 - **Capacidad del licitante.** Consiste en la valoración de los recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.
 - **Integración de la propuesta técnica.** Evaluar la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia del servicio.
 - **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño del licitante en la prestación del servicio objeto de la contratación, conforme a los servicios de la misma especie que la convocante hubiera contratado con el licitante. La inclusión de este rubro es optativa para el Instituto.
- e) A cada uno de los subrubros se le asignará un valor numérico de puntos o porcentajes cuya suma será igual al valor total del rubro del que forma parte. La suma de los rubros será igual a 100.
- f) Para la asignación de puntos y porcentajes se podrán considerar los siguientes rangos:
 - Experiencia y especialidad de 10 a 25;
 - Capacidad de 10 a 30;
 - Integración de la propuesta de 40 a 55, y
 - Cumplimiento de contratos de 0 a 10.

Para evaluar la parte técnica de la propuesta, se deberá tener en cuenta la parte relativa al precio, para lo cual deberá considerarse lo siguiente:

- a) Señalar el índice de Ponderación técnico-económico (Pte) con el que se determinará la proposición solvente que será susceptible de ser adjudicada con el contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de mayor puntuación, calculado con la fórmula $Pte = IT + IE$

En donde:

Evaluación Técnica es igual a:

$IT = \text{Índice técnico} = Pt_i \times T.$

Pt_i = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos por la i -ésima propuesta técnica.

$T = 50\%$ (ponderador de la propuesta técnica).

De considerarse necesario, la convocante podrá señalar el puntaje o porcentaje mínimo que se tomará en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta.

Evaluación Económica.

$IE = \text{Índice económico} = Pe_i \times E.$

Pe_i = Puntaje económico de la i -ésima propuesta económica = $MPemb \times 100 / MP_i$.

$MPemb$ = monto de la propuesta económica más baja.

MP_i = monto de la i -ésima propuesta económica.

$E = 50\%$ (ponderador de la propuesta económica)

- b) Indicar que en caso de empate entre dos o más propuestas en el índice Pte , se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 40, último párrafo del Reglamento IFE.

En el caso de que la UR proponga una fórmula diferente, deberá solicitar autorización del CAAS, en el que justifique el uso del nuevo mecanismo y los beneficios que se obtendrían, a fin de que esta última evalúe y determine lo procedente.

En los casos en que se establezca en la convocatoria el mecanismo de puntos y porcentajes la evaluación técnica-económica, deberá efectuarse a todas y cada una de las propuestas recibidas.

La evaluación que se realice, deberá de ser firmada por el servidor público que la realice, el cual no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Subdirector de Área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma del Director de Área que corresponda.

3.3 Criterios para la evaluación de proposiciones por costo-beneficio.

Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por Evaluación por Costo-Beneficio, el proceso lógico o razonamiento basado en el principio de obtener los mayores y mejores resultados en la eficiencia técnica, las capacidades del capital humano del IFE y el aprovechamiento del costo de oportunidad, en el proceso de adquisición.

El área usuaria o solicitante en caso de optar por la evaluación de propuestas a través del sistema de Costo-Beneficio, previo al inicio del procedimiento, deberá solicitarlo por escrito a la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados, justificando el uso del mecanismo y los beneficios que se obtendrían, definiendo además lo siguiente:

- a) La información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los licitantes como parte de su propuesta;
- b) El método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su propuesta, y
- c) El método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación, de ser necesario.

La adjudicación se hará a la propuesta que presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien o del servicio, más el de los conceptos que se hayan previsto en el método de evaluación.

En los casos en que se aplique el mecanismo costo beneficio, la evaluación técnica- económica, deberá efectuarse a todas y cada una de las propuestas recibidas.

La evaluación que se realice, deberá de ser firmada por el servidor público que la realice, el cual no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Subdirector de Área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma del Director de Área que corresponda.

3.4 Criterios para la evaluación de proposiciones por sistema binario.

La utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, el IFE evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

3.5 Gastos no recuperables.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el IFE, por causas imputables al mismo, no firma el contrato o pedido-contrato. En este supuesto, el IFE, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la adjudicación de que se trate.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el titular de la UR solicitante de los bienes o servicios analizará la procedencia de los gastos no recuperables indicados por el proveedor, y será responsable de obtener la suficiencia presupuestal correspondiente, para cubrir el pago respectivo.

Asimismo, el IFE realizará el reembolso a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, cuando se presente la terminación anticipada de contrato originada por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato; prevista en el Artículo 61 del Reglamento IFE.

3.6 Procedimiento de adjudicación directa por monto sin mediar pedido-contrato o contrato.

La UR podrá bajo su responsabilidad, previa autorización del titular de la misma, realizar adjudicaciones directas sin necesidad de formalizar pedido-contrato o contrato, en los siguientes supuestos:

- Las que su cuantía no sea superior a las 300 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, antes de IVA, para lo cual será suficiente la comprobación del gasto con el documento fiscal que lo avale así como la justificación de la UR.
 - a) Requisición de Bienes y/o servicios;
 - b) Suficiencia presupuestal;
 - c) Justificación de la contratación;
 - d) Oficio de solicitud a la DRF suscrito por el Titular de la UR, donde solicite el pago correspondiente.
 - e) Para el caso de partidas restringidas, agregar dictamen o autorización correspondiente.

No aplicará para este supuesto, los gastos que se efectúen con cargo al capítulo 5000 del Clasificador Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral.

- Las operaciones adjudicadas en forma directa, en los términos del Artículo 47 del Reglamento del IFE que correspondan a la partida 3305 Servicios para la Capacitación a Servidores Públicos del Clasificador por Objeto del Gasto del IFE, para lo cual, deberá de contar con:
 - a) Requisición de Bienes y/o servicios;
 - b) Suficiencia presupuestal;
 - c) Justificación de la contratación;
 - d) Oficio de solicitud a la DRF suscrito por el Titular de la UR, donde solicite el pago correspondiente.
 - e) Dictamen de la Dirección de Personal.
 - f) Para el caso de partidas restringidas, agregar dictamen o autorización correspondiente.

No aplicarán estos supuestos, en contrataciones plurianuales.

- Para el caso de adjudicaciones directas por monto, las autorizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto, cuando las condiciones del mercado no permitan observar las señaladas en las presente POBALINES, previa solicitud de la UR solicitante.

Los titulares de la UR, será responsable de que las adquisiciones o contratación que realice, no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos licitación pública a que se refiere el artículo 47 del Reglamento del IFE. No se considerará fraccionamiento de una compra cuando medie un plazo de 60 días naturales contados a partir de la adquisición o contratación a que se refiere este numeral y la recepción de una nueva requisición.

3.7 Especificaciones de la licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas.

3.7.1 De la convocatoria.

La DRMS será la responsable de elaborar la convocatoria con la información y documentación que proporcione la UR solicitante, misma que será sometida a análisis, revisión y aprobación del SRC.

En las convocatorias de las licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas que realice el Instituto, además de atender a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento del IFE, observará lo siguiente:

- I. Anexar un formato en el que se señalen los documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la convocatoria en los que se solicitan.

Dicho formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto;

- II. Indicar que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación o invitación; asimismo, para el caso de licitación pública, deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del recibo de adquisición de la convocatoria respectiva, ya que en caso contrario no se admitirá su participación;
- III. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 55 del Reglamento del IFE;

- IV. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

- V. Podrán establecer un precio máximo de referencia, a partir del cual sin excepción, los licitantes como parte de su proposición, ofrezcan porcentajes de descuento, mismos que serán objeto de evaluación.

En este supuesto, el precio y el descuento respectivo permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo que se establezca mecanismo de ajuste en los términos del artículo 49 del Reglamento del IFE;

- VI. Podrán establecer el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante;

- VII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

- VIII. Establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes en el territorio nacional;

- IX.** Precisar que recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión;
- X.** De ser el caso, en relación con preferencia a personas con discapacidad o a empresas que cuenten con personal con discapacidad, prever lo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del IFE.
- Para el caso de personas con discapacidad, contarán con un margen de preferencia de hasta el 10 por ciento respecto a la oferta más económica.
- XI.** Se deberá anexar a la convocatoria el modelo de contrato o pedido-contrato aplicable a la licitación de que se trate, y su contenido deberá ser congruente con las mismas, ya que formará parte de ellas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria, y
- XII.** Se establecerán las causales de rescisión y en este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Instituto, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

3.7.2 De la junta de aclaraciones.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas solicitantes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la DRMS en el caso de órganos centrales, para el caso de Organos Desconcentrados, será por el Vocal Ejecutivo Local o Distrital. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia y deberá realizarse en apego al Artículo 36 del Reglamento IFE.

Las respuestas que se emitan deberán ser claras y precisas, quedando bajo responsabilidad las respuestas técnicas de la UR, cuyos emitentes no deberán tener nivel inferior a subdirector de área de estructura, y las respuestas legales y administrativas de la convocante, para lo cual esta última se podrá auxiliar tanto de los representantes, de la Dirección Jurídica, el representante de la Contraloría General sólo atestiguará el apego normativo del acto, mas no intervendrá en las respuestas que se den a las preguntas de los licitantes.

3.7.3 De la presentación y apertura de proposiciones de oferta técnica y económica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación y deberá levantarse un acta en apego a los Artículos 37 y 38 del Reglamento IFE.

Los servidores públicos designados para presidir los distintos eventos del procedimiento, serán el Director de Recursos Materiales y Servicios, el Subdirector de Adquisiciones, Jefe del Departamento de Compras Directas e Invitaciones, Jefe del Departamento de Licitaciones, Control y Seguimiento a Proveedores, Jefe del Departamento de Contratos, serán los únicos facultados para desechar propuestas, en donde se preguntará a los licitantes si son correctos los importes de sus proposiciones.

Las convocantes verificarán que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento.

Conforme a lo anterior, aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad, no deberá desecharse la propuesta y se continuará con el procedimiento correspondiente; y la DRMS dentro de los dos días hábiles siguientes, hará del conocimiento de la Contraloría General dicha situación, de conformidad con el Reglamento IFE. Si la persona de que se trate resulta adjudicataria del contrato y previo a la formalización del mismo, se determina la falsedad por la Contraloría, la convocante deberá abstenerse de formalizar el contrato correspondiente.

3.7.4 Del acto de fallo.

El IFE emitirá un fallo, el cual deberá contener lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento IFE y se dará a conocer en junta pública, donde se dará lectura a la evaluación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta

respectiva, dicha acta se difundirá a través de CompralFE el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en los Estrados de la DRMS.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

En caso, de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones, causas y circunstancias que lo motivaron.

Capítulo cuarto.

De los pagos, aplicación de penas convencionales por incumplimiento de contratos y de las infracciones y sanciones.

4.1 Lineamientos para la aplicación de penas convencionales.

El IFE deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato (15%), y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Las penas convencionales deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de bienes o de prestación de servicios.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de bienes o de la prestación de los servicios, el IFE aplicará una pena convencional mínima equivalente a cinco al millar por cada día de atraso, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza del contrato se establezca una pena diferente, calculado sobre el precio de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; la cual tendrá como límite, en forma proporcional, el mismo porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento. Asimismo, la suma de las penas convencionales que se calculen para un mismo contrato no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de no requerir fianza de cumplimiento para el contrato conforme a las presentes POBALINES, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, la cual tendrá como límite, en forma proporcional, el mismo porcentaje establecido para las garantías de cumplimiento. Asimismo, la suma de las penas convencionales que se calculen para el mismo contrato no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de que el monto calculado de la pena convencional exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato respectivo.

Cuando por la naturaleza de los bienes o servicios la UR solicite una penalización mayor a la establecida, para el caso de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas éste requerimiento será sometido a consideración y aprobación en su caso, del SRC, tratándose de Organos Centrales y al SAAS tratándose de los Organos Desconcentrados; para el caso de adjudicaciones al amparo del artículo 46 del Reglamento del IFE, será el CAAS.

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Cuando el monto total de la penalización no exceda de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), no se hará efectiva dicha penalización.

Cuando el monto total de la pena convencional exceda de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) el pago deberá efectuarse a través de cheque certificado, cheque de caja o depósito bancario a la cuenta del IFE.

Las penas convencionales son independientes de las deducciones que, en su caso, se apliquen por cumplimiento parcial o deficiente, tomando en cuenta el monto de los servicios que no se hubieren proporcionado o no se hayan realizado de la manera convenida.

Para el cálculo de sanciones se computarán los plazos de entrega de la siguiente manera:

- En días calendario.
- A partir del día siguiente al de la fecha de entrega establecida en el pedido-contrato o contrato.

Ejemplo:

Pedido-Contrato o Contrato	
Concepto:	Computadoras
Cantidad:	500
Precio unitario	\$6,500.00
Monto total	\$3'250,000.00
Tiempo de entrega pactado	20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato / pedido

1ª entrega: 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato / pedido

Nº de unidades entregadas: 100 computadoras

Status: A tiempo

Sin sanción

2ª entrega: 10 días calendario posteriores al vencimiento del plazo pactado en el pedido-contrato o contrato.

Nº de unidades entregadas: 300 computadoras

Status: Atraso

Sanción = 300 computadoras X \$6,500.00 X 10 días calendario de atraso X 0.5%

Total de la Sanción: \$97,500.00

3ª entrega: 20 días calendario posteriores al vencimiento del plazo pactado en el contrato / pedido

Nº de unidades entregadas: 100 computadoras

Status: Atraso

Sanción = 100 computadoras X \$6,500.00 X 20 días de atraso X 0.5%

Total de la Sanción: \$65,000.00

El cálculo de las penas convencionales quedará a cargo de la UR que administra el contrato, mismo que deberá ser informado a la DRMS, con la finalidad de notificar al proveedor.

4.2 Lineamientos para la aplicación de deducciones.

En el caso de contratación de arrendamientos o prestación de servicios, el IFE podrá realizar deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, mismas que se determinarán por la UR para cada uno de los procedimientos de contratación, así como el límite de incumplimiento a partir del cual se procederá a rescindir el contrato, el cual no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento, salvo que el Titular de la UR, establezca la necesidad de acudir a la rescisión del contrato a partir de un monto inferior al monto de la garantía de cumplimiento, atendiendo a las características y naturaleza de los bienes, arrendamientos o de la prestación de los servicios que se trate.

La citada deducción, se calculará sobre el precio de los servicios incumplidos parcialmente o deficientes, tomando como base la siguiente fórmula:

El titular de la UR deberá determinar el monto total de los arrendamientos o de la prestación de los servicios incumplidos parcialmente o deficientes, el cual será resultado de la multiplicación del costo unitario por el número de incidencias en los arrendamientos o en la prestación de los servicios.

En el caso de las adquisiciones sólo se aplicarán las deducciones, de manera correspondiente a los bienes no entregados.

El cálculo de las deducciones quedará a cargo de la UR que administra el contrato, mismo que deberá ser informado a la DRMS, con la finalidad de que esta última notifique el proveedor.

4.3 Pagos.

Los pagos que efectúe el IFE a través de la DRF en Organos Centrales y de las áreas financieras correspondientes en Organos Desconcentrados, en el Territorio Nacional, serán en moneda nacional y se realizarán previa entrega de los bienes y/o prestación y aceptación de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

En el caso de pago a proveedores, estipulado en moneda extranjera, éste se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 fracción XIII del Reglamento del IFE.

El IFE preferentemente realizará el pago a proveedores a través de medios electrónicos.

Para estar en posibilidad de tramitar los pagos derivados de pedidos- contratos, contratos, o pagos directos, es indispensable que tanto los proveedores o la UR que presente la solicitud, ante la Coordinación Administrativa Central, para que ésta a su vez, realice el trámite ante la ventanilla única de la Unidad de Control y Gestión de Pagos, cuente con la siguiente documentación:

Pedido-contrato.

- Copia del pedido-contrato.
- Factura original con sello de almacén y soportes de entrega (en el caso de bienes).
- En su caso, modificación al pedido-contrato.
- En caso de pedido-contrato abierto, oficio solicitud de la DRMS y servicios de cantidades adicionales al mínimo y suficiencia presupuestal.

Contrato.

- Copia del contrato con afectación presupuestal (primer pago), en los posteriores no será necesario.
- Copia del convenio modificatorio, en su caso.
- Factura original con sello de almacén y soportes de entrega (en el caso de bienes).
- Oficio de liberación del servicio por parte del administrador del contrato y en su caso el reporte del servicio recibido.

Compra por adjudicación directa sin que medie pedido-contrato o contrato.

- Factura original y soportes de entrega de la UR.
- Copia de requisición con sello de no existencia en almacén (en caso de bienes).
- Copia de suficiencia presupuestal y en su caso, oficio de autorización de inversión.
- Para el caso de partidas restringidas, dictamen o acuerdo de autorización.

Como regla general, la documentación para trámite de pago deberá ingresar por la mesa de control de la DRF y en Organos Ejecutivos Delegaciones en el área financiera correspondiente.

No se iniciará trámite de pago alguno, que no cuente con todos los documentos soporte antes enunciados.

La Coordinación Administrativa Central deberá realizar el trámite de pago de las siguientes áreas:

- a) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- c) Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
- d) Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- e) Dirección Jurídica;
- f) Coordinación Nacional de Comunicación Social;

- g) Coordinación de Asuntos Internacionales;
- h) Centro para el Desarrollo Democrático;
- i) Unidad de Servicios de Informática;
- j) Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación;
- k) Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos;
- l) Unidad de Planeación; y
- m) Secretaría Ejecutiva.

La Unidad de Enlace Administrativa deberá a su vez realizar lo conducente de las siguientes áreas:

- a) Presidencia del Consejo General;
- b) Consejeros Electorales; y
- c) Dirección del Secretariado.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Contraloría General también deberán realizar lo correspondiente para el trámite de sus pagos.

Los titulares de la UR, tendrán que realizar la autorización de las erogaciones, que por concepto de adquisición de bienes o servicios, lleven a cabo como administradores de las contrataciones de los mismos, a través de las solicitudes de ministración de recursos (SOMIRES) que elaboren las áreas anteriormente señaladas.

La DRMS realizará el trámite de pago y SOMIRES correspondiente a las partidas centralizadas.

4.4 De la cesión de derechos de cobro.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos o pedidos-contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, para Oficinas Centrales el facultado para autorizarlo será el Director Ejecutivo de Administración y en Organos Desconcentrados, el Vocal Ejecutivo Local o Distrital.

4.5 Criterios de ajuste.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados, cuando en los contratos se requiera pactar decrementos o incrementos, a los precios de los bienes o servicios, el titular de la UR deberá solicitar, por escrito, dicha condición e indicar la fórmula de ajuste correspondiente (índice de precios al consumidor, aumento del salario mínimo vigente, etc.).

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato o pedido-contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato o pedido-contrato correspondiente, el Instituto deberá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Para realizar dicho ajuste se deberá considerar lo siguiente:

- Aplicar la fórmula de ajuste correspondiente, señalada en el contrato o pedido-contrato.
- En caso de que no se haya pactado en el contrato o pedido-contrato decrementos o incrementos de precios, previa solicitud del proveedor y justificación de la UR, la DEA podrá realizar las modificaciones correspondientes, siempre y cuando los decrementos o incrementos sean el resultado de circunstancias económicas de tipo general derivadas de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio de los bienes o servicios no entregados, no prestados, o aún no pagados.

En los supuestos antes señalados, invariablemente el titular de la UR deberá de contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

4.6 De la suspensión de servicios, terminación anticipada y rescisión de contratos.

4.6.1 Suspensión de servicios.

El titular de la UR, en su carácter de administrador del contrato será el responsable de informar a la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados por escrito, la necesidad de suspender los servicios contratados siempre que se presente caso fortuito, fuerza mayor, la acreditación de cualquiera de estos supuestos quedará bajo la responsabilidad del titular.

Como consecuencia de lo anterior, la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados procederán a realizar la consulta a la Dirección Jurídica, respecto de la suspensión de los servicios solicitada por la UR.

En el caso de que la respuesta a la consulta realizada sobre la suspensión de los servicios, determine que es procedente la misma, la DRMS, estará en posibilidad de notificarle al proveedor dicha suspensión, por lo que únicamente procederá el pago de los servicios efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, en la convocatoria de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos respectivos deberán señalarse estos aspectos, así como la forma de pago de los gastos no recuperables.

Este supuesto aplicará además en aquellos casos que por resolución de la Contraloría General del IFE, así se determine.

4.6.2 Terminación anticipada de los contratos.

La DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados procederán a realizar la consulta a la Dirección Jurídica, respecto de la terminación anticipada de que se trate.

En el caso de que la respuesta a la consulta realizada sobre la terminación anticipada, se determine que es procedente la misma, la DRMS estará en posibilidad de notificarle al proveedor dicha terminación anticipada, por lo que únicamente procederá el pago de los servicios efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Con el envío del informe escrito antes citado, el titular de la DRMS iniciará el procedimiento de terminación anticipada.

Este supuesto aplicará además en aquellos casos que por resolución de la Contraloría General del IFE, así se determine.

4.6.3 Rescisión de los contratos.

El titular de la UR, en su carácter de administrador del contrato, será el responsable de informar por escrito, y anexar al mismo los documentos probatorios, del incumplimiento en que incurran los proveedores, a la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados, con el propósito de iniciar con la documentación antes citada, el procedimiento de rescisión.

La DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados procederán a notificar al proveedor o prestador de servicio la rescisión del contrato, siempre que se actualicen los supuestos previstos en el Artículo 60 del Reglamento del IFE.

Tratándose de adquisición de bienes, el procedimiento se iniciará por la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados cuando cuenten con las facturas y documentos de recepción de los bienes con el sello de almacén y se verifique que hubo un atraso en la entrega; para ello, será responsabilidad de los almacenes respectivos o de las áreas que, en su caso efectúen la recepción de los bienes, remitir los documentos necesarios.

Tratándose de contratación de servicios o de arrendamiento de bienes muebles, las UR serán las responsables de informar por escrito a la DRMS o su equivalente en Organos Desconcentrados el atraso en la prestación de los servicios.

Capítulo quinto.**De la automatización de los procesos, de la capacitación de los servidores públicos y de la información y verificación****5.1 De la automatización de los procesos.**

La Automatización de los Procesos deberá ser inherente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento y las POBALINES con el fin de eficientar la operación tanto en el nivel central como en los órganos desconcentrados y fortalecer el seguimiento de los plazos y demás particularidades concernientes a su debido cumplimiento y la rendición de cuentas.

La DEA a través de la DRMS, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del IFE, promoverá y participará en la automatización de los procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y cuya planificación considere lo siguiente:

1. La generación oportuna y confiable de la información, la cual facilite su consulta y utilización a los participantes en los procesos de contratación y para la toma de decisiones que corresponda, evitando la posibilidad de la discrecionalidad de las decisiones.
2. El resguardo e integridad de la información y documentación generada.
3. El acceso y consulta a información confidencial del personal autorizado, mediante registros que permitan detectar oportunamente cualquier uso o acceso indebido de la información.
4. La reducción de riesgos de alteración a la información y documentación, sin las autorizaciones correspondientes, en el caso de tratarse de versiones finales de documentos.
5. La delimitación de la responsabilidad en el diseño, operación y actualización del sistema.

5.2 de la capacitación de los servidores públicos.

El Programa Anual de Capacitación de los Servidores Públicos que intervienen en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, previstos en el Reglamento del IFE, derivará del diagnóstico de necesidades que realice la DEA en coordinación con la Contraloría General, con base en el análisis comparativo entre lo que actualmente se realiza para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación y finiquito de los contratos, contra lo que para los mismos efectos, establece la normatividad del Instituto para esa materia.

Lo anterior con el objeto de analizar e identificar los temas y acciones que deberán desarrollarse en los cursos de capacitación, que implemente la Contraloría General en coordinación con la DEA para tal efecto.

Las cuarenta horas efectivas de capacitación que establece el Artículo 25 del Reglamento del IFE, comprenderá un mínimo de cuarenta horas efectivas de capacitación en cada ejercicio presupuestal y cuyo contenido incluirá temas propios de los procedimientos de adjudicación, contratación, supervisión, seguimiento administrativo, técnico y normativo, finiquito de los contratos, así como el Título Segundo del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros afines a los procedimientos mencionados.

5.3 de la información y verificación, de las infracciones y sanciones, de la instancia de inconformidad del procedimiento de conciliación del recurso de revisión.

En lo relativo a la información y verificación, de las infracciones y sanciones, de la instancia de inconformidades, del procedimiento de conciliación y recurso de revisión, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

5.4 transparencia y rendición de cuentas.

Los servidores públicos de cualquier nivel que intervienen o participan elaborando, instruyendo, presidiendo y decidiendo en cualquiera de los procesos o etapas relativos a las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios del Instituto, deben responder por sus actos y decisiones en un marco de transparencia y en condiciones que favorezcan la rendición de cuentas a que están obligados en atención al cumplimiento del encargo recibido.

Para ello deberán observar en tiempo y forma los fines y principios del Instituto, en la administración de los recursos públicos aplicando el debido cuidado a la planeación, programación, ejecución y registro de información, seguimiento, supervisión y control conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las Políticas, Bases y Lineamientos y en los manuales correspondientes. Asimismo deberán atender lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás ordenamientos aplicables al caso.

Respecto de la generación, recepción, conservación y salvaguarda de información / documentación inherente a los procesos o etapas mencionadas, estará bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que participan en ellos y deberán observar lo dispuesto en la Norma General de Información Financiera Gubernamental particularmente en las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la conservación de los documento contables y en el Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional del Instituto Federal Electoral expedido por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos. La información / documentación y otras evidencias pertinentes a la aplicación de las disposiciones correspondientes, deberán estar permanentemente actualizadas y disponibles para que los superiores jerárquicos supervisen las actividades desempeñadas por parte de los servidores públicos que intervienen en los términos señalados en los procesos, así mismo para que las instancias de vigilancia y fiscalización que lo requieran puedan cumplir con sus atribuciones de revisión o de auditoría.

Disposiciones transitorias

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, fueron dictaminadas por unanimidad por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2010.

SEGUNDA.- Con fundamento en la fracción III del artículo 19 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se someterán por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la aprobación de las mismas ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo primero del reglamento antes referido.

TERCERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, dejan sin efecto las disposiciones emitidas con anterioridad.

QUINTA.- La Dirección Ejecutiva de Administración, dentro de un término que no exceda de 45 días hábiles a la publicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, en el Diario Oficial de la Federación, establecerá una Mesa de Ayuda, que estará encaminada a aclarar aspectos contenidos en las presentes políticas.

SEXTA.- Durante los meses de julio y enero de cada ejercicio presupuestal, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, serán sujetas de revisión por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, con el propósito de que en su caso, se realicen las actualizaciones correspondientes.

El periodo de revisión antes señalado, será sin perjuicio de aquellos casos de urgencia, en los que sea necesaria la actualización inmediata.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE65/2010.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**ANTECEDENTES**

1. En el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
2. Con fecha 20 de julio de 2009, se emitió el Acuerdo número 2/2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los Reglamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes.
3. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2009, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE102/2009 aprobó preparar y enviar el Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del máximo órgano de dirección.
4. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General, mediante Acuerdo CG680/2009, aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2010, iniciando su vigencia el pasado 22 de marzo de 2010, de acuerdo al primer transitorio del citado reglamento.
5. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de abril de 2010, mediante el Acuerdo JGE41/2010 se aprobó la ampliación del periodo hasta por 30 días naturales, para la presentación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ante la Junta General Ejecutiva, así como ante el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.
6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevó a cabo tres reuniones de trabajo con personal de la Subcontraloría de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo de la Contraloría General los días 6, 10 y 17 de mayo del presente año, para revisar y presentar comentarios al contenido de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral con el propósito de conformar un documento integral que le permitiera al Instituto contar con un documento normativo que sea eficiente y eficaz, consistente y claro al orientar la gestión administrativa en esta materia.
7. En sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral, celebrada el 24 de mayo de 2010, dicho órgano colegiado dictaminó el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración, remitir al Secretario Ejecutivo el citado documento, para que por su conducto sea sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

8. Que en cumplimiento a la fracción III del artículo 41 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio número DEA/736/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que por su conducto se someta a consideración y aprobación de esta Junta General Ejecutiva las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código citado, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- V. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del referido Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva para el cumplimiento de las atribuciones que el citado Código le confiere, le corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; por lo

que, en ejercicio de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Administración, presentó para la aprobación de la Junta General Ejecutiva, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

- VIII. Que la Junta General Ejecutiva, con base en el artículo 1o., párrafo tercero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo su responsabilidad aprobará y difundirá las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, mismas que serán puestas a su consideración por el Secretario Ejecutivo.
- IX. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, en coordinación estrecha con la Contraloría General y la Dirección Jurídica, elaboró el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, el cual se pone a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.
- X. Que con fundamento en el artículo 41, fracción III, del referido Reglamento, se establece que el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, dictaminará el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, y las someterá a la consideración de la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo.
- XI. Que en razón de lo anterior, resulta necesario que esta Junta General Ejecutiva emita el acuerdo correspondiente, para la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2; 108; 121, numeral 1; 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); y 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1, párrafo tercero, 41, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, las cuales se anexan al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere el Acuerdo primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2010.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral

INDICE

Disposiciones generales

Marco jurídico

Glosario de términos

Definiciones técnicas

Capítulo I.

Políticas

Capítulo II.

Bases

Capítulo III.

Lineamientos

Capítulo IV.

Planeación, Programación y Presupuestación

Capítulo V.

Investigación de mercado, cotizaciones y estudios de factibilidad

Capítulo VI.

De los requisitos para iniciar procedimientos de contratación

Capítulo VII.

De la forma de realizar los trabajos

Capítulo VIII.

De los procedimientos de contratación

Capítulo IX.

De los servidores públicos responsables de los actos de los procedimientos de contratación

Capítulo X.

De la suscripción de los contratos

Capítulo XI.

De las contrataciones

Capítulo XII.

De la ejecución de los trabajos

Capítulo XIII.

De las modificaciones a los contratos

Capítulo XIV.

De los servidores públicos facultados para autorizar, adjudicar, supervisar y recibir los proyectos ejecutivos

Capítulo XV.

De la recepción de los trabajos y finiquito del contrato

Capítulo XVI.

De los servidores públicos facultados para cancelar los procedimientos de contratación

Capítulo XVII.

De los servidores públicos facultados para declarar desierto un procedimiento licitatorio

Capítulo XVIII.

De la determinación de la nulidad total o parcial de los procedimientos de adjudicación

Capítulo XIX.

De la suspensión de los trabajos, rescisión administrativa y terminación anticipada de los contratos

Capítulo XX.

De las penas convencionales

Capítulo XXI.

Del ajuste de costos

Capítulo XXII.

De las garantías de los contratos

Capítulo XXIII.

De la entrega gratuita de las convocatorias

Capítulo XXIV.

De las prórrogas o diferimiento en los contratos

Capítulo XXV.

De los procedimientos para la devolución o destrucción de las proposiciones

Capítulo XXVI.

De los criterios para la adjudicación de los contratos

Capítulo XXVII.

De la contratación de estudios o proyectos promovidos por particulares

Capítulo XXVIII.

De la integración del registro permanente de contratistas del Instituto

Capítulo XXIX.

De la transparencia y rendición de cuentas

Capítulo XXX.

De la capacitación de los servidores públicos

Capítulo XXXI.

De la automatización de los procesos

Capítulo XXXII.

De la información y verificación, de las infracciones y sanciones, de la instancia de inconformidad del procedimiento de conciliación del recursos de revisión

Transitorios

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 numerales 1, 2 y 4, 133 incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1, último párrafo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se procede a elaborar las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.

A. Objetivo:

El objetivo de las presentes POBALINES es el de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, administración, control y evaluación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el Instituto Federal Electoral, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución.

B. Ambito de aplicación:

Las presentes normas internas son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto Federal Electoral, que lleven a cabo actos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

MARCO JURIDICO**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

D.O.F. 05-02-1917

Ultima reforma: D.O.F. 24-08-2009

Ley de la Propiedad Industrial

D.O.F. 27-06-1991

Ultima reforma: D.O.F. 06-01-2010

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 04-01-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-05-2009

Ley de Planeación

D.O.F. 05-01-1983

Ultima reforma: D.O.F. 13-06-2003

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

D.O.F. 24-12-1986

Ley del Impuesto al Valor Agregado

D.O.F. 29-12-1978

Ultima reforma: D.O.F. 07-12-2009

Ley del Impuesto sobre la Renta

D.O.F. 01-01-2002

Ultima reforma: D.O.F. 30-12-2009

Ley Federal de Competencia Económica

D.O.F. 24-12-1992

Ultima reforma: D.O.F. 12-07-2007

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 30-03-2006

Ultima reforma: D.O.F. 31-12-2008

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04-08-1994

Ultima reforma: D.O.F. 30-05-2000

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

D.O.F. 13-03-2002

Ultima reforma: D.O.F. 28-05-2009

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-06-2002

Ultima reforma: D.O.F. 06-06-2006

Ley Federal del Derecho de Autor

D.O.F. 24-12-1996

Ultima reforma: D.O.F. 23-07-2003

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

D.O.F. 01-07-1992

Ultima reforma: D.O.F. 30-04-2009

Ley General de Bienes Nacionales

D.O.F. 20-05-2004

Ultima reforma: D.O.F. 31-08-2007

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31-12-2008

Ley General de Salud

D.O.F. 07-02-1984

Ultima reforma: D.O.F. 30-12-2009

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

D.O.F. 28-01-1988

Ultima reforma: D.O.F. 06-04-2010

Ley sobre el Contrato de Seguro

D.O.F. 31-08-1935

Ultima reforma: D.O.F. 06-05-2009

Código Civil Federal

D.O.F. 26-05-1928

Ultima reforma: D.O.F. 28-01-2010

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2008 (COFIPE)

D.O.F. 14-01-2008

Ultima reforma: D.O.F. 07-04-2009

Código Federal de Procedimientos Civiles

D.O.F. 24-02-1943

Ultima reforma: D.O.F. 30-12-2008

Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 31-12-1981

Ultima reforma: D.O.F. 28-12-2009

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial

D.O.F. 23-11-1994

Ultima reforma: D.O.F. 19-09-2003

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 20-08-2001

Ultima reforma: D.O.F. 29-11-2006 y 11-01-2007

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

D.O.F. 17-10-2003

Ultima reforma: D.O.F. 04-12-2006

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

D.O.F. 17-10-2003

Ultima reforma: D.O.F. 04-12-2006

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-06-2003

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor

D.O.F. 22-05-1998

Ultima reforma: D.O.F. 14-09-2005

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

D.O.F. 14-01-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud

D.O.F. 05-04-2004

Ultima reforma: D.O.F. 13-11-2008

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

D.O.F. 04-05-2000

Ultima reforma: D.O.F. 31-05-2009

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

D.O.F. 18-02-1985

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas

D.O.F. 30-11-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-12-2004

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.

D.O.F. 29-11-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-12-2004

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

D.O.F. 30-05-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico

D.O.F. 08-08-2003

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

D.O.F. 25-11-1988

Ultima reforma: D.O.F. 03-06-2004

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

D.O.F. 03-06-2004

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 07-12-2009 Nuevo Reglamento

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

D.O.F. 11-08-2008

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

D.O.F. 21-01-2010

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal

Acuerdos que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aplicables para el ejercicio fiscal que corresponda, en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG292/2008 por el que se aprueba la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General

D.O.F. 16-07-2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG602/2009 por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General

D.O.F. 04-05-2010

Acuerdo 1/2010 del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional.

Acuerdo 3/2010 del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los lineamientos para la elaboración y/o actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos que en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, expide el Instituto Federal Electoral

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del presente documento se entenderá por:

1. **Bases:** Normas que regulan los procedimientos administrativos en la materia.
2. **Comité:** Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.
3. **CompraIFE:** Sistema electrónico de información del Instituto Federal Electoral, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
4. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Federal Electoral.
5. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
6. **Contraloría:** La Contraloría General del Instituto Federal Electoral.
7. **Coordinación Administrativa:** Area específica de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto Federal Electoral, responsable de la programación, tramitación, control y administración del presupuesto asignado a las misma.
8. **Copia autorizada:** Aquella que, sin ser cotejada con su original, se le estampa un sello que avala que forma parte de un expediente administrativo que obra en poder de una autoridad del Instituto Federal Electoral.
9. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
10. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral.
11. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
12. **DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración.

13. **Instituto:** Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
14. **JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
15. **Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
16. **Lineamientos:** Conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo los procedimientos administrativos en la materia.
17. **Organos Centrales:** Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y de Fiscalización a nivel central.
18. **Organos Desconcentrados:** Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.
19. **PAOP:** Programa Anual de Obras Públicas.
20. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
21. **Políticas:** Conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.
22. **Pobalines:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral.
23. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.
24. **SAI:** Subdirección de Administración Inmobiliaria.
25. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
26. **SRC:** Subcomité de Revisión de Convocatorias en materia de obras públicas.
27. **UNICOM:** Unidad de Servicios de Informática.

DEFINICIONES TECNICAS:

1. **Acta:** Documento en que se hace una reseña cronológica detallada de lo acontecido, así como de las deliberaciones y acuerdos tomados en una reunión o junta. Tiene valor legal y fuerza obligatoria una vez que ha sido aprobada y firmada.
2. **Acta de entrega de los trabajos:** Es el acta que los Organos Centrales y Desconcentrados deberán levantar para proceder a la recepción física de los trabajos o servicios, amparados en los contratos respectivos y concluidos totalmente por los contratistas.
3. **Acta de Extinción de derechos y obligaciones:** Es el acta que los Organos Centrales y Desconcentrados deberán levantar, para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, una vez que el saldo total determinado del contrato, se ha puesto a disposición del contratista o se ha reintegrado al Instituto.
4. **Actividad principal de obra:** Es el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el licitante en su proposición, en congruencia con la convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas y determinadas por las unidades de medida general definidas en las propias convocatorias y en el contrato respectivo.
5. **Actos del procedimiento de Contratación:** Los diversos actos previos a la formalización de los contratos, como son visita de obra, junta aclaratoria, presentación de proposiciones, apertura de proposiciones, fallos y firma del contrato.
6. **Adjudicación:** Acto en virtud del cual los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar para adjudicar un contrato a la proposición solvente que resulte, conforme a los criterios de evaluación y de adjudicación utilizados en el procedimiento de contratación correspondiente.
7. **Adjudicación directa:** Procedimiento de contratación que los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar por llevar a cabo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, si el importe de cada contrato no excede de los montos máximos que para tal efecto se establezcan para cada ejercicio presupuestal, en base al PEF o se trate de un caso de excepción que haya sido autorizado por el Comité.
8. **Ajuste de costos:** Es el procedimiento que, de resultar procedente, los Organos Centrales y Desconcentrados deberán realizar a los costos de los trabajos incluidos en los contratos y pendientes por ejecutar, cuando a partir de la presentación de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen su aumento o reducción.

9. **Autorización Presupuestal Global o Específica del presupuesto de Inversión y de Gasto corriente:** Los oficios de inversión y las autorizaciones con cargo al presupuesto autorizado.
10. **Bitácora:** Instrumento legal que forma parte del contrato y cuyo uso, registro, control y seguimiento es obligatorio para las partes en cada uno de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que realicen los Organos Centrales y Desconcentrados. En el que se asentarán todos los asuntos trascendentes y los aspectos más relevantes que deriven del proceso de ejecución de los trabajos o servicios en materia de obra pública, misma que deberá estar foliada en orden progresivo y consecutivo y firmado por las partes.
11. **Contratista:** Persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
12. **Contrato de Obra Pública:** Instrumento legal que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones mediante un acuerdo de voluntades, cuya formalización es obligatoria en toda adjudicación de trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma que realice los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
13. **Convenio Modificatorio:** Es el instrumento legal por el que, de considerarse procedente, los Organos Centrales y Desconcentrados podrán modificar hasta por un 25% el monto y/o plazo originalmente pactados en los contratos que formalice, en materia de obra pública o servicios relacionados con la misma. Cualquier modificación que rebase el 25% deberá autorizarse bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación.
14. **Convocatoria a la Licitación Pública:** Las bases en que se desarrollarán los procedimientos que realicen los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, y en las cuales se describirán los requisitos de participación y presentación de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación de contratos.
15. **Especificaciones Generales de Construcción:** Requerimientos técnicos de tipo general, elaborados y emitidos por los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, con la finalidad de que los trabajos que se adjudiquen, se lleven a cabo y conserven la uniformidad espacial e infraestructura técnica, así como la imagen institucional establecida para los inmuebles que ocupen los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto.
16. **Especificaciones Particulares de Construcción:** Requerimientos técnicos particulares que derivados de los proyectos ejecutivos, se elaboran de acuerdo a las necesidades y al tipo de trabajos que se realizarán en cada uno de los inmuebles que ocupan los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto.
17. **Estimación:** La valuación de los trabajos ejecutados en el período pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.
18. **Estudios de Preinversión:** Estudios que los Organos Centrales y Desconcentrados deberán considerar, para la formulación de sus programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen, con el objeto de definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos que se incluyan en dichos programas.
19. **Factibilidad Económica:** Estudio que determina la posibilidad de realizar trabajos, tomando en cuenta los recursos económicos disponibles, así como el costo de los recursos materiales, en relación al mercado local o regional.
20. **Factibilidad Técnica:** Estudio que determina la posibilidad de realizar trabajos, tomando en cuenta la disponibilidad y calidad de la tecnología y la mano de obra existente en el sitio o región donde se realizarán dichos trabajos.
21. **Finiquito:** Instrumento legal que obligatoriamente deban elaborar los Organos Centrales y Desconcentrados una vez que ha recibido físicamente los trabajos incluidos en el contrato, en los que hará constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mismo que formará parte del contrato respectivo.

22. **Investigación de Mercado:** Recopilación de datos y precios de los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para la ejecución de trabajos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objeto de elaborar, analizar y evaluar las proposiciones presentadas en un procedimiento de contratación.
23. **Invitación a Cuando Menos Tres Personas:** Procedimiento de contratación que los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar por llevar a cabo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, considerando invitar a personas físicas y morales, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que se consideren necesarios para cada caso en particular, cuya justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, excepto si el importe de cada contrato no excede de los montos máximos que para tal efecto se establezcan para cada ejercicio presupuestal, con base al PEF.
24. **Libreta de Registro:** Instrumento a través del cual se asentará el registro sucinto de las actividades que se lleven a cabo mediante una Orden de Trabajo. En el que registrará el nombre del contratista, el monto de los trabajos y el período de ejecución.
25. **Licitación:** Procedimiento de contratación mediante convocatoria pública en la que podrá participar libremente, cualquier persona física o moral que reúna los requisitos establecidos por los Organos Centrales y Desconcentrados en la convocatoria del procedimiento de contratación y que por regla general debe utilizarse para la adjudicación de los contratos.
26. **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
27. **Licitante Ganador:** Se entenderá como el participante que resultó adjudicado, en los procedimientos concursales que lleve a cabo los Organos Centrales y Desconcentrados, por considerar que presentó la proposición solvente que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas señaladas en las bases contenidas en la convocatoria del procedimiento de adjudicación y que resultó ser económicamente más conveniente para el propio Instituto.
28. **Mejores Condiciones:** Ventajas ofrecidas en las proposiciones presentadas por los licitantes e incluidas en sus proposiciones, en cuanto a tiempo, costo, calidad, oportunidad, financiamiento, experiencia y demás que se considere necesarias, para llevar a cabo trabajos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
29. **Precio no Aceptable:** Cuando el precio de los insumos incluidos en la proposición, se encuentra fuera del mercado de la zona o región en donde se realizarán los trabajos.
30. **Procedimientos de Contratación:** La forma de contratación de trabajos o servicios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sea mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
31. **Protección del Ambiente:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
32. **Proyecto Arquitectónico:** Es el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar (en papel, digitalmente, en maqueta o por otros medios de representación) el diseño de una edificación antes de ser construida, incluyendo la distribución de usos y espacios, la manera de utilizar los materiales y tecnologías.
33. **Proyecto Ejecutivo:** El conjunto de planos arquitectónicos y de ingeniería, así como la documentación técnica complementaria, que contienen la descripción e información técnica suficiente y necesaria para la ejecución de los trabajos de construcción.
34. **Proyecto de Ingeniería:** El que comprende el diseño de planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, así como las especificaciones generales y particulares aplicables, que permitan realizar trabajos de cualquier especialidad.
35. **Proyecto Integral:** Proyectos en los que el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.
36. **Proyecto Urbano:** Proyecto general de los servicios que integran la infraestructura de una zona o región.
37. **Prudencia en el Gasto:** El manejo cuidadoso y responsable de los recursos económicos.

38. **Registro Permanente de Contratistas:** Es el padrón actualizado de los contratistas que previa solicitud, cumplen con los requisitos solicitados por el Instituto, en cuanto a personalidad jurídica, experiencia y capacidad técnica y económica, para llevar a cabo trabajos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, principalmente.
39. **Rescisión Administrativa:** Facultad de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, para dar por terminado un contrato formalizado en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por causas debidamente fundadas y motivadas.
40. **Residente de Obra:** Responsable técnico y representante de los Organos Centrales y Desconcentrados ante el Contratista, cuyas funciones son las de supervisar, vigilar, controlar y revisar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, que lleven a cabo los Organos Centrales y Desconcentrados del propio Instituto.
41. **Retenciones:** Son suspensiones temporales económicas establecidas en el contrato y cuyo importe es el resultado de la aplicación del dos por ciento a los importes de las estimaciones presentadas por el Contratista, derivadas de incumplimientos en los programas de ejecución originalmente pactados, por causas imputables al contratista y cuya devolución podrá realizarse en el momento en que dicho contratista se ponga al corriente en los programas de ejecución.
42. **Sanción:** Pena impuesta por el incumplimiento de una normativa legal o la contravención a las disposiciones contenida en dicha normativa.
43. **Superintendente de Construcción:** Profesional técnico designado por el contratista como su representante ante los Organos Centrales y Desconcentrados para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
44. **Trabajos de Conservación y Mantenimiento:** Son los trabajos preventivos y correctivos que permanentemente deben programar y realizar los Organos Centrales y Desconcentrados en los inmuebles que ocupen, para su funcionamiento operativo.
45. **Unidad de Medida:** Es la magnitud física determinada para cada uno de los conceptos de trabajo incluidos en el contrato, establecida para efectos de medición y pago en el catálogo de conceptos.
46. **Variaciones Sustanciales:** Son modificaciones al proyecto original que impactan directamente en el presupuesto y plazo de ejecución de los trabajos y modifican los montos y plazos del contrato en un porcentaje mayor al 25%.

CAPITULO PRIMERO

Políticas

- I. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, deberán observar obligatoriamente las presentes Poblalines, así como las normas y lineamientos que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, consideren necesario emitir el Comité, la JGE o el Consejo General.
- II. Todos los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleven a cabo los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, deberán regirse mediante los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad y de acuerdo al procedimiento de adjudicación que le aseguren y garanticen, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que se establece en el artículo 59 del Reglamento.
- III. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, deberán sujetarse en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados al Instituto, así como a las disposiciones, acuerdos y/o adecuaciones presupuestales que, en su caso, determinen el Consejo General y la JGE para cada ejercicio presupuestal.
- IV. En las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que realicen los Organos Centrales o Desconcentrados, deberán procurar mantener la uniformidad en su imagen, especificaciones generales de construcción, infraestructura técnica y funcionalidad.
- V. En los procedimientos de contratación sin excepción alguna se deberán observar las disposiciones del Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto para cada ejercicio fiscal y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, así como a las demás políticas que para los mismos efectos, proponga el Consejo General.

CAPITULO SEGUNDO**Bases**

- I. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán utilizar los formatos de las convocatorias, actas, dictámenes, contratos y convenios, que para tal efecto les remita la DEA a través de la DRMS.
- II. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, podrán realizar adecuaciones y/o modificaciones a los formatos de referencia, dentro del marco normativo del Reglamento y las presentes, en función de las características, magnitud y complejidad de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que requieran realizar los Organos Centrales y Desconcentrados convocantes.
- III. Los formatos de las convocatorias, actas, dictámenes, contratos, convenios y toda la documentación inherente a los procedimientos licitatorios para la adjudicación de contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto, serán elaboradas por la DRMS.
- IV. Las convocatorias a las licitaciones públicas para la adjudicación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán contener los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 64 del Reglamento y en lo procedente, para las invitaciones a cuando menos tres personas.
- V. Con el objeto de optimizar los recursos presupuestales autorizados al Instituto, así como el de cumplir oportunamente con el PAOP, los Organos Centrales y Desconcentrados, programarán y realizarán preferentemente, obras públicas o servicios relacionados con las mismas, en un solo ejercicio presupuestal.
- VI. Si debido a las características, complejidad y magnitud de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto requieren formalizar contratos cuya ejecución deba realizarse en más de un ejercicio presupuestal, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento.

CAPITULO TERCERO**Lineamientos**

- I. De la programación
 1. El PAOP deberá ajustarse a las adecuaciones presupuestales que, en su caso, determine el Consejo General y erogarse de conformidad con los acuerdos emitidos por este mismo órgano colegiado y/o la Junta General Ejecutiva del propio Instituto.
 2. Los Organos Centrales o Desconcentrados que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente solicitarán a la DEA a través de la DRMS, que verifique en sus archivos la existencia de estudios o proyectos en la materia. En el caso de que existan no procederá la contratación, salvo su adecuación, actualización o complemento.
- II. De la administración
 1. Será responsabilidad del titular de la DRMS y del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital convocante, tramitar y obtener previamente a la adjudicación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, los dictámenes, permisos y licencias que se requieran o, en su caso, determinar cuáles de éstas quedarán a cargo del contratista.
 2. La DEA a través de la DRMS, elaborará y difundirá las directrices y disposiciones generales que permitan en el mediano plazo, homogeneizar y modernizar, los espacios e instalaciones de todos los inmuebles propios o arrendados que ocupe el Instituto, mediante la emisión reglas y lineamientos tendientes a establecer una imagen institucional inmobiliaria, los que serán de aplicación obligatoria para todos los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, por lo que a partir de su emisión, cualquier obra pública o servicio relacionado con ésta, cuya ejecución afecte las disposiciones que se establezcan en esa materia, deberán contar con la aprobación previa y por escrito de la DEA.
- III. De la desconcentración
 1. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales podrán, bajo su responsabilidad, contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo que establece el artículo 141 del Reglamento, y de acuerdo a los montos máximos que para tal efecto se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento.

2. La Dirección Ejecutiva de Administración buscará contar con la infraestructura técnica y administrativa, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de contratos mediante licitaciones públicas, y entonces tendrá la responsabilidad de realizar todos aquellos que requieran, tanto los Organos Centrales como Desconcentrados del Instituto y a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de acuerdo a lo que establecen los artículos del 61 al 82 del Reglamento.
3. La DEA tomando en consideración la importancia estratégica, complejidad o riesgo que puedan representar algunas obras públicas o servicios relacionados con las mismas que realicen los Organos Desconcentrados del Instituto, podrá intervenir a través de la DRMS, en los procedimientos de contratación y/o la ejecución de los trabajos, incluyendo de considerarlo procedente, la administración, control, recepción y finiquito de los contratos, previa entrega de la información necesaria por parte de los titulares de los Organos Desconcentrados responsables de la contratación.
4. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, no podrán fraccionar o subdividir las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para quedar dentro de los supuestos de excepción para la adjudicación de contratos que se contemplan en los artículos del 86 al 96 del Reglamento.
5. En el caso de las excepciones a la licitación pública, mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, la autorización para el ejercicio de la opción será:
 - a) Para Organos Centrales: El Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la presentación a su consideración del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
 - b) Para Organos Desconcentrados: El Subcomité existente en la Junta Local o Distrital correspondiente, mediante la presentación a su consideración del Vocal Ejecutivo respectivo.

El Subcomité que se constituya en cada una de la Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, será competente para tratar asuntos de la materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como el arrendamiento de bienes inmuebles y tendrá dentro de su esfera de competencia la aplicación de la normatividad en dichas materias.

CAPITULO CUARTO

Planeación, programación y presupuestación

- I. Planeación:
 1. Será responsabilidad del titular de Recursos Materiales y Servicios y, de los Vocales Ejecutivos Locales o Distritales, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en su jurisdicción, incluyendo los trabajos de conservación y mantenimiento, se planifiquen, programen y presupuesten de conformidad con lo que establecen los artículos incluidos en el Título tercero, Capítulo primero del Reglamento.

Lo anterior, para que la Secretaría Ejecutiva a través de la DEA esté en posibilidad de revisar y analizar la factibilidad y procedencia de incluirlos en el PAOP, del ejercicio fiscal que corresponda.
 2. Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados deberán establecer las necesidades prioritarias que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se requieran en los inmuebles que ocupen, para el funcionamiento operativo de los mismos, y cumplir con sus responsabilidades administrativas que les han sido encomendadas.

Para tal efecto, los Organos Centrales y Desconcentrados realizarán la revisión física del o los inmuebles que ocupen, ya sean propios o arrendados, así como elaborar relación detallada de sus necesidades, misma que deberán remitir a la DEA antes del 15 de agosto de cada ejercicio presupuestal.
 3. Si se trata de inmuebles arrendados, las revisiones que se implementen, deberán realizarlas los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados, o los servidores públicos que estos designen, en compañía del arrendador o su representante, con el objeto de determinar la competencia de los trabajos correctivos o preventivos que deberán realizarse a los inmuebles, así como la responsabilidad que a cada parte le corresponde, de acuerdo a lo que para tal efecto, se haya estipulado en el contrato de arrendamiento.

4. En el caso de inmuebles propios, será necesario que la DEA, previa solicitud por escrito de los titulares de los Organos Desconcentrados que ocupen los inmuebles, realice a través de la DRMS, una revisión física del estado en que se encuentran los espacios interiores (muros, plafones, pisos y azoteas) y exteriores (accesos, patios, estacionamientos, jardines), así como de las instalaciones (hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, aire acondicionado y especiales), equipos y accesorios existentes, en el que se incluya, las características principales, vida útil y, en su caso, tipo, capacidad, especificaciones, observaciones y recomendaciones que correspondan.

II. Programación:

1. Una vez conocidas las necesidades y determinadas las prioridades que en materia de obra pública deban realizarse en los inmuebles que ocupen los Organos Centrales y Desconcentrados, remitirán a la DEA su programa de necesidades a más tardar el 15 de agosto de cada ejercicio presupuestal, incluyendo los costos y plazos aproximados que representaría al Instituto cada uno de ellos, así como los periodos propuestos para su realización y la justificación correspondiente.

La programación que realicen los Organos Centrales y Desconcentrados, se elaborará y remitirá por escrito a la DEA en cada ejercicio presupuestal, para consolidar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, sin omitir mencionar en dicho escrito el desglose de los trabajos requeridos, las fechas probables de ejecución y los montos aproximados de los mismos.

2. Para determinar su inclusión en el PAOP, los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados, deberán considerar el monto de los recursos económicos necesarios para llevarlos a cabo, así como los requerimientos técnicos y normativos que se describen a continuación:

- a) Los estudios requeridos para la ejecución de los trabajos, que de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrán ser: proyecto ejecutivo; planos o croquis; memorias técnicas y presupuesto.

- b) El procedimiento de adjudicación que de acuerdo al monto aproximado de los trabajos propuestos, le corresponda:

- Si es licitación pública el plazo para la presentación y apertura de las proposiciones, será cuando menos de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria o de 10 días naturales si existen causas justificadas.
- Si es Invitación a cuando menos tres personas, no podrá ser menor de ocho días naturales contados a partir de haberse emitido el oficio de invitación.
- Si es adjudicación directa, no será menor a cinco días naturales ni mayor a 8, contados a partir de la entrega del oficio de invitación, para que le remitan la cotización.

No obstante lo anterior y de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa, los titulares de los Organos Centrales o Desconcentrados, bajo su responsabilidad, podrán establecer un plazo menor que no excederá de 2 días naturales.

- c) El plazo de ejecución de los trabajos, incluyendo fechas probables de inicio y terminación de los mismos, considerando que su ejecución preferentemente, deberá realizarse en un mismo ejercicio presupuestal.
3. Los Organos Centrales y Desconcentrados elaborarán y entregarán a la DEA, en cada ejercicio presupuestal, sus programas y presupuestos de obras públicas, servicios relacionados con las mismas, incluyendo los trabajos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen, para que ésta los revise, analice y determine la factibilidad de su realización y, de considerarlo procedente, la inclusión de dichos trabajos en el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto, en el ejercicio presupuestal de que se trate.
 4. La factibilidad y, en su caso, inclusión en el Presupuesto Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral, de los trabajos solicitados por los Organos Centrales y Desconcentrados, estará sujeta a:
 - a) Que se compruebe mediante la justificación documental que cada caso amerite, que los trabajos resultan necesarios porque contribuyen a mejorar sustancialmente el funcionamiento operativo de los Organos Centrales y Desconcentrados que los solicitan;
 - b) Al monto del presupuesto que, en su caso, le autorice al Instituto el H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda;

- c) A los ajustes al presupuesto que determine el Consejo General;
 - d) Al presupuesto que, en su caso, se le autorice a cada uno de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto;
 - e) A las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás lineamientos que le sean aplicables;
 - f) Que los trabajos contribuyan al cumplimiento de los objetivos generales y particulares del Instituto, en cada ejercicio presupuestal;
5. Cuando en los Organos Desconcentrados por necesidades específicas y por causas debidamente justificadas tengan necesidad de arrendar por primera vez un inmueble, derivado del cambio de domicilio, incremento de sus funciones operativas o se les asigne alguna nueva responsabilidad, podrán proponer a la DEA y solicitar recursos para realizar los trabajos de adecuación que se requieran en los inmuebles a arrendar, con base a los montos establecidos en el apartado denominado "IMPORTE" del Anexo 1 de los "Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles".

Lo anterior, previa elaboración del proyecto de los trabajos requeridos y de la obtención del acuerdo de autorización emitido por la DEA y cuya solicitud deberá acompañarse de tres presupuestos para realizar dichos trabajos, que deberán estar integrados en iguales condiciones por lo que previo a la solicitud de cotización se integrará el catálogo de conceptos y alcance de los trabajos para que los licitantes interesados en participar presente sus propuestas considerando los mismos alcances de los trabajos.

6. Los Organos Centrales y Desconcentrados podrán solicitar a la DEA la adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando no dispongan de la infraestructura ni los recursos técnicos ni humanos para realizarlos por su cuenta, lo cual deberá justificarse mediante el dictamen que para tal efecto, emitan los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados responsables de la contratación.

El dictamen de justificación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto del dictamen, incluyendo: área responsable de la contratación; descripción resumida de los trabajos y la ubicación de los mismos.
 - b) Antecedentes de los trabajos.
 - c) Descripción detallada de los conceptos de trabajo por realizar.
 - d) Suficiencia presupuestal autorizada.
 - e) Plazo de ejecución, incluyendo fechas probables de inicio y término de los trabajos.
 - f) Fundamentos normativos y dictaminación.
7. El PAOP (incluyendo los trabajos de conservación y mantenimiento contenidos en el citado programa), podrá ser adicionado o modificado, así como suspender o cancelar alguno o algunos de los trabajos, por motivo del ajuste al presupuesto, a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto o porque existan otras prioridades en el Instituto.

III. Presupuestación:

1. Los Organos Centrales y Desconcentrados, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando los trabajos se encuentren incluidos en el PAOP y dichos Organos cuenten con la autorización presupuestal correspondiente, que para tal efecto emita la DEA en cada ejercicio presupuestal, con cargo al presupuesto autorizado a cada uno de los Organos Centrales o Desconcentrados solicitantes y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Solo en casos excepcionales los Organos Centrales o Desconcentrados podrán adjudicar contratos para realizar trabajos de obra pública, sin que los mismos se encuentren incluidos en el PAOP, cuando existan circunstancias de urgencia o eventualidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos de operación y funcionamiento del Instituto, de conformidad con lo que se establece en el artículo 56 del Reglamento.

La justificación de las razones en las que se sustente dicha solicitud, deberá constar por escrito debidamente fundado y motivado y ser firmado por el titular del área requirente y autorizada por el titular de la DEA, en el cual también se deberá consignar la autorización de recursos.

2. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, implementarán las acciones necesarias para identificar y presupuestar los trabajos de remodelación, así como los de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen para su funcionamiento y operación, de acuerdo a las necesidades operativas, al estado físico que guarden los inmuebles, comprendidos los espacios, instalaciones, equipos y accesorios, y de acuerdo al presupuesto que, en su caso, les autoricen en cada ejercicio presupuestal.

En el caso de los Organos Centrales los trabajos de conservación y mantenimiento se realizarán a través de la Subdirección de Servicios de la DRMS y de acuerdo al presupuesto autorizado a dichos Organos Centrales en la partida 3504; los trabajos de construcción, adecuación y remodelación se realizarán a través de contratistas y mediante contrato debidamente formalizado.

3. Para los Organos Desconcentrados la realización de los trabajos de adecuación, remodelación, conservación y mantenimiento, se realizarán a través de algún contratista cuya formalización la podrán realizar mediante contrato u orden de trabajo si el importe no rebasa los 200 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal y en concordancia con los montos que para tal efecto se establecen en los "Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles".
4. Todas las acciones antes descritas, tienen por objeto la planeación de los trabajos preventivos y correctivos que permitan a la DEA implementar los programas generales y particulares en el corto, mediano y largo plazo, en los inmuebles ocupados por los Organos Centrales y Desconcentrados, mismos que serán el marco de referencia para la autorización y factibilidad de dichos programas.

Los resultados de las revisiones y levantamientos físicos, realizados a los inmuebles arrendados o propios y que ocupen las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales Ejecutivas, deberá establecerse en un documento escrito, firmado por el Vocal Ejecutivo que corresponda y deberá remitirse a la DEA dentro del segundo trimestre del ejercicio, informando el estado general del inmueble y las particularidades de los espacios, instalaciones, equipos y accesorios, incluyendo la cantidad, características técnicas, capacidad y periodos de mantenimiento recomendados en los manuales de los fabricantes o por los técnicos especializados que se consulten.

5. Será responsabilidad de la DEA a través de la DRMS, realizar la planeación, programación y presupuestación integral del Instituto, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran en el mismo, en base a los programas particulares que para tal efecto le remitan los Organos Centrales y Desconcentrados, antes del 15 de agosto de cada ejercicio presupuestal.

Se incluirán igualmente en esta planeación, los trabajos requeridos por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto para sus funciones operativas y que por su monto, complejidad técnica y ordenamientos normativos, deban adjudicarse mediante licitación pública.

6. Será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, realizar la planeación de los trabajos de adecuación y remodelación, así como los de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen, estén dentro de su circunscripción y bajo su responsabilidad, con base en el presupuesto autorizado en el ejercicio presupuestal inmediato anterior a cada Organo Desconcentrado y de conformidad con los acuerdos, lineamientos y medidas que en relación a esto emita el Consejo General.

El conocimiento de las necesidades que se tengan de los inmuebles ocupados por los Organos Centrales o Desconcentrados, permitirá establecer las medidas preventivas y correctivas que se requieran, para mantener estándares óptimos de funcionamiento y operación, de los espacios e infraestructura técnica de los inmuebles que ocupen, evitando en la medida de lo posible, las emergencias e imprevistos mediante la implementación de objetivos preventivos.

CAPITULO QUINTO

Investigación de mercado, cotizaciones y estudio de factibilidad

- I. Investigación de mercado y cotizaciones
1. Una vez que los Organos Centrales y Desconcentrados, previa revisión física de los inmuebles que ocupen, determinen sus necesidades y prioridades en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y previamente a que se proponga su realización a la DEA, será necesario que dichos Organos realicen en el ámbito de su localidad, una investigación de mercado

respecto a los costos, existencia, disponibilidad y calidad de los materiales y de la mano de obra necesaria para la realización de los trabajos, con el objeto de establecer el importe aproximado de los mismos y la factibilidad de su realización.

2. Para llevar a cabo lo anterior, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, remitirá por escrito la solicitud de la cotización de los trabajos requeridos, a cuando menos tres empresas o técnicos especializados, que presten sus servicios y que de acuerdo a las referencias que previamente se soliciten directamente o vía telefónica, garanticen las mejores condiciones de contratación para el Instituto. Se preferirá a las personas físicas o morales que cuenten con antecedentes de trabajos satisfactoriamente realizados, en el inmueble que ocupen los Organos Centrales o Desconcentrados.
3. Las cotizaciones que se soliciten y se reciban, deberán establecer la descripción detallada de los trabajos que se realizarán, sus características principales y los alcances de los mismos, con el detalle que su complejidad lo requiera, así como incluir el importe total con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado, el plazo de ejecución y, en la medida de lo posible, el costo de los materiales y de la mano de obra que se requiera. Lo anterior, con el objeto de:
 - a) Conocer los detalles técnicos y los recursos necesarios que permitan determinar la calidad de los trabajos y la factibilidad de su ejecución.
 - b) Asegurarse de la existencia y disponibilidad de los materiales y la mano de obra en la localidad.
 - c) Conocer y evaluar a las personas físicas o morales que, en su caso, realizarían los trabajos.
 - d) Establecer los parámetros de costos e importe aproximado de los trabajos que se pretende realizar.

Con base en lo anterior, los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados deberán solicitar y justificar los trabajos incluidos en el proyecto de presupuesto remitido a la DEA, antes del día 15 de agosto de cada ejercicio presupuestal.

La investigación de mercado, que servirá como marco de referencia para evaluar las proposiciones presentadas en los procedimientos de contratación, deberá tener una vigencia máxima de 60 días naturales al inicio del procedimiento, dependiendo de las características, complejidad y magnitud y de los trabajos a realizar.

II. Estudio de factibilidad:

1. Una vez que se cuente con toda la información derivada del estudio de mercado realizado, incluyendo las cotizaciones, y se realice análisis comparativo entre los recursos económicos disponibles, los recursos existentes en la localidad y los recursos necesarios para su realización, considerando además, el grado de necesidad, estándares de calidad y costo de los trabajos, las conclusiones correspondientes deberán establecerse en un documento escrito que permita determinar la factibilidad de los trabajos, así como la congruencia y cumplimiento de las metas y objetivos que se haya establecido para el Instituto en general o para el Organo de que se trate, en particular.

Para lo anterior, los Organos Centrales y Desconcentrados, deberán tomar en cuenta el monto de los recursos autorizados en esa materia en ejercicios anteriores, las ventajas y beneficios que en el corto y/o mediano plazo le proporcionarán a los inmuebles ocupados por los Organos Centrales y Desconcentrados con su ejecución, pero invariablemente deberán ajustarse a los montos establecidos en los "Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles", para realizar trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas en inmuebles arrendados.

2. Las conclusiones que se deriven de la evaluación y análisis comparativo, deberán establecerse por escrito elaborado y firmado por los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados, el cual se anexará al programa que en materia de obra pública, se remita a la DEA antes del 15 de agosto de cada ejercicio presupuestal, con el objeto de que la DEA esté en posibilidad de revisar, analizar y determinar su inclusión, en el PAOP del Instituto.
3. De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos requeridos y de que las autoridades locales así lo requieran, en el estudio de factibilidad que realicen los Organos Centrales y Desconcentrados, deberán indicar los efectos que sobre el medio ambiente, en su caso, pueden causar las obras públicas a ejecutar, debiendo incluir en el alcance de los trabajos, las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales, cuando éstas pudieran deteriorarse; y dar cumplimiento en materia de sustentabilidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento.

CAPITULO SEXTO**De los requisitos para iniciar procedimientos de contratación**

- I. Los Organos Centrales y Desconcentrados podrán iniciar los procedimientos de contratación que correspondan, cuando previamente cuenten con los siguientes requisitos:
 1. Autorización escrita de la DEA, por la que se especifique que los trabajos que se contratarán, se encuentran incluidos en el PAOP del Instituto, en el ejercicio de que se trate; o bien la autorización escrita de la DEA en la que se sustente la solicitud de excepción.
 2. Proyecto ejecutivo; planos o croquis de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, incluyendo los estudios; especificaciones de construcción y normas de calidad, que en su caso se requieran, firmados por los profesionales técnicos especializados que los hayan realizado y que cuenten con la aprobación del área usuaria y/o los titulares de los Organos Centrales o Desconcentrados requirentes de los trabajos;
 3. Presupuesto base firmado por el profesional técnico especializado que lo haya elaborado y con visto bueno del titular del Organo Central o Desconcentrado, en el que se establezcan los costos aproximados de los trabajos, en base al estudio de mercado y/o cotizaciones realizadas, así como el catálogo de conceptos en el que se especifique, la unidad y cantidad de los trabajos por realizar;
 4. Contar con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo los trabajos, debidamente autorizados mediante la suficiencia presupuestal correspondiente emitida por la DEA o incluida en el presupuesto de cada Organo Central o Desconcentrado convocante;
 5. Los dictámenes, permisos y/o licencias de construcción, derechos de banco de materiales, así como la propiedad o derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiaciones de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas que, en su caso, se requieran o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes;
 6. Convocatoria u oficio de invitación, en la que se incluyan las bases en que se desarrollará el procedimiento, los anexos, formatos, y alcances si se trata de obras públicas o términos de referencia si son servicios relacionados con éstas. Los formatos aquí referidos serán elaborados por la DEA y serán remitidos a los Organos Centrales o Desconcentrados que los soliciten para su adecuación o modificación, siempre con la debida autorización de la DEA;
 7. Acta de revisión de convocatorias firmada por los integrantes del Subcomité de Revisión de Convocatorias si se trata de los Organos Centrales. En el caso de los Organos Desconcentrados, la revisión y aprobación de las convocatorias por parte de la DRMS, que previamente le hayan remitido dichos Organos Desconcentrados y en las que se incluyan las adecuaciones correspondientes. La integración y funcionamiento del Comité de revisión de convocatorias, se establecerá en el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 8. Información resumida de la licitación pública para publicarse en el Diario Oficial de la Federación o formato del oficio de invitación, en el caso de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
 9. Programa general de los trabajos, indicado el plazo de ejecución en días naturales y las fechas previstas para el inicio y terminación de los mismos, considerando los trámites previos que, en su caso, se requieran, las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales de la zona o región donde deban realizarse;
 10. Programa calendarizado de realización de los actos del procedimiento de adjudicación que corresponda, ya sea licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, y
 11. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia, programas de prestación de servicios, plantilla y organigrama del personal propuesto y presupuesto base de los mismos.
- II. El Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Organos Centrales y el Subcomité correspondiente en Organos Desconcentrados, será el encargado de aprobar los asuntos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo propósito será verificar que la contrataciones se apeguen a lo establecido en los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles del Instituto Federal Electoral y que la celebración de los contratos se realice previo al inicio de su vigencia.

III. Del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

1. Las reuniones del SRC se verificarán todas las veces que exista asunto de su competencia que tratar o analizar, mediante convocatoria remitida por el titular de la DRMS y a través del oficio o correo electrónico institucional a cada uno de sus integrantes, con la debida oportunidad.
2. El acta que se levante en las reuniones que celebre el Subcomité de Revisión de Convocatorias, deberá contener cuando menos los siguientes datos:
 - a) Descripción de los trabajos incluyendo la ubicación, presupuesto aproximado y plazo de ejecución.
 - b) Nombre, cargos y firmas de los participantes.
 - c) Observaciones, sugerencias y preguntas de emitan cada uno de los participantes.
 - d) Acuerdos tomados durante la revisión de las convocatorias

CAPITULO SEPTIMO**De la forma de realizar trabajos**

Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, podrán realizar trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, mediante alguna de las tres formas siguientes:

I. Por contrato:

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que requieran los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, deberán realizarlas mediante la adjudicación de contratos, por ser la forma legalmente constituida que garantiza el cabal cumplimiento del inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos y proporciona la certeza, transparencia y legalidad a los compromisos y responsabilidades que se establezcan en dicho documento legal.

Los contratos se elaborarán con base en los formatos que elabore y les remita para tal efecto la DEA a través de la DRMS y previamente a su formalización se requerirá a los contratistas presentar copia y original para su cotejo, de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, en caso de persona moral y, acta de nacimiento en caso de persona física;
- b) Poder notarial para actos de administración del representante legal;
- c) Identificación oficial del representante legal (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte, vigente);
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- e) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, de Luz o predial, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses), y
- f) Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o en su caso, el comprobante de la solicitud formal de dicho documento.

II. Por orden de trabajo:

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de que los Organos Centrales y Desconcentrados puedan atender sus necesidades más urgentes en los inmuebles que ocupan, sin necesidad de formalizarlos a través de un contrato, podrán adjudicar y realizar trabajos de mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles, equipos o instalaciones, cuyo monto no rebase los doscientos salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, sin que su importe pueda ser fraccionado para quedar comprendidos en este supuesto.

Los trabajos que se lleven a cabo a través de una Orden de Trabajo, se formalizarán mediante el formato que para tal efecto elabore y remita la DEA a través de la DRMS, a los Organos Desconcentrados del Instituto que así lo soliciten.

No se considera fraccionar los trabajos para quedar en este supuesto, si los conceptos por realizar incluyen solo dos conceptos y cada uno pertenece a diferente especialidad.

Es importante que los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados verifiquen, previamente a la adjudicación de los trabajos mediante una Orden de trabajo, que las personas físicas o morales propuestas o designadas, se encuentren formalmente establecidos en la localidad, cuentan con la especialidad requerida, tengan buenas referencias por trabajos realizados y con capacidad de respuesta inmediata, así como la

experiencia, recursos e infraestructura necesaria para su ejecución. Lo anterior, deberá constar por escrito y deberá ser firmado por el titular de la DEA o del Organismo Desconcentrado, especificando que cumple con dichos requisitos e incluyendo la descripción detallada de los trabajos, así como el monto y plazo de ejecución de los mismos.

Para la formalización de trabajos mediante una Orden de trabajo, los Organismos Centrales y Desconcentrados requerirán previamente a la persona física o moral que realizará los trabajos, entregue copia y original para su cotejo, de los siguientes documentos:

- a) Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Comprobante de domicilio; e
- c) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional).

Se podrá exceptuar al contratista de entregar la garantía de cumplimiento, en razón del monto de la Orden de trabajo y bajo la responsabilidad del servidor público que firme el contrato.

El servidor público designado por el titular de la DRMS o de los Organismos Desconcentrados para supervisar el inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos, adjudicados mediante una orden de trabajo, deberán registrar y anotar en una libreta foliada los eventos más importantes que ocurran durante la ejecución de los trabajos hasta su recepción formal y cuyas notas estarán numeradas, fechadas y firmadas.

El contratista que realice trabajos mediante una Orden de trabajo, cumplirá con el plazo de ejecución y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, así como garantizar los trabajos que realicen, la cual entregará a la recepción formal de los mismos, o en su caso se podrá exceptuar al contratista de la presentación de la garantía correspondiente, bajo la responsabilidad del servidor público que firme el contrato.

III. Por administración directa:

De conformidad con lo que establecen los artículos 53 y 54 del Reglamento, los Organismos Centrales y Desconcentrados podrán realizar trabajos de obra pública por administración directa, siempre que éstos cuenten con la infraestructura y capacidad necesaria para llevarlos a cabo, que será entre otros: personal técnico y mano de obra calificada, así como los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos, considerando que, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de dichos trabajos, dichos Organismos podrán:

1. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, la que necesariamente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
2. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria;
3. Utilizar los materiales de la región;
4. Utilizar los servicios de flete y acarreos complementarios que se requieran.

Tratándose de los Organismos Centrales y considerando que los trabajos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, serán responsabilidad de la DEA a través de la DRMS, los trabajos que se requiera realizar por administración directa, los llevará a cabo el Departamento de Conservación y Mantenimiento, de la Subdirección de Servicios, para lo cual será necesario que los trabajos se encuentren incluidos en el PAOP del ejercicio de que se trate y contar con el acuerdo de autorización del titular de la DEA, en el que se establezca la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, el presupuesto considerado para su realización, el plazo de ejecución y las causas que lo motivan.

Asimismo, el titular de la DRMS o de los Organismos Desconcentrados que lleven a cabo trabajos por administración directa, deberán contar con los croquis, planos o proyecto ejecutivo que, en su caso, se requiera de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, además de prever y proveerse de todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos.

En el caso de que los Organismos Desconcentrados no cuenten con la capacidad ni la infraestructura técnica y humana, los titulares de dichos Organismos, se abstendrán de autorizar y realizar trabajos por administración directa.

CAPITULO OCTAVO

De los procedimientos de contratación

Los Organismos Centrales y Desconcentrados del Instituto, que requieran trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, podrán adjudicarlos mediante los procedimientos de adjudicación de contratos, que se establecen en el Reglamento y que son: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Los tiempos de respuesta que deberán observar los Organos Centrales y Desconcentrados, para atender solicitudes para llevar a cabo trabajos en materia de obra pública, será en un plazo no mayor a veinte días hábiles, siempre que las áreas solicitantes cuenten con los requerimientos establecidos en el Capítulo Sexto, Numeral 1, de las presentes Pobalines.

I. Licitación pública:

1. Los contratos que lleve a cabo el Instituto, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas y mediante convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas al mismo tiempo en la página de CompraNet, hasta en tanto se implemente el sistema CompralFE, para que libremente los licitantes presenten proposiciones en sobre o paquete cerrado, que se abrirá en sesión pública.
2. De acuerdo a lo anterior y tomando en cuenta la infraestructura técnica, administrativa y normativa requerida para llevar a cabo una licitación pública, toda adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sea necesaria realizar por dicho procedimiento de contratación, será planeada, programada, presupuestada y realizada bajo la responsabilidad de la DEA a través de la DRMS.

Asimismo, y de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que requieran los Organos Desconcentrados, la DEA podrá determinar la intervención directa o indirecta de la DRMS para llevarlos a cabo, así como proporcionar toda la asesoría técnica y normativa que el caso amerite.

3. Las convocatorias a las licitaciones públicas, en las que se establecen las bases mediante las cuales se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación, las podrán obtener gratuitamente los licitantes que deseen participar, ya sea directamente en las oficinas de la DRMS o mediante el sistema CompraNet, en tanto se implementa el sistema CompralFE.
4. Los criterios para la elaboración de las convocatorias o Invitación, son los que se establecen el artículo 64 del Reglamento.
5. Los actos del procedimiento de adjudicación mediante licitación pública, se sujetarán a lo siguiente:
 - a) Publicación de la convocatoria por parte de la DEA a través de la página de CompraNet, hasta en tanto se implementa el sistema CompralFE y simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Visita al sitio de los trabajos;
 - c) Junta de aclaraciones;
 - d) Presentación y apertura de las proposiciones;
 - e) Emisión del fallo, y
 - f) Firma del contrato.
6. La forma, plazo y términos en los que se llevarán a cabo cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, son los que establecen para tal efecto en el Título Cuarto, Capítulo Tercero, artículos del 69 al 82 del Reglamento.
7. Las especificaciones y forma en que se llevará a cabo el acto de junta de aclaraciones, son las que se señalan en el artículo 71 del Reglamento.
8. Las especificaciones y forma en que se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, son las que se señalan en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento.
9. Las especificaciones y forma en que se llevará a cabo el acto de emisión de fallo, son las que se señalan en el artículo 82 del Reglamento.
10. Los criterios de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se indican en el artículo 79 del Reglamento.
11. Los criterios para la evaluación por puntos y porcentajes, se establecen el artículo 80 del Reglamento.
12. Los criterios para la cancelación del procedimiento de licitación y no formalización del contrato, se indica en el artículo 83 del Reglamento.

13. La evaluación de proposiciones deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 78 del Reglamento y en caso de declararse desierta una licitación, deberá exponerse por escrito, las razones y fundamentos en que se apoye tal determinación, relacionándolos con los respectivos puntos de la convocatoria a la licitación o la invitación, según corresponda.
14. Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados considerarán que los precios presentado por los licitantes en sus proposiciones son convenientes, porque los precios de los insumos que conforman los precios unitarios, se encuentran acordes con los precios vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.
15. Los Organos Centrales y Desconcentrados, se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contratos a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 73 del Reglamento.

II. Invitación a cuando menos tres personas:

1. Los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando:

- a) Los trabajos que requieran los Organos Centrales y Desconcentrados se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 88 del Reglamento.

En este caso, salvo las fracciones IV, V y VI establecidas en el artículo 88, para llevar a cabo el ejercicio de la opción, será necesario someter a consideración del Comité, la autorización para llevar a cabo el supuesto de excepción, en caso de los Organos Centrales y Subcomité de su jurisdicción, si se trata de los Organos Desconcentrados, para lo cual deberá contar con el escrito señalado en el artículo 87 del Reglamento, debidamente firmado por el Titular del área solicitante.

La selección del procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los Organos Centrales y Desconcentrados, deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto.

- b) Cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos que en cada ejercicio presupuestal apruebe el Comité, los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar por realizar procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar en el supuesto de excepción a la licitación pública.

Para llevar a cabo el ejercicio de la opción, no será necesario contar con la autorización del Comité o Subcomité que corresponda; solamente deberán verificar que el monto total de los trabajos, no exceda dichos montos máximos.

Los trabajos que se realicen, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, deberán programarse y presupuestarse, por los titulares de los Organos Centrales, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto aplicable al Instituto, en el capítulo 6000, Obras públicas o en la partida 3504, Mantenimiento y conservación de inmuebles. En el caso de los Organos Desconcentrados, dichos recursos se presupuestarán en la partida 3504, Mantenimiento y conservación de inmuebles.

2. Para llevar a cabo los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, los Organos Centrales y Desconcentrados se sujetarán a lo siguiente:

- a) Entrega del oficio de invitación al procedimiento;
- b) La visita al sitio donde se realizarán los trabajos;
- c) La junta de aclaraciones;
- d) La presentación y apertura de proposiciones;
- e) El fallo de la invitación, y
- f) Firma del contrato.

3. Para el ejercicio de la opción, la DRMS y los Organos Desconcentrados, preferentemente invitarán a cuando menos cinco personas físicas o morales, que estén inscritas en el registro único de contratistas del Instituto o que en el lugar donde se lleven a cabo los trabajos, se verifique de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar, que cuentan con la especialidad, experiencia y los recursos técnicos, financieros y que cuenten con antecedentes de haber realizado y concluido trabajos similares en el tiempo y la forma previamente establecidos.

4. La forma, plazo y términos en los que se llevarán a cabo cada uno de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, serán en lo aplicable, los que se establecen para dicho procedimiento, en el Título Cuarto, Capítulo Tercero, artículos del 69 al 82 del Reglamento.

5. Para la elaboración de las actas, dictámenes y documentación complementaria necesaria para la formalización de los actos del procedimiento, los formatos que correspondan serán remitidos por la DEA a través de la DRMS, previa solicitud de los Organos Desconcentrados para su aplicación correspondiente.

III. Adjudicaciones directas:

1. Los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar por no llevar a cabo procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, según corresponda y celebrar contratos o adjudicar trabajos mediante órdenes de trabajo, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando:

a) Los trabajos que requieran los Organos Centrales y Desconcentrados se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 88 del Reglamento.

En este caso, salvo las fracciones IV, V y VI establecidas en el artículo 88, para llevar a cabo el ejercicio de la opción, será necesario someter a consideración del Comité, la autorización para llevar a cabo el supuesto de excepción, en caso de los Organos Centrales y Subcomité de su jurisdicción, si se trata de los Organos Desconcentrados, para lo cual deberá contar con el escrito señalado en el artículo 87 del Reglamento, debidamente firmado por el Titular del área solicitante.

La selección del procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los Organos Centrales y Desconcentrados, deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto.

b) Cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos que en cada ejercicio presupuestal apruebe el Comité, los Organos Centrales y Desconcentrados podrán optar por realizar procedimientos de adjudicación directa, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar en el supuesto de excepción a la licitación pública.

Para llevar a cabo el ejercicio de la opción, no será necesario contar con la autorización del Comité o Subcomité que corresponda; solamente deberán verificar que el monto total de los trabajos, no exceda dichos montos máximos.

c) En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sea declarado desierto en dos ocasiones consecutivas, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en los anteriores procedimientos y bajo responsabilidad del Titular del área contratante.

2. Para llevar a cabo los actos del procedimiento de adjudicación directa, los Organos Centrales y Desconcentrados se sujetarán a lo siguiente:

a) Envío del oficio de invitación al procedimiento;

b) Presentación de la proposición;

c) Elaboración del dictamen de adjudicación correspondiente, y

d) Formalización del contrato u orden de trabajo.

3. En las adjudicaciones directas, la DRMS y los Organos Desconcentrados, preferentemente invitarán a cuando menos tres personas físicas o morales, que estén inscritas en el registro único de contratistas del Instituto o que en el lugar donde se lleven a cabo los trabajos, se verifique de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar, que cuentan con la especialidad, experiencia y los recursos técnicos, financieros y que cuenten con antecedentes de haber realizado y concluido trabajos similares en el tiempo y la forma previamente establecidos.

4. La forma, plazo y términos en los que se llevarán a cabo los actos del procedimiento de adjudicación directa, son los que se establecen en el Reglamento, no obstante y de acuerdo a la urgencia y a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se adjudiquen mediante la utilización de la opción, el titular de la DRMS y de los Organos Desconcentrados podrán, bajo su responsabilidad, proponer plazos menores, lo que deberá constar por escrito.

5. Para la elaboración de las actas, dictámenes y documentación complementaria necesaria para la formalización de los actos del procedimiento, los formatos que correspondan serán remitidos por la DEA a través de la DRMS, previa solicitud de los Organos Desconcentrados para su aplicación correspondiente.
- IV. De los casos de excepción para someter al comité
 1. Cuando los Organos Centrales y Desconcentrados opten por llevar a cabo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, deberán previamente someterlo a la consideración y, en su caso, contar con la aprobación del Comité o Subcomité según corresponda, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:
 - a) La descripción genérica de las obras o servicios que se requieren contratar, el plazo de ejecución de los mismos y su monto estimado;
 - b) Copia del acta de revisión de la convocatoria, debidamente firmada por los integrantes del SRC presentes en la revisión;
 - c) Copia de la convocatoria y sus anexos, debidamente corregidas y adecuadas en base a las sugerencias y observaciones emitidas por el SRC;
 - d) Determinación del o los supuestos de excepción establecidos en el artículo 86 del Reglamento, en los que se funde y motive dicho supuesto de excepción, incluyendo los antecedentes documentales que el caso requiera;
 - e) Copia del escrito establecido en el segundo párrafo del artículo 86 del Reglamento, por el que se acredite el o los criterios en los que se funde el procedimiento de excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos o servicios;
 - f) La acreditación de que se cuenta con los recursos necesarios, mediante la presentación del formato de autorización de la suficiencia presupuestal correspondiente, o bien, el señalamiento de que la adjudicación o contratación, quedará condicionada a la existencia de esta última.
 2. Los plazos para convocar y llevar a cabo reuniones ordinarias del Comité o Subcomité que corresponda, para presentar casos de excepción, no podrá ser menor a 48 horas en caso de reuniones ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.

En año electoral y por razones justificadas, por las que no sea posible cumplir los plazos establecidos, el Presidente del Comité podrá entregar los oficios de invitación y documentación anexa, con un plazo mínimo de 12 horas previas al de la celebración de las reuniones, siempre y cuando en el propio oficio se manifiesten y justifiquen dichas razones y las mismas se expongan en la sesión del Comité.

CAPITULO NOVENO

De los servidores públicos responsables de los actos de los procedimientos de contratación

Los servidores públicos responsables de conducir los actos de los procedimientos de contratación, así como de suscribir los diversos documentos necesarios para la formalización de los mismos, serán, en el caso de Organos Centrales, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y de los Organos Desconcentrados el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital convocante.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la DRMS y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales, podrán designar por escrito al o los servidores públicos de su jurisdicción, para que en colaboración con los mismos o en su nombre y representación realicen los actos que ellos mismos determinen, los cuales deberán tener el cargo inmediato inferior, hasta Jefe de Departamento y éstos a su vez, podrán designar al o las personas que los auxiliarán en las responsabilidades que se les asignen, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de los órganos centrales:
 1. Elaboración de convocatorias: el Jefe de Departamento de Contratos y Concursos; revisión y presentación ante el Subcomité de Revisión de Convocatorias: El Subdirector de Administración Inmobiliaria.
 2. Rubricar y publicar las convocatorias de las licitaciones públicas, en el sistema CompraNet hasta en tanto se implementa el sistema CompraFE: El titular de la DRMS.

3. Seleccionar del padrón de contratistas a las empresas participantes y firmar los oficios de invitación, en caso de invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas: El titular de la DRMS.
4. Visita de obra: Guiará la visita, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y/o el Jefe de Departamento de Contratos y Concursos, auxiliado invariablemente por el técnico especializado de la Jefatura de Proyectos y Administración Inmobiliaria, encargado de la elaboración de planos o croquis, catálogo de conceptos, presupuesto base y alcance de los trabajos o términos de referencia.
5. Junta de aclaraciones: La presidirá el Subdirector de Administración Inmobiliaria y será auxiliado por los Jefes de Departamento de Contratos y Concursos y de Proyectos y Administración Inmobiliaria.
6. Presentación y apertura de proposiciones: Presidirá la reunión el Subdirector de Administración Inmobiliaria auxiliado por el Jefe de Departamento de Contratos y Concursos y el Jefe de Departamento de Proyectos y Administración Inmobiliaria, así como del personal operativo que juzgue conveniente.
7. Revisión de las proposiciones: El Subdirector de Administración Inmobiliaria, auxiliado por el Jefe de Departamento de Contratos y Concursos y el Jefe de Departamento de Proyectos y Administración Inmobiliaria, así como del personal operativo que juzgue conveniente.
8. Dictamen de adjudicación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas: Lo elabora el Jefe de Departamento de Contratos y Concursos; lo revisa: el Subdirector de Administración Inmobiliaria; y lo autoriza: el El titular de la DRMS. Todos los involucrados lo firman.
9. En caso de suspensión o declaración desierta del procedimiento: El titular de la DRMS.
10. Fallo del procedimiento: Presidirá la reunión el Subdirector de Administración Inmobiliaria auxiliado del Jefe de Departamento de Contratos y Concursos.
- II. En caso de los órganos desconcentrados:
 1. Adecuación de convocatorias a las particularidades de los procedimientos que se realicen en el ámbito de su jurisdicción: El Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo, auxiliado por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas.
 2. Seleccionar del padrón de contratistas a las empresas participantes y firmar los oficios de invitación, en caso de invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas: el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva o Distrital Ejecutiva.
 3. Visita de obra: Guiará la visita el Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo, auxiliado por Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas.
 4. Junta de aclaraciones: La presidirá el Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo, auxiliado por Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas.
 5. Presentación y apertura de proposiciones: Presidirá la reunión el Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo, auxiliado por Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el personal operativo que se juzgue conveniente.
 6. Revisión de las proposiciones: El Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo, auxiliado por Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el personal operativo que se juzgue conveniente.
 7. Dictamen de adjudicación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas: Lo elabora el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios o su equivalente en la Juntas Distritales Ejecutivas; lo revisa: El Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo o su equivalente en la Juntas Distritales Ejecutivas; lo autoriza: El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva o Distrital Ejecutiva.
 8. En caso de suspensión o declaración desierta del procedimiento: El Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva.
 9. Fallo del procedimiento: Presidirá la reunión el Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo, auxiliado por Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas.

CAPITULO DECIMO**De la suscripción de los contratos****I. Responsables de la formalización de los contratos**

1. Es responsabilidad de los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados, formalizar en el tiempo y la forma establecida en los artículos 112 a 115 y 150 a 154 del Reglamento, los contratos que se adjudiquen, con el objeto de que la ejecución de los trabajos se inicie y concluya dentro del plazo y las fechas previamente establecidas en las convocatorias y/o contratos respectivos.
2. Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados, en casos excepcionales podrán adjudicar contratos para realizar trabajos con cargo al presupuesto del o los siguientes ejercicios fiscales, cuando el volumen de obra a ejecutar rebase más de un ejercicio fiscal; cuando por necesidades operativas se deban iniciar en el primer mes del siguiente ejercicio fiscal y cuando debido a causas de fuerza mayor, no puedan iniciarse o llevarse a cabo los trabajos en el plazo anticipadamente establecido en la convocatoria y/o contrato respectivo, debiendo previamente solicitar al Secretario Ejecutivo, la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá considerar que los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que otorgue la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión al Instituto.

3. De igual forma, los contratos plurianuales deberán contar con el acuerdo de autorización del Secretario Ejecutivo, para el compromiso de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes, debiendo determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.
4. Las áreas responsables de la contratación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas del Instituto, serán en el caso de los Organos Centrales, la DEA y/o la DRMS y en el caso de los Organos Desconcentrados, las Vocalías de las Juntas Locales o Distritales.
5. Los servidores públicos responsables de la firma de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, serán, para los Organos Centrales, el titular de la DEA y/o de la DRMS, de acuerdo al monto de los mismos establecidos en el artículo 113, tercer párrafo del Reglamento, y el titular del Organo Central del área solicitante de las obras o servicios relacionados, que como usuario, coadyuvará en la vigilancia y cumplimiento del contrato.
6. En el caso de los Organos Desconcentrados, serán los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales y los Vocales Secretarios y, de considerarse procedente, los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes en las Juntas Distritales Ejecutivas.
7. De conformidad con lo que se establece en el artículo 112, primer párrafo, del Reglamento, la notificación del fallo obligará al titular de la DEA y/o de la DRMS o en su caso, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas y al licitante adjudicado de los trabajos, a firmar el contrato en la fecha y lugar establecidos en el propio fallo, la convocatoria o bien en el oficio de invitación al procedimiento que corresponda y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.
8. Los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos por los siguiente servidores públicos:
 - a) En Organos Centrales, el titular de la DEA y/o de la DRMS, de acuerdo a sus facultades, con la participación de la Unidad Administrativa requirente del instituto, así como por el propietario del inmueble o en su caso por el representante o apoderado legal que cuente con las facultades suficientes para suscribir el mismo.
 - b) En Organos Desconcentrados, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales, así como por el propietario del inmueble o en su caso por el representante o apoderado legal que cuente con las facultades suficientes para suscribir el mismo.

II. Del contenido de los contratos:

1. Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados, serán responsables de vigilar que en los contratos que formalicen, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se consideren e incluyan los requisitos establecidos en el artículo 105 del Reglamento, tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se requiera contratar.

2. Asimismo, serán responsables de vigilar que en los contratos de arrendamiento de inmuebles que formalicen, se consideren e incluyan los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles.

Para lo anterior, y con el objeto de que los contratos se ajusten a la normatividad y procedimientos administrativos aplicables al Instituto, la DEA a través de la DRMS será la responsable de elaborar y remitir a los Organos Desconcentrados que los soliciten, los formatos de los contratos que previamente hayan revisado y validado la Dirección Jurídica.

3. Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados deberán verificar que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no modifiquen las condiciones previstas y establecidas en las convocatorias.

4. En los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, deberá establecerse que los documentos que se relacionan a continuación, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones y que serán parte integrante de los mismos:

- a) La convocatoria, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento de adjudicación y se describirán los requisitos de participación;
- b) El programa general de ejecución de los trabajos, en el que se incluya el plazo de ejecución y las fechas de inicio y conclusión de los mismos;
- c) El presupuesto de los trabajos incluido en la proposición;
- d) Los proyectos ejecutivos; planos o croquis, que para la ejecución de los trabajos se hayan realizado;
- e) Las normas de calidad, especificaciones particulares y generales de construcción, que en su caso, se requieran para la ejecución de los trabajos;
- f) Los alcances que tendrán los trabajos o los términos de referencia de los servicios, y
- g) La bitácora de obra o del servicio.

III. Del tipo de contratos:

De conformidad con las condiciones de pago que, en su caso, se establezcan en los contratos, los Organos Centrales y Desconcentrados, podrá optar por contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los siguientes tipos de contratos:

1. A precios unitarios;
2. A precio alzado; y
3. Mixtos.

1. A precios unitarios:

Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados preferentemente adjudicarán y contratarán obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuyas condiciones de pago se establezcan sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista, será por unidad de concepto totalmente terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, en un plazo determinado y cuyos precios se expresarán en moneda nacional.

Para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los licitantes deberán considerar en los conceptos de trabajo, los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por la utilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento.

Los detalles y especificaciones para elaborar y presentar el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios en las proposiciones, los establecerá la DEA en los formatos anexos a las convocatorias a los procedimientos correspondientes, los cuales entregará a los Organos Centrales y Desconcentrados que se lo soliciten.

No procederá el pago de los cargos adicionales del 5 al millar que establece el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de trabajos de vigilancia e inspección de las obras públicas, en virtud de que dichos trabajos los realiza la Contraloría.

Asimismo y en caso de realizarse aportaciones voluntarias a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, éstas deberá aportarlas directamente el contratista.

Si derivado del análisis de los precios unitarios es necesario el pago de cargos adicionales por requerimientos específicos de las autoridades locales, éstos deberán incluirse en los costos indirectos de los precios unitarios de la proposición.

2. A precio alzado:

Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que requieran, podrán realizar contrataciones mediante contratos a precio alzado, cuya remuneración (precio) o pago total que deba cubrirse al contratista, será fijo y por los trabajos establecidos en los mismos, totalmente ejecutados y terminados en un plazo determinado y acordado entre las partes.

Las actividades a desarrollar, la forma de pago y las responsabilidades de los titulares de los Organos Centrales o Desconcentrados que adjudiquen contratos a precio alzado, son los que se establecen en el artículo 100 del Reglamento del Instituto.

Para efecto de seguimiento y control de los trabajos, los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados podrán desglosar en subactividades, las actividades principales de obra que se realizarán, las que no deberán afectar la estructura de la red de actividades ni las cantidades y costos indicados en las cédulas de avances y de pagos programados que sirvieron de base para adjudicar el contrato respectivo.

3. Mixtos:

Los Organos Centrales y Desconcentrados que celebren contratos mixtos deberán ajustarse a las disposiciones que el Reglamento establece para los contratos sobre la base de precios unitarios y para los contratos a precio alzado en su parte correspondiente. En el contrato se indicarán las actividades que correspondan a cada uno de estos tipos, a efecto de que no exista confusión en lo que se vaya a ejecutar a precio unitario con lo convenido a precio alzado, debiendo realizar los trabajos conforme a un proceso simultáneo, concordante y congruente.

IV. De los requerimientos para la formalización de los contratos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, segundo párrafo y 113, segundo párrafo del Reglamento, los contratos sólo podrán formalizarse cuando previamente el licitante adjudicado, haya entregado:

1. La fianza de garantía del 10% del importe total del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo, a nombre del Instituto y a su plena satisfacción.
2. Copia de la documentación y original para su cotejo, que acrediten legalmente al contratista ante el Instituto y referida en el artículo 113 del Reglamento.
3. En el caso de establecerse en los contratos el otorgamiento de anticipos al contratista, para el inicio de los trabajos, de conformidad con lo que establece el artículo 107, segundo párrafo, del Reglamento, el licitante adjudicado estará obligado a entregar fianza de garantía expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida y sujeta a la Ley Federal en la materia, en los términos establecidos en la convocatoria u oficio de invitación al procedimiento, señalando como beneficiario al Instituto y en la fecha establecida en el contrato o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la invitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato. Bajo ninguna circunstancia se podrá modificar el otorgamiento o no de anticipos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De las contrataciones

Para la formalización y firma de los contratos que lleven a cabo los Organos Centrales o Desconcentrados del Instituto, deberán ajustarse al procedimiento administrativo establecido en la convocatoria al procedimiento que corresponda y en los artículos 113 a 115 y 151 a 154 del Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Organos centrales:

La DEA, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles, a través del Jefe de Departamento de Contratos y Concursos, elaborará el proyecto de contrato en el que se incluirán todos los datos del contratista; el Subdirector de Administración Inmobiliaria lo revisará y lo presentará al titular de la DRMS con el objeto de que sea remitido mediante oficio a la Dirección Jurídica para su revisión, adecuación y, en su caso, validación correspondiente, en un plazo no mayor a los cuatro días hábiles contados a partir de que la Dirección Jurídica lo reciba, y cuyas observaciones y adecuaciones que, en su caso se realicen a dicho instrumento legal, serán remitidas mediante oficio y/o por el correo electrónico institucional

Una vez desahogadas las observaciones planteadas por la Dirección Jurídica se deberá remitir el contrato para la validación correspondiente, debidamente firmado y rubricado por al menos el contratista, preferentemente previo al inicio de su vigencia y en todos los casos antes de su conclusión.

La validación de los contratos que realice la Dirección Jurídica, deberá efectuarla a cuatro tantos originales que corresponderán: a la DRMS, al contratista, al expediente único de obra y a la Dirección de Recursos Financieros para su afectación correspondiente, los cuales se entregarán una vez que estos cuenten con las firmas correspondientes.

Para la formalización y firma de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se deberá observar el procedimiento antes descrito.

II. Organos desconcentrados:

El licitante adjudicado una vez recibido el fallo correspondiente, en la fecha previamente establecida y en el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante, entregará previamente a la firma del contrato o, en su caso, orden de trabajo, copia de la documentación y original para su cotejo, que contenga los datos que lo acrediten legalmente ante el Instituto, de acuerdo a lo que establece para tal efecto, el artículo 152 del Reglamento, tanto para los contratos como para las órdenes de trabajo. La identificación oficial solicitada, únicamente podrá ser credencial para votar, cédula profesional y pasaporte vigente.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, implementarán medidas a través de controles escritos, que revisarán y vigilarán, para que la elaboración, tramitación y firma del contrato correspondiente, se realice en la fecha y lugar establecidos en el propio fallo, la convocatoria o bien en el oficio de invitación al procedimiento que corresponda y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

Será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, la firma oportuna de los contratos o, en su caso, ordenes de trabajo, con base en los formatos que para tal efecto les remita la DEA.

Para tal efecto, el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios o su equivalente en la Juntas Distritales Ejecutivas elaborará el proyecto de contrato que incluya los datos del contratista adjudicado; el Vocal Secretario y/o el Coordinador Administrativo o su equivalente en la Juntas Distritales Ejecutivas lo revisará y presentará para firma del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva o Distrital Ejecutiva.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

De la ejecución de los trabajos

I. Actividades previas:

1. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, previamente al inicio de los trabajos, establecerán a la residencia de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, cuyas funciones son las que se establecen en el artículo 118 del mismo ordenamiento.

Si por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, que los Organos Centrales o Desconcentrados requieran, la DEA determina que se hace necesaria la contratación de una supervisión externa, con el propósito de auxiliar técnicamente a la residencia de obra, deberá justificarse mediante el dictamen correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento. Las funciones y responsabilidades de ésta, son las que se establecen en el artículo 119 del Reglamento, lo que deberá constar por escrito.

2. Por su parte los contratistas previamente al inicio de los trabajos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 117, último párrafo y 120 primer párrafo del Reglamento.

II. De la supervisión de los trabajos:

Los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, durante la ejecución de los trabajos, deberán verificar a través del servidor público que se designe como residente de obra, que el contratista:

1. Desarrolle y concluya los trabajos en el plazo de ejecución y la fecha previamente establecida, de conformidad con el programa general convenido en el contrato y en sus modificaciones, mismo que será la base para dimensionar y determinar el porcentaje de avance físico y financiero durante la ejecución de los trabajos, lo que deberá constar en los informes escritos y notas de bitácora correspondientes.
2. Realice los trabajos con los recursos económicos autorizados y establecidos en el contrato u orden de trabajo, y de acuerdo al programa de erogaciones establecido en la proposición o la cotización del contratista.

3. Ejecute los trabajos objeto del contrato u orden de trabajo, de acuerdo al proyecto ejecutivo, planos o croquis, o en su caso, a los estudios, normas de construcción y especificaciones técnicas, que en su caso, se requieran y le hayan proporcionado para tal efecto, los Organos Centrales o Desconcentrados del Instituto.
4. Se sujete a los ordenamientos legales y a los requerimientos, que en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, establezcan las autoridades locales, estatales o federales; así como a las disposiciones que para el efecto establezcan los órganos Centrales o Desconcentrados, por lo que cualquier daño y perjuicio que como resultado de su inobservancia, durante la vigencia del contrato u orden de trabajo, será de su responsabilidad y con cargo a su cuenta.

III. Revisión de los trabajos:

1. Los conceptos de trabajo que realice y presente el contratista para su revisión y, en su caso, pago correspondiente, los deberá entregar a la residencia de obra mediante las estimaciones de obra, cuya elaboración deberá estar de acuerdo a los formatos que para tal efecto elabore la DEA y envíe a los Organos Centrales y Desconcentrados que los soliciten, y cuya información, especificaciones y documentación anexa a la misma, es la que se establece en los artículos 122, 123, 159 y 160 del Reglamento.
2. Para llevar a cabo las revisiones de los conceptos de trabajo incluidos en las estimaciones que correspondan, la residencia de obra en base a los generadores de obra, establecidos en los incisos b. de los artículos 122 y 159 del Reglamento, verificará que dichos conceptos se encuentren totalmente terminados, de acuerdo a la calidad solicitada en los alcances de los mismos, a la unidad de medida establecida en el presupuesto de los trabajos y que las dimensiones reales correspondan a las medidas.

El periodo de los trabajos contenidos en la estimación, no podrá ser mayor a 30 días naturales.

El plazo para la revisión, análisis y, en su caso, aceptación de la estimación que se sometan a consideración de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, no podrá ser mayor a los quince días naturales contados a partir de la fecha en que la residencia de obra o supervisión externa la haya recibido; las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

IV. De las condiciones de pago:

1. El pago se realizará en moneda nacional y mediante la presentación de estimaciones quincenales o mensuales y en las fechas que se establezcan en el contrato, previa revisión y aprobación del residente de obra y la autorización del titular de la DRMS o de los Organos Desconcentrados. El plazo para la revisión, análisis y, en su caso, autorización y pago de las estimaciones, no podrá ser mayor a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción escrita por parte del residente de obra.
2. El contratista deberá presentar la estimación a la residencia de obra, dentro de los 6 días naturales siguientes a las fechas de corte, las que serán los días 1 y 16 de cada mes; en todos los casos el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.
3. Cuando el contratista no presente las estimaciones dentro del término de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte para su presentación, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista, hechos que se deberán hacer constar en la bitácora.
4. En el caso de existir supervisión externa para los trabajos, ésta verificará y validará los volúmenes de obra de los conceptos de trabajo ejecutados e incluidos en la estimación, mediante el nombre y firma del profesional técnico responsable de los servicios, en la estimación correspondiente, la cual entregará a la residencia de obra del Instituto, para que mediante las revisiones aleatorias, realizadas por dicha residencia de obra a los conceptos de trabajo incluidos en la estimación, apruebe con su nombre y firma la procedencia de la estimación, para la autorización de trámite, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

5. Una vez que la residencia de obra verifique y valide los volúmenes de obra de los conceptos de trabajos ejecutados e incluidos en la estimación, en conjunto con los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, firmarán el formato denominado "carátula de estimación" y la "liberación de pago", para el trámite y liquidación correspondiente.
6. El contratista será responsable de que las facturas presentadas para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, por lo que si falta alguno de éstos o su presentación es incorrecta o extemporánea será causa de atraso en el pago y el contratista no podrá solicitar por tal motivo el pago de gastos financieros.
7. El contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito al Instituto a través de la DEA, su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.
8. Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 123 tercer párrafo, del Reglamento.
9. Las estimaciones serán elaboradas, para los Organos Centrales, en tres tantos en original, una para el expediente único de obra a resguardo de la DRMS, otra para la Dirección de Recursos Financieros y la tercera para el contratista; y dos tantos en original para los Organos Desconcentrados, una para el archivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva y otra para el contratista, considerando que de la documentación anexa al cuerpo de las mismas, solo podrá existir un original que permanecerá a resguardo del área convocante y las copias que se requieran.
10. Si los Organos Centrales convocantes son los que autorizan el pago de alguna estimación, será necesario que éstas cuenten con la firma del titular de la DEA o de la DRMS, de conformidad con el monto del contrato y que los contratistas la ingresen para su trámite de pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Una vez que la estimación fue revisada y aceptada por la residencia de obra y/o la supervisión externa, y cuente con la firma de autorización para el trámite y pago de la misma, por el titular de la DEA o de la DRMS, dos tantos de la misma le serán entregadas al contratista, para su trámite de pago correspondiente.
 - b) La estimación original será ingresada por el contratista en la ventanilla de la Unidad de Control y Gestión de Pagos, de la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en Periférico Sur 4124, primer piso, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, en México, D.F., para su trámite correspondiente, recibiendo a cambio un contra recibo con la fecha en que se programe el pago respectivo, cuyo plazo no podrá ser mayor a los quince días naturales, contados a partir día en que se ingrese.
 - c) En la fecha establecida para el pago respectivo, el Instituto pondrá a disposición del contratista, el pago de los trabajos realizados e incluidos en la estimación que corresponda.
11. Si son los Organos Desconcentrados los que autoricen el pago de una estimación, será necesario contar con la firma del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que corresponda y que el contratista la ingrese para su trámite correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Una vez que la estimación fue revisada y aceptada por la residencia de obra y cuente con la firma de autorización para el trámite y pago de la misma, por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, dos tantos de la misma le serán entregadas al contratista, para su trámite de pago correspondiente.
 - b) La estimación original que contenga igualmente los anexos originales, será ingresada por el contratista en las oficinas de la Coordinación Administrativa o del Departamento de Recursos Materiales y servicios de la Junta Local o Distrital Ejecutiva responsable del contrato, para su trámite correspondiente, recibiendo a cambio un contra recibo con la fecha en que se programe el pago respectivo, cuyo plazo no podrá ser mayor a los quince días naturales, contados a partir del día en que se ingrese.
 - c) En la fecha establecida para el pago respectivo, la Junta Local o Distrital Ejecutiva responsable del contrato, pondrá a disposición del contratista, el pago de los trabajos realizados e incluidos en la estimación que corresponda.

Lo anterior, a fin de mantener un adecuado control administrativo de los pagos que se realicen, así como prever situaciones que puedan afectar el presupuesto aprobado en el contrato y, en su caso, estar en posibilidad de hacer efectivas las garantías o la aplicación de las sanciones que correspondan, con la oportunidad que el caso lo requiera.

CAPITULO DECIMO TERCERO**De las modificaciones a los contratos****I. De los convenios modificatorios:**

De conformidad con lo que establecen los artículos 133 del COFIPE y 125, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento, la DEA a través del titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, podrán, bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos mediante la formalización de convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento del Instituto.

En el caso de los convenios modificatorios en plazo, éstos se deberán elaborar y autorizarse dentro del plazo de ejecución convenido entre las partes.

En el caso de los convenios modificatorios en monto, éstos se podrán elaborar y autorizarse ya sea dentro del plazo de ejecución de los trabajos, o bien, durante la vigencia del contrato.

Los convenios modificatorios deberán ser firmados por el servidor público que formalizó el contrato, o bien quien lo sustituya en el cargo.

Si las modificaciones exceden el veinticinco por ciento del monto del contrato y no se modifica sustancialmente el objeto del contrato o el proyecto ejecutivo, ni se conviene para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento o la normatividad aplicable en la materia, el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante, podrán, bajo su responsabilidad y previa autorización del titular de la DEA, celebrar convenios adicionales, de conformidad con lo que establece el artículo 125 del Reglamento del Instituto.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original o del plazo de ejecución del contrato, en casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto, solicitará la autorización de la Contraloría para revisar los indirectos y el financiamiento pactados en el instrumento aludido y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones que se generen o se hayan generado.

En cualquiera de los casos, se deberá sustentar y justificar de manera fundada y explícita las razones de las modificaciones, mediante dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte del contrato y obligatorios para las partes las estipulaciones que en los mismos se establezcan, que para tal efecto elaborara la residencia de obra y firmara de visto bueno, el servidor público que para el caso de Organos Centrales será el Subdirector de Administración Inmobiliaria y el Vocal Secretario en el caso de Organos Desconcentrados.

Las modificaciones podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará respecto del plazo pactado en el contrato; si es al monto la comparación será con base en el monto convenido en el mismo.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

II. De las causas que los motivan:

Las causas por las que podrá modificarse el monto y/o el plazo de los contratos, serán las que se establecen en los artículos 125, 163 y 165 del Reglamento.

III. Del procedimiento de solicitud:

Las modificaciones en el monto o plazo originalmente pactados en el contrato, solo podrán realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, 163 y 165 del Reglamento.

IV. De la formalización de los convenios:

Para estar en posibilidad de analizar y, en su caso, autorizar la formalización de los convenios modificatorios en monto y/o plazo que correspondan, será necesario que el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, cuente con los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita del contratista al Instituto para la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, anexando la documentación comprobatoria que se requiera.
2. Dictamen técnico señalado en el último párrafo del Capítulo Décimo Tercero, Numeral 1, acompañado de la documentación complementaria que funden y motiven la celebración del convenio.
3. Suficiencia presupuestal que ampare los recursos para cubrir las obligaciones derivadas del convenio.

V. Del contenido de los convenios:

Los convenios modificatorios contendrán como mínimo lo siguiente:

1. Identificación del tipo de convenio que se realizará así como de cada una de las partes contratantes, asentando el nombre y el cargo de sus representantes, así como el acreditamiento de su personalidad;
2. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio, y
3. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar, incluyendo el fundamento legal.

VI. De las cantidades adicionales o conceptos no previstos en los contratos:

Los conceptos no contemplados originalmente en el contrato, se regirán conforme al párrafo quinto del artículo 125 del Reglamento.

I. Por regla general el contratista deberá presentar para la autorización de los conceptos no contemplados originalmente en el contrato los siguientes documentos:

- a) Matriz de análisis de cada precio no contemplado en el catálogo original debidamente firmado, en el que se describa clara y explícitamente los alcances de los trabajos a realizar, incluyendo especificaciones técnicas, marcas, modelos, dimensiones, colores, tipos, etc.; así como el grado de dificultad debidamente justificado y en el que se señalen aquellos insumos que pertenecen a la propuesta contratada.
- b) Las notas de Bitácora o minutas de trabajo donde se le ordene la ejecución de los trabajos.
- c) Tres cotizaciones y facturas originales (para cotejar) de los insumos no contemplados en la propuesta, que estén acorde a los precios que priven en el mercado de la zona.
- d) Croquis a detalle y/o despiece de los elementos a construir o instalar.
- e) Si fuese el caso, análisis de los básicos no contemplados en la propuesta.
- f) Explosión de insumos no contemplados en la propuesta.

II. De la revisión de los precios unitarios de los conceptos no contemplados originalmente en el contrato.

Será responsabilidad de la Supervisión Externa, el revisar y sancionar los análisis de precios unitarios de conceptos no contemplados originalmente en el contrato en un lapso que no exceda los 5 días hábiles a partir de su presentación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que estén debidamente integrados conforme lo solicitado;
- b) Que el alcance del concepto sea lo suficientemente claro y preciso;
- c) Deberá verificar que los insumos estén de acuerdo a la explosión de insumos contratada;
- d) Deberá verificar que los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, sean acordes a los trabajos no contemplados en el contrato;
- e) En el caso de los insumos no considerados en la propuesta, se deberá verificar que los costos de éstos sean acordes a los precios de mercado mediante un estudio de mercadeo;
- f) Cotejar las facturas originales y cotizaciones, indicando en la copia que se cotejo con su original, firmando la misma;
- g) Deberá sancionar con su firma el análisis del precio unitario con la leyenda: "Se avala el alcance del concepto, rendimientos y costos de los materiales";
- h) Deberá elaborar escrito dirigido al Instituto mediante el cual entregue la documental relacionada y sancionada para iniciar el procedimiento de autorización.

En los casos en los que no se cuente con Supervisión externa, la Residencia de Obra será la responsable de realizar la revisión y sancionar los análisis de precios unitarios de conceptos no contemplados originalmente en el contrato.

III. De la autorización de los precios unitarios de los conceptos no contemplados originalmente en el contrato.

1. La Residencia de Obra una vez recibido por parte de la supervisión externa el oficio de solicitud del procedimiento de autorización de los precios unitarios de conceptos no contemplados originalmente en el contrato, validará y emitirá el visto bueno del precio resultante de las matrices presentadas por la contratista y de ser procedente elaborará el oficio para que el titular de la DRMS emita la autorización correspondiente.
2. En caso de que los análisis no se presenten oportunamente por parte de la empresa en el plazo indicado, el Instituto a través de la Residencia de Obra, estará facultado para elaborar el análisis de precios de manera unilateral, en un lapso de 5 días hábiles, mismo que se comunicará por escrito a la empresa contratista para que manifieste lo que a su derecho convenga en un lapso de 3 días hábiles. Si la empresa contratista en ese lapso no acredita la conciliación del precio con la documentación comprobatoria, se dará por bueno el analizado por la Residencia de Obra, debiendo elaborar el oficio para autorización por parte del titular de la DRMS, dirigido a la empresa contratista quien estará obligada a ejecutarlo conforme al alcance solicitado y cobrarlo con el precio autorizado.
3. El contratista previa autorización por escrito de la Residencia de obra y bajo circunstancias debidamente justificadas que hagan necesaria su inmediata ejecución, debido a procedimiento constructivo o por emergencia, podrá ejecutar trabajos no contemplados originalmente en el contrato, sin contar con la aprobación de los precios unitarios respectivos, siendo obligatorio que en un lapso de 5 días hábiles el contratista presente la documental necesaria para su autorización de acuerdo a los criterios señalados en este numeral y que adicionalmente deberá presentar el reporte fotográfico de los trabajos ejecutados para su autorización.

CAPITULO DECIMO CUARTO

De los servidores públicos facultados para autorizar adjudicar, supervisar y recibir los proyectos ejecutivos

- I. Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, por razones de carácter técnico y normativo, para poder adjudicar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán contar previamente, con un proyecto ejecutivo completo y acorde a las características, complejidad y magnitud de los trabajos requeridos, o con un avance tal que permitan su inicio y desarrollo en forma ininterrumpida.
- II. No estarán incluidos en este supuesto los trabajos realizados al amparo de órdenes de trabajo que realicen los Organos Centrales o Desconcentrados del Instituto, por ser parte de los trabajos menores de conservación y mantenimiento, que deban realizar en los inmuebles que ocupen.
- III. Los servidores públicos facultados por el Instituto para la adjudicación, ejecución y recepción de los proyectos ejecutivos que requieran los Organos Centrales o Desconcentrados del Instituto para la realización de las obras públicas, serán los siguientes:
 1. El titular de la DRMS;
 2. El titular de la Dirección de Operaciones de la UNICOM;
 3. El Subdirector de la SAI, y
 4. El titular del Organo Central o Desconcentrado solicitante del Proyecto Ejecutivo y/o los trabajos.
- IV. Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la DRMS y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, podrán, bajo su responsabilidad, exceptuar de contar en la ejecución de las obras públicas, del proyecto ejecutivo correspondiente, cuando dichas obras públicas no afecten o modifiquen la estructura de los inmuebles en donde se lleven a cabo, ni se requiera de memorias de cálculo para su ejecución o instalación, bastará contar con los planos y/o croquis arquitectónicos y de las instalaciones necesarios para su ejecución.

La definición del proyecto ejecutivo es la que se especifica en el artículo 3, Definiciones Técnicas, fracción XL, del Reglamento.

CAPITULO DECIMO QUINTO**De la recepción de los trabajos y finiquito del contrato**

- I. De la recepción de los trabajos:
 1. El contratista comunicará por escrito a través de la bitácora o por oficio al Instituto, de la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá un estado contable del contrato que comprenderá la relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido, saldos de anticipos otorgados, en su caso, monto de penas convencionales y/o deductivas, así como los créditos a favor o en contra, y el Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, para el efecto, el residente de obra establecerá en la bitácora de obra la fecha y hora, en que se realizara la verificación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento.
 2. Si durante la verificación de los trabajos, el Instituto encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, el residente de obra solicitará al contratista su reparación o en su caso la reposición, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas o conforme a las órdenes escritas del Instituto. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento.
 3. Una vez verificada la terminación de los trabajos, titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante, a través del residente de obra señalará la fecha y hora para la recepción de los trabajos, la que quedará comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes a la de verificación de la terminación de los mismos. En todos los casos los titulares de los Organos Centrales o Desconcentrados, informarán a la DEA y a la Contraloría la fecha y hora en que se realizará la recepción física de los trabajos, para que de considerarlo conveniente, nombren a un representante que asista a dicho acto.
 4. En la fecha señalada para la recepción física de los trabajos, con o sin la comparecencia de los representantes de la DEA o de la Contraloría, el titular de la DRMS o de los Organos Desconcentrados convocantes, o los servidores públicos que tengan a bien designar y cuyo puesto será un inmediato inferior, bajo su responsabilidad, recibirán los trabajos, levantando el acta correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 135 del Reglamento.
 5. El titular de la DRMS y de los Organos Desconcentrados convocantes o los servidores públicos que tengan a bien designar, podrán efectuar recepciones parciales de los trabajos, levantando el acta de recepción física y parcial de los trabajos, en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:
 - a) Cuando el Instituto determine suspender los trabajos y lo ejecutado por el contratista se ajuste a lo pactado en el contrato.
 - b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del Instituto existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción.
 - c) Cuando el Instituto de por terminado anticipadamente el contrato.
 - d) Cuando el Instituto rescinda administrativamente el contrato por causas imputables al contratista, la recepción parcial quedará a juicio del Instituto.
 - e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.
 - f) En el caso de trabajos realizados al amparo de órdenes de trabajo, no será necesario levantar el acta señalada en el numeral 5, bastará elaborar escrito por el que el titular del Organo Central o Desconcentrado, establezca que recibe a plena satisfacción los trabajos y en su caso que se exceptúa al contratista, bajo su responsabilidad, de presentar fianza de garantía de los trabajos.
- II. Del finiquito del contrato:
 1. Recibidos físicamente los trabajos el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva según corresponda, procederán a dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, elaborando el finiquito correspondiente y anexando el acta de recepción física de los trabajos, de conformidad con lo que establecen los artículos 136, 137, 138, 139, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento.

2. Para la elaboración del finiquito del contrato, los titulares de los Organos Centrales o Desconcentrados del Instituto, deberán considerar como mínimo, lo establecido en los artículos 136 y 176 del Reglamento.
3. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Instituto, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados por el contratista y si no fueran suficientes éstos, deberá reintegrarlos en un plazo no mayor a los veinte días naturales siguientes a la formalización del finiquito. En el caso de que el contratista no reintegre los importes en el plazo no mayor a los veinte días naturales siguientes a la formalización del finiquito, el contratista, deberá reintegrar al Instituto, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. La responsabilidad de la firma del finiquito que corresponda y, en su caso, del acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes, serán, de conformidad con el inciso q), numeral 1, del artículo 125 del COFIPE:
 - a) En el caso de los Organos Centrales, será el titular de la DEA o de la DRMS.
 - b) En el caso de los Organos Desconcentrados, serán los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto.

CAPITULO DECIMO SEXTO

De los servidores públicos facultados para cancelar los procedimientos de contratación

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento, los Organos Centrales o Desconcentrados podrán cancelar los procedimientos de contratación que lleve a cabo, ya sean licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, debido a: caso fortuito o fuerza mayor; o cuando existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto, a través de los servidores públicos facultados que se relacionan a continuación:

1. En los Organos Centrales:
 - a) El titular de la DEA y/o DRMS
2. En los Organos Desconcentrados:
 - a) El Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que corresponda.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

De los servidores públicos facultados para declarar desierto un procedimiento licitatorio

El titular de la DEA y/o DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, serán los servidores públicos facultados para poder declarar desierto una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, cuando se actualicen las hipótesis señaladas en el artículo 85 del Reglamento.

CAPITULO DECIMO OCTAVO

De la determinación de la nulidad total o parcial del procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 214, fracciones IV y V, del Reglamento, la Contraloría General será quien, derivado de una inconformidad, podrá determinar la nulidad de algún acto o la totalidad del procedimiento de contratación que corresponda.

CAPITULO DECIMO NOVENO

De la suspensión de los trabajos, rescisión administrativa y terminación anticipada de los contratos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 169, 130, 131, 170, 171, 132 y 172 del Reglamento, el Instituto podrá, bajo la responsabilidad del titular de la DRMS o del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que haya firmado el contrato, suspender temporalmente las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que adjudique, así como determinar la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos que formalicen los Organos Centrales o Desconcentrados, por cualquier causa debidamente justificada.

I. Suspensión temporal de los contratos:

1. De conformidad con lo que establece el artículo 129 del Reglamento, el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva según corresponda, podrá, por cualquier causa justificada, mediante el acta circunstanciada correspondiente, suspender temporalmente, todo o en parte, las obras públicas o servicios relacionados con las mismas contratados, y determinar la temporalidad de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida, ni tampoco modificar el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.
2. El titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva según corresponda, deberá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco días naturales previos a la fecha de la suspensión de las obras o servicios y formalizarla mediante acta circunstanciada de suspensión.
3. A partir de la notificación de la suspensión de los trabajos o servicios y a solicitud del contratista, los Organos Centrales y Desconcentrados podrán pagar los gastos no recuperables que se generen de dicha suspensión de las obras o servicios, de conformidad con lo que se establece la fracción IV, del artículo 129 del Reglamento, incluyendo la fecha de su inicio y de su probable reanudación, por lo que la fecha de conclusión de las obras o servicios, se prorrogará en igual proporción a la del periodo de la suspensión.
4. Si la suspensión se deriva de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir convenio por el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos o servicios y sólo serán procedentes los pagos de gastos no recuperables, establecidos en el multicitado artículo 129 del Reglamento.
5. En todos los casos de suspensión de las obras o servicios, el Instituto deberá elaborar el acta circunstanciada correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levanta el acta;
 - b) Nombre y firma del residente de obra del Instituto y del superintendente de construcción del contratista, así como del servidor público autorizado para ordenar la suspensión;
 - c) Datos de identificación de los trabajos que se habrán de suspender, si la suspensión es parcial, sólo identificar la parte correspondiente y las medidas que habrán de tomarse para su reanudación;
 - d) Declaración de los motivos que dieron origen a la suspensión;
 - e) Una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se vaya a suspender, debiendo hacer constancia del personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, de acuerdo con el programa de ejecución convenido.

II. Rescisión administrativa de los contratos:

1. La rescisión administrativa de los contratos deberá ser el último medio que utilice el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, ya que en todos los casos y previamente, se deberá promover la ejecución total de las obras o servicios y en el menor retraso posible, optando por aplicar retenciones o penas convencionales en primera instancia, en el caso de atraso en el programa de ejecución de las obras o servicios.
2. No obstante, los servidores públicos facultados y antes mencionados, podrán, bajo su responsabilidad, rescindir administrativamente los contratos cuando por causas imputables al contratista, se presenten alguna de las causas establecidas en el artículo 130 y 170 del Reglamento.
3. El procedimiento de rescisión administrativa de los contratos inicia a partir de que al contratista le sean comunicados el o los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al procedimiento y obligaciones establecidas en el artículo 131 y 171 del Reglamento.
4. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se determine la rescisión administrativa del contrato, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

5. Cuando se determine la rescisión administrativa del contrato, el servidor público responsable del mismo, deberá realizar las siguientes acciones:
 - a) Valuar los trabajos terminados y en proceso de conclusión realizados por el contratista, así como los materiales y equipos que se hayan colocado o entregue dicho contratista en ese momento al Instituto.
 - b) Elaborar con o sin la presencia del contratista, a través de la Dirección Jurídica, el acta circunstanciada correspondiente, en los términos que ésta señale y contando con la presencia de la Contraloría General, mismo documento que deberán firmar todos los asistentes.
 - c) Hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo por el importe faltante por amortizar.
 - d) Remitir dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del acta correspondiente, informe a la DEA y a la Contraloría General.
6. El acta circunstanciada que deberá elaborarse para la rescisión administrativa del contrato, contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levanta;
 - b) Nombre y firma del residente de obra del Instituto y, en su caso, del supervisor y del superintendente de construcción del contratista;
 - c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato que se pretende rescindir;
 - d) Importe contractual considerando, en su caso, los convenios de modificación;
 - e) Descripción breve de los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en las que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato;
 - f) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados con anterioridad al inicio del procedimiento de rescisión, así como de aquéllas pendientes de autorización;
 - g) Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
 - h) Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
 - i) Relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los trabajos realizados, y los pendientes por ejecutar, y
 - j) Constancia de que el contratista entregó toda la documentación necesaria para que la dependencia o entidad pueda hacerse cargo y, en su caso, continuar con los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por el propio Instituto.

III. Terminación anticipada de los contratos:

1. De conformidad con lo que establece los artículos 132 y 172 del Reglamento, el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital según corresponda, podrá, bajo su responsabilidad y por cualquier causa justificada, dar por terminados anticipadamente los contratos, solamente en los casos expresamente señalados en dichos artículos y sin que pueda celebrarse ningún acuerdo entre las partes por este motivo.

Para llevar a cabo la terminación anticipada de los contratos, los servidores públicos antes referidos, deberán realizar las acciones señaladas en las fracciones I a V de los artículos 132 y 172 del Reglamento además de realizar las anotaciones que correspondan en la bitácora y levantar el acta circunstanciada correspondiente.

2. El acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato, contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se levanta;
 - b) Nombre y firma del residente de obra del Instituto y del superintendente de construcción del contratista;
 - c) Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente;

- d) Importe contractual;
- e) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- f) Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- g) Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
- h) Una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y financiera en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
- i) Señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos, y
- j) Periodo en el cual se determinará el finiquito del contrato y el importe al que ascenderán los gastos no recuperables.

CAPITULO VIGESIMO

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Con base en lo dispuesto en los artículos 127, 128, 167 y 168 del Reglamento, el residente de obra previamente designado por los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, aplicarán penas convencionales en los contratos, si durante la vigencia del mismo se presentan atrasos en la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por causas imputables al contratista.

1. Las penas a que se refiere los artículos 127 y 167 antes citados, serán temporales en primera instancia como medida precautoria, mediante las retenciones económicas equivalentes al 2% del importe de las estimaciones que se encuentren en proceso, de conformidad con las fechas que se establezcan en los contratos para el pago de las estimaciones, cuyos importes serán devueltos en cuanto el contratista se ponga al corriente en los programas originales de ejecución. Las retenciones que en su caso se apliquen, deberán quedar asentadas en la bitácora de obra. La aplicación de estas retenciones, tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada en el contrato para la terminación de los mismos, éstos no se han concluido, con base en el siguiente procedimiento:
 - El residente de obra comparará periódicamente el avance de acuerdo a la periodicidad que señalen los programas de ejecución de los trabajos y los trabajos efectivamente ejecutados, revisando que los mismos se ejecuten en el plazo indicado.
 - El residente de obra deberá revisar que el monto acumulado programado en el periodo contra el monto acumulado de los trabajos realmente ejecutados, sea igual o superior al programa, para considerar que se está ejecutando adecuadamente.
 - En el caso de que exista una diferencia negativa, el residente de obra emitirá opinión al nivel de partida, en la que señale las causas que originaron el atraso de la ejecución de los trabajos, con la finalidad de determinar aquellas partidas que el atraso sea imputable al contratista, una vez que se tengan objetivamente evaluadas, se retendrá el monto obtenido de la diferencia de las partidas con atraso imputable al contratista el cual se multiplicara por el 2% (dos por ciento) de acuerdo al periodo revisado.

Producto de este análisis se deberán tomar las siguientes medidas:

- Si el atraso es motivado por causas no imputables al contratista se deberá de considerar la reposición del tiempo de atraso para prorrogar en igual cantidad de tiempo el plazo contractual, debiendo exponerse las razones fundadas y explícitas, para justificar la modificación al contrato en el plazo de ejecución de conformidad con el artículo 125 del Reglamento.
- Si el atraso es motivado por causas imputables al contratista, se deberá elaborar escrito por parte del titular de la SAI, donde se anexe la opinión y el cálculo de retención efectuado por la residencia de obra, informándole al contratista del porcentaje de atraso, el monto de retención, así como la aplicación de la misma en la estimación del periodo que se trate, otorgándole tres días hábiles a partir de la notificación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y aporte lo elementos documentales que soporten sus dichos.
- Se valorará en un término de tres días hábiles las manifestaciones del contratista, debiendo emitir oficio firmado por el titular de la DRMS dándole a conocer al contratista la resolución definitiva para aplicarle o no la retención, así como la aplicación a partir de la estimación del periodo evaluado y hasta que regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos.

- El residente de obra vigilará que en la estimación donde se realice la retención, se descunte el importe correspondiente en el control acumulativo de estimaciones, indicando el número de oficio de resolución.
 - Cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.
2. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 128 y 168 del Reglamento, el Instituto aplicará penas convencionales en los contratos, si al término del programa general de ejecución el contratista no ha concluido las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, las que tendrán carácter de definitivas y cuyo porcentaje y aplicación será del 2% por cada día de atraso de la obra faltante de ejecutar. Las sanciones que en su caso se apliquen, deberán quedar asentadas en la bitácora de obra y ser notificadas al contratista mediante escrito firmado por el titular DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva.
- El residente de obra comparará periódicamente el avance de acuerdo a la periodicidad que señalen los programas de ejecución de los trabajos y los trabajos efectivamente ejecutados, revisando que los mismos se ejecuten en el plazo indicado.
 - El residente de obra deberá revisar que el monto acumulado programado en el periodo contra el monto acumulado de los trabajos realmente ejecutados, sea igual o superior al programa, para considerar que se está ejecutando adecuadamente.
 - En el caso de que exista una diferencia negativa, el residente de obra emitirá opinión al nivel de partida, donde señale las causas que originaron el atraso de la ejecución de los trabajos, con la finalidad de determinar aquellas partidas que el atraso sea imputable al contratista, una vez que se tengan objetivamente evaluadas, se retendrá el monto obtenido de la diferencia de las partidas con atraso imputable al contratista el cual se multiplicara por el 2% (dos por ciento) de acuerdo al periodo revisado.

Producto de este análisis se deberán tomar las siguientes medidas:

- Si el atraso es motivado por causas no imputables al contratista se deberá de considerar la reposición del tiempo de atraso para prorrogar en igual cantidad de tiempo el plazo contractual, debiendo exponerse las razones fundadas y explícitas, para justificar la modificación al contrato en el plazo de ejecución de conformidad con el artículo 125 del Reglamento.
 - Si el atraso es motivado por causas imputables al contratista, se deberá elaborar escrito por parte del Subdirector de Administración Inmobiliaria donde se anexe la opinión y el cálculo de retención efectuado por la residencia de obra, informándole al contratista del porcentaje de atraso, el monto de retención, así como la aplicación de la misma en la estimación del periodo que se trate, otorgándole tres días hábiles a partir de la notificación, para que manifiesta lo que a su derecho corresponda y aporte lo elementos documentales que soporten sus dichos.
 - Se valorará en un término de tres días hábiles las manifestaciones del contratista debiendo emitir oficio firmado por el titular de la DRMS dándole a conocer al contratista la resolución definitiva para aplicarle o no la retención, así como la aplicación a partir de la estimación del periodo evaluado y hasta que regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos.
 - El residente de obra vigilará que en la estimación sancionada se descunte el importe correspondiente a las retenciones en el control acumulativo de estimaciones indicando el número de oficio de resolución.
 - Cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que se reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.
3. Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante, a través del residente de obra previamente designado, podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de dicho contrato.

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO**Del ajuste de costos****I. Revisión y ajuste de costos:**

1. Cuando durante la vigencia del contrato, ocurran cambios de orden económico no previstos en el mismo los Organos Centrales o Desconcentrados, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 126 y 166 del Reglamento.

II. La forma, cálculo y aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

La forma, cálculo y procedimiento de aplicación del ajuste de costos, que en su caso realicen los Organos Centrales o Desconcentrados del Instituto, son los que se establecen en los artículos 126 y 166 del Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, plazo que será improrrogable, mediante la presentación por escrito de la solicitud con la debida integración de los estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el Organo Central o Desconcentrado convocante quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.
2. Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del contratista.
3. El contratista deberá solicitar por escrito la conciliación con el Organo Central o Desconcentrado convocante, de la aplicación de los índices nacionales a los insumos enviando su propuesta. Siendo el primer criterio la homologación a índices similares, en caso de que no existan los índices dentro de los publicados, el contratista deberá proponer, para su calificación, los investigados por él, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México para su posterior evaluación por parte del Instituto.
4. El titular del Organo Central o Desconcentrado convocante, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.
5. Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el Organo Central o Desconcentrado convocante, apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.
6. El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.
7. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. De existir atraso en el plazo de ejecución de los trabajos, por causas imputables al contratista, no procederán los ajustes de costos.
8. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.
9. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.
10. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para los conceptos de trabajo pendientes de ejecutar y que no presenten atrasos, conforme al programa general que se hubiere convenido.

11. Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

Si el contrato es en Moneda Nacional "PESOS" por ningún motivo será aplicable para el ajuste de costos la paridad peso-dólar.

III. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud de ajuste de costos:

1. Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del porcentaje de ajuste de costos, el contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación señalada en los artículos 126 y 166 del Reglamento, que los soporte.

IV. Revisión y ajuste al costo por financiamiento:

De acuerdo a lo que establece el sexto párrafo del artículo 126 del Reglamento, el Organo Central o Desconcentrado convocante podrá reconocer ajuste al costo por financiamiento en los siguientes casos:

1. El ajuste al costo por financiamiento procederá cuando exista un atraso en la entrega del anticipo en los contratos que comprendan dos o más ejercicios presupuestales y se ajustarán a lo siguiente:
 - a) Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y
 - b) El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa convenido, a partir de la fecha en que el Organo Central o Desconcentrado convocante debió entregar el anticipo.
2. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que como sobre costo por el crédito le requiera una institución crediticia, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión.
 - a) El Organo Central o Desconcentrado convocante reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
 - b) El contratista presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en el caso que la variación resulte a la baja, los Organos Centrales o Desconcentrados convocantes, deberán realizar los ajustes correspondientes, y
 - c) El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento, se realizará conforme al análisis original presentado por el contratista, actualizando la tasa de interés; la diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO

De las garantías de los contrato

I. Tipos de garantías:

1. De conformidad con lo que establece el artículo 106 del Reglamento, los contratistas que celebren contratos con el Instituto deberán garantizar el o los anticipos que, en su caso, reciba; el cumplimiento del contrato, así como una vez recibidas las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de los defectos y vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido dicho contratista.

2. Los términos, plazos de entrega y porcentajes en los que deberán presentarse las fianzas de garantía que correspondan, son los que se establecen en los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento, mismas que deberá expedirlas Institución Mexicana de Fianzas legalmente constituida, conforme a la Ley Federal en la materia y a favor del Instituto.
 3. Para el caso de trabajos que se lleven a cabo al amparo de órdenes de trabajo, el titular del Organismo Central o Desconcentrado, podrá exceptuar al contratista de la presentación de las garantías citadas en el párrafo anterior, sin embargo dicho contratista entregará el escrito a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 del Reglamento.
- II. De la fianza para garantizar el importe del o los anticipos otorgados:
1. Los términos, porcentajes y plazos para la presentación de la garantía del o los anticipos otorgados por los Organismos Centrales y Desconcentrados del Instituto, son los que se establecen en el artículo 107 del Reglamento, debiendo además especificarlos invariablemente en las convocatorias a los procedimientos de adjudicación que correspondan.
 2. Cuando los contratos abarquen más de un ejercicio presupuestal, las fianzas de garantía de los anticipos que se otorguen, serán para el primer ejercicio, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo; y para los ejercicios subsecuentes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que los Organismos Centrales y Desconcentrados, notifique por escrito al contratista, el monto del anticipo que se otorgará conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate. Las garantías de los anticipos se liberarán una vez que se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados.
- III. De la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato:
1. Los términos, porcentajes y plazos para la presentación de las garantías de cumplimiento de los contratos que formalicen los Organismos Centrales y Desconcentrados del Instituto, son los que se establecen en el artículo 108 del Reglamento, debiendo además especificarlos invariablemente en las convocatorias a los procedimientos de adjudicación que correspondan.
 2. Cuando los contratos comprendan más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio, por otra u otras equivalentes, al importe de los trabajos o servicios por ejecutar, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, sin embargo y a petición expresa del contratista, los titulares de los Organismos Centrales y Desconcentrados del Instituto, podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que la existente continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsecuente.
- IV. De la fianza de garantía para responder de los defectos y vicios ocultos:
1. Los términos, porcentajes y plazos para la presentación de la fianza para garantizar y responder de los defectos y vicios ocultos de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, son los que se establecen en el artículo 109 del Reglamento, debiendo especificarlos invariablemente en las convocatorias a los procedimientos de adjudicación que correspondan.
 2. Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos o servicios, dentro del plazo cubierto por la garantía, el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, lo notificará por escrito al contratista, para que éste inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de veinte días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieren realizado, el Instituto procederá a hacer efectiva la garantía.
 3. En caso de rescisión administrativa del contrato, el plazo que se deberá considerar para efecto de contabilizar la prescripción de las fianzas, será contado a partir de la fecha en que se finiquite el contrato correspondiente.
 4. El titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que corresponda, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán exigir al contratista una fianza de garantía por responsabilidad civil, por la que se garanticen los daños que, en su caso, lleguen a ocasionar los trabajadores del contratista durante la ejecución de las mismas.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO**De la entrega gratuita de las convocatorias**

Las convocatorias y toda la documentación complementaria para la presentación de las proposiciones, tratándose de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, ya sea mediante contratos u órdenes de trabajo, que lleven a cabo los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, a través del titular de la DRMS o del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutivo respectivamente, serán puestas a disposición y entregadas en forma gratuita a todos los licitantes en las páginas de CompraNet, hasta en tanto se implementa el sistema CompralFE, y que previamente se determine, de conformidad con lo que establecen los artículos 61 penúltimo párrafo y 69 del Reglamento.

CAPITULO VIGESIMO CUARTO**De las prórrogas o diferimientos en los contratos****I. Servidores públicos autorizados para prorrogar o diferir:**

De conformidad con lo que se establece el artículo 120 del Reglamento, el Instituto a través del titular de la DRMS o del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante, podrán, sin modificar el plazo de ejecución previamente convenido, diferir la fecha de inicio y/o conclusión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, con antelación a la fecha pactada para el inicio de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, no pongan a disposición del contratista el o los anticipos pactados en el contrato, su incumplimiento diferirá el inicio y prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 120 del reglamento.
2. Cuando el Instituto no ponga oportunamente a disposición del contratista, el o los inmuebles en que deban realizar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, el incumplimiento prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de las mismas. Dicha entrega deberá constar por escrito, ya sea mediante oficio o nota de bitácora, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 120 del reglamento.
3. Cuando el Instituto por cualquier causa justificada a través del titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda, suspenda temporalmente, todo o en parte, las obras públicas o servicios relacionados con las mismas contratados, el periodo que comprenda la suspensión efectuada, prorrogará en igual plazo la fecha de terminación de los mismos. Lo anterior con fundamento en el artículo, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 120 del reglamento.

II. De la formalización:

1. Para la formalización de las prórrogas o diferimientos de las fechas originalmente pactadas en el contrato, para la conclusión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, será necesario que el contratista lo solicite por escrito al titular de la DRMS o al Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital que corresponda y durante la vigencia del contrato, anexando la documentación necesaria que funde y motive la solicitud correspondiente. La determinación que proceda se emitirá a través de un dictamen de procedencia elaborado por la residencia de obra y validado por el titular de la DRMS y de los Organos Desconcentrados.
2. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 107, cuarto párrafo del Reglamento, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

CAPITULO VIGESIMO QUINTO**De los procedimientos para la devolución o destrucción de las proposiciones****I. De las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos:**

1. El titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información comprobatoria de los actos y contratos que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que hayan realizado, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su

recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables, de conformidad con lo que establece el artículo 15, párrafo quinto del Reglamento.

2. Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, el titular de la DRMS o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital convocantes, podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo que se establece en el último párrafo del artículo 190 del Reglamento.
3. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los artículos 79 y 80 del Reglamento, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de los Organos Centrales o Desconcentrados convocantes, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes.
4. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación por puntos y porcentajes, podrán ser las dos propuestas solventes que sigan en calificación o las que determinen los Organos Centrales o Desconcentrados convocantes.

CAPITULO VIGESIMO SEXTO

De los criterios para la adjudicación de los contratos

Los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, para llevar a cabo la adjudicación de los contratos, deberán ajustarse a los mecanismos de análisis y evaluación de las proposiciones que se presenten, establecidos en los artículos 78 y 79 del Reglamento.

I. Organos centrales:

1. Para el caso de los Organos Centrales, si derivado de la evaluación de las proposiciones, resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque reúnen las condiciones establecidas previamente en las convocatorias u oficios de invitación, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente que asegure las mejores ventajas y condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con el procedimiento de evaluación que se establece en el artículo 79 del Reglamento.
2. Por tal razón, la DEA a través de la DRMS deberá precisar claramente en las convocatorias u oficios de invitación de los procedimientos de adjudicación que realicen, los términos de presentación, el procedimiento y la forma de evaluación, así como aquellos otros mecanismos de las proposiciones y requerimientos que garanticen las mejores condiciones para la ejecución de las obras o servicios.

II. Organos desconcentrados:

1. Para el caso de de los Organos Desconcentrados, si derivado de la evaluación de las proposiciones, resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque reúnen las condiciones establecidas en las convocatorias u oficios de invitación, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente que resulte económicamente más baja, de conformidad con el procedimiento de evaluación que se establece en el artículo 148 del Reglamento.

CAPITULO VIGESIMO SEPTIMO

De la contratación de estudios o proyectos promovidos por particulares

- I. De conformidad con el artículo 35, tercer párrafo, del Reglamento, los órganos Centrales o Desconcentrados podrán programar y contratar servicios relacionados con las obras públicas, como son estudios o proyectos, cuando no disponga cuantitativa o cualitativamente de los recursos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá establecerse en el acuerdo de autorización correspondiente, previa verificación en sus archivos de la NO existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, la cual deberá constar por escrito y ser firmada por el titular de la Subdirección de Administración Inmobiliaria.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

- II. Cualquier persona, entidad o municipio podrá promover y presentar a consideración del Instituto estudios o proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que esto genere derechos u obligaciones al Instituto, de conformidad con lo que establece el artículo 35 en su último párrafo, del Reglamento.
1. Los estudios, planes o programas deberá presentarlos el interesado, en las oficinas de la DRMS, ubicadas en periférico Sur 4124, 2º piso, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, en México, D.F., mediante escrito por el que se especifique de forma breve y concisa, el asunto que se presenta y el número de fojas que la integran. A cambio el Instituto otorgará el comprobante correspondiente.
2. El Instituto realizará el análisis de los estudios o proyectos entregados y notificará al promovente su autorización o, en su caso, las observaciones que formulen en relación a éstos, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del estudio o proyecto correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno. En el caso de que el Instituto no responda en el término indicado, el estudio o proyecto presentado se tendrá por rechazado.

CAPITULO VIGESIMO OCTAVO

De la integración del registro permanente de contratistas del instituto

De conformidad con lo dispuesto en el título tercero, capítulo tercero, artículos del 42 al 49 del Reglamento, será responsabilidad de la DEA a través del titular de la SAI, llevar a cabo la integración, registro, actualización o cancelación del Padrón de Contratistas del Instituto, por lo que los Organos Centrales y Desconcentrados deberán remitir a la DRMS, vía correo electrónico de la SAI, las solicitudes de las personas físicas y morales interesadas en inscribirse anexando copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita en papel membreteado dirigida al titular de la DRMS, en la que la persona física o moral manifieste su interés en inscribirse en el Registro de Contratistas de este Instituto, relacionando la documentación que anexa y señalando la especialidad de su empresa.
2. Alta correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Cédula de Identificación Fiscal.
4. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (Incluir hoja de riesgos).
5. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 73 del Reglamento.
6. Declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta con anexos o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite su capital contable.
7. Comprobante de domicilio de la empresa (recibo del teléfono, agua, luz, predio).
8. Relación de maquinaria y equipo propio (agregar copia fotostática de las facturas de los equipos más representativos) y de filiales en su caso.
9. Relación de obras en proceso de ejecución al momento del registro.
10. Relación de contratos y actas de entrega-recepción o en su defecto, cartas constancias de haber terminado satisfactoriamente los compromisos derivados de los contratos durante los últimos tres años, que comprueben la especialidad señalada en su solicitud.

En caso de persona moral:

11. Escritura constitutiva de la sociedad y, en su caso, las reformas que haya tenido, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia del documento que acredite la personalidad del representante legal e identificación oficial del mismo (credencial para votar, cédula profesional y pasaporte vigente).

12. Currículo empresarial relacionando todos los trabajos que comprueben su experiencia técnica, indicando montos y denominación del contratante, además; currículo de representantes legales y principales técnicos de la empresa, agregando copias fotostáticas de sus cédulas profesionales.

En caso de persona física:

13. Acta de nacimiento así como copia de identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional y pasaporte vigente).
14. Currículo personal del interesado, incluyendo la relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia técnica, en caso de que cuente con empleados, el currículum de los de mayor jerarquía, con copias fotostáticas de sus cédulas profesionales.

El registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones, y sin que represente algún costo a las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el mismo.

Cualquier interesado tendrá acceso al registro de contratistas, ya que la DEA publicará en CompraFE (una vez implementado), el registro actualizado de contratistas, el cual incluirá la relación de las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas del Instituto e informará bimestralmente por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a la publicación mencionada, con excepción de la información que tenga carácter reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del IFE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El registro en el padrón de contratistas permanecerá vigente desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de enero de cada año, por lo que los interesados con la debida oportunidad, deberán renovar dicho registro y actualizar la información solicitada.

CAPITULO VIGESIMO NOVENO

De la transparencia y rendición de cuentas

Los servidores públicos de cualquier nivel que intervienen o participan elaborando, instruyendo, presidiendo y decidiendo en cualquiera de los procesos o etapas relativos a la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deben responder por sus actos y decisiones en un marco de transparencia y en condiciones que favorezcan la rendición de cuentas.

Para ello deberán observar en tiempo y forma los fines y principios del Instituto, en la administración de los recursos públicos aplicando el debido cuidado a la planeación, programación, ejecución y registro de información, seguimiento, supervisión y control conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las Políticas, Bases y Lineamientos y en los manuales correspondientes. Así mismo deberán atender lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás ordenamientos aplicables al caso.

Respecto de la generación, recepción, conservación y salvaguarda de información/ documentación inherente a los procesos o etapas mencionadas, estará bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que participan en ellos y deberán observar lo dispuesto en la Norma General de Información Financiera Gubernamental particularmente en las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la conservación de los documentos contables y en el Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional del Instituto Federal Electoral expedido por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos. La información/documentación y otras evidencias pertinentes a la aplicación de las disposiciones correspondientes, deberán estar permanentemente actualizadas y disponibles para que los superiores jerárquicos supervisen las actividades desempeñadas por parte de los servidores públicos que intervienen en los términos señalados en los procesos.

CAPITULO TRIGESIMO

De la capacitación de los servidores públicos

El Programa Anual de Capacitación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, previstos en el Reglamento, derivará del diagnóstico de necesidades que realice la DEA en coordinación con la Contraloría, en base al análisis comparativo entre lo que actualmente se realiza para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación y finiquito de los contratos, contra lo que para los mismos efectos, establece la normatividad del Instituto para esa materia.

Lo anterior con el objeto de analizar y diagnosticar los temas y acciones que deberán desarrollarse en los cursos de capacitación, que implemente la Contraloría General en coordinación con la DEA para tal efecto.

Las cuarenta horas efectivas de capacitación que establece el artículo 25 del Reglamento, comprenderá un mínimo de cuarenta horas efectivas de capacitación en cada ejercicio presupuestal y cuya contenido incluirá temas propios de los procedimientos de adjudicación, contratación, supervisión, seguimiento administrativo, técnico y normativo, finiquito de los contratos, así como el Título Segundo del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros afines a los procedimientos mencionados.

La acreditación satisfactoria de las evaluaciones y las medidas correctivas que aplicará la DEA estarán establecidas en los lineamientos que para tal efecto emita.

CAPITULO TRIGESIMO PRIMERO

De la automatización de los procesos

La Automatización de los procesos deberá ser inherente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento y las Pobalines con el fin de eficientar la operación tanto en el nivel central como desconcentrado y fortalecer el seguimiento de los plazos y demás particularidades concernientes a su debido cumplimiento y la rendición de cuentas.

La DEA a través de la DRMS, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento, promoverá y participará en la automatización de los procesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y cuya planificación considere lo siguiente:

1. La generación oportuna y confiable de la información, la cual facilite su consulta y utilización a los participantes en los procesos de contratación y para la toma de decisiones que corresponda, evitando la posibilidad de la discrecionalidad de las decisiones.
2. El resguardo e integridad de la información y documentación generada.
3. El acceso y consulta a información confidencial del personal autorizado, mediante registros que permitan detectar oportunamente cualquier uso o acceso indebido de la información.
4. La reducción de riesgos de alteración a la información y documentación, sin las autorizaciones correspondientes, en el caso de tratarse de versiones finales de documentos.
5. La delimitación de la responsabilidad en el diseño, operación y actualización del sistema.

CAPITULO TRIGESIMO SEGUNDO

De la información y verificación, de las infracciones y sanciones, de la instancia de inconformidad del procedimiento de conciliación del recurso de revisión

En lo relativo a la información y verificación, de las infracciones y sanciones, de la instancia de inconformidades, del procedimiento de conciliación y recurso de revisión, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

Primero: Para cualquier duda o aclaración con respecto al contenido de las presentes Pobalines, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico ernesto.castro@ife.org.mx, en tanto se habilita una cuenta de correo institucional para tal efecto, o al teléfono 5728-2607.

Segundo: La revisión, y en su caso, la actualización de las presentes Pobalines, se llevará a cabo en el último trimestre de cada ejercicio fiscal.

Tercero: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la DEA, con el apoyo de las instituciones académicas y/o profesionales que determine, aplicará el programa de capacitación al que hace referencia el citado artículo.

Cuarto: La DEA iniciará la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo proyecto deberá presentarse para aprobación ante el propio Comité, en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Pobalines.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTO

"TRANSPORTES DEBERNARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 261/2010, PROMOVIDO POR OCTAVIO DEBERNARDI RIVERA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO DE ADRIAN CORTES CASTRO Y MARIA ANITA YOLANDA DIEZ BARROSO SALINAS, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN CORDOBA, VERACRUZ, SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA SE RECLAMA: I., LA ILEGAL NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE MIS REPRESENTADOS ADRIAN CORTES CASTRO Y MARIA ANITA YOLANDA DIEZ BARROSO SALINAS, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN CONSECUENCIA DE ESTE ILEGAL EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 910/00 ES DECIR TODAS LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE ESE ILEGAL EMPLAZAMIENTO. B).- DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA SE RECLAMA: I.- DEL CIUDADANO OFICIAL G ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA VERACRUZ, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO QUE SUPUESTAMENTE REALIZO A LOS APODERADOS LEGALES DE LOS SEÑORES ADRIAN CORTES CASTRO Y MARIA ANITA YOLANDA DIEZ BARROSO SALINAS CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO Y TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ESTE ILEGAL EMPLAZAMIENTO PRODUJO EN CONTRA DEL PATRIMONIO (SIC) Y BIENES DE LA REPRESENTACION QUE OSTENTO, POR HABERSE REALIZADO CON EL SUPUESTO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS AQUI CITADOS Y NO CON EL APODERADO LEGAL DE LOS MISMOS, QUE BIEN ES SABIDO Y DE EXPLORADO DERECHO NO ES LO MISMOS NI OSTENTAN LAS MISMAS FACULTADES Y REPRESENTACIONES, Y ADEMAS PORQUE SE REALIZO EN UN DOMICILIO QUE NO ERA."; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2º DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLA POR EDICTO COMO TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL PERIODICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO SIN SU INTERVENCION Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA. CORDOBA, VERACRUZ, A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Córdoba, Ver., a 16 de julio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
Lic. Yadira López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 310650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 725/2010-1 y acumulado 726/2010-2 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovidos por GESLER IBARRA RAMIREZ, JESUS SAENZ HERNANDEZ, MAYRA GARCIA DE SAENZ y BEATRIZ HERNANDEZ MEJIA, respectivamente, contra actos que reclaman del Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo y otra autoridad, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado MIGUEL SAENZ FLORES, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado y su acumulado, en los que se reclaman la orden de lanzamiento de veintidós de abril de dos mil diez, decretada en el juicio ordinario civil 258/2008, seguido por Miguel Sáenz Flores, contra los aquí quejosos Jesús Sáenz Hernández, Mayra García de Sáenz y Beatriz Hernández Mejía, se hace del conocimiento al citado tercero perjudicado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 5 de julio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Norma Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 310510)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Carmen Marcela Ramírez Rodríguez en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado Angel Ruiz Vargas, mandatario judicial de Celso Jiménez Hernández y Rafael Ramírez Rodríguez, éste último representante común del litis-consorcio pasivo integrado por dicha persona y por Josefina Rodríguez Rangel y Rosa Ana Ramírez Rodríguez, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha siete de junio del año dos mil diez, dictada en el Toca número 695/2009-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el demandado Rafael Ramírez Rodríguez, quien actúa por sí y como representante común de las demandadas Josefina Rodríguez Rangel y Rosa Ana Ramírez Rodríguez, así como por el demandado Celso Jiménez Hernández, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve y aclarada por auto de fecha veinte del mismo mes y año, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Salvatierra Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad parcial de escrituras públicas y otras prestaciones número C-313/2007. Por lo tanto, se emplaza a Carmen Marcela Ramírez Rodríguez, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Gto., a 2 de julio de 2010.

"Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria de la Séptima Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. María Fernanda Rodríguez Gil

Rúbrica.

(R.- 310629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Unión de Militantes Transportistas Dos Naciones, C.N.C., al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, cuatro de junio de dos mil diez.

En el juicio de amparo 69/2010-III, promovido por Norberto Meza Ruelas, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, se reclama lo siguiente: "TODOS LOS AUTOS Y RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADOS POR EL JUEZ CUARTO CIVIL EN ESTA CIUDAD, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL 1058/2008; ASI COMO TODOS LOS ACTOS DEL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL EN ESTA CIUDAD, ENCAMINADOS A LA EJECUCION DE DICHOS AUTOS Y RESOLUCIONES..."; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Unión de Militantes Transportistas Dos Naciones, C.N.C., por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintitrés de junio de dos mil diez, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 4 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 310635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Auto dictado en fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 83/2008, promovido por Sergio Valencia Maldonado, por conducto de sus endosatarios en procuración, en contra de Juan Carlos Rodríguez Velázquez y Antonia Velázquez Ramiro, ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: el ubicado en lote uno, manzana noventa y seis del fraccionamiento "Las Fincas" en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 64, del Tomo XVI, de escrituras públicas de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en veinte metros con lote A, al Sur en veinte metros con el lote número tres, al Oriente en veinte metros con lote número dos, al Poniente en veinte metros con calle Pamplona, y con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, mismo que se sacará a remate en la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial asignado en autos, anunciándose su venta por medio de edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las trece horas con veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diez.

Para publicarse por tres veces, durante nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Valles, S.L.P., a 28 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado

Lic. José Pedro Torres Rosales

Rúbrica.

(R.- 310783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. SERGIO JESUS MEZA MEZA.

En los autos del juicio de amparo 414/2010-IV y su acumulado 548/2010-V, promovidos por José Guadalupe López Sánchez, Enrique Ramírez Salinas, Irma Macario Martínez, Gabriel Carmona Suárez, Verónica Galván Caporal, Carlos Gómez Angeles, Crecencia García García y/o Crecencia García García, María Rosario Hernández Serrano, Francisco Labarrios Martínez, Roberto Trujillo González, Joaquín Ramírez Salinas, Paula Cecilia López Carreño y Araceli Flores Morales, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 2010.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 310948)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Quinto Civil de Partido
León, Gto.
EDICTO

Por éste Publicarse por 03 veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de éste Juzgado y tabla de avisos del Juzgado Civil que por turno corresponda en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, anunciase el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio y que a continuación se describen: 01).- Inmueble ubicado en calle VILLA REAL número 285 Lote de terreno número 11, Manzana 9, Area Común 51.54 M2 conjunto Habitacional denominado VILLA REAL, ubicado en el conjunto Habitacional QUINTA LAS VILLAS de la ciudad de Irapuato, estado de Guanajuato, mide y Linda al Norte 6.00 seis metros con calle Villa Real; Al Sur 6.00 metros con Lote de Terreno número 14; Al Oriente 18 metros con Lote de Terreno número 12, y al Poniente 18.00 metros con Lote de Terreno número 10; con Superficie total de 159.54 M2, Superficie Privativa 108.00 M2, Porcentaje Proindiviso 0.486, Cuenta Catastral C-009071, Cuenta Predial C-009071001, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ \$798,000.00 (setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.), precio avalúo,- 02).- Inmueble ubicado en calle PETALO número 323, Lote de Terreno número 37, Manzana 7, del Fraccionamiento Residencial FLORESTA FRESNO XII, Décima etapa de la Primera Sección en la Ciudad de Irapuato, estado de Guanajuato, mide y Linda al Norte 15.00 metros con Lote 36; Al Sur 15 metros con Lote 38; Al Oriente 6 metros con calle Pétalo, y al Poniente 6 metros con Lote 11; con Superficie de 90M2, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) precio avalúo. Inmuebles embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 84/08-M, promovido por CARLOS RAMIREZ CHAVEZ, en contra de BOUTIQUE GEMINIS, S.A. DE C.V. y GABRIEL CASTILLO CHAVARRI, sobre pago de pesos, señalándose las 13:00 horas del día 02 dos de Septiembre de 2010, para la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA con citación de postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 4 de agosto de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la revolución Mexicana"

Secretaria Juzgado Quinto de lo Civil

Lic. Silva Martínez García

Rúbrica.

(R.- 311047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Carlos Mauricio Reyes Najar.

En el juicio de amparo número 401/2010, del índice de este juzgado, promovido por Germán Francisco de Asis Carrasco Fernández, por su propio derecho, y en su carácter de Administrador Unico de las empresas Polímeros y Amiantos, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Prestadora de Servicios Dinámicos, Sociedad Civil, contra actos de la Junta número nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco; Presidente de la Junta número nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco; y Actuario adscrito a la Junta número nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, en el que reclama: El citatorio y la cédula de notificación suscritos por el C. Actuario adscrito a la Junta Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Textcoco, y realizado en el expediente Laboral J.9/253/2009, en la que solicita la presencia del quejoso, así como su notificación; La audiencia de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, en la cual se desarrolla la etapa de Conciliación, demanda, y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; El desistimiento de la demanda en contra de MARIA ANGELINA PICHARDO HERNANDEZ, MARIO SADA, VICTOR PANAMA TIRADO y GERMAN CARRASCO FERNANDEZ, creando con ello una ruptura de litisconsorcio; El laudo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, emitido por la Junta Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, y realizado en el expediente Laboral J.9/253/2009, tramitado por Carlos Mauricio Reyes Najar, en contra del C. Ingeniero German Francisco de Asis Carrasco Fernández, y otros. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificado para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de julio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 311073)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MEGALAC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GRUPO REAL DE GANADEROS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 882/2005 la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas dos y seis de julio del dos mil diez, que en lo conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el Lote Número 5, manzana 5, calle Eje Poniente, de la Zona Industrial de Tizayuca, Hidalgo, dadas las labores de este Juzgado y a efecto de que la parte actora realice la diligencia respectiva SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, mismos que deberán fijarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", y los estrados de este Juzgado, haciéndoles del conocimiento al público interesado que el predio de referencia tiene un precio de VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, de conformidad con los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción, gírese atento exhorto al C.. Juez en Tizayuca, Hidalgo a efecto de que en auxilios de las labores de este Juzgado proceda realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, como lo pueden ser un periódico de circulación amplia y conocida, la receptoría de rentas o Tesorería Municipal, los estrados del juzgado... Notifíquese..."

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 311162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Octavo Civil

Sría. "A"**EDICTO**

En los autos de juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AMECO SERVICES S. DE R.L. DE C.V., en contra de COLLAGE CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., Y JOSE ALEJANDRO SUAREZ ESCOBAR, expediente 401/2004. EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal a dieciséis de junio del dos mil diez.- A su expediente número 401/2004 el escrito de cuenta de la parte actora, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA se señala el mismo día y hora que se señaló para el remate del diverso inmueble y que son las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Terreno manzana 23, lote 1, Fraccionamiento Valle del Sol en el estado de Puebla, Puebla, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito sirviendo como postura legal el total de dicha cantidad del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Puebla, Puebla, para que se sirva publicar los edictos en los lugares en donde acostumbra según la legislación de dicha entidad. Los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.

NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. - OTRO AUTO.-México Distrito Federal a diez de junio del dos mil diez.- Dada nueva cuenta con el expediente número 401/2004 para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, solo respecto del bien inmueble ubicado en: Lote número 5 manzana 22 Boulevard Monterrey Número 54 del Fraccionamiento Bosques de San Sebastián en el Estado de Puebla, Puebla, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; precio rendido por perito sirviendo como postura legal el total de dicha cantidad del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Puebla, Puebla, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los Estrados de dicho juzgado en los lugares en donde acostumbra según la legislación de dicha entidad. Los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUE AUTORIZA Y DA FE.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Irma García Morales

Rúbrica.

(R.- 311137)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha catorce de abril y veintiocho de junio, ambos del año en curso, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RAMIREZ GALVAN DAVID en contra de CLAUDIA DOLORES CAMBA REYES, expediente número 581/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en Diagonal San Antonio numero 1699, Departamento 6, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, cuyas demás características obran en autos, y para que tenga lugar la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$805,384.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo mas alto determinado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella

que cubra sus dos terceras partes, y la que se formulara en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, PUDIENDO SER LA SEGUNDA PUBLICACION EN CUALQUIER DIA DE LOS QUE MEDIEN DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HABILES, EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 2 de julio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 311165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

HECTOR JAVIER ALCARAZ ALFARO.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 454/2009-III, promovido por María Gabriela Torres Barragán, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; "... el embargo de fecha tres de enero de dos mil cinco, realizado dentro del expediente registrado con el número 203/04-M...". Se ha señalado como tercero perjudicado a HECTOR JAVIER ALCARAZ ALFARO, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 14 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 310583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

Que en el juicio Ejecutivo Mercantil número 564/2009 promovido por CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. frente a J. JESUS MARTINEZ CERVANTES, fijáronse las 12.00 doce horas del día 02 dos de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la Avenida Virrey de Mendoza 195 esquina con Apatzingán, Piso 1-B, respecto de:

Casa habitación tipo duplex planta baja en condominio, ubicada en el Andador Níspero número 4-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

NORTE: mide 18.00 metros con Lote No. 7.

SUR mide 18.00 metros con lote No. 9,

ORIENTE: 6.00 metros con Andador Níspero de ubicación,

PONIENTE, mide 6.00 metros con lote número 31.

Con una extensión superficial de 73.86 metros cuadrados y valor pericial promedio de \$306,003.50 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRES PESOS 50/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado al inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 6 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado

Rúbrica.

(R.- 311280)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Méx.**Primera Secretaría****EDICTO**

En el expediente Número 21/2009, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL; que promueve FELIX AGUILAR MARTINEZ, en contra de ANTONIO RODRIGUEZ LEGORRETA y ANTONIO RODRIGUEZ ARZATE. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio consistente en: Un bien inmueble Ubicado en CALLE DE MERIDA NUMERO SETENTA, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: BAJO LA PARTIDA NUMERO 28-10344, VOLUMEN 487, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, FOJA 8 DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 19.50 metros con EULALIA OBANDO RODRIGUEZ; 14.02 metros con BERTHA RODRIGUEZ LEGORRETA y; 6.30 metros con BERENICE RODRIGUEZ. AL SUR.- En tres líneas: 4.10 metros; 28.70 metros y; 7.25 METROS CON CALLE MERIDA en las tres líneas; AL ORIENTE.- En tres líneas 48.00 metros; 0.60 centímetros y; 4.25 metros con JUAN y BERENICE RODRIGUEZ LEGORRETA y calle MERIDA; PONIENTE.- En tres líneas 37.80' metros con calle INDEPENDENCIA; 4.50 metros con calle MERIDA y; 10.00 metros con EULALIO OBANDO RODRIGUEZ, con una superficie de 1,814.00 METROS CUADRADOS;- El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial de la Federación y en el tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$679,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de resultado de la deducción de un diez por ciento del precio primitivo en que fue valuado por el perito oficial tercero en discordia.

DOY FE.

Toluca, Edo. de Méx., a 10 de agosto de 2010.

Secretario

Lic. Ma. Guadalupe Garduño García

Rúbrica.

(R.- 311199)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua****Sección Amparo**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, Sección Amparo.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 350/2010-II, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Sergio Mauricio Cisneros Castro, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Arturo Leopoldo García Saldaña, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Chihuahua capital, y del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, el veintisiete de julio de dos mil diez, se ordenó emplazar a Beatriz Irene Norzagaray Escobar, tercera perjudicada en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

"IV.- La Ley o Acto que de cada Autoridad se reclama. - - a).- De la H. Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua, se reclama en primer lugar, la violación a la garantía de audiencia al haberse abstenido de notificar a mi representado Quejoso la admisión del recurso de apelación interpuesto por Yolanda Romero Kuchle; así como la Sentencia Definitiva pronunciada en el toca 239/2009 del índice de la H. Cuarta Sala Civil del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado que revoca el auto de fecha seis de marzo del año dos mil tres, publicado en listas del día siguiente hábil con el número sesenta y siete, pronunciado por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua. - - b).- Del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, se reclama la violación a la garantía de audiencia de mi representado Quejoso como acreedor en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Banco Internacional S.N.C. en contra de la señora Beatriz Norzagaray Escobar, según expediente 116/09 del índice de dicho Juzgado, al haberse abstenido de notificarle personalmente al Quejoso la radicación de los autos ante ese H. Juzgado; así como la continuación de la etapa de ejecución del juicio, sin permitir a mi representado Quejoso participar en el avalúo de los bienes objeto de remate en franca violación a lo dispuesto por el artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio".

Garantías violadas: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a Beatriz Norzaragary Escobar que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas del veinticinco de agosto de dos mil diez. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibida, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez, Chih., a 3 de agosto de 2010.

Por Acuerdo de la Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Emma Margarita Aréchiga Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 311208)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial
Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia
Partido Judicial Tepic
Expediente 317/1998
EDICTO**

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de la empresa CROWN HOLIDAY AEROPUERTO, S.A. DE C.V. y el comerciante persona física JORGE GALLEGOS CAMPOY dentro del expediente número 317/1998, a la Junta de Acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, mismo que tendrá verificativo en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, a las Once Horas con treinta minutos del día ocho de Octubre del año dos mil diez, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Lectura de la lista provisional de los acreedores, redactada por la sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes.
4. Designación, en su caso, por los acreedores de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Mayor circulación de esta Ciudad.

Tepic, Nay., a 3 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Rodolfo Antonio Mejorada Camarena

Rúbrica.

(R.- 311462)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 67/2007-A, promovido por Juan Diego Vargas Cisneros, contra Raúl Sánchez Morales y otros, en proveído de veinte de julio de dos mil diez, se ordenó sacar a venta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado al codemandado Margarito Cabrera Salinas, consistente en el inmueble ubicado en el Lote dos (2), manzana F, Edificio F, guión once (F-11), departamento quinientos cuatro (504), de la Unidad Habitacional Potrero "La Laguna", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$217,000.00 (doscientos diecisiete mil pesos moneda nacional), teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 311304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
Juicio Ordinario Mercantil 21/2009-II
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En diecinueve de agosto de dos mil nueve se admitió la demanda vía ordinaria mercantil promovida por "BBV Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado legal Adrián Lara Hernández, en contra de José Oscar Narváez Pizaña, misma que se radicó con el número de registro 21/2009-II, y el siete de julio de dos mil diez, se dictó lo siguiente:

"...Se convocan postores. En los autos del juicio ordinario mercantil, seguido "BBV Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado legal Adrián Lara Hernández, en contra de José Oscar Narváez Pizaña, expediente número 21/2009-II, el C. Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, mediante proveído dictado en esta fecha, se señalaron las once horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado entre el lote número 3, manzana 3, fraccionamiento La Rioja, de esta ciudad, con una superficie de 162.92 metros cuadrados y las siguientes dimensiones y colindancias: al Noreste en 17.15 metros con lote 2; al Sureste con 9.50 metros con propiedad privada; al Suroeste en 17.15 metros con lote 4 y al Noreste en 9.50 metros en calle Rincón del Sol. Inmueble inscrito como finca número 1883 de esta ciudad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del juzgado, en el Periódico Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la Entidad. Sirve como base para el remate la cantidad de ochocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma..."

Al efecto, se cita en la Secretaría de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 1813, planta baja entre Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, de esta ciudad, proporcionará mayores informes a los interesados.

Atentamente
Victoria, Tamps., a 7 de julio de 2010.
El Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Pedro Daniel Zamora Barrón
Rúbrica.

(R.- 311322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, auto de fecha veintinueve de Junio de dos mil Diez, se convoca postores al remate en primera y publica almoneda, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO UNO, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO TRES MIL NOVECIENTOS CINCO DE LA PRIVADA NUEVE A SUR DEL FRACCIONAMIENTO GABRIEL PASTOR PRIMERA SECCION DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE JESUS ALONSO DEL POZO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA BAJO EL NUMERO 194792 DEL INDICE MAYOR SEGUN ESCRITURA REGISTRADA CON FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO A FOJAS 309-331 TOMO 9-2005 DEL LIBRO QUINTO. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1184/2006, Promovido por HECTOR NICOLAS SILVA GONZALEZ POR SU REPRESENTACION, en contra de JESUS

ALONSO DEL POZO; siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO. QUEDAN LOS AUTOS A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN SECRETARIA DEL JUZGADO PARA QUE TOMEN DATOS PERTINENTES. POSTURAS Y PUJAS DEBERAN SER CONMULGADAS POR ESCRITO Y EN NUMERARIO Y CHEQUE CERTIFICADO; por lo que se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que se lleve a cabo la audiencia de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos o Puerta de Tribunal.

Diligenciario Par Juzgado Séptimo Civil

Lic. Alberto Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 311550)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición judicial Juez Séptimo Civil Puebla de fecha siete de junio dos mil diez convoca postores cuarta publica almoneda de remate respecto de inmueble, casa número ocho de la calle Avenida Leobardo Coca eje D de la unidad habitacional Movimiento Obrero, Puebla siendo postura inicial cantidad de CIENTO TREINTA MIL, CIENTO DOS PESOS, VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalando las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del uno de septiembre dos mil diez para audiencia de remate. Posturas deberán exhibirse en audiencia, quedando autos a disposición de interesados en secretaria. Hágase saber a demandada que puede suspender remate pagando íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 560/2006 José Víctor Germán Arana Luna o Víctor Arana Luna y Yolanda González Parra contra José Gerardo Hernández Jiménez.

El Diligenciario

Juzgado Séptimo de lo Civil

Lic. Alberto Pérez y Pérez

Rúbrica.

(R.- 311517)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

En el juicio de amparo D.A.536/2009, del índice de Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por Artemio Pérez Vidals, contra actos del Tribunal Superior Agrario, se ordenó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento al juicio de quién o quiénes ostenten el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Modesto Marcos Apolonio, tercero perjudicado. Hágase saber al o los albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de Modesto Marcos Apolonio, tercero perjudicado, que deberán presentarse a este Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

México, D.F., a 13 de agosto de 2010.

Magistrada Presidenta

Lic. María Elena Rosas López

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Mario de Jesús Sosa Escudero

Rúbrica.

(R.- 311567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Veracruz
Juicio Ejecutivo Mercantil número 231/2007

Se señalan las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil diez, para que tenga lugar en este Juzgado remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, promovido por Francisco José Jiménez Avalos en contra de María Engracia Vázquez del Río, demandándole el pago del crédito correspondiente y otras prestaciones, consistente en:

El bien inmueble ubicado en la acera que ve al sur con el camino a T.I.C.S.A o antiguo camino a Huatusquito, de la Congregación de Matacaña, Municipio de Carrillo Puerto, Veracruz, con superficie restante de 20.85 hectáreas, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 347 metros con propiedad de Marcelino Pavón y en 280 metros con camino a T.I.C.S.A.; al sur en línea quebrada en 270 metros, 83 metros y 80 metros con propiedad de familia del Valle; en 130 metros con propiedad de Santiago Morales y en 140 metros con propiedad de Marcelina Pavón Robles; al oriente en 539 metros con propiedad de Lucas Pavón; y al poniente en 488 metros con el ejido Mata Caña y propiedad de Vicente Rodríguez Córdoba. Tal inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio local bajo el número 554 de la sección primera de fecha 30 de marzo de 1978.

Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial fijado en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

SE CONVOCAN POSTORES

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor que servirá de base para el remate en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, mediante el billete de depósito solicitado en este H. Tribunal.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Diario el Mundo de ésta ciudad, tabla de avisos de este Juzgado, Juzgado Segundo Menor y demás lugares públicos de costumbre de esta ciudad y del lugar de ubicación del inmueble por tres veces dentro de nueve días. Dado en la H. Ciudad de Córdoba, Veracruz a los trece días del mes de julio del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Zenón Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 311565)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ECOPIE, S.A. DE C.V., GUSTAVO ROMERO BARRADAS Y MARIA DE LOURDES BARRADAS FERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 848/2007. EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS EL QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“México, Distrito Federal, veinticinco de Junio de dos mil diez. ...”

“... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado, ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9, MANZANA 8, ZONA NUEVE, EN EL EJIDO DENOMINADO “SAN JERONIMO CALERAS”, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'549,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...” “... debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio...” “... Doy fe...”

SE CONVOCAN POSTORES:

EDICTOS QUE DEBERAN FIJARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD Y EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO, Y DEBERAN DE SER PUBLICADOS EN EL DIARIO DE CIRCULACION EN ESA LOCALIDAD.

México, D.F., a 2 de julio de 2010.
La C. Secretaria Conciliadora en Funciones
Lic. Cecilia Cárdenas Pérez
Rúbrica.

(R.- 311569)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 588/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS SA DE CV, en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS SA DE CV Y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina del Distrito Federal dictó autos de fechas siete, veintidós de abril de dos mil -diez, audiencia de treinta de junio y auto de siete de julio todos de dos mil diez, los que en su parte conducente dice:-----para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA... se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ del inmueble ubicado en LEONA VICARIO NUMERO 912 CASA 11 (LOTE DE TERRENO NUMERO 11), COLONIA BARRIO DE CUAUXTENCO CONJUNTO "RESIDENCIAL COUNTRY CLUB" METEPEC, ESTADO DE MEXICO... con la rebaja del diez por ciento.. que resulta...\$3,503,655.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),... debiendo los postores para intervenir en la audiencia de remate exhibir el diez por ciento de la cantidad que sirve de remate mediante billete de deposito., siendo la cantidad \$350,365.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)...

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE LA ENTIDAD EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE A REMATAR.

México, D.F., a 14 de julio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo de lo Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Vázquez Torres
Rúbrica.

(R.- 311572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

MORELIA, MICHOACAN.

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 643/2009, promovido por el licenciado ADRIAN EUSEBIO DIMAS BEDOLLA, apoderado jurídico de HSBC, MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a FELIX FRANCISCO PEDRAZA BARRERA, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Casa Habitación, ubicada en la calle Loma del Tigre, número 87 ochenta y siete, correspondiente al Lote 13 trece, de la manzana 25 veinticinco, del Fraccionamiento Loma Larga Segunda Etapa, de Morelia, Michoacán, la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE, 20.36 metros, con Lote 14 catorce; AL NOROESTE, 6.00 metros con calle Loma del Tigre, (que es la de ubicación); AL SUROESTE, 6.00 metros con calle Loma Bonita (haciendo la aclaración que la colindancia real es con propiedad privada); AL SUROESTE, 20.41 metros con Lote 12 doce; con una superficie total de terreno de 122.30 m2.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de un solo edicto que se publicará, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo el día 13 trece de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 6 de agosto de 2010.
La Secretaria
Lic. Hortencia Guzmán Martínez
Rúbrica.

(R.- 311578)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 488/2009, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERDI, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA ELENA CORRAL MEDINA Y JORGE ALBERTO MERAZ GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote número 17, Manzana 44, Ubicado en Avenida San Jorge Sin Número, Fraccionamiento Predio Providencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, bajo la inscripción número 00163, del Libro 000453 de la Sección de Documentos Privados, con una superficie total del terreno 119.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

AL NORTE: 17.00 metros y linda con lote número 16;

AL SUR: 17.00 metros y linda con lote número 18;

AL ORIENTE: 07.00 metros y linda con Avenida San Jorge;

AL PONIENTE: 07.00 metros y linda con lote número 06.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$55,333.33 (cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 10 diez de septiembre del año 2010 dos mil diez, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 3 de agosto de 2010.

El C. Secretario Segundo

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 311596)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Península de Yucatán
Dirección de Asuntos Jurídicos
Expediente PROCAD.REC.GRPY.98/05
Oficio BOO.00.R13.02.-195

Asunto: Notificación por edictos

Notificación al C. ARNALDO CONCEPCION PUC GAMBOA

En cumplimiento a lo ordenado por el Oficio No. BOO.-1260 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, dictado dentro del procedimiento administrativo relativo al recurso de revisión expediente número PROCAD-REC-GRPY-98.05, promovido por el ciudadano Arnaldo Concepción Puc Gamboa, por su propio y personal derecho, en contra de la resolución administrativa contenida en el oficio número BOO.00.R13.04.3.-008190 de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, emitida por la entonces Gerencia Regional Península de Yucatán, actualmente Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, y toda vez que esta dependencia desconoce su paradero, a la fecha del presente edicto, ya que en el domicilio que usted señaló para recibir notificaciones manifestaron que ya no radica ahí ni su representante legal, sin que hubiera dado aviso a esta autoridad de cambio alguno, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica un extracto de la parte resolutive del oficio número BOO.-1260 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, que dice: "RESUELVE....PRIMERO.- Ha

sido procedente pero infundado el recurso de revisión interpuesto por el C. Arnaldo Concepción Puc Gamboa, por los motivos y razonamientos que han quedado señalados en la parte considerativa de la presente.... SEGUNDO. En consecuencia, se confirma la resolución contenida en el oficio No. BOO.00.R13.04.3.-008190 del quince de septiembre de dos mil cinco, emitida por la entonces Gerencia Regional Península de Yucatán, actualmente Organismo de Cuenca Península de Yucatán de esta Comisión Nacional del Agua. TERCERO....CUARTO.....Así lo resolvió el ciudadano Director General de la Comisión Nacional del Agua, competente para resolver el presente Recurso de Revisión... Atentamente el Director General.- Ing. Jose Luis Luege Tamargo.- Una firma.- Rúbricas". Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en territorio nacional. En términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tendrá como notificado al ciudadano Arnaldo Concepción Puc Gamboa de la resolución administrativa anteriormente resumida el día que se haga la última publicación del presente edicto.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 26 de julio de 2010.

El Director de Asuntos Jurídicos adscrito al Organismo de Cuenca
Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua

Lic. Victor Manuel Ortigón Berdugo

Rúbrica.

(R.- 311603)

DOVEBID MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2010

(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	39,087
CUENTAS POR COBRAR	101,540
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
O SALDO A FAVOR	1,714,682
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,151
OTROS ACTIVOS	109,374
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,967,834
TOTAL ACTIVOS	1,967,834

PASIVO

A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	7,512,465
PASIVO TOTAL	7,512,466

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	58,449
RESERVA LEGAL	1,996
TOTAL CAPITAL APORTADO	60,445
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	(5,605,076)
RESULTADO DEL EJERCICIO	
CAPITAL GANADO	(5,605,076)
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	(5,544,631)
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	1,967,834

México, D.F., a 3 de agosto de 2010.

Liquidador Dovebid México, S.A. de C.V.

C.P. Juan Pablo Díaz de Anda Guzmán

Cédula Profesional No. 2581881

Rúbrica.

(R.- 310960)

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Area de Responsabilidades

Expediente Q.D.012/2010

C. RICARDO ALBERTO GARCIA VARGAS

En cumplimiento al proveído de fecha trece de julio de dos mil diez, por no localizarlo e ignorando donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109

fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III y 4, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículos 1, 3, literal D, 76 y 80 fracción I, numerales 1 y 10, del Reglamento Interior Secretaría de la Función Pública; así como los artículos 2o., último párrafo y 98-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en correlación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Titular del Area de Auditoría Interna por suplencia del Titular del Area de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número 06/113/397/179/2010, de fecha quince de junio de dos mil diez, suscrito por la Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le notifica el oficio citatorio 06/113/397-VI-(SFAH)-109/2010 del catorce de julio del presente año, derivado del expediente Q.D.012/2010, en el que se le cita a comparecer personalmente al desahogo de la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE (12:00) HORAS, DEL DECIMO DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL, EN QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO RESPECTIVO, en el domicilio que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, sito en avenida México Coyoacán número 318, 5o. piso, colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, código postal 03340, en México, Distrito Federal; para los efectos anteriores, deberá presentar una identificación personal oficial vigente; de igual manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de comparecer asistido de un defensor, audiencia en la que podrá alegar lo que a su derecho convenga; asimismo, se le informa que si deja de comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, al tenor de la siguiente presunta irregularidad: "Usted C. RICARDO ALBERTO GARCIA VARGAS, no se abstuvo de ejercer las funciones de Director de Area MC3, adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período comprendido del uno de marzo al treinta de abril de dos mil ocho, pues tenía una causa legal que le impedía ejercer dichas funciones; ya que se encontraba inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el período de un año, que corrió del once de enero de dos mil ocho al nueve de enero de dos mil nueve, derivado de la resolución emitida con fecha siete de enero de dos mil ocho, por el Titular del Area de Quejas, en suplencia por ausencia del Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente de responsabilidad administrativa 149/2005, conducta que de comprobarse infringiría los artículos 7 y 8, fracción VIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". De igual manera, se le informa que a partir de la notificación del presente, el expediente administrativo de responsabilidades Q.D.012/2010, se pone a su disposición para su consulta en el Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control, en el domicilio en el que se verificará la audiencia mencionada, en días hábiles oficiales, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Así también se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Distrito Federal, población en la cual tiene su sede esta autoridad, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes derivadas del procedimiento administrativo de responsabilidades que se indica al rubro, aún las de carácter personal, se le harán por ROTULON que se fijará en los estrados de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de julio de 2010.

Por suplencia del Titular del Area de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número 06/113/397/179/2010, de fecha 15 de junio de 2010, suscrito por la Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma la Titular del Area de Auditoría Interna

L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Rúbrica.

(R.- 310621)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
312-2/33091/2010**

Exp. CNBV.312.211.23 (5535)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver
(Antes Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple)
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 10
Col. Centro de Ciudad Santa Fe
01210, México, D.F.
At'n.: Sr. Alvaro Madero Rivero
Director General

Mediante oficio 312-2/32931/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, esta Comisión aprobó la reforma a los estatutos sociales de esa institución (entonces denominada Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple), en los términos del proyecto presentado con su escrito de fecha 11 de enero de 2010, que incluía el cambio de su denominación social a "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver".

En cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio de referencia, con escrito del pasado 22 de abril presentan a esta Comisión el sexto testimonio de la escritura pública 35,694 de fecha 1 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, notario número 201 de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad el 15 de abril de 2010, en la que se formalizó la modificación estatutaria aprobada.

Por lo anterior y considerando que mediante oficio 101.-084 de fecha 19 de marzo de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. a constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, bajo la denominación de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V." y que esa institución de crédito forma parte de dicho grupo financiero, esta Comisión ha resuelto lo siguiente:

SE MODIFICA LA "RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA PRUDENTIAL BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO", CONTENIDA EN OFICIO 101.-690 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE ENERO DE 2007, SUSTITUYENDOSE LA DENOMINACION SOCIAL DE ESA INSTITUCION, DE PRUDENTIAL BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE A BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2010.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros B
Lic. Efraín Solorio Pérez
Rúbrica.

(R.- 311562)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.-210.-0825 de fecha 2 de agosto 2010 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la cual se registran las Tarifas Específicas para Estacionamientos Públicos de Automóviles en la concesionaria: Aeropuerto Monterrey, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

AEROPUERTO DE MONTERREY	CORTO PLAZO
COBRO HORARIO CORTO PLAZO	TARIFA
PRIMERA HORA O FRACCION	\$24.14
1,2, FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$6.03
3,4. FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$6.03
MAXIMO POR DIA	\$301.72
BOLETO PERDIDO	\$301.72
COBRO HORARIO LARGO PLAZO	LARGO PLAZO
	TARIFA
3 HORAS O FRACCION	\$50.43
MAXIMO POR DIA	\$301.72
MAXIMO POR SEGUNDO DIA EN ADELANTE	\$198.28
BOLETO PERDIDO	\$302.59
COBRO HORARIO TERMINAL C	TERMINAL C
	TARIFA
PRIMERA HORA O FRACCION	\$24.14
1,2, FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$6.03
3,4. FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$6.03
MAXIMO POR DIA	\$301.72
MAXIMO POR SEGUNDO DIA EN ADELANTE	\$198.28
BOLETO PERDIDO	\$301.72
COBRO HORARIO TERMINAL B	TERMINAL B
	TARIFA
PRIMERA HORA O FRACCION	\$24.14
1,2, FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$6.03
3,4. FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$6.03
MAXIMO POR DIA	\$301.72
BOLETO PERDIDO	\$301.72
COBRO HORARIO ZONA VIP	ZONA VIP
	TARIFA
PRIMERA HORA O FRACCION	\$32.76
1,2, FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$8.19
3,4. FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$8.19
MAXIMO POR DIA	\$409.48
BOLETO PERDIDO	\$409.48

NOTA: estos precios no incluyen IVA.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de agosto de 2010.
Representante Legal
Lic. Víctor Bravo Martín
Rúbrica.

(R.- 311564)